



DECRETO N° 3841

LANUS, 01 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta de la doctora Maria Florencia TROCHE, D.N.I. N° 35.323.647.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 1° de octubre de 2019, a la doctora Maria Florencia TROCHE, D.N.I. N° 35.323.647, C.U.I.L. N° 23-35323647-4, nacida el día 27 de julio de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Urquiza 2892, Quilmes Oeste, Código Postal 1878, Legajo N° 28439/8, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

| | |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 27/10/2019 11:20:10 Registration Date: 22/10/2019 03:10:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 27/10/2019 11:20:10 Registration Date: 22/10/2019 03:10:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 27/10/2019 11:20:10 Registration Date: 22/10/2019 03:10:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 27/10/2019 11:20:10 Registration Date: 22/10/2019 03:10:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 27/10/2019 11:20:10 Registration Date: 22/10/2019 03:10:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BORAVONI Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 27/10/2019 09:00:57 Registration Date: 22/10/2019 03:10:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRICEÑO Intendencia del Municipio de LIMA</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Nombre: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 27/10/2019 09:00:57 Registration Date: 22/10/2019 03:10:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 938.068/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de Septiembre de 2019, la Sra. Laura Mabel Viviana HOYOS -DNI 23.152.296- madre de la deportista Agustina Sol MONTEAGUDO -DNI 46.624.848-, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en el "XII MUNDIAL MENORES PADEL 2019", el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Castellón de la Palma, Valencia, España, durante los días 12 al 19 de Octubre de 2019;

Que la menor es residente del partido de Lanús, según se constata domicilio en su Documento Nacional de Identidad sito en la calle Dr. Melo 4546, Remedios de Escalada, Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la jugadora y de su madre, y certificado de la Asociación de Padel Argentina, donde acredita que la Sra. Monteagudo tiene Lic. Federativa N° 2185, siendo jugadora habitual del circuito oficial de Padel, donde ha obtenido una notable actuación en la categoría Sub-14;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de traslados, es de aproximadamente \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL);

Que mediante nota de fecha 19 de Septiembre de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, informa que se evaluó la solicitud presentada, con finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos y considerando la importancia que reviste la participación de la deportista en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar parte de los gastos del viaje;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictámen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 3824 de fecha 27 de Septiembre de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la deportista Agustina Sol MONTEAGUDO -DNI 46.624.848- en el "XII MUNDIAL MENORES PADEL 2019", el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Castellón de la Palma, Valencia, España, durante los días 12 al 19 de Octubre de 2019;

Que mediante nota de fecha 30 de Septiembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL PESOS) a favor de la Sra. Laura Mabel Viviana HOYOS -DNI 23.152.296-, para solventar parte de los gastos de traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 2 de Octubre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Laura Mabel Viviana HOYOS -DNI 23.152.296-, madre de la deportista Agustina Sol MONTEAGUDO -DNI 46.624.848- por un total de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), para solventar parte del costo del viaje de la menor al "XII MUNDIAL MENORES PADEL 2019", el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Castellón de la Palma, Valencia, España, durante los días 12 al 19 de Octubre de 2019;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Laura Mabel Viviana HOYOS -DNI 23.152.296-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 0 1 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 937.974/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 4 de Septiembre de 2019, la Sra. Marcela Edith LOPENA -DNI 20.962.017- madre de la deportista Constanza Agustina ESPECIE -DNI 47.168.153-, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en el evento "XXV COPA ALEMANIA DE GIMNASIA ARTISTICA 2019", el cual se llevará a cabo en la sede del Club Deportivo Manquehue, Santiago de Chile, durante los días 17, 18, 19 y 20 de Octubre de 2019;

Que la menor es residente del partido de Lanús, según se constata domicilio en su Documento Nacional de Identidad sito en la calle Ayacucho 4546, Lanús Este y entrena en el Club Lanus habiendo representado al distrito en diferentes torneos y competencias;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la deportista y de su madre, invitación del Club Deportivo Manquehue, presupuesto de pasajes aéreos y hospedaje, nota del Club Lanus certificando días y horarios de entrenamiento y Currículum Deportivo;

Que mediante nota de fecha 19 de Septiembre de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, informa que se evaluó la solicitud presentada, con finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos y considerando la importancia que reviste la participación de la deportista en representación del partido de Lanús, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar parte de los gastos del viaje;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 3814 de fecha 25 de Septiembre de 2019, se declara de Interés Municipal la participación de la deportista Constanza Agustina ESPECIE -DNI 47.168.153- en el evento "XXV COPA ALEMANIA DE GIMNASIA ARTISTICA 2019", el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, durante los días 17 al 20 de Octubre de 2019;

Que mediante nota de fecha 30 de Septiembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL PESOS) a favor de la Sra. Marcela Judith LOPENA -DNI 20.962.017-, para solventar parte de los gastos de traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 3 de Octubre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Marcela Judith LOPENA -DNI 20.962.017-, madre de la deportista Constanza Agustina ESPECIE -DNI 47.168.153- por un total de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), para solventar parte del costo del viaje de la menor al evento "XXV COPA ALEMANIA DE GIMANSIA ARTISTICA 2019", el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, durante los días 17, a 20 de Octubre de 2019;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Marcela Judith LOPENA -DNI 20.962.017-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 937.975/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo Nº 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de a fojas 1, el Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ -DNI 25.201.160- padre de la deportista Guillermina Eva RODRIGUEZ -DNI 48.241.071-, solicita una ayuda económica para que su hija pueda participar en el evento "XXV COPA ALEMANIA DE GIMNASIA ARTISTICA 2019", el cual se llevará a cabo en la sede del Club Deportivo Manquehue, Santiago de Chile, Chile, durante los días 17, 18, 19 y 20 de Octubre de 2019;

Que la menor es residente del partido de Lanús, según se constata domicilio en su Documento Nacional de Identidad sito en el Pasaje Villanueva 1467, Lanús Este y entrena en el Club Atlético Lanús habiendo representado al distrito en diferentes torneos y competencias;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la deportista y de su padre, invitación del Club Deportivo Manquehue, presupuesto de pasajes aéreos y hospedaje, nota del Club Lanús certificando días y horarios de entrenamiento y Curriculum Deportivo;

Que mediante nota de fecha 19 de Septiembre de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, informa que se evaluó la solicitud presentada, con finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos y considerando la importancia que reviste la participación de la deportista en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar parte de los gastos del viaje;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto Nº 3815 de fecha 25 de Septiembre de 2019, se declara de interés Municipal la participación de la deportista Guillermina Eva RODRIGUEZ PEDUTO –DNI 48.241.071- en el evento “XXV COPA ALEMANIA DE GIMNASIA ARTISTICA 2019”, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, Chile, durante los días 17 al 20 de Octubre de 2019;

Que mediante nota de fecha 30 de Septiembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL PESOS) a favor del Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ -DNI 25.201.160-, para solventar parte de los gastos de traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto mediante nota de fecha 3 de Octubre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ -DNI 25.201.160-, Padre de la deportista Guillermina Eva RODRIGUEZ PEDUTO -DNI 48.241.071- por un total de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), para solventar parte del costo del viaje de la menor al evento "XXV COPA ALEMANIA DE GIMANSIA ARTISTICA 2019", el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, durante los días 17 a 20 de Octubre de 2019;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ -DNI 25.201.160-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F.1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-139/2019;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-139/2019, referente a "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA", para realizar funciones de la Obra de Teatro "Mi Amigo el Marciano" elaborada a favor de la Municipalidad de Lanús, en el Marco del Programa Formación Ciudadana;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de septiembre de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nros. 3-1601-139/2019, a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 433.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3 – Proveedor Municipal N° 5.104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA", por la suma total de \$ 433.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 16 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI
Secretario de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2019, referente a "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA", para realizar funciones de la Obra de Teatro "Un Cuento Chino" elaborada a favor de la Municipalidad de Lanús, en el Marco del Programa Formación Ciudadana;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de septiembre de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nros. 3-1601-138/2019, a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 430.350,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3 – Proveedor Municipal N° 5.104, con domicilio en la calle Billinghurst N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA", por la suma total de \$ 430.350,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 16 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretario de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3847

Lanús, 01 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-1032/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra: **“URBANIZACION BARRIO VILLA JARDIN ETAPA 1 – SECTOR 4 PARCIAL Y MANZANA 8”**.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 01 de Noviembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la obra: **“URBANIZACION BARRIO VILLA JARDIN ETAPA 1 – SECTOR 4 PARCIAL Y MANZANA 8”**, con un Presupuesto Oficial de Pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$9.416.531,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1032/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.62. Urbanización Villa Jardín - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

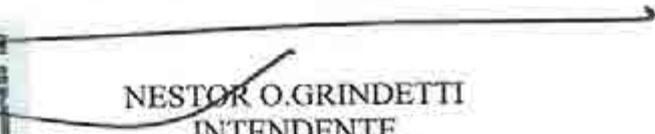
los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



**LANÚS
MUNICIPIO**

DECRETO

Nº

3848

Lanús,

01 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-1030/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra: **"URBANIZACION BARRIO ACUBA 1 Y 2 – LANUS OESTE"**.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 91, para el día 06 de Noviembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la obra: **"URBANIZACION BARRIO ACUBA 1 Y 2 – LANUS OESTE"**, con un Presupuesto Oficial de Pesos NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 29/100 CTVS. (\$95. 585.985,29), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1030/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.53. Infraestructura Integral para 1100 Viviendas Barrio Acuba- Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

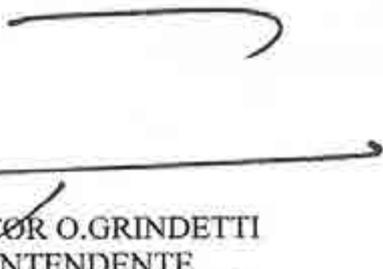
los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS.

DECRETON° 3849

LANUS, 01 OCT 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-475/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 189 prevista para el día 16 de Octubre de 2019 a las 09:00 hs. referente al Servicio de "REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTO PLUVIAL", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.449.000,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 01- Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 3850

LANUS, 01 OCT 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-65/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 190 prevista para el día 11 de Octubre de 2019 a las 09:00 hs. referente a la Adquisición de: "U.P.S." solicitada por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.594.379,00 (Pesos Dos millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve)

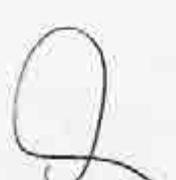
ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 4.3.6. – F.F 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 207-487 y 495/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias. El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 191 prevista para el día 10 de Octubre de 2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "CAÑOS DE HORMIGON Y CHAPAS GALVANIZADAS", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.680.300,00 (Pesos Un millón seiscientos ochenta mil trescientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 01 - Partidas 2.6.4, y se imputará con exceso a la Cat. Prog 35.02, Partida 2.7.1. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

01 OCT 2019

LANUS, _____

DECRETO N° 3852

VISTO,

El Expediente 83392-S 2016, La ordenanza 10439/2008, el decreto de promulgación 1059/2008 y, el decreto 3851/2018

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicio para efectuar tareas en las unidades sanitarias dependientes de la Secretaría de Salud.

Que la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo del presente y cuyos contratos de locación de servicios suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud, y los agentes se encuentran en el expediente del visto.

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el período 2019, el Secretario de Salud, entiende necesario efectuar la contratación de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte del presente, para el período comprendido entre el 01 de agosto de 2019 y 31 de octubre de 2019, para la realización de talleres y actividades comunitarias en sala de espera de las Unidades sanitarias.

Que los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 50673/7 del Banco Provincia, creada a tal efecto, con cargo a jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalidanse los Contratos de Locación de Servicio para el período comprendido entre el 1º de agosto de 2019 y el 31 de octubre de 2019, que se encuentran agregados en el Expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados brindando talleres en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar en las Unidades Sanitarias pertenecientes a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y liberar pagos a favor de los agentes mencionados en el anexo que forma parte del presente, con cargo a jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Desde el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



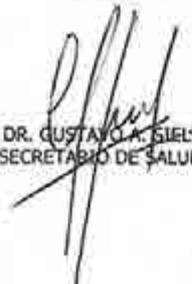
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

| NOMBRE Y APELLIDO | DNI | FUNCION | PERÍODO | Valor taller |
|--------------------------|------------|--------------------------------|-----------------------|---------------------|
| LUCÍA ARANA | 31.071.532 | PSICOLOGA | AGOSTO A OCTUBRE 2019 | \$ 15.000 |
| LOPEZ LUCIANA | 29.216.912 | TECNICO EN SEGURIDAD AMBIENTAL | AGOSTO A OCTUBRE 2019 | \$ 15.000 |




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS


DR. GUSTAVO A. SIEL
SECRETARIO DE SALUD




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Adriel Manuel GUIMAREY, Legajo N° 25279/7.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase en el periodo comprendido entre el día 15 de agosto al 30 de octubre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Adriel Manuel GUIMAREY, Legajo N° 25279/7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|---|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
|  |

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 02 OCT 2019.

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", los Decretos N° 2.442/2019 y 2.897/2019, el Expediente D-90.536/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2.442 de fecha 24 de junio de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 55 para el día 30 de julio de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "INSUMOS Y REPUESTOS PARA SEÑALIZACIÓN LUMÍNICA - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2019", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-81/2019, por la suma de \$ 4.508.834,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO);

Que por el Acta de Apertura N° 55 de fecha 30 de julio de 2019, surge que dos de los tres Oferentes presentados quedan desestimados: la Firma TECNOLOGIA Y SEGURIDAD VIAL S.A. no presentó la garantía de mantenimiento de oferta según las formas exigidas en el Artículo N° 6.3. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, y la Firma OBRELECTRIC S.R.L. no presenta las muestras requeridas según lo establecido en el Artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares además de presentar los Estados Contables sin la correspondiente certificación y no adjunta el último Balance (Ejercicio 2018) según lo exigido en el Artículo N° 5.4 Inciso 4 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y los comprobantes de los antecedentes laborales no corresponden a Organismos Oficiales;

Que por Decreto N° 2.897 de fecha 01 de agosto de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 63 -2do. llamado para el día 21 de agosto de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "INSUMOS Y REPUESTOS PARA SEÑALIZACIÓN LUMÍNICA - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2019", según las características de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 23 de septiembre de 2019;

Que por Acta N° 243 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas TECNOTRANS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-65440517-0, AUTOTROL S. A. - C.U.I.T. N° 30-50491371-2 y OBRELECTRIC S.R.L.

– C.U.I.T. N° 30-56202092-2, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales. Se solicita realizar un tercer Llamado para los ítems N° 7 y 8 por haber sido cotizados por un único oferente;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 63 -2do. llamado- llevada a cabo el día 21 de agosto de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "INSUMOS Y REPUESTOS PARA SEÑALIZACIÓN LUMINICA - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2019", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-81/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma TECNOTRANS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-65440517-0 - Proveedor Municipal N° 2.332, con domicilio en Avenida Moisés Lebensohn N° 1.081 de la localidad de Bella Vista, los ítems N° 1, 2, 3, 5, 11, 14, 15, 17 y 18 por un importe total de \$ 2.396.650,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Adjudicase a la firma AUTOTROL S. A. – C.U.I.T. N° 30-50491371-2 - Proveedor Municipal N° 1.121, con domicilio en la calle O'Gorman N° 3060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N° 4, 6, 10, 12 y 16, por un importe total de \$ 1.386.630,60 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4°: Adjudicase a la firma OBRELECTRIC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-56202092-2 - Proveedor Municipal N° 5.909, con domicilio en la calle 117 (Suipacha) N° 3.440 de la localidad de San Martín, los ítems N° 9 y 13, por un importe total de \$ 507.740,00 (PESOS QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 5°: Con relación a los ítems Nros. 7 y 8 se procederá a realizar un tercer Llamado a Licitación por haber sido cotizados por un único Oferente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los Artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 – Partida 2.9.6 y 4.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 9°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHAIVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

LANÚS,

3858

03 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Jorge David Augusto MOLDES, Legajo N° 25941/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 10 de octubre de 2019, al agente Jorge David Augusto MOLDES, Legajo N° 25941/9, D.N.I. N° 28.963.140, al cargo categoría 285, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Humano, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de tres (03) años, ocho (08) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 03:10:36 Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 03:10:36 Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 03:10:36 Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 03:10:36 Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 03:10:36 Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN DIGHRAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 03:10:36 Expiration date: 27/10/2020 03:10:36 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Ministro del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/10/2019 11:16:40 Expiration date: 08/10/2020 06:35:43 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3856

LANÚS,

03 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Sixto Ramón MEZA, Legajo N° 26803/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 10 de octubre de 2019, al agente Sixto Ramón MEZA, Legajo N° 26803/7, D.N.I. N° 20.442.508, al cargo categoría 285, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2013 10:38:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2013 10:38:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2013 11:05:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2013 11:07:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2013 04:26:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2013 03:26:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR CORBELLINI
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 04/01/2015 11:00:24
Expiration date: 11/01/2020 04:00:51 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3857

Lanús, 03 OCT 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-937493-A-2019-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto la "Asociación Civil Protectora Animales del Sur", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/30.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 36 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

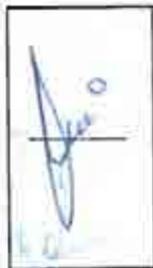
Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil Protectora Animales del Sur" con domicilio legal en la calle República Argentina 3581, Valentin Alsina, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

//

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3858

LANÚS, 03 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Walter Jorge VERA, Legajo N° 25894/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 10 de octubre de 2019, al agente Walter Jorge VERA, Legajo N° 25894/6, D.N.I. N° 32.404.225, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2018 10:10:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2018 10:14:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2018 11:04:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2018 12:29:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2018 04:24:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2018 11:28:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/10/2018 11:29:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3859
LANÚS, 03 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Javier Oscar BRINOLI, Legajo N° 27715/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 10 de octubre de 2019, al agente Javier Oscar BRINOLI, Legajo N° 27715/0, D.N.I. N° 26.062.688, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de un (01) año y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 17/10/2019 10:10:46
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 17/10/2019 10:10:46
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 17/10/2019 11:04:22
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 17/10/2019 11:04:22
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. EZEQUIEL KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 17/10/2019 04:30:03
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCIARAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 17/10/2019 11:04:22
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR URINOBETTI
Asesoría del Municipio de Laria

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Titulo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 17/10/2019 11:04:22
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, **03 OCT 2019**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-865/19; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nº 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública Nº 78 llevada a cabo el día 26 de Septiembre de 2019, a las 12:00 hs. Referente a la Obra: "NUEVO ACCESO E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Villegas Nº 361, surge que los dos oferentes presentados quedaron desestimados en el Acto de Apertura.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 93 – 2do Llamado, para el día 23 de Octubre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "NUEVO ACCESO E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Villegas Nº 361, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 4.332.570,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-865/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-873/19; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nº 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública Nº 79 llevada a cabo el día 26 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. Referente a la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. Nº 77 Y E.E.S. Nº 55 – VILLA CARAZA", sito en la calle Villegas Nº 4551, surge que uno de los dos oferentes presentados, no cumplió con la totalidad de las observaciones realizadas en el Acto de Apertura.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 92 – 2do Llamado, para el día 22 de Octubre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. Nº 77 Y E.E.S. Nº 55 – VILLA CARAZA", sito en la calle Villegas Nº 4551 con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 5.466.571,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-873/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-601-110/2019 referente a la adquisición de "REACTIVOS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido 3-601-110/2019 referente a la Ampliación de la Orden de Compra N° 1244, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de septiembre del corriente año; solicita la Ampliación en \$ 774.310,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ) de la Orden de Compra N° 1244/2019, mediante la Solicitud de Pedido 3-601-110/2019, a la Firma SATÉLITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 774.310,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ) de la Orden de Compra N° 1244/2019, adjudicada a la Firma SATÉLITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5 – Proveedor Municipal N° 3.118.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el Artículo N° 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 49 - Partidas 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría d Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/2019, referente a la "REPARACIÓN DE MAQUINARIA";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 01 de octubre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/2019, a la firma "TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD VIAL S.A." – CUIT N° 30-71206166-5, por la suma de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD VIAL S.A." – CUIT N° 30-71206166-5 – Proveedor Municipal N° 5.890, con domicilio en la calle Maipú N° 864, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE MAQUINARIA", por la suma de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 41 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

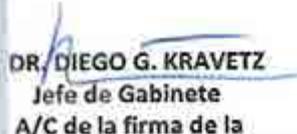
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría d Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la

Secretaría d Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente Nº D-937376/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo Nº 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota presentada en la Secretaría de Desarrollo Humano, la Sra. Carol Rivarola solicita una ayuda económica para poder mantener los gastos de su familia y efectuar reparaciones de electricidad y del techo en la casa en la que habitan;

Que la Trabajadora Social Lic. Graciela Rami, en su informe de fecha 17 de julio del 2019, informa respecto de la entrevista mantenida con la Sra. RIVAROLA Carol y su familia, integrada por su hija menor, domiciliada en la calle Posada 451, Lanús Este;

Que al respecto informa que la vivienda en la que reside la Sra. se encuentra muy deteriorada, con mucho contacto con aguas pluviales y cloacales lo que podría ocasionar problemas de salud e infecciones en el menor que allí habita;

Que asimismo, manifiesta que es la Sra. es madre soltera, desocupada y los recursos económicos que posee la Sra. RIVAROLA no permiten cubrir dichos gastos de cuidado y alimentación de su hija menor;

Que recibe como ingresos económicos únicamente la Asignación Universal;

Que se adjunta DNI de la mujer, de su hija menor, Certificación Negativa de Anses y presupuesto para arreglar su casa;

Que la Subsecretaría de Promoción Social, mediante nota de fecha 18 de julio del 2019, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$30.000 (pesos treinta mil) a favor de la Sra. RIVAROLA CAROL, DNI 40.705.963, para efectuar los arreglos necesarios en el hogar;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita darle curso a la ayuda social solicitada;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor de la Sra. RIVAROLA CAROL, DNI 40.705.963, por un total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), para poder llevar a cabo las reparaciones necesarias en el hogar.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso– y librar Orden de Pago a favor de la Sra. RIVAROLA CAROL, DNI 40.705.963, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaria de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° D-937377/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota presentada en la Secretaría de Desarrollo Humano, la Sra. Torales Pamela Luján solicita una ayuda económica para poder mantener los gastos de su familia y efectuar reparaciones en la casa en la que habitan;

Que la Trabajadora Social Lic. Graciela Rami, en su informe de fecha 17 de julio del 2019, informa respecto de la entrevista mantenida con la Sra. TORALES Pamela Luján y su familia, integrada por sus tres hijos menores, domiciliada en la calle Posada 451, Lanús Este;

Que al respecto informa que la vivienda en la que reside la familia es muy humilde, no se encuentra en condiciones de habitabilidad, dado que presente mucha cantidad de filtraciones y humedad lo que ocasiona un perjuicio a la salud de a los niños menores que ahí habitan;

Que asimismo, manifiesta que es la Sra. es madre soltera, desocupada y los recursos económicos que posee la Sra. TORALES no permiten cubrir dichos gastos de mantenimiento ni de alimentación a sus tres hijos menores, y mucho menos poder realizar las reparaciones y las tareas de mantenimiento necesarias para vivir dignamente;

Que recibe como ingresos económicos únicamente la Asignación Universal por Hijo y el dinero de algunas changas que efectúa esporádicamente;

Que se adjunta DNI de cada uno de los integrantes de la familia, Certificación Negativa de Anses, presupuesto para refacción y fotos de la casa habitación;

Que la Subsecretaria de Promoción Social, mediante nota de fecha 18 de julio del 2019, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$30.000 (pesos treinta mil) a favor de la Sra. TORALES PAMELA LUJAN, DNI 36.982.545, para efectuar las reparaciones de la casa habitación;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, solicita darle curso a la ayuda social solicitada;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

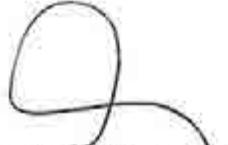
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor de la Sra. TORALES PAMELA LUJAN, DNI 36.982.545, por un total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), para solventar los gastos de las reparaciones de la casa habitación.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. TORALES PAMELA LUJAN, DNI 36.982.545, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley N° 13.163; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 27 de Septiembre de 2019, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 57 familias por un importe de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 99), lo que implica un total de \$ 18.800 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS) que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 2 de Octubre de 2019 informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios enviada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Presupuesto, con fecha 15 de Octubre de 2019, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Octubre de 2019.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago por la suma total de \$ 18.800 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, correspondiente al pago del mes de Octubre del corriente año, por la suma total de \$ 18.800 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 3°: Efectúense los pagos indicados en el artículo precedente con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH - Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) - www.lanus.gob.ar



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

RIESGO NUTRICIONAL - MES DE OCTUBRE DE 2019

| Nº | DNI TITULAR | APELLIDO Y NOMBRE TITULAR | DNI HIJOS | APELLIDO Y NOMBRE HIJOS | CANT. | MONTO MENS. | MONTO TOTAL |
|----|-------------|---------------------------|-----------|-------------------------|-------|-------------|-------------|
| 1 | 8406387 | GUEMILL JORGE ALBERTO | 51343195 | GUEMILL SALOME | 1 | \$200 | \$200 |
| 2 | 13929869 | ARANDA NOEMI | 50906645 | OSUNA LUIS | 1 | \$200 | |
| | | | 52410934 | OSUNA DANIEL | 1 | \$200 | |
| | | | 53758669 | OSUNA JONATHAN | 1 | \$200 | \$600 |
| 3 | 18846426 | PEÑA ANALIA GRISELDA | 50249697 | CABALLERO CATALINA | 1 | \$200 | |
| | | | 48630332 | CABALLERO ALEXANDER | 1 | \$200 | \$400 |
| 4 | 20061022 | GODOY MARIA ESTER | 54895620 | GONZALEZ ZAHIRA | 1 | \$200 | \$200 |
| 5 | 20777811 | FERNANDEZ BRIGIDA | 48439344 | AGUIRRE PRISCILA | 1 | \$200 | \$200 |
| 6 | 22209843 | VOGT KARINA | 47016374 | VOGT URIEL | 1 | \$200 | |
| | | | 48159422 | FRANCO LUCIANO | 1 | \$200 | |
| | | | 49880704 | FRANCO SORAYA | 1 | \$200 | |
| | | | 52582315 | FRANCO MARIA ELISA | 1 | \$200 | \$800 |
| 7 | 22224887 | ALTAMIRANO CARINA | 48989681 | RODRIGUEZ URIEL | 1 | \$200 | |
| | | | 49611399 | RODRIGUEZ ZAIRA | 1 | \$200 | \$400 |
| 8 | 22866358 | DUFFY SILVIA CARINA | 50288532 | MARIN DUFFY LUCAS | 1 | \$200 | \$200 |
| 9 | 23722092 | DIAZ BEATRIZ ROSANA | 46681147 | IBARROLA IVAN | 1 | \$200 | \$200 |
| 10 | 24306170 | CARRERAS SUSANA PAOLA | 48505976 | CARRERAS MAXIMILIANO | 1 | \$200 | |
| | | | 50646770 | CARRERAS SUSANA JULIA | 1 | \$200 | |
| | | | 52403568 | CARRERAS ANTONIO | 1 | \$200 | \$600 |
| 11 | 26276557 | MARECO EDITH MARISA | 47787161 | ACUÑA CANDELA | 1 | \$200 | |
| | | | 49425165 | ACUÑA CAMILA | 1 | \$200 | \$400 |
| 12 | 26917206 | MOLINA SANDRA DEL VALLE | 55277694 | SENA SANTINO | 1 | \$200 | |
| | | | 49664825 | SENA AGUSTIN | 1 | \$200 | |
| | | | 52656971 | SENA LAUTARO | 1 | \$200 | \$600 |
| 13 | 26917667 | GONZALEZ SILVIA EDITH | 53410719 | GALARZA JESUS | 1 | \$200 | \$200 |
| 14 | 27207146 | PEREZ REINA ISABEL | 48235283 | GALLARDO CAROLINA | 1 | \$200 | \$200 |
| 15 | 27343660 | ARGUELLO ANALIA | 48379190 | ARTAZA JONATHAN | 1 | \$200 | |
| | | | 52921200 | ARTAZA AYELEN | 1 | \$200 | |
| | | | 55277646 | ARTAZA LUCAS | 1 | \$200 | \$600 |
| 16 | 27411966 | AGUIRRE NORMA | 48989665 | BENITEZ OMAR | 1 | \$200 | |
| | | | 50609629 | BENITEZ ZAIRA | 1 | \$200 | |
| | | | 52710929 | BENITEZ AYRTON | 1 | \$200 | \$600 |
| 17 | 28311309 | SORAIRE LAURA | 48775151 | SORAIRE XIOMARA | 1 | \$200 | |
| | | | 50781880 | SORAIRE THIAGO | 1 | \$200 | |

| | | | | | | | | |
|----|----------|-------------------------|----------|-------------------------|--|---|-------|-------|
| | | | 55563303 | SORAIRE THAIWA | | 1 | \$200 | \$600 |
| 18 | 28825738 | RAMIREZ NANCY | 53053698 | RAMIREZ TANIA | | 1 | \$200 | |
| | | | 48317781 | RAMIREZ AYLEN | | 1 | \$200 | \$400 |
| 19 | 29051377 | GABES CLAUDIA ELIZABETH | 48159285 | OSORIO MIA | | 1 | \$200 | |
| | | | 49407271 | OSORIO ISABELLA | | 1 | \$200 | |
| | | | 50650434 | OSORIO LUZ | | 1 | \$200 | \$600 |
| 20 | 29277278 | ARIAS NORMA ALEJANDRA | 47485872 | AVALOS CLAUDIA | | 1 | \$200 | |
| | | | 48882089 | AVALOS KARINA | | 1 | \$200 | |
| | | | 54732988 | PACHECO VICTORIA | | 1 | \$200 | \$600 |
| 21 | 29679867 | REINOSO JUAN | 54281704 | REINOSO DELFINA | | 1 | \$200 | \$200 |
| 22 | 29679893 | GARCIA ANDREA SOLEDAD | 50249558 | TORREJON ESTEBAN | | 1 | \$200 | |
| | | | 52621342 | TORREJON TOBIAS | | 1 | \$200 | |
| | | | | | | 1 | \$200 | \$600 |
| 23 | 30296636 | ANTUNEZ PATRICIA NOEMI | 47393273 | AGÜERO NORBERTO | | 1 | \$200 | |
| | | | 51460122 | AGÜERO CELESTE | | 1 | \$200 | \$400 |
| 24 | 30455291 | CUBA MARIELA | 52645316 | CUBA DEBORAH | | 1 | \$200 | \$200 |
| 25 | 31316312 | AGUIRRE VANESA | 50245375 | PEREYRA ADAN | | 1 | \$200 | \$200 |
| 26 | 31483351 | ALEGRE LORENA | 48696223 | ESPER URIEL | | 1 | \$200 | |
| | | | 53145928 | ESPER BIANCA | | 1 | \$200 | |
| | | | 48571722 | ESPER ESTEFANIA | | 1 | \$200 | \$600 |
| 27 | 31688668 | RODRIGUEZ VALERIA | 48584515 | FIGUEROA LUCIANO | | 1 | \$200 | |
| | | | 53596155 | FIGUEROA BENJAMIN | | 1 | \$200 | \$400 |
| 28 | 31882184 | BARRETO ALEJANDRA | 50130741 | MOJICA EZEQUIEL | | 1 | \$200 | \$200 |
| 29 | 31893356 | OYOS ANALIA ESTER | 47025639 | BARRIOS LUDMILA | | 1 | \$200 | |
| | | | 52128425 | BARRIOS HUILEN | | 1 | \$200 | |
| | | | 52428426 | BARRIOS MIRANDA | | 1 | \$200 | |
| | | | 55182035 | OYOS JAZMIN | | 1 | \$200 | \$800 |
| 30 | 31977417 | HEREBIA GISELA ELIZABET | 52765236 | HEREBIA TIZIANA ABIGAIL | | 1 | \$200 | \$200 |
| 31 | 31979444 | CORONEL SANDRA NOEMI | 50296977 | FERNANDEZ MILAGROS | | 1 | \$200 | \$200 |
| 32 | 33951085 | COTRINO CARLA | 55395133 | BARRIENTOS VALENTINA | | 1 | \$200 | \$200 |
| 33 | 35172314 | LESCANO MONICA GISELA | 51131156 | LESCANO ELIO | | 1 | \$200 | \$200 |
| 34 | 35351638 | VILLALBA MARIA DE LOS A | 54352392 | NAVARRO ALEXANDER | | 1 | \$200 | \$200 |
| 35 | 35997514 | QUIROGA ERIKA PAOLA | 52410895 | QUIROGA BENJAMIN | | 1 | \$200 | |
| | | | 54413270 | INAMORATO OWEN | | 1 | \$200 | |
| | | | 55675368 | INAMORATO AMBAR | | 1 | \$200 | \$600 |
| 36 | 38761622 | FALCON TAMARA | 53603000 | FALCON NARELLA | | 1 | \$200 | \$200 |



| | | | | | | | |
|----------------------|----------|---------------------------|----------|------------------------------|-----------|-----------------|-----------------|
| 37 | 36937436 | MONSERRAT MABEL | 53758654 | BASALDUA MONSERRAT MILAGROS | 1 | \$200 | |
| | | | 52428273 | BASALDUA NATACHA | 1 | \$200 | \$400 |
| 38 | 37898866 | OYOS MARTA | 54595468 | MARCANI BENJAMIN | 1 | \$200 | |
| | | | 55418500 | MARCANI NEHEMIAS | 1 | \$200 | \$400 |
| 39 | 39788152 | VALLEJO ROMINA ABIGAIL | 55989919 | VALLEJO ALMA | 1 | \$200 | \$200 |
| 40 | 40012529 | FERNANDEZ DANIELA NOEMI | 55074465 | PAREDES AMY ISABELLA | 1 | \$200 | \$200 |
| 41 | 41564757 | SOSA MARIA EVA | 53135661 | SOSA AMPARO ABIGAIL | 1 | \$200 | |
| | | | 54811793 | SOSA REDONDO SHARON | 1 | \$200 | |
| | | | 56042314 | SOSA REDONDO JORGE | 1 | \$200 | \$600 |
| 42 | 42100656 | ALBINO JOHANNA | 49669743 | ALBINO ELIAS EMANUEL | 1 | \$200 | \$200 |
| 43 | 42834214 | SANDOVAL JIMENEZ MILAGROS | 53678192 | CRUZ AYMARA JAZMIN | 1 | \$200 | \$200 |
| 44 | 43389365 | CORONEL PATRICIA NOEMI | 55433917 | CORONEL AMBAR | 1 | \$200 | \$200 |
| 45 | 94097880 | BUSTOS GARCES JESSICA | 48238761 | BUSTOS KEILA | 1 | \$200 | \$200 |
| 46 | 94193565 | CHUMBE GUTARRA ABDULIA | 47429845 | GUZMAN CHUMBE YUDIT | 1 | \$200 | |
| | | | 48594668 | TELLO GUZMAN YOLANDA | 1 | \$200 | \$400 |
| 47 | 94231184 | HERHUAY ACUÑA LUZ REYNA | 54796166 | VIZARRES HERHUAY LUCAS URIEL | 1 | \$200 | |
| | | | 56078186 | VIZARRES HERHUAY MATEO | 1 | \$200 | \$400 |
| 48 | 94554116 | CABRERA FERNANDEZ FRANC. | 48439418 | FERNANDEZ C.MARIBEL | 1 | \$200 | \$200 |
| 49 | 95110819 | VILLALBA BARRETO RAMONA | 54626253 | GUILLEN VILLALBA VICTORIA | 1 | \$200 | \$200 |
| 50 | 95207846 | HINOJOSA GARNICA NELIDA | 47576144 | HINOJOSA LAURA | 1 | \$200 | \$200 |
| 51 | 95243828 | NIETO PEREZ DENISSE | 53080964 | NIETO LUANA ABIGAIL | 1 | \$200 | |
| | | | 95243829 | CORDOBA NIETO DANIELA | 1 | \$200 | \$400 |
| 52 | 95515701 | HUARES LUDUEÑA MARIA | 48703894 | SANCHEZ GISELLE | 1 | \$200 | |
| | | | 49118561 | SANCHEZ MATIAS | 1 | \$200 | \$400 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 94 | \$18,800 | \$18,800 |



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha 27 de Junio del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de Indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 27 de Septiembre de 2019, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) beneficiarios del partido de Lanús por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), el cual será abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 2 de Octubre de 2019, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios;

Que la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Octubre de 2019, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, en concepto de pago del mes de Octubre de 2019, por la suma total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2954/19 y el Expediente D-4060-866/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2954/19 se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 164 para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P.B. Nº 40 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en calle Villegas Nº 361, Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 2.336.969,00) la Oferta de la Firma ENLACE URBANO S.R.L., de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.572.300,00) es un 10,07% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 228 de fecha 17 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 10,07 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 164 realizada el día 30 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto Nº 2954/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 40 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en calle Villegas N° 361, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Firma ENLACE URBANO S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.572.300,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-866/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.1.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Privada N° 164.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2011/19 y el Expediente D-4060-1432/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2011/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 112 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 8 - LANÚS ESTE" ubicada en la calle Ramón Cabrero N° 1855, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas RICAVAL S.A. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., ambas cumplieron sin observaciones, con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 1.847.351,00) la Oferta de la Empresa RICAVAL S.A., de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.847.200,00) es un 0,01 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 233 de fecha 19 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVAL S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,01 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 112 realizada el día 11 de Junio de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2011/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la obra: IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 8 – LANÚS ESTE” ubicada en la calle Ramón Cabrero N° 1855, Partido de Lanús, a la Empresa RICAVAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.847.200,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1432/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 112.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3870

Lanús, 03 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3195/19 y el Expediente D-4060-789/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3195/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 172 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 913 - LANÚS ESTE" ubicado en la calle Ferré N° 2180, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 1.758.599,00) la Oferta de la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENOS (\$ 2.098.500,00) es un 19,33 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 225 de fecha 16 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19.33 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 172 realizada el día 06 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3195/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la obra: "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 913 – LANÚS ESTE" ubicado en la calle Ferré N° 2180, Partido de Lanús, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 2.098.500,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-789/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción. 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 172.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3080/19 y el Expediente D-4060-807/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3080/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 171 para contratar la Obra "PUERTA EN VALOR EN JARDIN N° 920 – LANÚS ESTE" ubicado en la calle Donato Álvarez N° 3353 entre Burelas y Maure, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.150.630,00) la Oferta de la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.375.000,00) es un 19,5 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 224 de fecha 12 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19.5 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 171 realizada el día 05 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3080/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 920 – LANÚS ESTE" ubicado en la calle Donato Álvarez N° 3353 entre Burelas y Maure, Partido de Lanús, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.375.000,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-807/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción, 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 171.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AM
SNE

Ing. CARLOS RORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº **3872**

Lanús, **03 OCT 2019**

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2435/17, el Decreto N° 0870/18 y el expediente D-4060-4413/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2435/17 se contrató de forma directa la obra "PROVISION Y COLOCACION DE CERCO PERIMETRAL EN PREDIO LA MAQUINITA", ubicado entre las calles Presidente Raul Alfonsín y General Madariaga, Lanús Este, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE (\$141.912,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4413/17.-

Que por Decreto N° 0870/18, se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 20 de diciembre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 53° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PROVISION Y COLOCACION DE CERCO PERIMETRAL EN PREDIO LA MAQUINITA", ubicado entre las calles Presidente Raúl Alfonsín y General Madariaga, Lanús Este, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. labrada con fechas 20 de diciembre de 2018, por disposición del expediente D-4060-4413/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 3873

Lanús, 03 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 0043/19, el Decreto N° 1885/19 y el expediente D-4060-931/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0043/19 se adjudicó la obra "REFACCION SANITARIA Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S N° 2 - LANUS ESTE", a ejecutarse en la Avda. 9 de Julio N° 1788, esquina Gaebeler Lanús Este, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000,00) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-931/18.-

Que por Decreto N° 1885/19 se convalido la ampliación en veinticinco (25) días corridos del plazo de ejecución de la obra, dado que se ha detectado la necesidad de ejecutar tareas que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones, como el desmonte y colocación de nuevas aberturas, visto que dichas tareas no se pueden realizar en el horario escolar.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 18 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Obras Publicas-

Que con fecha 16 de septiembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "REFACCION SANITARIA Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S N° 2 – LANUS ESTE", a ejecutarse en la Avda. 9 de Julio N° 1788, esquina Gaebeler Lanús Este, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L labrada con fecha 16 de septiembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-931/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Obras Publicas.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2955/19 y el Expediente D-4060-791/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2955/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 163 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 934 - LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Fray M. Esquiú N° 2754 Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las Firmas BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplen sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma FB. CONSTRUCCIONE S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de fs. 444.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.800.365,00) la Oferta de la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000,00) es un 16,64 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 227 de fecha 16 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 16,64 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 163 realizada el día 29 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2955/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 934 – LANÚS ESTE” a ejecutarse en la calle Fray M. Esquiú N° 2754, Partido de Lanús, a la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3º - Dpto. G. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-791/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 163.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2746/19 y el Expediente D-4060-675/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2746/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 153 para contratar la Obra "CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 39 – REMEDIOS DE ESCALADA" ubicada en calle Villegas N° 363, Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L., BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.309.340,00) la Oferta de la Firma ENLACE URBANO S.R.L., de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.309.340,00) es igual al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 215 de fecha 03 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, cotizando igual monto que el Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 153 realizada el día 09 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2746/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 39 – REMEDIOS DE ESCALADA" ubicada en calle Villegas N° 363, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Firma ENLACE URBANO S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.309.340,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-675/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.1.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Privada N° 153.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2019, referente a "PROPAGANDA EN TV", por una pauta publicitaria de interés municipal en la señal CNN en español, durante un período de 5 meses desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma IMAGEN SATELITAL S. A. – CUIT N° 33-69227372-5, por la suma de \$ 1.277.949,90 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 CTS.), por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

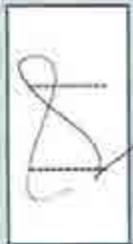
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma IMAGEN SATELITAL S. A. – CUIT N° 33-69227372-5 – Proveedor Municipal N° 5904, con domicilio en la calle Defensa N° 599, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la suma total de \$ 1.277.949,90 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 CTS.), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto –Ley 6769/58 y sus normas complementarias, la Ordenanza N° 12.240 y,

CONSIDERANDO:

Que, durante el mes de octubre se realizará el "*Encuentro de Musas – Musisches Treffen*", evento organizado por la Comunidad de Escuelas Argentino Alemanas de la República Argentina (A.G.D.S.).

Que, dicho evento, se realiza cada DOS (2) años, para los niveles secundarios de los colegios alemanes pertenecientes a la comunidad precitada, constituyendo un espacio de cooperación, colaboración y trabajo colectivo en el cual las artes se materializan como eje conductor de los talleres planificados para los estudiantes. Al mismo son convocados todos los colegios alemanes de la República Argentina donde sus estudiantes participan en el desarrollo de talleres vinculados a las artes visuales, teatro, música y canto.

Que, el "*Encuentro de Musas – Musisches Treffen*" se fundamenta en la idea de educar desde y para un pensamiento crítico presentando al arte como estímulo para dicha actitud crítica y participativa frente a la comunidad que los alberga, haciéndolos protagonistas de las futuras transformaciones. Ello en virtud de concebir el arte como producción de saber transmisora de conocimientos transgrediendo las fronteras académicas

Que, en esta edición, el Colegio Alemán de Lanús – Deutsche Schule Lanús será el anfitrión del evento de trato, el cual se desarrollará en el edificio donde funciona el nivel secundario del colegio sito en calle Gdor. Oliden N° 2444 de nuestra Ciudad de Lanús, donde más de CINCUENTA (50) alumnos vecinos lanusenses se encentran preparando el mismo para albergar a todos los representantes estudiantiles de los colegios secundarios argentino-alemanes de nuestra República Argentina.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el "Encuentro de Musas – Musisches Treffen", a desarrollarse en el mes de octubre del corriente año en el Colegio Alemán de Lanús – Deutsche Schule Lanús, sito en calle Gdor. Oliden N° 2444 de nuestra Ciudad de Lanús, organizado por la Comunidad de Escuelas Argentino Alemanas de la República Argentina (A.G.D.S.)

Artículo 2°: El Presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz.

Artículo 3°: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante. Por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.-


DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL



Decreto N°

3878

Lanús

03 OCT 2019

Visto; el Expediente Letra C N° 1000-933153 Año 2019, en el que se solicita la habilitación de un puesto metalico Ord.5061 para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús;

Y Considerando; que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible.

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio.

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto.

Que, conforme resulta de la compulsa de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende. (art. 4º Ordenanza Municipal N° 4976).

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Concédase al señor Castillo Mauro Sebastian , DNI N° 34.517.650 , la habilitación de un puesto metalico, para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro Granja

Artículo 2º: Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilidadación a fin de acreditarse dicho extremo.

Artículo 3º: De forma




DR.DIEGO G. KRAVETZ
JEFE DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS



Act Nestor Grindetti
Intendente Municipal

MUNICIPIO DE LANÚS

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús CERTIFICA:

Que el Señor intendente Municipal, por Decreto N° de fecha ha dispuesto conceder al peticionante ,Castillo Mauro Sebastian CUIT:20-34.517.650-1 con domicilio en la calle: corvalan 2272 Lanús el permiso que solicita para la habilitación del puesto metalico identificado para ser instalado en las FERIAS FRANCAS del Partido, bajo el rubro Granja , habiéndose asignado la Cuenta N°9003894

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra C N° 1000 933153 Año 2019. y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 4976/78.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 419/69 ESTE CERTIFICADO DEBERA ESTAR VISIBLE AL PÚBLICO

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firmo en LANUS a lo días del mes..... año 2019.



Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús



Decreto N° 3879

Lanús 03 OCT 2019

Visto; el Expediente Letra P N° 1000-934577 Año 2019, en el que se solicita la habilitación de un puesto metalico Ord.5061 para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús;

Y Considerando; que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible.

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio.

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto.

Que, conforme resulta de la compulsa de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende. (art. 4º Ordenanza Municipal N° 4976).

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Concédase a la señora Perez Bustamante Esther, DNI N° 16.940.014 , la habilitación de un puesto metalico, para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro Tienda

Artículo 2º: Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilitación a fin de acreditarse dicho extremo.

Artículo 3º: De forma



DR. DIEGO G. KRAVETZ
JEFE DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS



Act Nestor Grindetti
Intendente Municipal

MUNICIPIO DE LANÚS

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús CERTIFICA:

Que el Señor intendente Municipal, por Decreto N° de fecha ha dispuesto conceder al peticionante ,Perez Bustamante Esther CUIT:27.16.940.014-3 con domicilio en la calle: Sitio de Montevideo 3706 Lanus el permiso que solicita para la habilitación del puesto metalico identificado para ser instalado en las FERIAS FRANCAS del Partido, bajo el rubro Tienda , habiéndose asignado la Cuenta N°9003895

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra P N° 1000 934577 Año 2019. y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 4976/78.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 419/69 ESTE CERTIFICADO DEBERA ESTAR VISIBLE AL PÚBLICO

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firma en LANUS a lo días del mes año 2019.




Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús



VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Municipio de Lanús Nro.56/18, en su Artículo 18° Inc. "T", la Ley 14656 Artículo 6° inciso "T" y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 610/2019 de fecha 02/09/2019 el Presidente de la Nación Argentina aprueba la Resolución 6/2019 del Ministerio de Producción y Trabajo Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil que en su Artículo 1° Incisos a), b) y c) modifican los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil, con vigencia 01° de Agosto de 2019, 1° de Septiembre de 2019 y 1° de Octubre de 2019.

Que por la Ley 14656 en su Artículo 6° inciso "T" el Salario Mínimo Vital y Móvil, podrá ser adecuado a la jornada laboral fijada por el Municipio, a cuyos efectos se podrá constituir un Fondo Compensador Especifico integrado por recursos municipales y/o provinciales y/u otras fuentes, para financiar diferencias salariales que pudieran resultar de la nómina de personal existente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Que en tarea del Estado Municipal que ningún trabajador de nuestro municipio perciba remuneraciones por debajo del Salario Mínimo Vital Móvil en la proporción de seis horas.

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Procédase a ajustar proporcionalmente las diferencias que los valores establecidos en la Resolución 6/2019 del Consejo Nacional de Empleo, aplique al Salario Mínimo Vital y Móvil, a partir del 01 de Agosto de 2019, 01 de Septiembre de 2019 y 1° de Octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º: La diferencia que se determine para aquellas categorías que queden por debajo de dicho valor Mínimo (proporcional por 6 hs.), será abonada en concepto remunerativo que se denominara "**Diferencia SMVM**", el que será absorbido hasta su concurrencia en el/los próximos Acuerdos Paritarios.

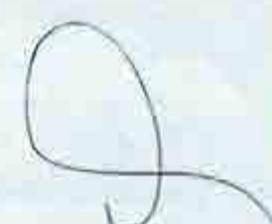
ARTICULO 3º: La diferencia se transformara en un valor fluctuante (y absorbido por Acuerdos Paritarios), si el monto de base sigue sufriendo modificaciones por otras Resoluciones. Estas tendrán el mismo tratamiento que el detallado en el presente como metodología de trabajo para evitar que ningún trabajador de nuestro municipio perciba remuneraciones por debajo de dicho Salario Mínimo.

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. DAMIAN SCHIAVONE.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y, oportunamente, Archívese.




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 90.442/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que mediante Ordenanza N° 12734 de fecha 21/12/2018, se suscribió un convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio;

Que mediante Decreto N° 2129 de fecha 30 de mayo de 2019, se crea el Programa Becas Superate Lanús, mediante el cual se otorga un total de hasta 290 (doscientos noventa) becas de \$ 21.000 (pesos veinte un mil) cada una pagaderas en 6 (seis) cuotas mensuales e iguales de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) según los requisitos establecidos en el artículo 4° del mismo;

Que según lo informado por el Comité de Evaluación en fecha 27 de septiembre de 2019, un total de 279 personas son los concurrentes al curso que van a ser los becados del mes de septiembre con \$3.500 (pesos tres mil quinientos cada uno), dando que los mismos son los cursantes que presentan un porcentaje de asistencia superior al 80%, habiéndose dado de baja a nueve (9) alumnos que no cumplieron con dicha condición;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano con fecha 13 de septiembre, solicita se arbitren las medidas necesarias para realizar el pago de las 279 becas del mes de septiembre por un total de \$3.500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) cada uno, lo cual involucra un total de \$ 976.500 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS);

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a abonar el total de \$ 976.500 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL) en concepto de pago de las becas del mes de septiembre de 2019 en el marco del Programa Becas Superate, correspondiendo \$3.500 (pesos tres mil quinientos) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del programa mencionado por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO 1

| BECADOS | | | BENEFICIARIO | | | MONTO SEPTIEMBRE | |
|---------|--------------------------|------------------|--------------|----------------------|------------------|------------------|------------|
| Nombre | Apellido | DNI | Nombre | Apellido | CUIT/CUIL/DNI | | |
| 1 | Rosario Lucia | Hurques Denat | 43727297 | Maria Socorro | Nemha | 23-14056368-4 | \$3.500,00 |
| 2 | Gabriel | Bedoya | 94411379 | Rosa | Manyad | 27-94411379-2 | \$3.500,00 |
| 3 | Viviana Magali | Cafante | 44206076 | José Antonio | Galante | 20-07772166-6 | \$3.500,00 |
| 4 | Mayra Abril | Mansilla | 43727362 | Lidia | Vallejos | 23-16809460-4 | \$3.500,00 |
| 5 | Camila | Garcia | 43445241 | Adriana Isabel | Lawrenius | 23-23842033-4 | \$3.500,00 |
| 6 | Carolina Alejandra | Charbin | 44159701 | Miguel Angel | Charbin | 23-16025154-0 | \$3.500,00 |
| 7 | Leandro Daniel | Inda Capdevila | 43988942 | Fabiana Haydee | Capdevila | 27-18127545-1 | \$3.500,00 |
| 8 | Sofia belen | Fazzari | 43171185 | Sofia belen | Fazzari | 43171185 | \$3.500,00 |
| 9 | Santiago Javier | Tumino | 44163129 | Silvina Claudia | Lamas | 27-18126599-5 | \$3.500,00 |
| 10 | Sebastian | Aquino | 43797007 | Elvio | Aquino | 20-20059635-8 | \$3.500,00 |
| 11 | Matias Eduardo | Inda Capdevila | 43988943 | Fabiana Haydee | Capdevila | 27-18127545-1 | \$3.500,00 |
| 12 | Lucia Abril | Ugido | 44186135 | Maria Laura | Vigilani | 27-26592700-4 | \$3.500,00 |
| 13 | Maia Aylen | Gambale | 44170738 | Ida Vanesa | Gambale | 27-31830746-1 | \$3.500,00 |
| 14 | Natasha | Perez | 43803699 | Sandra | Perez | 27-18558466-1 | \$3.500,00 |
| 15 | martina lais | severino caramis | 43896618 | Daniel Hector | severino | 20-23505490-7 | \$3.500,00 |
| 16 | Franco Tomas | illa | 43873285 | Guillermo Miguel | illa | 20-23090312-4 | \$3.500,00 |
| 17 | Ezequiel Dario | Sarrugen | 44157164 | Mónica Lidia | Mitolo | 27-18410357-0 | \$3.500,00 |
| 18 | Maria del Rosario | Aguirre | 42943000 | Maria del Rosario | Aguirre | 42943000 | \$3.500,00 |
| 19 | Sofia Soledad | Rodriguez | 44185369 | Claudia Adriana | Rojas | 20-23373924-8 | \$3.500,00 |
| 20 | Cecilia Denisse | Covatchuk | 43447701 | Marcela Carmen | Rodriguez | 27-16571222-1 | \$3.500,00 |
| 21 | Ana Paula | Gatti | 43395220 | Flavia Gabriela | Rodriguez | 27-22128773-3 | \$3.500,00 |
| 22 | Pedro | Chiari | 42818566 | Pedro | Chiari | 42818566 | \$3.500,00 |
| 23 | Rocio del Mar | Paron | 43973852 | Nary Silvina | Mercado | 27-22346342-3 | \$3.500,00 |
| 24 | Florencia | Righetto | 43896532 | Flavia | Nobile | 27-24708111-4 | \$3.500,00 |
| 25 | valentina | lazzari | 43004825 | Gabriela | Esposito | 27-22859853-4 | \$3.500,00 |
| 26 | maria del carmen | ruiz diaz | 17062211 | maria del carmen | ruiz diaz | 17062211 | \$3.500,00 |
| 27 | Florencia | Segovia | 39835664 | Florencia | Segovia | 39835664 | \$3.500,00 |
| 28 | Rocio | Garcia | 44252955 | Luis Ricardo | Garcia | 20-26299013-4 | \$3.500,00 |
| 29 | TERESA SOLEDAD | Medina | 33680100 | TERESA SOLEDAD | Medina | 33680100 | \$3.500,00 |
| 30 | Seiena belen | Acosta | 44157394 | Erica | Cardenas | 27-29061521-7 | \$3.500,00 |
| 31 | Antonella Carolina | Aguilar | 43904828 | Olga Ester | Cerrudo | 20-16594370-3 | \$3.500,00 |
| 32 | Franco Hernán | Aguirre | 43743434 | Noelia Anaía | Fernández | 27-29825441-4 | \$3.500,00 |
| 33 | Maia | Alcari | 43667849 | Miguel | Alcari | 20-20982657-9 | \$3.500,00 |
| 34 | Jacqueline Milagros | Alonso | 43670816 | Sandra Carmen | Ayrolles | 27-17824101-5 | \$3.500,00 |
| 35 | melina fernanda | alvarez | 43896881 | claudia beatriz | rojas | 27-20028853-8 | \$3.500,00 |
| 36 | Milagros Rosario | Antonio | 43725450 | Melisa Gisela | Chorei | 27-31653798-2 | \$3.500,00 |
| 37 | Sasha Candeta | Azcuna Isabella | 43625602 | Laura | Isabella Valenz | 27-30895571-6 | \$3.500,00 |
| 38 | Francisca Nazarena Belen | Barreto | 43595899 | Maria cristina | LOPEZ | 27-25617579-2 | \$3.500,00 |
| 39 | Martina Zoe | Barreto | 44163149 | Luis Francisco | Barreto | 20-18256711-8 | \$3.500,00 |
| 40 | Camila Sofia | Bergonzi | 43916780 | Maria Florencia | Murphy | 27-21586884-9 | \$3.500,00 |
| 41 | Manuel Elias | Bessone | 42778133 | Manuel Elias | Bessone | 42778133 | \$3.500,00 |
| 42 | Victoria Sol | Bigiotti | 43896672 | M. Graciela | Bigiotti | 27-16914438-4 | \$3.500,00 |
| 43 | Camila | Carrizo | 44081336 | Emilce | Carrizo | 27-30364062-8 | \$3.500,00 |
| 44 | Florencia Natalia | Carrizo | 43395265 | Claudia Alejandra | De Reyes Aguirre | 27-18148031-4 | \$3.500,00 |
| 45 | Sofia Abril | Castro | 49730873 | Jorgelina Del Carmen | Candia | 23-26431534-4 | \$3.500,00 |
| 46 | sofia soledad | castro milara | 43916652 | romina lorena | milara | 27-24921187-2 | \$3.500,00 |
| 47 | Luz Divina | Catan | 43727268 | Luz Divina | Catan | 43727268 | \$3.500,00 |
| 48 | Sol | Colasanto | 44205477 | Yanina | Bodnar | 27-28305238-4 | \$3.500,00 |
| 49 | Rocio Candeta | Coleiro | 44289714 | Maria | Gonzalez | 23-26506524-4 | \$3.500,00 |
| 50 | Agustin | Colosimo | 43631582 | Adrian | Colosimo | 20-20802601-5 | \$3.500,00 |
| 51 | Ana Lara | Corinan | 43720914 | Carolina Elisabet | Ibarrá | 27-28679474-8 | \$3.500,00 |
| 52 | Rocio | Coronel | 43920911 | Cecilia | Adamo | 27-18585611-4 | \$3.500,00 |
| 53 | Julieta | Cuello | 43896877 | Julieta | Cuello | 43896877 | \$3.500,00 |
| 54 | Antonella | D'Angelo | 43570537 | Gabriela | Ragni | 20-21432512-3 | \$3.500,00 |
| 55 | Camila yazmin | Da luz | 46207200 | Zulma edith | Bonifacio | 27-18519205-8 | \$3.500,00 |
| 56 | Milagros | Diaz | 44337728 | Ingrid | Mons | 27-31655020-2 | \$3.500,00 |
| 57 | Rocio | Diaz | 43818671 | Cristina | Cayola | 27-23721277-6 | \$3.500,00 |
| 58 | Aylen | Dimiroff | 44053223 | Andrea | Dimiroff | 27-24106664-4 | \$3.500,00 |
| 59 | Matias Ezequiel | Dorrego Juarez | 42595194 | Matias Ezequiel | Dorrego Juarez | 42595194 | \$3.500,00 |
| 60 | Samira | Dravica | 44157715 | Claudia | Lopez | 27-20202502-7 | \$3.500,00 |
| 61 | Abril | Enrique | 43884249 | Andreo | Alonso | 27-22616880-7 | \$3.500,00 |
| 62 | Micaela | Espinosa | 43095738 | Micaela | Espinosa | 43095738 | \$3.500,00 |
| 63 | Camila | Fazio | 44128308 | Miriam | Aquino | 27-17951929-5 | \$3.500,00 |
| 64 | Sabrina Abigail | Garcia | 42621422 | Sabrina Abigail | Garcia | 42621422 | \$3.500,00 |
| 65 | Maia nahir | Garrido | 44239164 | Mariana cecilia | Ledesma | 27-28569450-2 | \$3.500,00 |
| 66 | Florencia | Gonzalez | 43916728 | Adriana | Sanchez | 27-25090906-5 | \$3.500,00 |
| 67 | Candela | Gonzalez Moreira | 43582572 | Candela | Gonzalez Moreira | 43582572 | \$3.500,00 |
| 68 | Kevin | Gramajo | 43796862 | Susana | Palma | 27-16913132-0 | \$3.500,00 |
| 69 | Sofia Abril | Guarnieri | 44262003 | Natalia | Gavara | 27-25896051-1 | \$3.500,00 |
| 70 | David Omar | Hamu | 42873994 | David Omar | Hamu | 42873994 | \$3.500,00 |
| 71 | Lourdes Rocio | Herrera | 43847206 | Maria Rosa | Mari | 27-20602170-0 | \$3.500,00 |
| 72 | Milagros Noemi | Herrera | 43870894 | Stella Maris | Herrera | 27-30505070-4 | \$3.500,00 |
| 73 | Martina Abigail | Ibarrá | 44256526 | Manuela Alejandra | Zapata | 27-24001510-8 | \$3.500,00 |
| 74 | Agustin Alexis | Irazar | 43867451 | Jorge Dario | Irazar | 20-17172399-0 | \$3.500,00 |
| 75 | Yanina Jourdan | Jourdan | 43389249 | Yanina Jourdan | Jourdan | 43389249 | \$3.500,00 |
| 76 | Stephanie | Kowalczyk | 43743443 | Miguel | Kowalczyk | 20-13549094-7 | \$3.500,00 |
| 77 | Ayelen | Lentener | 43105776 | Ayelen | Lentener | 43105776 | \$3.500,00 |
| 78 | Ornela Agustina | Lopardo | 43519318 | Ornela Agustina | Lopardo | 43519318 | \$3.500,00 |
| 79 | Maria Belén | Lopez | 43581274 | Maria Belén | Lopez | 43581274 | \$3.500,00 |
| 80 | Camila Aylen | Maldini | 43720178 | Maria José | Garcia | 27-24128942-2 | \$3.500,00 |
| 81 | Micaela Magali | Martinez | 42934516 | Micaela Magali | Martinez | 42934516 | \$3.500,00 |
| 82 | Victoria abra | Martinez | 44992057 | Omar alejandro | Martinez | 20-22185961-9 | \$3.500,00 |

| | Nombre | Apellido | DNI | Nombre | Apellido | CUIT/CUIL/DNI | |
|-----|-----------------------|--------------------|----------|-------------------------|--------------------|---------------|------------|
| 83 | Luciana | Martinez | 43720853 | Cintia | Anzan | 27-20584928-8 | \$3.500,00 |
| 84 | Victoria | Medina | 43987209 | Nancy | Noqueira | 27-14413227-8 | \$3.500,00 |
| 85 | Martina Micaela | Mercado | 43667904 | Juan Carlos | Mercado | 27-18264958-3 | \$3.500,00 |
| 86 | Micaela Marisol | Narvaez | 44128700 | Clara Lujan | Lujan | 20-26805056-9 | \$3.500,00 |
| 87 | Daniela | Neyro | 43404510 | Fernando manuel | Neyro | 20-24569184-0 | \$3.500,00 |
| 88 | Cecilia Carolina | Nieva | 43670809 | Luciano | Nieva | 20-22758733-6 | \$3.500,00 |
| 89 | Yelin | NiOn | 44520865 | Lorena | Tubio | 27-26088670-9 | \$3.500,00 |
| 90 | Juliana Rocie | Nuñez | 43785030 | Ricardo | Ricardoli | 27-18227069-2 | \$3.500,00 |
| 91 | Aidana | Olivares | 43727379 | Vanessa | Ramirez | 27-30016097-5 | \$3.500,00 |
| 92 | Patricia | Oliveto | 43797026 | Patricia | Leguizamón | 27-27868606-3 | \$3.500,00 |
| 93 | Milagros Agustina | Ortega | 43785081 | Gandra Gladys | Fafan | 27-16749433-7 | \$3.500,00 |
| 94 | Melanie Ariana | Palombella | 43519357 | Juan Carlos | Palombella | 20-22082369-8 | \$3.500,00 |
| 95 | Alumini | Palho | 44051469 | Jesica | Ficarra | 27-26231000-0 | \$3.500,00 |
| 96 | Melanie Veronica | Paz | 44081312 | Maria | Celli | 27-17890271-1 | \$3.500,00 |
| 97 | Lautaro | Pfeiler | 43987222 | Carman | Soza | 27-25242162-4 | \$3.500,00 |
| 98 | Agostina | Quaglino | 43785006 | Julia | Dufor | 27-14257469-7 | \$3.500,00 |
| 99 | Candela Sara | Ritici | 44206055 | Carolina Edith | Bonneton | 27-23924725-1 | \$3.500,00 |
| 100 | Luz Camila | Rivadeneira | 43819919 | Elva | Rodas | 27-93027745-8 | \$3.500,00 |
| 101 | Cecilia | Robledo | 44081320 | Silvia | Panetta | 27-20662253-5 | \$3.500,00 |
| 102 | Alexis Leandro | Rodriguez | 43517672 | Alexis Leandro | Rodriguez | 43517672 | \$3.500,00 |
| 103 | Laura Camila | Rodriguez | 44079454 | Maria | Malamet | 27-25404420-8 | \$3.500,00 |
| 104 | Giuliana Agustina | Roliro | 43803724 | Isabel | Oske | 27-14509914-7 | \$3.500,00 |
| 105 | Melina Ailyn | Romero | 43918814 | Marcelo Alejandro | Romero | 20-25705968-6 | \$3.500,00 |
| 106 | Martin | Rosso | 44205376 | Veronica | Calogero | 27-22082906-4 | \$3.500,00 |
| 107 | Candela | Ruiz | 43517084 | Andrea | Riquelme | 27-30662863-7 | \$3.500,00 |
| 108 | Martina | Ruiz | 43105725 | Martina | Ruiz | 43105725 | \$3.500,00 |
| 109 | Aylen yohanna | Samudio | 43087555 | Aylen yohanna | Samudio | 43087555 | \$3.500,00 |
| 110 | Priscila | Sánchez | 40514064 | Priscila | Sánchez | 40514064 | \$3.500,00 |
| 111 | Claudia | Sandoval aredo | 43327322 | Claudia | Sandoval aredo | 43327322 | \$3.500,00 |
| 112 | Martina | Sarrirana Schilici | 43952866 | David Omar | Sarrirana | 23-23417626-6 | \$3.500,00 |
| 113 | Debora claudia | Scacheri | 21551836 | Debora claudia | Scacheri | 21551836 | \$3.500,00 |
| 114 | Jimena Micaela | Schrupp Cristaldo | 42838076 | Jimena Micaela | Schrupp Cristaldo | 42839976 | \$3.500,00 |
| 115 | Giuliana Sol | Senabre Blanco | 44205330 | Analia Mercedes | Bianco | 23-24002861-4 | \$3.500,00 |
| 116 | Abril Valentina | Spruco | 43673891 | Mariana | Gomila | 27-23169947-9 | \$3.500,00 |
| 117 | Tamara | Tarditi | 44205461 | Jesica | Romero | 27-30481129-8 | \$3.500,00 |
| 118 | Camila Sofia | Tedesco | 43743428 | Vanesa | Vincelli | 27-23474012-7 | \$3.500,00 |
| 119 | Jazmin Orana | Underwood | 43443084 | Maria Veronica | Muss | 27-21787626-0 | \$3.500,00 |
| 120 | Milagros | Ungaro | 43003838 | Liliana | Sworz | 27-20456214-3 | \$3.500,00 |
| 121 | Ludmila Sol | Uria | 43660735 | Ludmila Sol | Uria | 43660735 | \$3.500,00 |
| 122 | Julian Ignacio | Vainfo | 43896991 | Gabriela Beatriz | Dotto | 27-20568227-4 | \$3.500,00 |
| 123 | Celeste | Vallinos | 45192310 | Irene | Belantuono | 23-28283091-4 | \$3.500,00 |
| 124 | Lucia Micaela | Velasquez | 43964518 | Jaimy | Velasquez Figueroa | 20-92506886-3 | \$3.500,00 |
| 125 | Marias | Vera | 43395268 | Oscar | Vera | 20-92856865-3 | \$3.500,00 |
| 126 | Kiara | Viera | 43820121 | Maria Adriana | Romero | 24-14958768-4 | \$3.500,00 |
| 127 | Andrés | Villalba | 43654379 | Fernanda | Garcia | 27-28817015-3 | \$3.500,00 |
| 128 | Rodrigo emanuel | Villalba | 44170560 | Carmen rosario | Gosalvez | 27-18865494-6 | \$3.500,00 |
| 129 | Agustín Iván | Visini | 43803761 | Sabrina Susana | Brunet | 27-28679983-9 | \$3.500,00 |
| 130 | Cecilia Susana Jazmin | Ybarrola | 43869077 | Cecilia Susana Jazmin | Ybarrola | 27-43888077-8 | \$3.500,00 |
| 131 | Antonella Melina | Zanudio | 43987444 | Sergio David | Zanudio | 20-20117563-7 | \$3.500,00 |
| 132 | Martina | Exposito | 44338172 | Fernanda | Espada | 27-21738851-4 | \$3.500,00 |
| 133 | Agustín Eugenio | Rodriguez | 43519573 | Claudia Raquel | Rodriguez | 27-92467336-8 | \$3.500,00 |
| 134 | Tatyana Aylen | Leal | 43408896 | Tatyana Aylen | Leal | 43408899 | \$3.500,00 |
| 135 | Milena | Martinez Gonzalez | 44256612 | Maria Jose | Gonzalez Sanjuan | 27-20027090-3 | \$3.500,00 |
| 136 | Micaela Soledad | Valdez | 43723515 | Romina Natalia | Siva | 27-28230136-3 | \$3.500,00 |
| 137 | Nicolas | Vergara | 43797099 | Verónica Alicia | Quaresima | 27-25739219-3 | \$3.500,00 |
| 138 | Ituel Lautaro | Contrado | 44051419 | roxana ester | gendre | 27-22467624-5 | \$3.500,00 |
| 139 | Carolina Stasiel | Morales | 43973882 | Yolanda Noemi | Luna | 27-11405169-7 | \$3.500,00 |
| 140 | Maurio Javier | Barrios | 43988294 | Claudia Estela | Juarez | 27-21995936-8 | \$3.500,00 |
| 141 | Sofia | Roveiri | 44052731 | Sandra | Romano | 27-18553771-4 | \$3.500,00 |
| 142 | Ingrid | Segovia | 43869066 | Guillermo | Segovia | 20-11996808-4 | \$3.500,00 |
| 143 | Victoria | Cato | 43875532 | Bibiana | Ruggirello | 27-18476027-7 | \$3.500,00 |
| 144 | Florencia Mariana | Colombo | 43989429 | Laura Lorena del Carmen | Nieva | 27-27479409-4 | \$3.500,00 |
| 145 | Alén Natha | Comie | 43855834 | Yarina | Aguirre Sotelo | 27-28878997-0 | \$3.500,00 |
| 146 | Cecilia | Dimotta | 44205358 | Graciela Noemi | Foris | 27-17435098-7 | \$3.500,00 |
| 147 | Santiago Roman | Bosco | 43620572 | Claudio Néstor | Bosco | 20-22750403-0 | \$3.500,00 |
| 148 | Luciano Ariel | Jara Espinosa | 44337301 | Daniela Eath | Espinosa | 25-22781509-4 | \$3.500,00 |
| 149 | Franco | Drogo | 43914358 | benito damian | drogo | 20-24435518-2 | \$3.500,00 |
| 150 | Sasha micaela | Ottaviano | 43664508 | Barbara edith | Barbuscio | 27-29286682-6 | \$3.500,00 |
| 151 | Juan Ignacio | Gutiérrez | 43987212 | Maria Noelia | Curti | 27-25739004-2 | \$3.500,00 |
| 152 | Guadalupe | Tissera | 43406305 | Guadalupe | Tissera | 43406305 | \$3.500,00 |
| 153 | Franco | De Silva | 43518031 | Franco | Da Silva | 43518031 | \$3.500,00 |
| 154 | Luca Malen | Diaz | 44256573 | Rafael Carlos Ignacio | Diaz | 27-16321356-2 | \$3.500,00 |
| 155 | Brenda | Galarza | 43310369 | Brenda | Galarza | 43310369 | \$3.500,00 |
| 156 | Antonella | Rosano | 43969007 | Jose Luis | Rosano | 20-21438370-2 | \$3.500,00 |
| 157 | Agustina | Perella | 43992041 | Nancy | Negrette | 27-14768909-3 | \$3.500,00 |
| 158 | Azu | Bentitez | 43973881 | Cintia | Soto | 27-34089068-8 | \$3.500,00 |
| 159 | Cristian | Ariza | 43803837 | Viviana | Ariza | 27-21476162-4 | \$3.500,00 |
| 160 | Lucas | Hernandez | 43727234 | Diana | Sagales | 27-30834319-2 | \$3.500,00 |
| 161 | tobias | arce | 43583048 | tobias | arce | 43583048 | \$3.500,00 |
| 162 | Brian | Moreno | 42839860 | Brian | Moreno | 42839860 | \$3.500,00 |
| 163 | Sofia belen | Muñoz | 43901699 | Vanesa | Elias | 27-27202964-2 | \$3.500,00 |
| 164 | Tamara Aylen | Oviedo | 43796743 | Jorge | Oviedo | 20-13562906-1 | \$3.500,00 |
| 165 | Alejo | Masciel | 44079447 | Carla | Bustos | 27-31190319-0 | \$3.500,00 |
| 166 | Jimena | visciglio | 43517019 | estefan | garcia | 20-38400395-5 | \$3.500,00 |
| 167 | Enzo Ivan | Blanc | 43727307 | Roberto Ariel | Blanc | 20-25705916-3 | \$3.500,00 |
| 168 | Donato | Abramo | 49679895 | Graciela | Andrade | 27-46826117-8 | \$3.500,00 |

159

| | Nombre | Apellido | DNI | Nombre | Apellido | CUIT/CUIL/ON | |
|-----|-------------------------|-----------------|----------|------------------|----------------|---------------|------------|
| 169 | Chaco | Alvarez | 43574751 | Maria Thelma | Ceters | 27-24271103-9 | \$3.500,00 |
| 170 | Giuliana | Amato | 44167024 | Silvino | Baldari | 27-21552045-8 | \$3.500,00 |
| 171 | Francisco | Anzuete | 44013888 | Lidia | Rodriguez | 27-30019729-4 | \$3.500,00 |
| 172 | Nataly Oriana | Aquino | 44170967 | Sandra Fabiana | Aquino | 27-20484482-3 | \$3.500,00 |
| 173 | Melany | Avalos | 43987403 | Analia | Taboada | 23-25859812-4 | \$3.500,00 |
| 174 | Kevin | Avendaño | 44286307 | Francia | Chumacero | 27-92920008-8 | \$3.500,00 |
| 175 | Agustina | Balderrama | 44492780 | Sergio | Balderrama | 20-22455310-3 | \$3.500,00 |
| 176 | Casandra | Barletta | 44203328 | Veronica | Varela | 22-21875580-2 | \$3.500,00 |
| 177 | Gabriela | Barsamian | 42839977 | Gabriela | Barsamian | 42839977 | \$3.500,00 |
| 178 | Juana | bastias | 42839998 | Juana | bastias | 42839998 | \$3.500,00 |
| 179 | Macarena | Benitez | 42542847 | Macarena | Benitez | 42542847 | \$3.500,00 |
| 180 | Martina Abri | Buonocore | 44285710 | Marisa Veronica | Paz | 27-21836253-8 | \$3.500,00 |
| 181 | Facundo | Bustamante | 43581128 | Facundo | Bustamante | 43581128 | \$3.500,00 |
| 182 | Franco | Cabrera | 43570290 | Elisabet | Estevez | 27-17732839-4 | \$3.500,00 |
| 183 | Priscila Mitagros Aylen | Cabrera | 44188953 | Maria Ester | Obregon | 27-14881716-0 | \$3.500,00 |
| 184 | Brisa | Carballo | 43918411 | Natalia | Caruso | 27-24368569-3 | \$3.500,00 |
| 185 | Micaela | Carli | 41799930 | Micaela | Carli | 41799930 | \$3.500,00 |
| 186 | Agustin | Carrizo | 42564047 | Agustin | Carrizo | 42564047 | \$3.500,00 |
| 187 | Yamila | Cerroto | 41777207 | Yamila | Cerroto | 41777207 | \$3.500,00 |
| 188 | Ximena Marisol | Chaparro | 43582183 | Guillermo Javier | Chaparro | 20-20597972-8 | \$3.500,00 |
| 189 | Oriana Aylen | Chiorazzo | 44205302 | Lorena | Alvarez | 27-29637175-6 | \$3.500,00 |
| 190 | Lucia | Cisterna | 43987393 | Monica Raquel | Cisterna | 27-16242214-1 | \$3.500,00 |
| 191 | Micaela Ayelen | Coppola | 43574427 | Lorena Cecilia | Vida | 27-26516939-8 | \$3.500,00 |
| 192 | Bautista | Corrado | 43310255 | Bautista | Corrado | 43310255 | \$3.500,00 |
| 193 | Camila | Del pezzo | 43446712 | Camila | Del pezzo | 43446712 | \$3.500,00 |
| 194 | Melanie Ariadna | Delauray Cirilo | 44081283 | Marcela | Carlis | 27-24589488-5 | \$3.500,00 |
| 195 | Juliana Aylen | Dighio | 43980437 | Juan Manuel | Dighio | 20-31175944-3 | \$3.500,00 |
| 196 | Lucas Gabriel | Djemdjemian | 43922020 | Claudia | Djemdjemian | 27-24424492-6 | \$3.500,00 |
| 197 | Defina | Falcone | 43803737 | Claudio Oscar | Falcone | 20-16913898-3 | \$3.500,00 |
| 198 | Braian | Fernandez | 43085797 | Braian | Fernandez | 43085797 | \$3.500,00 |
| 199 | Enca Solange | Fernandez | 43033168 | Enca Solange | Fernandez | 43033168 | \$3.500,00 |
| 200 | Bianca | Fortini | 43088468 | Bianca | Fortini | 43088468 | \$3.500,00 |
| 201 | Denise | Fresco | 43596235 | Andrea | Zappettini | 23-23974015-4 | \$3.500,00 |
| 202 | Micaela | Garcia | 44186075 | Nestor | Garcia | 20-20023309-4 | \$3.500,00 |
| 203 | Maximiliano | Gauna | 37935193 | Isabel | Mendez | 27-21934017-1 | \$3.500,00 |
| 204 | Brenda Nicole | Germani | 43803785 | Marcelo Osvaldo | Germani | 20-22718812-0 | \$3.500,00 |
| 205 | Guillermo | Ghiglione | 43987220 | Marceta | Ganeto | 23-18032894-4 | \$3.500,00 |
| 206 | Agustin | Gomez | 43067814 | Agustin | Gomez | 43067814 | \$3.500,00 |
| 207 | Rodrigo | Gonzalez | 43085779 | Rodrigo | Gonzalez | 43085779 | \$3.500,00 |
| 208 | PAULA | GUILLOTI | 44163035 | SILVANA | PEREZ | 27-25926789-2 | \$3.500,00 |
| 209 | Constanza | Intrieri | 43719113 | Zulma | Romero | 27-20099928-8 | \$3.500,00 |
| 210 | Belen Agustina | Lopez | 43519249 | Belen Agustina | Lopez | 43519249 | \$3.500,00 |
| 211 | Brenda | Lopez | 44081367 | Lorena | G4 | 27-23800368-5 | \$3.500,00 |
| 212 | Florencia | Lopez | 43999397 | Susana | Luna | 27-28501018-4 | \$3.500,00 |
| 213 | Facundo | Lopez | 43803784 | Flavia | Pisani | 27-20723498-1 | \$3.500,00 |
| 214 | Judith Stella | Lopez Martinez | 94937823 | Judith Stella | Lopez Martinez | 94937823 | \$3.500,00 |
| 215 | Leandro Jose | Lupis | 42231766 | Leandro Jose | Lupis | 42231766 | \$3.500,00 |
| 216 | Naiara | Mangri Peña | 43718706 | Sandra | Peña | 27-23962774-8 | \$3.500,00 |
| 217 | Marias Ezequiel | Manoicurrena | 44053282 | Veronica Estela | Benitez | 27-20488742-4 | \$3.500,00 |
| 218 | Camila | Martinez Bravo | 43720894 | Viviana | Bravo | 27-25561853-8 | \$3.500,00 |
| 219 | Franco | Mazzochi | 44156874 | Mansa Andrea | Alonso | 27-22113383-3 | \$3.500,00 |
| 220 | Nicole | Medina | 43310331 | Nicole | Medina | 43310331 | \$3.500,00 |
| 221 | Lela | Mendoza | 43670684 | Claudio Anet | Mendoza | 20-25614008-0 | \$3.500,00 |
| 222 | Nahuel | monserat | 44051370 | Maria Eugenia | Gonzalez | 27-28679853-0 | \$3.500,00 |
| 223 | Facundo | Moran | 43460055 | Facundo | Moran | 43460055 | \$3.500,00 |
| 224 | Celeste Ayelen | Nieva | 44285703 | Bernardina | Gomez | 27-12355042-6 | \$3.500,00 |
| 225 | Melina | Nuñez | 43833827 | Gustavo | Ballester | 20-25998777-7 | \$3.500,00 |
| 226 | Rodrigo | Nuñez | 43095701 | Rodrigo | Nuñez | 43095701 | \$3.500,00 |
| 227 | Tomás | Pace | 44205410 | Patricia | Barcos | 27-25182665-5 | \$3.500,00 |
| 228 | Victoria | Palopoli | 43815349 | Mariana | Carracedo | 27-22178509-7 | \$3.500,00 |
| 229 | Sosa Celina | Panasovich | 43873792 | Nadin | Alacalan | 27-92036053-5 | \$3.500,00 |
| 230 | Ariana Agostina | Parada | 43628816 | Sonia Elisa | Buzczak | 27-28418621-3 | \$3.500,00 |
| 231 | Dylan | Pedemonte | 44255632 | Rosana | Nitti | 23-12824238-4 | \$3.500,00 |
| 232 | Agustina | pena | 43989010 | Iabian | pena | 20-17203927-8 | \$3.500,00 |
| 233 | Trinidad | Peralta Belando | 44262094 | Viseria | Belando | 27-23288982-4 | \$3.500,00 |
| 234 | Camilo | Piedra | 42877000 | Camilo | Piedra | 42877000 | \$3.500,00 |
| 235 | Jazmin | Regueiro | 43872762 | norma | quattr | 27-28679368-8 | \$3.500,00 |
| 236 | Oriana | Relamar | 43310356 | Oriana | Relamar | 43310356 | \$3.500,00 |
| 237 | Lautaro Nicolas | Ricci | 44170847 | Gabriel | Ricci | 20-27589405-3 | \$3.500,00 |
| 238 | Manuel | Robles | 44205654 | Karina | Montaral | 27-24358671-1 | \$3.500,00 |
| 239 | Ludivia Aylen | Rolón | 43989415 | Silvia Rosa | Moal | 23-26284759-4 | \$3.500,00 |
| 240 | Jonathan uriel | roman | 43815601 | KARINA | GONZALEZ | 27-25148748-6 | \$3.500,00 |
| 241 | Vsentina | Rua | 44051502 | Gemina | Rua | 27-27274226-5 | \$3.500,00 |
| 242 | Martina | Salinas | 42881708 | Martina | Salinas | 42881708 | \$3.500,00 |
| 243 | Mitagos | Sosa | 43582195 | Elizabeth | Garcia | 27-27660417-7 | \$3.500,00 |
| 244 | Jennifer | Teubner | 43973818 | Mariana | Avila | 27-28080647-5 | \$3.500,00 |
| 245 | Lautaro Joel | Torres | 44188009 | Marcelo Ruben | Torres | 20-20574101-2 | \$3.500,00 |
| 246 | Denise | Valdez | 43020337 | Denise | Valdez | 43020337 | \$3.500,00 |
| 247 | Lucia | Vitarino | 43917969 | Nora | Ibarrá | 27-18213957-8 | \$3.500,00 |
| 248 | leandro | villar lazarte | 43985523 | vanesa | lazarte | 27-31494298-0 | \$3.500,00 |
| 249 | Micaela | Vital | 43785063 | Ricardo | Vital | 20-14489588-8 | \$3.500,00 |
| 250 | Tomás valentin | Zigotto | 43785002 | Yanina | Gené | 27-27343667-2 | \$3.500,00 |
| 251 | Victoria | Garcia | 43726629 | María | Aguero | 27-20226458-7 | \$3.500,00 |
| 252 | Rocio Belen | Pulido | 43197824 | Rocio Belen | Pulido | 43197824 | \$3.500,00 |
| 253 | Agustin tomas | Da cruz | 43085108 | Agustin tomas | Da cruz | 43085108 | \$3.500,00 |
| 254 | Ignacio | Faluzzo | 44051515 | Sergio | Faluzzo | 20-23900792-4 | \$3.500,00 |

| | Nombre | Apellido | DNI | Nombre | Apellido | CUIT/CUIL/DNI | |
|-----|-------------------|--------------------|----------|--------------------|------------------|---------------|---------------------|
| 255 | Iñigo | Sanlamarina | 43887204 | Ariel Gustavo | Sanlamarina | 20.21617847-6 | \$3.500,00 |
| 256 | Ramiro | Vega | 43673405 | Andrea | Ruger | 27.22368562-0 | \$3.500,00 |
| 257 | Tamara | Gil | 43678525 | Sergio | Iñiguez | 20.23176936-7 | \$3.500,00 |
| 258 | Bianca Jazmin | Arcusa Velazquez | 51701149 | Bianca Jazmin | Arcusa Velazquez | 51701149 | \$3.500,00 |
| 259 | Eros | Capdevila | 44179877 | Mariana | Simone | 27.30081169-3 | \$3.500,00 |
| 260 | Ezequiel Gabriel | Galvan | 43051180 | Ezequiel Gabriel | Galvan | 43051180 | \$3.500,00 |
| 261 | Mateo | García Bermudez | 43992883 | Laura Monica | Bermudez | 27.20588484-4 | \$3.500,00 |
| 262 | Diego | Huarachi Rodriguez | 43630242 | Anget Edgar | Huarachi Guzman | 20.95018044-8 | \$3.500,00 |
| 263 | Laila Yazmin | Huespi | 43447452 | Monica | Pera | 27.14413207-5 | \$3.500,00 |
| 264 | Agustina | Izaguirre | 43873045 | Veronica | Jung | 27.23040918-1 | \$3.500,00 |
| 265 | Fabrizio Marcelo | Lucen | 44206013 | Victoria Tomasa | Encinas | 27.17178103-0 | \$3.500,00 |
| 266 | Joel Damian | Margelis | 43956239 | Andrea F. | Stoessel | 27.22232700-3 | \$3.500,00 |
| 267 | April | Misecowicz | 43404693 | Adolfo | Misecowicz | 20.25051513-9 | \$3.500,00 |
| 268 | Matos ezequiel | Risso | 44081238 | Claudia Iujan | Ajenjo | 27.14767724-2 | \$3.500,00 |
| 269 | Martina | Rodriguez Pereira | 43876874 | Veronica Alejandra | Pereira | 27.20023497-4 | \$3.500,00 |
| 270 | Martina Alejandra | Roldán | 43626684 | Maria Dolores | Segovia | 27.93187700-4 | \$3.500,00 |
| 271 | Wanda ayelen | Sibilia | 43583203 | Diego Omar | Sibilia | 23.20767367-9 | \$3.500,00 |
| 272 | Lautaro Nahuel | Sosa | 43310249 | Lautaro Nahuel | Sosa | 43310249 | \$3.500,00 |
| 273 | Román | Strappa | 43264658 | Román | Strappa | 43264658 | \$3.500,00 |
| 274 | Gamila | Tornese | 43720431 | Sandra | Castro | 27.14598156-0 | \$3.500,00 |
| 275 | Juliana | Bakuer | 44129792 | Eliana | Millo | 27.26516172-8 | \$3.500,00 |
| 276 | Alan Nahuel | Marucci | 43582129 | Maria Alejandra | Ponce | 27.17232228-5 | \$3.500,00 |
| 277 | Rocio Del Carmen | Carli | 44709553 | Micaela Ayelen | Carli | 27.41709930-1 | \$3.500,00 |
| 278 | Micarla | Torres | 43872874 | Romina Soledad | Suarez | 27.29304681-1 | \$3.500,00 |
| 279 | Luis | Instran | 95424008 | Luis | Instran | 95424008 | \$3.500,00 |
| | | | | | TOTAL | | \$876.500,00 |

Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 937.950/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad;

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2019 el Sr. Juan Piña, se presenta y comenta la actividad desarrollada por él y su equipo de futbol "San Jorge". Que dicho equipo se encuentra integrado por chicos de entre 20 y 30 años, y desarrollan la actividad de futbol en distintos clubes del municipio, encontrándose actualmente utilizando el predio Polideportivo Municipal Malvinas Argentinas, el cual fue cedido por el Municipio de Lanús para poder llevar a cabo sus actividades;

Que el Sr. Piña informa que dicho equipo quiere participar y representar a Villa Jardín, de Lanús, en el Mundial de Potreros, que se realizará en el pueblo de Pinto, Santiago del Estero, en el mes de octubre de 2019, por lo que teniendo en cuenta el costo que eso conlleva, y la falta de recursos para poder sustentarlo, es que solicita una ayuda económica a este Municipio por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Humano para poder concurrir;

Que se adjunta a la actuaciones fotocopias de los DNI del Sr. Piña en carácter de capital, y del resto de los integrantes del equipo de futbol, anexo en el que consta los datos de todos los integrantes, fotografías del mismo, presupuesto con el gasto de traslado en combi desde el polideportivo hasta la ciudad de Santiago del Estero, Pinto, e preinscripción en el Mundial de Potreros efectuada por la página web;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Deportivo, en fecha 16 de septiembre de 2019, informa que dicho equipo de futbol entrena los días lunes y jueves en el polideportivo Malvinas Argentinas que les brindo el municipio, que dicho equipo más allá de fomentar el desarrollo deportivo tiene un objetivo y fin social, cuyo lema es "un pibe más en el deporte, por lo que considera pertinente otorgar una ayuda económica con cargo a rendir cuentas para poder solventar los gastos para el traslado al evento;

Que mediante Decreto N° 3819 de fecha 26 de septiembre de 2019, se declara de interés municipal la participación del equipo de futbol "San Jorge" en el mundial de potreros, a realizarse en el pueblo de Pinto, Santiago del Estero;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, solicita que se arbitren las medidas para otorgar una ayuda económica con cargo a rendir cuentas por la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) a favor del Sr. PIÑA JUAN JOSE, DNI 35.760.868, a fin de poder solventar los gastos de traslado para competir en el evento deportivo a realizarse en la provincia de Santiago del Estero;

Que la Dirección General de Presupuesto en nota de fecha 3 de Octubre de 2019 informa que la presente erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, al Sr. PIÑA JUAN JOSE, -DNI 35.760.868- por la suma de pesos \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), para poder solventar los gastos de traslado del equipo "San Jorge" para competir

en el evento deportivo "Mundial de potreros" a realizarse en Pinto, Santiago del Estero, durante los días 12 al 14 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de Sr. PÍÑA JUAN JOSE, DNI 35.760.868, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° D-937459/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota presentada en la Secretaría de Desarrollo Humano, la Sra. Zulma Rivarola solicita una ayuda económica para efectuar reparaciones en la casa en la que habita con su hijo, dado que tiene muchos problemas de humedad, se inunda y eso les ocasiona problemas de salud a ambos;

Que la Trabajadora Social Lic. Graciela Ramí, en su informe de fecha 17 de julio del 2019, informa respecto de la entrevista mantenida con la Sra. RIVAROLA Zulma y su familia, integrada por su hijo Torales Ariel, domiciliada en la calle Posada 451, Lanús Este;

Que al respecto informa que la Sra. padece mal de chagas y triquinosis, por lo que los pocos recursos económicos que poseen están destinados al tratamiento, y las condiciones de la casa habitación generan aún más complicaciones en su salud. Que dicha vivienda es muy precaria, armada de material sin revocar, pisos sin cerámica y techos de chapa, lo cual hace que tenga filtraciones y se inunde cotidianamente, lo cual ocasionar problemas de salud e infecciones en los que allí habitan;

Que asimismo, manifiesta que es la Sra. es madre soltera, desocupada y los recursos económicos que posee la Sra. RIVAROLA no permiten cubrir dichos gastos de cuidado y mantenimiento del hogar, siendo estos necesarios por la situación de salud, y la enfermedad y patologías que presenta;

Que recibe como ingresos económicos únicamente la Asignación Universal por Hijo y algunos ingresos por changas esporádicas que hace que no ascienden a más de \$2.000 mensuales;

Que se adjunta DNI de la mujer, de su hijo, Certificación Negativa de Anses, presupuesto para arreglar su casa, presupuesto de materiales y elementos necesarios para acondicionar el hogar;

Que la Subsecretaria de Promoción Social, mediante nota de fecha 18 de julio del 2019, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$30.000 (pesos treinta mil) a favor de la Sra. RIVAROLA ZULMA NOEMI, DNI 18.535.003, para efectuar los arreglos necesarios en el hogar en el que vive;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, solicita darle curso a la ayuda social solicitada;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor de la Sra. RIVAROLA ZULMA NOEMI, DNI 18.535.003, por un total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), para poder llevar a cabo las reparaciones necesarias en el hogar.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar —de corresponder en exceso— y librar Orden de Pago a favor de la Sra. RIVAROLA ZULMA NOEMI, DNI 18.535.003, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaria de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 3884
Lanús, 03 OCT 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 15, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Octubre de 2019, el Sr. LANZA Roberto Adrián, DNI 23.919.770, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 01 de Octubre de 2019, el contrato de obra, del Sr. LANZA Roberto Adrián, DNI 23.919.770, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 3885

Lanús, 03 OCT 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 13, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo 1, mediante el Programa "ENVION", Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Octubre de 2019, el Sr. POSE YEBRA José Luis, DNI 24.083.092, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Octubre de 2019, el contrato de obra, del Sr. POSE YEBRA José Luis, DNI 24.083.092, aprobado por Decreto Municipal N° 13/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89353/2018.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento a la Secretaria involucrada y por la misma las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 03 OCT 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 12, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo 1, mediante el Programa "AUTONOMIA JOVEN", durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Julio de 2019, la Sra. DURAND Ivanna Romina, DNI 25.645.094, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Julio de 2019, el contrato de obra, de la Sra. DURAND Ivanna Romina, DNI 25.645.094, aprobado por Decreto Municipal N° 12/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89350/2018.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento a la Secretaría involucrada y por la misma las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-191, 3207-461, 3-201-322 y 3-2000-22/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que las Secretarías de Desarrollo Humano, de Espacios y Servicios Públicos, Comunicación Social y la Defensoría del Pueblo confeccionaron las Solicitudes de Pedido N° 3-701-191, 3-207-461, 3-201-322 y 3-2000-22/2019 respectivamente, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – C.U.I.T. N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 3.672.943,21 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 21/100 CTVS.);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – C.U.I.T. N° 33-99924210-9 – con domicilio en la calle San Martín N° 137, Piso 4°, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, por la suma total de \$ 3.672.943,21 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 21/100 CTVS.), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 662.235,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano); \$ 2.601.000,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos); \$ 367.325,17 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 17/100 CTVS.) con cargo a la Jurisdicción 01.17 (Secretaría de Comunicación Social) y \$ 42.383,04 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 04/100 CTVS.) con cargo a la Jurisdicción 01.20 (Defensoría del Pueblo) – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos, Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-426/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales en los que se podrá contratar directamente;

Que el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando "su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo";

Que según el artículo 133 dispone que las obras cuya justipreciación exceda de dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778) se ejecutarán mediante licitación. Cuando el justiprecio no exceda de dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778) podrán realizarse mediante licitación privada; cuando exceda esa cantidad, deberá realizarse mediante licitación pública;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-426/2019, referente a la Obra "REPARACION DE PUENTE MANUEL QUINDIMIL";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma RICAVAL S. A. - CUIT N° 30-68031433-7, por la suma de \$ 494.300 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 132 inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma RICAVAL S. A. - CUIT N° 30-68031433-7 – Proveedor Municipal N° 3790, con domicilio en la calle San Pedro N° 7.500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Obra “REPARACION DE PUENTE MANUEL QUINDIMIL”, por la suma total de \$ 494.300 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 132 inciso d) y 133 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 4.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZ
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-492/2019;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-492/2019, referente a "CEMENTO ASFÁLTICO", para ser utilizado por la Dirección de Planta Asfáltica;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 8.813.676,15 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 15/100 CVOS.), por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, referente a "CEMENTO ASFÁLTICO", por la suma total de \$ 8.813.676,15 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 15/100 CVOS.), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.02 – Partida 2.6.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El acuerdo arribado en el marco de la Paritaria Central en Acta N° 6 de fecha 22 de Agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que en dicha marco, se llegó a consensuar mejoras, adelantando el incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre los salarios de cada categoría al 31 de diciembre 2018, establecido con fecha 1 de Diciembre de 2019 a partir del 1° de Octubre de 2019.

Que la Ordenanza 12915, Promulgada por Dto.3657, establece incrementos en el monto del Premio por Presentismo.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

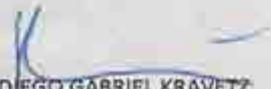
DECRETA

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto el artículo N°4to del Decreto N°2546 con fecha 28 de Junio de 2019.

ARTICULO 2°: Se establece a partir del 01 de Octubre de 2019, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Médica y Horas del Personal con Funciones de Cátedra, de acuerdo al Anexo I.

ARTICULO 3°: Adecuase lo normado a Dto. 2544, 2545 y 2547/2019 con fecha 28 de Junio de 2019, de acuerdo a lo establecido en el presente.

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, Dr. Sieli Gustavo, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.



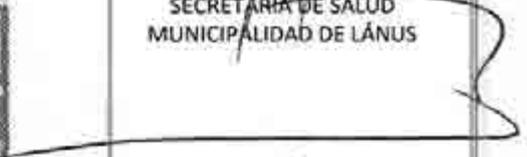
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANUS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANUS



Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/10/2019

| CAT. | DENOMINACION PERSONAL | Sueldo basico por funcion | TOTAL | Antig. Valor por año d/ 01/03/13 | Antig. Valor por año h/ 28/02/13 | Antig. Anterior 31/12/95 |
|-------------------------------------|---|---------------------------|-----------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO | | | | | | |
| JERARQUICO CON ESTABILIDAD | | | | | | |
| 32 | Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras | 55,251.46 | 55,251.46 | 1,105.03 | 552.51 | 1,381.29 |
| 30 | Sub-Directores Grls.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores | 50,052.13 | 50,052.13 | 1,001.04 | 500.52 | 1,251.30 |
| JA/37 | J. Departamento y Sup. Tecn Docente | 44,907.67 | 44,907.67 | 898.15 | 449.08 | 1,122.69 |
| JB/36 | J. Division , Ofic. Tribunal de Faltas | 33,801.04 | 33,801.04 | 676.02 | 338.01 | 845.03 |
| JC/35 | J. Terminal de Computación | 31,625.46 | 31,625.46 | 632.51 | 316.25 | 790.64 |
| JD/34 | J. Sección, Supervisores Adm. Unidades Sanitarias y Sub mayordomo | 27,002.11 | 27,002.11 | 540.04 | 270.02 | 675.05 |
| JE/33 | Capataces | 24,780.52 | 24,780.52 | 495.61 | 247.81 | 619.51 |

| | | | | | | |
|---|---|-----------|-----------|--------|--------|--------|
| JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD | | | | | | |
| DA/71 | Directora General de Escuela Maternal | 38,330.97 | 38,330.97 | 766.62 | 383.31 | 958.27 |
| DB/72 | Directora General de Jardín de Infantes | 36,155.46 | 36,155.46 | 723.11 | 361.55 | 903.89 |
| DC/73 | Vice- Directora General de Escuela Maternal | 31,028.78 | 31,028.78 | 620.58 | 310.29 | 775.72 |
| DD/74 | Vice -Directora General de Jardín de Infante | 28,807.18 | 28,807.18 | 576.14 | 288.07 | 720.18 |
| DE 1/75 | Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal | 38,330.97 | 38,330.97 | 766.62 | 383.31 | 958.27 |
| DE 2/76 | Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante | 36,155.46 | 36,155.46 | 723.11 | 361.55 | 903.89 |
| DE 3/77 | Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern | 31,028.78 | 31,028.78 | 620.58 | 310.29 | 775.72 |
| DE 4/78 | Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardín de Infar | 28,807.18 | 28,807.18 | 576.14 | 288.07 | 720.18 |

| | | | | | | |
|---------------------------|---|-----------|-----------|--------|--------|--------|
| PERSONAL DE PLANTA | | | | | | |
| 24 | | 20,610.86 | 20,610.86 | 412.22 | 206.11 | 515.27 |
| 23 | | 19,683.70 | 19,683.70 | 393.67 | 196.84 | 492.09 |
| 22 | | 18,756.44 | 18,756.44 | 375.13 | 187.56 | 468.91 |
| 21 | | 17,829.36 | 17,829.36 | 356.59 | 178.29 | 445.73 |
| 20 | | 16,902.28 | 16,902.28 | 338.05 | 169.02 | 422.56 |
| 19 | | 15,975.09 | 15,975.09 | 319.50 | 159.75 | 399.38 |
| 18 | (Ingreso Personal Profesional) | 15,178.29 | 15,178.29 | 303.57 | 151.78 | 399.38 |
| 17 | | 14,714.74 | 14,714.74 | 294.29 | 147.15 | 399.38 |
| 16 | | 14,381.41 | 14,381.41 | 287.63 | 143.81 | 399.38 |
| 15 | | 13,917.85 | 13,917.85 | 278.36 | 139.18 | 431.44 |
| 14 | (Ingreso Personal Docente) | 13,519.34 | 13,519.34 | 270.39 | 135.19 | 431.44 |
| 13 | (Ingreso Personal Técnico y Administrativo) | 13,121.02 | 13,121.02 | 262.42 | 131.21 | 431.44 |
| 12 | | 12,889.16 | 12,889.16 | 257.77 | 128.89 | 431.44 |
| 11 | | 12,722.74 | 12,722.74 | 254.45 | 127.23 | 431.44 |
| 10 | | 12,490.82 | 12,490.82 | 249.82 | 124.91 | 431.44 |
| 9 | (Ingreso Personal Obrero y Maestranza) | 12,259.05 | 12,259.05 | 245.18 | 122.59 | 431.44 |
| 64 | Practicante Mayor en Medicina | 9,932.33 | 9,932.33 | | | |

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

| | suma fija |
|---|----------------------|
| Valor hora cátedra | 69.46 |
| Reintegro Gastos Comidas por Guardias | 1225.91 |
| Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo) | 750.00 |
| Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo) | 1350.00 |
| Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero) | 2700.00 |
| Título Secundario | 1000.00 |
| Título Terciario/ Universitario | 1600.00 |
| Premio por Presentismo | 2202.00 Agosto 2019) |
| Adicional Asistencia Perfecta | 1785.06 |

| | |
|----------------------|--------|
| PREMIO A COND. N-1 | 13.46 |
| PREMIO A COND. N-2 | 8.07 |
| PREMIO A COND. N-3 | 5.38 |
| PREMIO A COND. N-A-1 | 26.91 |
| PREMIO A COND. N-A-2 | 18.84 |
| PREMIO A COND. N-A-3 | 10.76 |
| ADICIONAL A COND. | 100.00 |

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/10/2019

| CAT. | DENOMINACION | | CANT. HORAS | SUELDOS BASICOS | Bonif. Espec. C.M.S.M. | TOTAL | Antig. Valor por año d/ 01/03/2013 | Antig. Valor por año h/ 28/02/2013 | ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995 |
|------|------------------------|-------|-------------|-----------------|------------------------|-----------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| 100 | (66) Jefe de Depto. | hosp | 36.00 | 45,350.45 | 943.70 | 46,294.14 | 907.01 | 453.50 | 1,360.51 |
| 101 | (67) Jefe de Division. | hosp | 36.00 | 40,937.35 | 943.70 | 41,881.05 | 818.75 | 409.37 | 1,228.12 |
| 102 | (68) Jefe de Depto. | hosp | 30.00 | 38,485.61 | 943.70 | 39,429.31 | 769.71 | 384.86 | 1,154.57 |
| 103 | (69) Jefe de Division. | hosp | 30.00 | 34,808.03 | 943.70 | 35,751.73 | 696.16 | 348.08 | 1,044.24 |
| 104 | (70) Dtor. U.S.Int | hosp | 36.00 | 37,112.65 | 943.70 | 38,056.35 | 742.25 | 371.13 | 1,113.38 |
| 105 | (71) Dtor.U.S. Com. | hosp | 36.00 | 36,524.22 | 943.70 | 37,467.92 | 730.48 | 365.24 | 1,095.73 |
| 106 | (72) Dtor.U.S. Com. | hosp | 24.00 | 25,736.61 | 943.70 | 26,680.30 | 514.73 | 257.37 | 772.10 |
| 107 | (73) Jefe de Guardia. | hosp | 36.00 | 40,025.29 | 943.70 | 40,968.99 | 800.51 | 400.25 | 1,200.76 |
| 108 | (74) Jefe de Guardia. | hosp | 28.00 | 32,055.54 | 943.70 | 32,999.24 | 641.11 | 320.56 | 961.67 |
| 109 | (75) Jefe de Guardia. | agreg | 36.00 | 38,032.86 | 943.70 | 38,976.56 | 760.66 | 380.33 | 1,140.99 |
| 110 | (76) Jefe de Guardia. | agreg | 28.00 | 30,505.88 | 943.70 | 31,449.58 | 610.12 | 305.06 | 915.18 |
| 111 | (77) Jefe de Guardia. | asist | 36.00 | 36,040.43 | 943.70 | 36,984.13 | 720.81 | 360.40 | 1,081.21 |
| 112 | (78) Jefe de Guardia. | asist | 28.00 | 28,956.19 | 943.70 | 29,899.89 | 579.12 | 289.56 | 868.69 |
| 113 | (79) Jefe de Sec.. | hosp | 30.00 | 29,659.38 | 943.70 | 30,603.08 | 593.19 | 296.59 | 889.78 |
| 114 | (80) Jefe de Sec.. | hosp | 24.00 | 24,559.79 | 943.70 | 25,503.48 | 491.20 | 245.60 | 736.79 |
| 115 | (81) Jefe de Sec.. | agreg | 30.00 | 28,242.82 | 943.70 | 29,186.52 | 564.86 | 282.43 | 847.28 |
| 116 | (82) Jefe de Sec.. | agreg | 24.00 | 23,426.53 | 943.70 | 24,370.23 | 468.53 | 234.27 | 702.80 |
| 117 | (83) Jefe de Sec.. | asist | 30.00 | 26,826.27 | 943.70 | 27,769.97 | 536.53 | 268.26 | 804.79 |
| 118 | (84) Jefe de Sec.. | asist | 24.00 | 22,293.28 | 943.70 | 23,236.98 | 445.87 | 222.93 | 668.80 |
| 119 | (85) Med.de Guar. | hosp | 28.00 | 30,476.62 | 943.70 | 31,420.32 | 609.53 | 304.77 | 914.30 |
| 120 | (86) Med.de Guar. | hosp | 24.00 | 26,717.30 | 943.70 | 27,661.00 | 534.35 | 267.17 | 801.52 |
| 121 | (87) Med.de Guar. | agreg | 28.00 | 29,014.66 | 943.70 | 29,958.36 | 580.29 | 290.15 | 870.44 |
| 122 | (88) Med.de Guar. | agreg | 24.00 | 25,464.18 | 943.70 | 26,407.88 | 509.28 | 254.64 | 763.93 |
| 123 | (89) Med.de Guar. | asist | 28.00 | 27,552.71 | 943.70 | 28,496.41 | 551.05 | 275.53 | 826.58 |
| 124 | (90) Med.de Guar. | asist | 24.00 | 24,211.10 | 943.70 | 25,154.80 | 484.22 | 242.11 | 726.33 |
| 125 | (91) Profesional. | hosp | 24.00 | 23,775.22 | 943.70 | 24,718.92 | 475.50 | 237.75 | 713.26 |
| 126 | (92) Profesional. | hosp | 18.00 | 18,871.75 | 943.70 | 19,815.45 | 377.44 | 188.72 | 566.15 |
| 127 | (93) Profesional. | agreg | 24.00 | 22,685.56 | 943.70 | 23,629.26 | 453.71 | 226.86 | 680.57 |
| 128 | (94) Profesional. | agreg | 18.00 | 18,054.53 | 943.70 | 18,998.23 | 361.09 | 180.55 | 541.64 |
| 129 | (95) Profesional. | asist | 24.00 | 21,595.90 | 943.70 | 22,539.60 | 431.92 | 215.96 | 647.88 |
| 130 | (96) Profesional. | asist | 18.00 | 17,237.28 | 943.70 | 18,180.98 | 344.75 | 172.37 | 517.12 |
| 131 | (97) Profesional. | hosp | 36.00 | 33,582.15 | 943.70 | 34,525.85 | 671.64 | 335.82 | 1,007.46 |
| 132 | (98) Profesional. | agreg | 36.00 | 31,947.65 | 943.70 | 32,891.35 | 638.95 | 319.48 | 958.43 |
| 133 | (99) Profesional. | asist | 36.00 | 30,313.17 | 943.70 | 31,256.87 | 606.26 | 303.13 | 909.40 |
| 134 | (47) Profesional. | asist | 30.00 | 25,954.54 | 943.70 | 26,898.24 | 519.09 | 259.55 | 778.64 |
| 135 | (65) Jefe de Division. | asist | 30.00 | 31,402.84 | 943.70 | 32,346.54 | 628.06 | 314.03 | 942.09 |
| 136 | (63) Jefe de Division. | agreg | 30.00 | 33,105.44 | 943.70 | 34,049.14 | 662.11 | 331.05 | 993.16 |
| 137 | (62) Jefe de Depto. | agreg | 30.00 | 36,578.71 | 943.70 | 37,522.41 | 731.57 | 365.79 | 1,097.36 |
| 138 | (61) Dtor. E.S. Com. | agreg | 36.00 | 34,726.29 | 943.70 | 35,669.99 | 694.53 | 347.26 | 1,041.79 |
| 139 | (48) Dtor.U. S.Int. | asist | 36.00 | 33,451.39 | 943.70 | 34,395.09 | 669.03 | 334.51 | 1,003.54 |
| 140 | Jefe de Depto. | asist | 30.00 | 34,671.81 | 943.70 | 35,615.51 | 693.44 | 346.72 | 1,040.15 |
| 141 | Dtor. U. S Int. | agreg | 36.00 | 35,282.01 | 943.70 | 36,225.71 | 705.64 | 352.82 | 1,058.46 |
| 142 | Dtor. U. S Com. | asist | 36.00 | 32,928.35 | 943.70 | 33,872.05 | 658.57 | 329.28 | 987.85 |
| 143 | Div. Asist. 36 Hs. | asist | 36.00 | 36,851.12 | 943.70 | 37,794.81 | 737.02 | 368.51 | 1,105.53 |
| 180 | Profesional. | asist | 18.00 | 20,689.31 | 943.70 | 21,633.01 | 413.79 | 206.89 | 620.68 |
| 181 | Profesional. | asist | 18.00 | 19,762.23 | 943.70 | 20,705.93 | 395.24 | 197.62 | 592.87 |
| 182 | Profesional. | asist | 18.00 | 18,832.54 | 943.70 | 19,776.24 | 376.65 | 188.33 | 564.98 |
| 183 | Profesional. | asist | 18.00 | 17,891.07 | 943.70 | 18,834.77 | 357.82 | 178.91 | 536.73 |
| 184 | Profesional. | asist | 18.00 | 17,237.28 | 943.70 | 18,180.98 | 344.75 | 172.37 | 517.12 |

GUARDIAS COMUNES

| | |
|--|----------|
| Guardias Medicas días hábiles | 9167.09 |
| Guardias Medicas días no hábiles | 10440.31 |
| Guardias Médicas días hábiles jefes | 9717.12 |
| Guardias Medicas días no hábiles jefes | 11066.73 |

GUARDIAS EXCEPCIONALES (Incremento hasta 20%)

| | |
|--|----------|
| Guardias Medicas días hábiles | 11000.51 |
| Guardias Medicas días no hábiles | 12528.38 |
| Guardias Médicas días hábiles jefes | 11660.54 |
| Guardias Medicas días no hábiles jefes | 13280.08 |

*VALOR DEL MODULO 7305.30

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Sueldo Basico Categoría 9 | 12,259.05 |
| Sueldo Basico Categoría 13 | 13,121.02 |
| Sueldo Basico Categoría 122 | 25,464.18 |

GUARDIAS ENFERMEROS

| | |
|----------------------------------|---------|
| Guardias Medicas días hábiles | 3280.26 |
| Guardias Medicas días no hábiles | 3936.31 |

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. Incorporado mediante Ordenanza 10123.

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/10/19

| CATEG. | DENOMINACION | Sueldo Básico x func. |
|--------|-----------------------|-----------------------|
| 283 | Personal Mensualizado | 11,235.41 |
| 284 | Personal Mensualizado | 11,739.09 |
| 285 | Personal Mensualizado | 17,409.29 |
| 286 | Personal Mensualizado | 19,944.05 |
| 287 | Personal Mensualizado | 23,932.86 |
| 288 | Personal Mensualizado | 24,379.51 |
| 289 | Personal Mensualizado | 26,156.34 |
| 290 | Personal Mensualizado | 34,511.28 |
| 291 | Personal Mensualizado | 39,027.61 |
| 292 | Personal Mensualizado | 15,203.81 |
| 310 | Personal Mensualizado | 11,221.94 |

PROTECCIÓN CIUDADANA

| CATEG. | DENOMINACION | Sueldo Básico x func. |
|--------|---------------------------------|-----------------------|
| 295 | Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero | 11,739.09 |
| 296 | Sup. De Monitoreo | 17,409.29 |
| 297 | Choferes de Protecc. Ciudadana | 26,156.33 |
| 298 | Jefe -Coordinador | 34,511.28 |

RED AMBA

| CATEG. | DENOMINACION | Cant. Horas | Sueldo Básico x func. |
|--------|---|-------------|-----------------------|
| 350 | APS Mens. Profesional médico | 30 | 26,898.24 |
| 351 | APS Mens. Profesional médico | 24 | 22,539.60 |
| 352 | APS Mens. Profesional no médico | 30 | 26,898.24 |
| 353 | APS Mens. Licenciados | 30 | 26,898.24 |
| 354 | APS Mens. Licenciados enfermeros | 35 | 31,256.87 |
| 355 | APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe | 35 | 26,156.34 |
| 356 | APS Mens. Promotor de Salud | 30 | 19,944.05 |

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

| CATEG | DENOMINACION | Sueldo Básico x func. |
|-------|--------------------------------|-----------------------|
| 315 | (A) Asesor | 43,200.00 |
| 316 | (B) Coordinador Administrativo | 21,600.00 |
| 317 | (C) Asistente Administrativo | 10,800.00 |

PERSONAL DESTAJISTA

| CATEG. | DENOMINACION | |
|--------|-----------------------------|---|
| 200 | Notificadores domiciliarios | 60 % del boleto mínimo por notificación |
| 55 | Médicos Extramunicipales | (eventual) pago por guardia |
| 65 | Enfermeros Extramunicipales | (eventual) pago por guardia |
| 301 | Profesor | por hora cátedra |

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2.149/19, e Expediente D-90.313/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2.149 de fecha 03 de junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 124 para el día 13 de junio de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS SOLIDARIOS Y EMERGENCIAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-128/2019, por la suma total de \$ 2.592.795,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 11 de julio de 2019;

Que por Acta N° 219 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 09 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 124 llevada a cabo el día 13 de junio de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS SOLIDARIOS Y EMERGENCIAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-128/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio real en la Av. Uriarte N° 1.020 de Banfield, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.457.118,90 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 90/100 CTVS.).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.1.1 y 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: En relación al ítem N° 6 se procederá a su anulación por haber sido cotizado por un único oferente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-349/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-349/2019, referente a "PROPAGANDA EN TV", para la difusión de notas de interés municipal en el medio televisivo AMERICA TV, durante un período de 3 (TRES) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma AMERICA TV S.A. – CUIT N° 30-60917843-0, por la suma de \$ 726.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL), por ajustarse a lo solicitado, y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

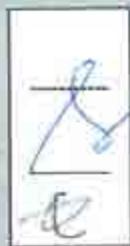
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma AMERICA TV S.A. – CUIT N° 30-60917843-0 – Proveedor Municipal N° 5.922, con domicilio en la calle Fitz Roy N° 1.650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN TV”, por la suma total de \$ 726.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2.521/19, el Expediente D-90.376/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2.521 de fecha 28 de junio de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 139 para el día 05 de julio de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "VERDURAS PARA SER ENTREGADAS EN LOS COMEDORES NO PERTENECIENTES AL PROGRAMA S.A.M.", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-127/2019, por la suma total de \$ 1.505.200,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 16 de julio de 2019;

Que por Acta N° 220 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 139 llevada a cabo el día 5 de Julio de 2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "VERDURAS PARA SER ENTREGADAS EN LOS COMEDORES NO PERTENECIENTES AL PROGRAMA

S.A.M.", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-127/2019.

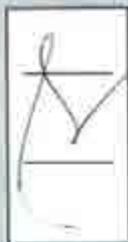
ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio real en la Av. Uriarte N° 1.020 de Banfield, la adquisición de "VERDURAS PARA SER ENTREGADAS EN LOS COMEDORES NO PERTENECIENTES AL PROGRAMA S.A.M.", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.505.200,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Secretaría de Salud, mediante su informe de fecha 7 de Junio del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Abril de 2019 por un total de 713 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 2da., bajo el régimen de Policía Adicional (POLAD) durante el mes de Abril/19, por 713 horas (valor hora \$ 126), un total de \$ 89.838 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 2da., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el tráiler de Salud Municipal, ubicado en la calle en la calle Héctor Guidi y 9 de Julio, Lanús Este.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 2da. por la suma total de \$ 89.838 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 2da. pagaderos el 90% mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría 2da. Cuenta N° 15305/6 – Sucursal 5063 y el 10% restante a depositar en la Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante su informe ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD en la Casa Abrigo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019 por un total de 4.325 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, por 4.325 horas (valor hora del 1 al 13 de Enero/19 \$ 97, del 14 de Enero/19 en adelante \$ 126), un total de \$ 535.699 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en la Casa Abrigo, ubicada en la calle Bueras N° 4.830 de Monte Chingolo.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 6ta. por la suma total de \$ 535.699 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 6ª pagaderos el 90% mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría 6ta. Cuenta N° 15367/4 – Sucursal 5056 y el 10% restante a depositar en la Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 03 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° S-90.506/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 3510 de fecha 03 de Octubre de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Urbano ING. CARLOS RUBÉN ORTÍZ y MARIA EUGENIA VOUKELATOS, D.N.I N° 38.787.223;

Que en el presente Contrato de Obra El Comitente se encuentra interesado en la realización de informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encaradas o a encararse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, por el período comprendido desde el 1° Agosto al 30 de Noviembre de 2019;

Que el "CONTRATISTA" deberá a) Coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las Instituciones en el área designada por "La Contratista", b) Controlar que las mismas se realicen como se acordó con las mismas en parte de los barrios de Lanús, c) Participar de las reuniones con los vecinos del área que se le asigne por el Órgano de Contralor, d) Realizar los informes de campo a presentar en el Ministerio y e) Elaborar el informe de las tareas que se realizan mensualmente para ser presentadas en el Ministerio y en el área contable del municipio;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 57.500 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) a favor de MARIA EUGENIA VOUKELATOS, D.N.I N° 38.787.223, pagaderas en 2 (dos) cuotas de \$ 28.750 (PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 86.250 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) a favor de MARIA EUGENIA VOUKELATOS, D.N.I N° 38.787.223, correspondiente a los meses

Octubre y Noviembre del año 2019, pagaderas en 2 (dos) cuotas de \$ 43.125 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO) correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre del año 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2° a favor de MARIA EUGENIA VOUKELATOS- D.N.I. N° 38.787.223 - por los períodos de Agosto a Noviembre de 2019; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades);

CONSIDERANDO

Que el "Argentinito" es un torneo de futbol infantil organizado por el Club Atlético Argentino, originario de la provincia de Santa Fe, y se realiza desde hace más de diez años;

Que el citado evento deportivo fue declarado de interés municipal, en su correspondiente jurisdicción, y el reconocimiento de interés provincial está en trámite;

Que está destinado a la participación de cientos de instituciones de distintos puntos del país así como de países vecinos, con el fin de hacer del futbol una herramienta de socialización y de promoción de valores como la solidaridad, el compromiso y el compañerismo;

Que tiene como objetivo principal crear conciencia deportiva en los más chicos a fin de estimular su actividad física y mental;

Que el club El Porvenir, ubicado en nuestro distrito, participará en el mencionado torneo de futbol infantil con las categorías 2007, 2008, 2009 y 2010 en su próxima edición que será llevada a cabo desde el día 17 al 20 de octubre del corriente año, en la ciudad de San Carlos provincia de Santa Fe;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del club El Porvenir en el torneo de futbol infantil "Argentinito" edición 2019, que será llevado a cabo desde el día 17 al 20 de octubre del corriente año, en la ciudad de San Carlos, provincia de Santa Fe.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, solicita la designación como Coordinador Médico, al agente Maximiliano SANTI legajo 28164/9

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de junio de 2019, al agente Maximiliano SANTI, Legajo N° 28164/9, en un cargo categoría 230, Coordinador Médico, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 306; con reserva de su cargo presupuestario categoría 129, Médico, Grado Asistente, 24 horas semanales Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|---|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
| |


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipale mencionada en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", de la agente que a continuación se detalla, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES |
|---------|---------------------|
| 14972/5 | PIZZO MARIA VALERIA |

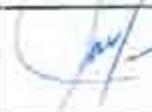
Artículo 2°.- Establécese a partir de 1° de junio al 30 de Noviembre de 2019, para la agente que a continuación se detalla, quien presta servicio en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES |
|---------|---------------------|
| 14972/5 | PIZZO MARIA VALERIA |

Artículo 3°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) mensuales.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|--|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
| |


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAYONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", de los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES |
|---------|----------------------------|
| 20084/4 | ROSSO MARTHA EDITH |
| 20184/9 | TAUSS MARIELA PATRICIA |
| 20584/8 | QUEVEDO GRACIELA ALEJANDRA |
| 21309/1 | CHIANI PATRICIA CLAUDIA |
| 25259/3 | CAPI FERNADA SOLEDAD |
| 26377/7 | CAPI JUAN MANUEL |

Artículo 2°.- Establécese a partir de 1° de junio al 30 de Noviembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES |
|---------|----------------------------|
| 20084/4 | ROSSO MARTHA EDITH |
| 20184/9 | TAUSS MARIELA PATRICIA |
| 20584/8 | QUEVEDO GRACIELA ALEJANDRA |
| 21309/1 | CHIANI PATRICIA CLAUDIA |
| 25259/3 | CAPI FERNADA SOLEDAD |
| 26377/7 | CAPI JUAN MANUEL |

Artículo 3°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|---|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
| |

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVAKDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", de los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES |
|---------|--------------------------|
| 20073/8 | FERNADEZ MONICA BEATRIZ |
| 20843/7 | GIOTTI VANESA PAOLA |
| 24276/7 | CARACOTCHE EVA ESTEFANIA |
| 26937/9 | ZENIS JONATHAN LEONEL |

Artículo 2°.- Establécese a partir de 1° de Junio al 30 de Noviembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES |
|---------|--------------------------|
| 20073/8 | FERNANDEZ MONICA BEATRIZ |
| 20843/7 | GIOTTI VANESA PAOLA |
| 24276/7 | CARACOTCHE EVA ESTEFANIA |
| 26937/9 | ZENIS JONATHAN LEONEL |

Artículo 3°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|-----------------------------------|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", de los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES |
|---------|-----------------------------|
| 25270/6 | MOYANO SALVATI LORENA NOEMI |
| 27850/4 | MININ GUSTAVO DAMIAN |

Artículo 2°.- Establécese a partir de 1° de junio al 30 de Noviembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES |
|---------|---------------------------|
| 25270/6 | MOYANO SALVATI LORE NOEMI |
| 27580/4 | MININ GUSTAVO DAMIAN |

Artículo 3°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) mensuales.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|---|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
| |


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° de Junio al 30 de Noviembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE |
|--------|----------------------|
| 253756 | URRUTIA CLAUDIA |
| 164179 | LOBOS ROMINA CECILIA |

Artículo 2°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES |
|---------|----------------------|
| 28310/8 | BORJAS ANDREA ROXANA |
| 28331/1 | PAYSSE ARROYTA TOMAS |

Artículo 2°.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 0306/17, el Decreto N° 0029/19 y el Expediente D – 4060-3628/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0306/17 se adjudicó la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE. UU. – VERNET Y SAN MARTIN", a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. por un monto de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 151.858.467,00), con un plazo de ejecución de 345 días corridos, tramitada por expediente D- 4060-3628/16.-

Que por Decreto N° 0029/19 se autorizó la realización de las tareas adicionales de acuerdo a los ítems del Anexo del Convenio de la obra, por un monto de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 74.352.902,82).-

Que en la confección del mismo, se omitió indicar lo informado en el tercer párrafo del informe técnico de la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura de fs. 3517, en el que se detalla la nómina de ítems involucrados (con sus precios) y que fueron calculados a valores actuales, dejando constancia que los mismos aplicaran para cualquier trámite de redeterminación o mayores costos, con base Setiembre de 2018, aprobados por la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, resultando procedente modificar el Artículo 1° del Decreto N° 0029/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 0029/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

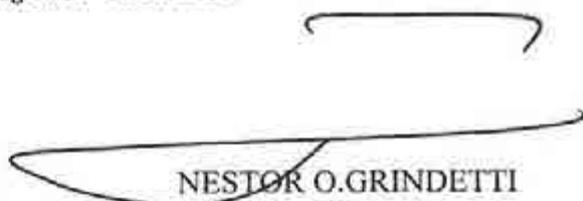
"ARTÍCULO 1º: Autorízase las tareas adicionales de acuerdo a los ítems del Anexo del Convenio de la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)", adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., con domicilio real en la Avda. San Martín N° 2069 de Florencio Varela y constituido en la calle De la Peña N° 2454 de Monte Chingolo, por un monto de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 74.352.902,82), cuyos precios son a valores de Setiembre de 2018, que se encuentran detallados a continuación

| Item | Descripción | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Total |
|------|--|----------------|----------|--------------|----------------------|
| 12 | Excavación con escombros de gran volumen en correspondencia con la implantación de la Estación de Bombeo.- | M ³ | 5.837,00 | 3.804,49 | 22.206.808,13 |
| 13 | Demolición de Pluviales existentes y reconexión de los mismos.- | M | 672,00 | 25.766,51 | 17.315.094,72 |
| 14 | Instalación de cañería de agua potable DN90 PVC en calzada - calle M. Avellaneda.- | M | 381,00 | 8.488,33 | 3.234.053,73 |
| 15 | Cruce de Gasoducto y Oleoducto.- | GL | 1,00 | 9.281.663,51 | 9.281.663,51 |
| 16 | Pavimento de H ^o A ^o e =20 cm con malla 6mm | M ² | 3.783,00 | 4.378,78 | 16.564.659,93 |
| 17 | Suma Provisional | GL | 1,00 | 4.400.000,00 | 4.400.000,00 |
| 18 | Honorarios Profesionales de Adicional | GL | 1,00 | 1.350.622,80 | 1.350.622,80 |
| | | | | Total | 74.352.902,82 |

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 3906

Lanús, 04 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4181/18 y el expediente D-88789/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4181/18 se contrató el Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO y SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA por un monto de \$ 1.535.200,00 (Pesos un millón quinientos treinta y cinco mil doscientos) con un plazo de ejecución del 22 de Noviembre de 2018 hasta el 21 de Enero de 2019, o hasta agotar la cantidad de horas contratadas, tramitado por expediente D-88789/18.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, corresponde Convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del Servicio que figura a fs. 237 y 246 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y Ejecución de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO y SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", ejecutado por la

COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y que tramita por Expediente D- 88789/18, labradas con fecha 02 de Enero de 2019 y 24 de Julio de 2019 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Economía y Finanzas para su ulterior trámite.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza N° 9953, el Decreto N° 1.992/2018, el Expediente N° 90.631/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y la Sra. FERRIGNO Analía Elizabeth -DNI 27.343.855-;

Que los Contrato de Obra suscripto tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley.13.163";

Que el Contrato de Obra suscripto se establece el período de vigencia y los montos involucrados;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a abonar la suma de \$ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) a favor de la Sra. FERRIGNO, Analia Elizabeth, DNI Nº 27.343.855, pagadera en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL) correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2019.

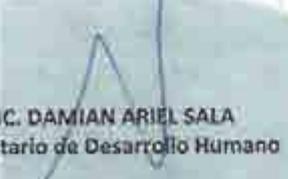
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de FERRIGNO, Analia Elizabeth, -DNI Nº 27.343.855--, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Reginaldo NUÑEZ, Legajo N° 21782/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Carlos Reginaldo NUÑEZ, Legajo N° 21782/4, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- Notifíquese al agente Carlos Reginaldo NUÑEZ, Legajo N° 21782/4, que debe reintegrar el importe que resulte de la diferencia de los haberes mal percibidos correspondiente al mes de agosto de 2019.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 01:18:04 Expiration Date: 22/10/2020 01:18:04 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 01:18:04 Expiration Date: 22/10/2020 01:18:04 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 09:28:12 Expiration Date: 22/10/2020 09:28:12 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO J. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 03:21:42 Expiration Date: 22/10/2020 03:21:42 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DÁMASO SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2020 01:14:48 Expiration Date: 22/09/2020 01:14:48 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRUNETTI Asistente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/10/2020 11:12:21 Expiration Date: 08/10/2020 04:58:43 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Héctor Guillermo SORIA, Legajo N° 16162/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 2 de enero de 2019,

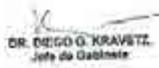
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Héctor Guillermo SORIA, Legajo N° 16162/4, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- Notifíquese al agente Héctor Guillermo SORIA, Legajo N° 16162/4, que debe reintegrar el importe que resulte de la diferencia de los haberes mal percibidos correspondiente al mes de agosto de 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 2020/02/20 11:29:30 Expiration Date: 2020/02/20 11:29:30 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 2020/02/20 01:25:47 Expiration Date: 2020/02/20 01:25:47 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 2020/02/18 08:28:30 Expiration Date: 2020/02/18 08:28:30 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 2020/02/18 08:28:30 Expiration Date: 2020/02/18 08:28:30 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 2020/02/20 11:29:30 Expiration Date: 2020/02/20 11:29:30 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BIANCHI asistente del Ministro de Lucha</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 2020/02/20 14:05:48 Expiration Date: 2020/02/20 14:05:48 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3910

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Mario Alberto MANGANO, Legajo N° 12565/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Mario Alberto MANGANO, Legajo N° 12565/9.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/07/2020 18:47:18 Expiration Date: 24/04/2024 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/08/2020 12:16:39 Expiration Date: 21/10/2025 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 23/03/2020 02:44:02 Expiration Date: 22/10/2024 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2020 08:11:02 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/07/2020 09:17:09 Expiration Date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 21/09/2020 09:12:41 Expiration Date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GHIDETTI Presidente del Municipio de Landa</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/10/2020 15:28:24 Expiration Date: 24/04/2024 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Manuel Alberto GARNICA, Legajo N° 20700/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 2 de enero de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Manuel Alberto GARNICA, Legajo N° 20700/7, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Size Date: 10/08/2019 12:43:01 Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Size Date: 10/08/2019 12:44:29 Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Size Date: 07/09/2019 09:44:07 Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Size Date: 24/09/2019 09:53:18 Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. EDGARS KRAVITZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Size Date: 05/09/2019 09:06:42 Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIJANA DABIRINA Secretaria de Economia y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Size Date: 05/09/2019 09:18:12 Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>VIKTOR BRUDETI Presidente del Municipio de Lielde</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Size Date: 08/09/2019 11:20:00 Expiration Date: 24/09/2020 06:55:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Marta Alicia SAAVEDRA, Legajo N° 13564/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 6 de marzo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Marta Alicia SAAVEDRA, Legajo N° 13564/3, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmaci Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 23/09/2019 12:41:18 Expiration Date: 23/09/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmaci Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 12:42:07 Expiration Date: 23/09/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmaci Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 23/09/2019 09:43:20 Expiration Date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmaci Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 24/09/2019 09:43:19 Expiration Date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmaci Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 23/09/2019 09:43:19 Expiration Date: 23/09/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SOTGIYOVNE Secretario de Economia y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmaci Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 27/09/2019 09:19:37 Expiration Date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR ORDOÑEZ Intendente del Municipio de Luján</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmaci Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 24/11/2019 11:28:54 Expiration Date: 24/01/2020 04:00:04 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Carmen IRACE de SANTOS, Legajo N° 10087/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 27 de mayo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Carmen IRACE de SANTOS, Legajo N° 10087/0, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 12:11:30 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 12:16:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 09:15:34 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 24/03/2020 09:58:30 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. RICARDO G. KRAVITZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 04:01:42 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 05:12:40 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR GIMNETTI Intendente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 11:20:45 Expiration date: 22/10/2020 09:10:43 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3914

LANÚS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Marcelo Gabriel ALVAREZ, Legajo N° 27655/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de septiembre de 2019, al agente Marcelo Gabriel ALVAREZ, Legajo N° 27655/3, D.N.I. N° 23.156.881, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Humano, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de once (11) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 10/10/2019 10:00:42
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 02/10/2019 12:37:41
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 02/10/2019 01:07:52
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 03/10/2019 09:11:38
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO E. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 03/10/2019 09:48:41
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN GHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 07/10/2019 09:00:53
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR OMOCETTI
Secretario del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 08/10/2019 11:01:12
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3915

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Miguel Ángel MEDINA, Legajo N° 22637/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 1° de septiembre de 2019, al agente Miguel Ángel MEDINA, Legajo N° 22637/2, D.N.I. N° 7.785.892, quien ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Humano, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 712, Dirección de Programas Deportivos y Recreación; registrando una antigüedad de diez (10) años y diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 02:34:40
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 12:47:08
Expiration date: 22/10/2020 08:16:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 09:44:17
Expiration date: 22/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 10/09/2020 03:35:36
Expiration date: 22/10/2020 01:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 17:08:17
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/09/2020 14:30:07
Expiration date: 22/09/2020 04:53:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Lucia Antonella MIRANDA, Legajo N° 28463/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 13 de septiembre de 2019, presentada por la agente Lucia Antonella MIRANDA, Legajo N° 28463/5, D.N.I. N° 42.643.230, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios; registrando una antigüedad de dos (02) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/08/2020 12:44:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/09/2020 03:44:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/08/2020 02:23:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/10/2020 11:08:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/10/2020 19:50:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Camila María OTERO MARSICO, Legajo N° 27439/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 20 de septiembre de 2019, presentada por la agente Camila María OTERO MARSICO, Legajo N° 27439/5, D.N.I. N° 39.327.732, quién ocupaba un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 726, Centro Educativo N° 6 ; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 09:18:56 Expiration date: 22/10/2020 09:18:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 09:00:20 Expiration date: 22/10/2020 09:00:20 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 09:57:00 Expiration date: 22/10/2020 09:57:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 09:10:54 Expiration date: 22/10/2020 09:10:54 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN GODAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 09:17:06 Expiration date: 22/10/2020 09:17:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINCETTI Secretario del Municipio de La Rioja</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 09:13:49 Expiration date: 22/10/2020 09:13:49 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3919

LANÚS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Jimena Celeste CUESTAS, Legajo N° 26915/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 30 de septiembre de 2019, a la agente Jimena Celeste CUESTAS, Legajo N° 26915/7, D.N.I. N° 30.282.933, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de dos (02) años y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

| | |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/08/2020 10:14:31 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/08/2020 11:01:33 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/08/2020 02:56:38 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/08/2020 02:35:42 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/10/2020 05:08:30 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRINCEYTI Intendente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/10/2020 10:46:44 Expiration date: 14/03/2020 06:05:53 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 6°, Inciso n) de la Ley 14.656 – y las obligaciones de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación, o no de la misma – artículo 98°, Ley 14.656-

Que el agente Milner RIOS, Legajo N° 10655/1, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de octubre de 2019, la renuncia presentada por el agente Milner RIOS, Legajo N° 10655/1, D.N.I. N° 13.359.732, al cargo categoría JB (36), Jefe de División, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 403, Dirección Tesorería General, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Milner RIOS, Legajo N° 10655/1.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/08/2018 11:37:04
Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/08/2018 03:15:00
Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/08/2018 03:16:04
Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2018 09:18:16
Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRUNETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2018 09:18:14
Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3920

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Marta Susana DOMINGUEZ de ALBARRACIN, Legajo N° 20547/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de noviembre de 2019, presentada por la agente Marta Susana DOMINGUEZ de ALBARRACIN, Legajo N° 20547/8, D.N.I. N° 11.512.528, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 646, Unidad Sanitaria Monte Chingolo; registrando una antigüedad de once (11) años, seis (06) meses y dos (02) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3921

LANÚS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad de personal.

Que mediante nota la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja de la agente Dora Ester MORENO, Legajo N° 26019/8,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Tomás Agustín PONCE ALBERTINI, D.N.I. N° 41.587.228.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 31 de julio de 2019, a la agente Dora Ester MORENO, Legajo N° 26019/8, D.N.I. N° 12.481.589, al cargo categoría 200, con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Tomás Agustín PONCE ALBERTINI, D.N.I. N° 41.587.228, C.U.I.L. N° 20-41587228-4, nacido el día 21 de septiembre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Emilio Castro 71, Planta Baja, Departamento "F", Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 2859777, quién cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 02:10:45
Expiration date: 21/10/2021 03:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 02:17:02
Expiration date: 20/10/2021 03:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 02:15:37
Expiration date: 20/10/2021 03:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DIL DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 02:28:08
Expiration date: 20/10/2021 03:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC DAMIAN BISHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 02:36:14
Expiration date: 20/10/2021 03:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRUNETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 02:34:34
Expiration date: 20/10/2021 03:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 3922
LANÚS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Lucas Gabriel DUARTE, Legajo N° 28212/1.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Matías Leonel ANSEDE, D.N.I. N° 43.389.964.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 1° de agosto de 2019, al agente Lucas Gabriel DUARTE, Legajo N° 28212/1, D.N.I. N° 35.631.763, al cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, al señor Matías Leonel ANSEDE, D.N.I. N° 43.389.964, C.U.I.L. N° 20-43389964-5, nacido el día 23 de mayo de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Resistencia 757, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28524/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Arbitro, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1803, Dirección de Clubes de Barrio; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**LANÚS
MUNICIPIO**

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Pinar del Rio Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 2020/07/14 10:49:30 Serial: 2270072020 0000148 p. 01</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Pinar del Rio Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 2020/07/14 10:49:30 Serial: 2270072020 0000148 p. 01</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SORIANO Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Pinar del Rio Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 2020/07/14 10:49:30 Serial: 2270072020 0000148 p. 01</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRIOCETTI Intendente del Municipio de Landa</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Pinar del Rio Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 2020/07/14 10:49:30 Serial: 2270072020 0000148 p. 01</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3923
LANÚS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, solicita la designación del agente Juan Carlos BARRAGAN, Legajo N° 11735/5.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, la designación del agente Juan Carlos BARRAGAN, Legajo N° 11735/5, categoría 142, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, que fuera dispuesta oportunamente. -
- Artículo 2°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de septiembre de 2019, al agente Juan Carlos BARRAGAN, Legajo N° 11735/5, en un cargo categoría 104 (70), Director de la Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen, 36 horas semanales, Grado Hospital, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633; con reserva de su cargo presupuestario categoría 126 (92) Profesional, Grado Hospital, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Agrupamiento Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva. -
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. -
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese. -

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 11:31:17
Expiration date: 22/10/2020 09:28:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 11:34:23
Expiration date: 22/10/2020 09:28:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:42:38
Expiration date: 18/03/2020 09:10:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 04:05:16
Expiration date: 22/10/2020 09:10:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/10/2020 14:56:00
Expiration date: 07/10/2020 09:17:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 09:42:34
Expiration date: 14/01/2020 09:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Clarisa Alejandra SETA, D.N.I. N° 28.996.937.

Que la señora Clarisa Alejandra SETA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Trabajadora Social.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Clarisa Alejandra SETA, D.N.I. N° 28.996.937, C.U.I.L. N° 27-28996937-9, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 13 de agosto de 1981, con domicilio en la calle Magallanes 353, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28563/0, en un cargo categoría 353, con funciones de Trabajadora Social, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-



Artículo 2º.- Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada con el siguiente tramo, debiéndose considerar al mismo como no acumulativo:

- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

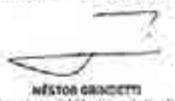
Subsecretaría
de Recursos
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Ciudadanos Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 04/08/2010 12:00:00 Expiration Date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Ciudadanos Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 24/09/2010 09:41:19 Expiration Date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Ciudadanos Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 07/09/2010 11:35:51 Expiration Date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BORRAVIONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Ciudadanos Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 07/09/2010 04:28:47 Expiration Date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRANDETTI Intendente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Ciudadanos Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 09/10/2010 09:44:14 Expiration Date: 14/01/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado la renuncia del agente Mauricio Alejandro PALANICA JANKOWYJ, Legajo N° 27786/4,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Alejandro Adrián GUIDO, D.N.I. N° 33.295.740.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 31 de agosto de 2019, la renuncia presentada por el agente Mauricio Alejandro PALANICA JANKOWYJ, Legajo N° 27786/4, D.N.I. N° 42.659.044, al cargo categoría 310, con funciones de Operador de PC, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase interinamente a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Alejandro Adrián GUIDO, D.N.I. N° 33.295.740, C.U.I.L. N° 20-33295740-7, nacido el día 23 de octubre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Colón 1136, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28582/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de PC, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boleín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by defensor de derechos de minorías de
sigueme. Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/09/2019 09:45:48
Expiration date: 27/09/2020 09:45:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by defensor de derechos de minorías de
sigueme. Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/09/2019 09:45:48
Expiration date: 27/09/2020 09:45:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by defensor de derechos de minorías de
sigueme. Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/09/2019 09:45:48
Expiration date: 27/09/2020 09:45:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DEL GREGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by defensor de derechos de minorías de
sigueme. Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/09/2019 09:45:48
Expiration date: 27/09/2020 09:45:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by defensor de derechos de minorías de
sigueme. Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/09/2019 09:45:48
Expiration date: 27/09/2020 09:45:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR URINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by defensor de derechos de minorías de
sigueme. Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/09/2019 09:45:48
Expiration date: 27/09/2020 09:45:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3928
LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado la renuncia de la agente Andrea Paola CASTILLO, Legajo N° 27462/3,

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Flavia VELASCO, D.N.I. N° 35.979.022.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 28 de agosto de 2019, la renuncia presentada por la agente Andrea Paola CASTILLO, Legajo N° 27462/3, D.N.I. N° 33.490.220, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1528, Dirección de Relaciones con la Comunidad, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase interinamente a partir del día 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Flavia VELASCO, D.N.I. N° 35.979.022, C.U.I.L. N° 27-35979022-3, nacida el día 19 de enero de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cazón 2486, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28588/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1528, Dirección de Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Menores Digno: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 27/09/2019 12:29:39 Expiration Date: 22/10/2021 03:00:00 p.m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Menores Digno: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 27/09/2019 12:29:39 Expiration Date: 22/10/2021 03:00:00 p.m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Menores Digno: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 30/09/2019 04:09:01 Expiration Date: 22/10/2021 03:00:00 p.m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Menores Digno: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 06/10/2019 05:35:07 Expiration Date: 22/10/2021 03:00:00 p.m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BORRAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Menores Digno: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 27/10/2019 09:02:07 Expiration Date: 22/10/2021 03:00:00 p.m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Defensor de Derechos de Menores Digno: Autoridad Certificadora de Firma Digital Date: 08/09/2019 09:24:00 Expiration Date: 14/10/2020 04:00:00 p.m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3927

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Leonel Damián GALLIO, D.N.I. N° 40.348.917.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 9 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Leonel Damián GALLIO, D.N.I. N° 40.348.917, C.U.I.L. N° 20-40348917-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 26 de diciembre de 1996, con domicilio en la calle Aguapey 3701, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28586/1, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 11:57:15
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 12:38:21
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO C. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 09:30:10
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 04:58:04
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NECTOR PARINETTI
Intendente del Municipio de Linares

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 10:52:44
Expiration date: 20/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3928

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Esther MANO, D.N.I. N° 17.294.650.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Esther MANO, D.N.I. N° 17.294.650, C.U.I.L. N° 27-17294650-5, Nacionalidad Argentina, nacida el día 25 de diciembre de 1964, con domicilio en la calle Coronel Bueras 2045, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28561/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/09/2020 12:44:37 Expiration date: 25/10/2020 01:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/09/2020 01:20:38 Expiration date: 25/10/2020 01:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 30/09/2020 02:34:55 Expiration date: 27/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARLAN GIOVANNA Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 14:44:27 Expiration date: 27/10/2020 01:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Leuca</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/10/2020 16:50:28 Expiration date: 12/03/2020 04:30:43 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Transfírase a partir del día de 16 de septiembre de 2019, la Coordinación del Municipio en tu Barrio de la Dirección General de Asistencia Territorial, a la Dirección de Vulnerabilidad Social.-
- Artículo 2°.-** Denomínase a partir del día 16 de septiembre de 2019, como Coordinación de Vulnerabilidad Social dependiente de la Dirección de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General de Vulnerabilidad Social de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-
- Artículo 3°.-** Designase a partir del día 16 de septiembre de 2019, al agente Gustavo Adolfo ACEVEDO, Legajo N° 26995/3, en un cargo categoría 226, Coordinador de Vulnerabilidad Social, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 9002; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 3024, Unidad Ejecutora de Regularización Dominial.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/10/2020 05:29:00 Expiration date: 20/10/2020 05:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/10/2020 03:56:25 Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/09/2020 02:30:41 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/10/2020 21:07:00 Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>HÉCTOR GANDETTI Intendente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/10/2020 10:41:20 Expiration date: 14/10/2020 04:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3930

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta de la doctora Natalia Andrea FINAMORE, D.N.I. N° 27.777.964.

Que la doctora Natalia Andrea FINAMORE, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Pediatra.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la doctora Natalia Andrea FINAMORE, D.N.I. N° 27.777.964, C.U.I.L. N° 27-27777964-7, nacida el día 11 de diciembre de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Portela 145, Departamento 1° "D", Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28570/0, en un cargo categoría 350, con funciones de Pediatra, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

Artículo 2º.- Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada con el siguiente tramo, debiéndose considerar al mismo como no acumulativo:

- A partir del día 20 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 04/05/2019 01:47:14
Expiration date: 02/10/2020 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 04/05/2019 01:47:14
Expiration date: 02/10/2020 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 04/05/2019 01:47:14
Expiration date: 02/10/2020 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LID. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/06/2021 09:08:00
Expiration date: 02/10/2020 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIUBETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/15/2019 08:40:17
Expiration date: 14/03/2020 04:28:01 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3931

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Camila Magalí ROMERO, D.N.I. N° 40.945.578.

Que la señora Camila Magalí ROMERO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Extraccionista.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Camila Magalí ROMERO, D.N.I. N° 40.945.578, C.U.I.L. N° 27-40945578-1, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de julio de 1998, con domicilio en la calle Comandante Prado 3619, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28585/2, en un cargo categoría 355, con funciones de Extraccionista, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-



Artículo 2º.- La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 289, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipalidad Autónoma de Pinar del Río Date: 22/09/2020 10:45:00 Registration date: 22/09/2020 10:45:00 p. M.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipalidad Autónoma de Pinar del Río Date: 22/09/2020 10:45:00 Registration date: 22/09/2020 10:45:00 p. M.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipalidad Autónoma de Pinar del Río Date: 22/09/2020 10:45:00 Registration date: 22/09/2020 10:45:00 p. M.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. JURAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipalidad Autónoma de Pinar del Río Date: 22/09/2020 10:45:00 Registration date: 22/09/2020 10:45:00 p. M.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipalidad Autónoma de Pinar del Río Date: 22/09/2020 10:45:00 Registration date: 22/09/2020 10:45:00 p. M.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORMOTTI Intendente del Municipio de Lajas</p> | <p>Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipalidad Autónoma de Pinar del Río Date: 22/09/2020 10:45:00 Registration date: 22/09/2020 10:45:00 p. M.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Laureano Carlos SCALISI, D.N.I. N° 32.811.805, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Laureano Carlos SCALISI, D.N.I. N° 32.811.805, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 23875/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 23 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para el agente Laureano Carlos SCALISI, Legajo N° 23875/5, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/08/2018 12:16:15 Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 17/11/2019 12:32:33 Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 30/09/2019 01:47:03 Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 10:19:34 Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIAN GONZALEZ Bancario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/10/2019 08:06:34 Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRINDETI Intendente del Municipio de Linares</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/10/2019 14:29:40 Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3933

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Vanesa Fernanda LANZAFAME, D.N.I. N° 26.372.484.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Vanesa Fernanda LANZAFAME, D.N.I. N° 26.372.484, C.U.I.L. N° 23-26372484-4, nacida el día 16 de diciembre de 1977, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Santiago de Liniers 255, Lomas de Zamora, Código Postal 1834, Legajo N° 28584/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Tallerista Descentralizado, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 24/09/2019 12:24:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 24/09/2019 12:30:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 24/09/2019 08:42:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 24/09/2019 02:35:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 24/09/2019 20:00:18
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/10/2019 14:16:42
Expiration date: 14/11/2020 08:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3934

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Bárbara Milagros PEREYRA, D.N.I. N° 41.800.181.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Bárbara Milagros PEREYRA, D.N.I. N° 41.800.181, C.U.I.L. N° 27-41800181-5, nacida el día 4 de mayo de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 20 de Septiembre 4045, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28589/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 24/09/2019 12:24:12 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 24/09/2019 12:14:36 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 24/09/2019 09:04:56 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 20/09/2019 02:37:24 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL SCHAUVUET Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 07/10/2019 17:04:06 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRINDETTI Intendente del Municipio de La Paz</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 08/10/2019 16:02:10 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3935

LANUS, 08 OCT 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Valentina Yasmín AQUINO, D.N.I. N° 43.726.512.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Valentina Yasmín AQUINO, D.N.I. N° 43.726.512, C.U.I.L. N° 27-43726512-2, nacida el día 13 de septiembre de 2001, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Taborda 3333, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28592/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/08/2019 09:55:00
Expiration date: 25/10/2020 09:55:00 p. e.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/08/2019 11:00:55
Expiration date: 25/10/2020 03:10:56 p. e.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/08/2019 02:25:00
Expiration date: 25/10/2020 02:25:00 p. e.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/08/2019 03:25:00
Expiration date: 25/10/2020 03:25:00 p. e.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/08/2019 03:04:32
Expiration date: 25/10/2020 03:04:32 p. e.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/08/2019 14:28:10
Expiration date: 25/10/2020 14:28:10 p. e.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3936

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Mayra Cecilia AQUINO, D.N.I. N° 38.684.344.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2019, a la señora Mayra Cecilia AQUINO, D.N.I. N° 38.684.344, C.U.I.L. N° 27-38684344-4, nacida el día 12 de junio de 1995, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Manuel Castro 1726, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28591/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 721, Centro Educativo N° 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigees: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/07/2020 12:20:44
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigees: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 24/07/2020 12:37:16
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigees: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 24/07/2020 00:43:08
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigees: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 20/07/2020 02:38:37
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigees: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 05/10/2020 15:02:08
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sigees: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 22/07/2020 14:29:10
Expiration Date: 24/07/2020 04:28:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Rodrigo Javier GALEANO, Legajo N° 24905/4.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 20 de junio de 2019, del agente Rodrigo Javier GALEANO, Legajo N° 24905/4, de un cargo categoría 9, a un cargo categoría 15, con funciones de Auxiliar de Administración Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/07/2019 12:18:22
Expiration Date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 18/07/2019 12:18:22
Expiration Date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 18/07/2019 12:18:22
Expiration Date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 18/07/2019 09:43:12
Expiration Date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. NÉSTOR O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 14/07/2019 09:40:44
Expiration Date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIDIA MARÍA SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 07/10/2019 09:19:29
Expiration Date: 23/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GIMÉNEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 08/07/2019 04:55:43
Expiration Date: 23/07/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

393

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la recategorización de la agente Paula Analía WALTER, Legajo N° 21168/4.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre de 2019, de la agente Paula Analía WALTER, Legajo N° 21168/4, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 13:11:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 12:32:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



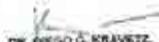
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 01:04:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 01:04:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRIVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 05:30:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 04:55:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR ORINICCHI
Intendente del Municipio de Cacha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 06:55:43
Expiration date: 18/03/2020 06:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3939

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Víctor Adrián TABORDA, Legajo N° 20760/9, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 9 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Víctor Adrián TABORDA, Legajo N° 20760/9, de la Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Oficina 804, categoría 20 y asígnasele funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno Categoría Programática 03.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 11:56:04
Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 12:04:12
Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 03:54:22
Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 02:15:13
Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 09:08:45
Expiration date: 22/10/2020 07:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 07:13:22
Expiration date: 22/10/2020 04:05:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3940

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Elizabeth ZEBALLOS, Legajo N° 14436/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Elizabeth ZEBALLOS, Legajo N° 14436/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 11:58:49 Expiration Date: 22/10/2020 02:10:36 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 11:39:18 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 08:59:54 Expiration Date: 22/10/2020 02:10:26 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 05:19:59 Expiration Date: 22/10/2020 04:10:59 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN OCHOA VONC Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 04:20:12 Expiration Date: 22/10/2020 04:10:59 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. YON OCHOA V Secretario del Ministerio de Justicia</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 06:00:58 Expiration Date: 22/10/2020 06:00:58 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3947

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Omar Edmundo BENITEZ, Legajo N° 28382/5, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Omar Edmundo BENITEZ, Legajo N° 28382/5, de la Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 07:12:14 Expiration Date: 22/10/2020 07:12:14 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 07:22:05 Expiration Date: 22/10/2020 07:22:05 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 07:22:05 Expiration Date: 22/10/2020 07:22:05 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 07:22:05 Expiration Date: 22/10/2020 07:22:05 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 07:22:05 Expiration Date: 22/10/2020 07:22:05 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Presidente del Municipio de Landa</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 07:22:05 Expiration Date: 22/10/2020 07:22:05 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3942

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Amadeo Paulino PALAVECINO, Legajo N° 28383/4, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable:

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Amadeo Paulino PALAVECINO, Legajo N° 28383/4, de la Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:10:56
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:21:42
Expiration Date: 22/10/2020 09:21:42 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:40:20
Expiration Date: 22/10/2020 09:40:20 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:46:04
Expiration Date: 22/10/2020 09:46:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:55:47
Expiration Date: 22/10/2020 09:55:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:55:48
Expiration Date: 22/10/2020 09:55:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3943

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Daniel HERRERA, Legajo N° 27696/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 16 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Daniel HERRERA, Legajo N° 27696/0, de la Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, a la Dirección de Planta Asfáltica, Oficina 1402, categoría 284 y asignásele funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.02.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 11:53:29 Expiration date: 22/10/2020 07:18:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 12:06:12 Expiration date: 22/10/2020 07:18:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 24/07/2019 02:57:00 Expiration date: 20/10/2020 02:12:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/03/2019 02:10:00 Expiration date: 22/10/2020 07:18:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL SERRANO Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 07:18:06 Expiration date: 22/10/2020 07:18:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>VÍCTOR BRINDETH Ministro del Municipio de Leode</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 24/07/2019 02:56:29 Expiration date: 24/07/2020 04:55:48 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3948

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría Jefatura de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Paola Alejandra CUELLO, Legajo N° 22639/0 a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Paola Alejandra CUELLO, Legajo N° 22639/0, de la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, a la Dirección General de Asistencia Territorial, Oficina 3020, categoría 9, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 12:15:28 Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 21/09/2019 05:44:20 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 30/09/2018 02:35:39 Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BOHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 07/09/2019 09:01:14 Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINOTTI Presidente del Municipio de Landa</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 08/10/2019 14:13:18 Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3945
LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Elsa SAUCEDO, Legajo N° 20945/0, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Elsa SAUCEDO, Legajo N° 20945/0, de la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, a la Dirección General de Asistencia Territorial, Oficina 3020, categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-**
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2019 22:40:02
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2019 22:41:22
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2019 03:44:30
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2019 03:47:52
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2019 22:45:44
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 10:29:27
Expiration Date: 22/10/2020 06:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3946

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Melanie NETTO, Legajo N° 26253/2, a la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 16 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Melanie NETTO, Legajo N° 26253/2, de la Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Vigilancia, Oficina 1527, categoría 284 y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2019 11:41:47
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2019 11:01:19
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2019 04:43:44
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2019 09:40:55
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2019 09:07:13
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/10/2019 14:55:43
Expiration date: 18/10/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3947

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Yamila Elizabeth ALVAREZ, Legajo N° 28146/3, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 16 de septiembre al 30 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Yamila Elizabeth ALVAREZ, Legajo N° 28146/3, de la Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 25/09/2020 11:51:25 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/09/2020 01:34:39 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/09/2020 04:54:07 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/09/2020 09:01:09 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIAN D'AGUIVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/09/2020 09:07:02 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR CRONETTI Presidente del Municipio de Llanos</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 28/09/2020 04:55:49 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3948

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Damián ALBARRACIN, Legajo N° 27671/1, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 18 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Damián ALBARRACIN, Legajo N° 27671/1, de la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, a la Secretaría Jefatura de Gabinete, Oficina 801, categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 23/10/2020 11:31:07
Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 23/10/2020 11:33:40
Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 23/10/2020 03:14:52
Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 02:19:40
Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 23/10/2020 03:08:30
Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 10:48:30
Expiration date: 24/10/2020 04:55:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3949

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Nicolás CIEZA, Legajo N° 28185/2, a la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 23 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Nicolás CIEZA, Legajo N° 28185/2, de la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Oficina 1506, categoría 310 y asígnasele funciones de Operador de P.C., Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:05:27
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:18:20
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/03/2020 03:01:00
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/03/2020 05:09:14
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 24/03/2020 14:01:40
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3950

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Marcela Cecilia HUICI, Legajo N° 16393/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Marcela Cecilia HUICI, Legajo N° 16393/4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/07/2018 11:50:02 Expiration date: 22/07/2020 03:20:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/07/2018 12:07:03 Expiration date: 22/07/2020 03:20:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/07/2018 02:34:20 Expiration date: 22/07/2020 03:20:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIDIA SANJA BACHIVON Secretaria de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/07/2018 02:11:04 Expiration date: 22/07/2020 03:20:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GUERRERO Intendente del Municipio de Lariá</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/07/2018 12:55:23 Expiration date: 14/07/2020 04:50:43 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

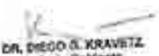
Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Leonor Liliana CABRERA, Legajo N° 14365/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de mayo de 2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Leonor Liliana CABRERA, Legajo N° 14365/5, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda (Firma digitalizada por el Ministerio de Hacienda) Fecha: 11/07/2014 10:00:00 Expediente: 14111111-11-2014 p. 1</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda (Firma digitalizada por el Ministerio de Hacienda) Fecha: 11/07/2014 10:00:00 Expediente: 14111111-11-2014 p. 1</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda (Firma digitalizada por el Ministerio de Hacienda) Fecha: 11/07/2014 10:00:00 Expediente: 14111111-11-2014 p. 1</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda (Firma digitalizada por el Ministerio de Hacienda) Fecha: 11/07/2014 10:00:00 Expediente: 14111111-11-2014 p. 1</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda (Firma digitalizada por el Ministerio de Hacienda) Fecha: 11/07/2014 10:00:00 Expediente: 14111111-11-2014 p. 1</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda (Firma digitalizada por el Ministerio de Hacienda) Fecha: 11/07/2014 10:00:00 Expediente: 14111111-11-2014 p. 1</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BONETTI Intendente del Ministerio de Salud</p> | <p>Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Hacienda (Firma digitalizada por el Ministerio de Hacienda) Fecha: 11/07/2014 10:00:00 Expediente: 14111111-11-2014 p. 1</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente María Elena BANCO, Legajo N° 20881/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 4 de mayo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente María Elena BANCO, Legajo N° 20881/7, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefearea de Gabinete de Ministerio
de Planificación y Políticas Económicas de Firma Digital
Código de Datos: 22716/2020 02:23:13
Registramos Datos: 22716/2020 02:23:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefearea de Gabinete de Ministerio
de Planificación y Políticas Económicas de Firma Digital
Código de Datos: 22716/2020 02:23:13
Registramos Datos: 22716/2020 02:23:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefearea de Gabinete de Ministerio
de Planificación y Políticas Económicas de Firma Digital
Código de Datos: 22716/2020 02:23:13
Registramos Datos: 22716/2020 02:23:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefearea de Gabinete de Ministerio
de Planificación y Políticas Económicas de Firma Digital
Código de Datos: 22716/2020 02:23:13
Registramos Datos: 22716/2020 02:23:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefearea de Gabinete de Ministerio
de Planificación y Políticas Económicas de Firma Digital
Código de Datos: 22716/2020 02:23:13
Registramos Datos: 22716/2020 02:23:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefearea de Gabinete de Ministerio
de Planificación y Políticas Económicas de Firma Digital
Código de Datos: 22716/2020 02:23:13
Registramos Datos: 22716/2020 02:23:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefearea de Gabinete de Ministerio
de Planificación y Políticas Económicas de Firma Digital
Código de Datos: 22716/2020 02:23:13
Registramos Datos: 22716/2020 02:23:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última"*, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Horacio Nicolás HALAJCZUK, Legajo N° 16748/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de abril de 2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Horacio Nicolás HALAJCZUK, Legajo N° 16748/4, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/03/2020 11:17:48
Expiration Date: 23/03/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/03/2020 11:17:48
Expiration Date: 23/03/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/03/2020 03:10:00
Expiration Date: 23/03/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/03/2020 03:10:00
Expiration Date: 23/03/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/03/2020 03:10:00
Expiration Date: 23/03/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/03/2020 03:10:00
Expiration Date: 23/03/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/03/2020 03:10:00
Expiration Date: 23/03/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Alberto Hugo BENITEZ, Legajo N° 15915/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Alberto Hugo BENITEZ, Legajo N° 15915/3, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2020 11:13:24
Expiration Date: 22/09/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2020 11:13:23
Expiration Date: 22/09/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2020 09:48:29
Expiration Date: 22/09/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2020 09:48:14
Expiration Date: 22/09/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2020 09:47:47
Expiration Date: 22/09/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN DORAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2020 09:47:47
Expiration Date: 22/09/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/09/2020 09:47:47
Expiration Date: 22/09/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3955

LANUS,

08 OCT 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Stella Maris TURIACI, Legajo N° 14141/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de mayo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Stella Maris TURIACI, Legajo N° 14141/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2019 11:21:40
Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2019 11:20:23
Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2019 11:15:17
Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2019 11:14:40
Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. GERARDO G. KRAVTCZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2019 11:13:19
Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2019 11:12:42
Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINDEFF
Presidente del Tribunal de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2019 11:07:12
Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Héctor Alfredo MARTINEZ, Legajo N° 12386/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de mayo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Héctor Alfredo MARTINEZ, Legajo N° 12386/2, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/09/2015 15:11:42
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/09/2015 15:19:03
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/09/2015 15:46:15
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/09/2015 15:58:42
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/09/2015 16:01:26
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN CORAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/09/2015 16:19:15
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRODETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 23/09/2015 16:49:11
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Mario José BEJARANO, Legajo N° 13986/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de octubre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Mario José BEJARANO, Legajo N° 13986/5, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Expiration Date: 20/04/2025 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Expiration Date: 20/04/2025 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Expiration Date: 20/04/2025 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Expiration Date: 20/04/2025 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Expiration Date: 20/04/2025 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMARIS SCHIAVONE Secretaria de Economia y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Expiration Date: 20/04/2025 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR ROMERO Intendente del Municipio de Talca</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Expiration Date: 20/04/2025 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Julio Oscar PAREDES, Legajo N° 16062/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de mayo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Julio Oscar PAREDES, Legajo N° 16062/9, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 09:18:56
Expiration date: 20/09/2020 09:18:56 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 09:18:56
Expiration date: 20/09/2020 09:18:56 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 09:18:56
Expiration date: 20/09/2020 09:18:56 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 09:18:56
Expiration date: 20/09/2020 09:18:56 p. n.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 09:18:56
Expiration date: 20/09/2020 09:18:56 p. n.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 09:18:56
Expiration date: 20/09/2020 09:18:56 p. n.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 09:18:56
Expiration date: 20/09/2020 09:18:56 p. n.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

DECRETO N° 3959

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO, el artículo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y

CONSIDERANDO:

"A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Andrés IRIARTE, Legajo N° 15566/7, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 20, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 7.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefe de Gabinete de Ministros
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Firm Date: 18/10/2020 07:42:34
Expiration Date: 21/10/2020 07:42:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefe de Gabinete de Ministros
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Firm Date: 18/10/2020 07:47:14
Expiration Date: 21/10/2020 07:47:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefe de Gabinete de Ministros
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Firm Date: 20/10/2020 07:55:19
Expiration Date: 23/10/2020 07:55:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. ELIO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefe de Gabinete de Ministros
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Firm Date: 20/10/2020 08:14:24
Expiration Date: 23/10/2020 08:14:24 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SORIANO
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefe de Gabinete de Ministros
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Firm Date: 19/10/2020 07:21:04
Expiration Date: 22/10/2020 07:21:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NESTOR GRIMETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefe de Gabinete de Ministros
Codigo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Firm Date: 14/10/2020 04:00:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

DECRETO N° 3960

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO, el artículo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y

CONSIDERANDO:

"A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Inclúyase a partir del día 1° de octubre de 2019, a la agente Agustina RISSO, Legajo N° 26815/2, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 285, con funciones de Operadora de teletipo y radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2018/02/21 11:48:52
Expiration Date: 2020/02/21 11:48:52 P. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2018/02/21 11:50:05
Expiration Date: 2020/02/21 11:50:05 P. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2018/02/21 11:51:04
Expiration Date: 2020/02/21 11:51:04 P. M.

Documento firmado digitalmente por



DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2018/02/21 11:51:42
Expiration Date: 2020/02/21 11:51:42 P. M.

Documento firmado digitalmente por



LEO GABRIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2018/02/21 11:52:48
Expiration Date: 2020/02/21 11:52:48 P. M.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BONDETTI
Asesoría del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2018/02/21 11:53:02
Expiration Date: 2020/02/21 11:53:02 P. M.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO, el artículo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y

CONSIDERANDO:

"A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.-

Inclúyase a partir del día 1° de octubre de 2019, a la agente Natalia Ivone JOFRE, Legajo N° 22198/8, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 16, con funciones de Operadora de teletipo y radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Correo: Defensor@Defensoria.gov.uy
Firma digital: 22/02/2020 07:15:14 p. m.
Expiration date: 22/02/2020 07:15:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Correo: Defensor@Defensoria.gov.uy
Firma digital: 22/02/2020 07:10:00 p. m.
Expiration date: 22/02/2020 07:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Correo: Defensor@Defensoria.gov.uy
Firma digital: 22/02/2020 07:02:00 p. m.
Expiration date: 22/02/2020 07:02:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Correo: Defensor@Defensoria.gov.uy
Firma digital: 22/02/2020 07:14:00 p. m.
Expiration date: 22/02/2020 07:14:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHRAOCH
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Correo: Defensor@Defensoria.gov.uy
Firma digital: 22/02/2020 07:14:00 p. m.
Expiration date: 22/02/2020 07:14:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉCTOR BRINDETTI
Asistente del Municipio de Lavalle

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Correo: Defensor@Defensoria.gov.uy
Firma digital: 22/02/2020 07:14:00 p. m.
Expiration date: 22/02/2020 07:14:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO, la Ley 14.656.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° establece que: "El trabajador que sea deportista aficionado y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos argentinos o para integrar delegaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones Internacionales, se le podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas. Estas licencias podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes".

Que el agente Ignacio Damián NARVAEZ, Legajo N° 15254/7, solicita se le conceda licencia especial deportiva con goce íntegro de haberes, en el período comprendido entre el día 9 al 14 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Concédase licencia especial deportiva con goce íntegro de haberes en el período comprendido entre el día 9 al 14 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley 14.656, al agente Ignacio Damián NARVAEZ, Legajo N° 15254/7, quien revista en un cargo Categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 3003, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefferson de Galarreta de Ministerio
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital
Firm Date: 20/10/2020 09:10:59
Expiration Date: 20/10/2020 09:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefferson de Galarreta de Ministerio
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital
Firm Date: 20/10/2020 09:10:59
Expiration Date: 20/10/2020 09:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefferson de Galarreta de Ministerio
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital
Firm Date: 20/10/2020 09:10:59
Expiration Date: 20/10/2020 09:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefferson de Galarreta de Ministerio
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital
Firm Date: 20/10/2020 09:10:59
Expiration Date: 20/10/2020 09:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefferson de Galarreta de Ministerio
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital
Firm Date: 20/10/2020 09:10:59
Expiration Date: 20/10/2020 09:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefferson de Galarreta de Ministerio
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital
Firm Date: 20/10/2020 09:10:59
Expiration Date: 20/10/2020 09:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefferson de Galarreta de Ministerio
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital
Firm Date: 20/10/2020 09:10:59
Expiration Date: 20/10/2020 09:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR BENETTI
Secretario del Ministerio de Salud

Digitally signed by Jefferson de Galarreta de Ministerio
Sistema Nacional de Certificación de Firma Digital
Firm Date: 20/10/2020 09:10:59
Expiration Date: 20/10/2020 09:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la recategorización de los agentes que se mencionan a continuación.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre de 2019, de los agentes que a continuación se detallan en las categorías que en cada caso se especifican de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

| <u>LEGAJO N°</u> | <u>APELLIDO Y NOMBRES</u> | <u>DE CAT.</u> | <u>A CAT.</u> |
|------------------|-------------------------------------|----------------|---------------|
| 13465/7 | REGUEIRA DE DIPIETRO SANDRA SILVANA | 22 | 24 |
| 20238/5 | CONTE PATRICIA EVA | 18 | 22 |
| 27173/4 | CARDOZO CLAUDIA RAMONA | 16 | 18 |
| 23238/4 | CASTRO MARCELA ALEJANDRA | 16 | 22 |
| 22489/5 | BARRAGAN MARIA DEL CARMEN | 13 | 22 |
| 15358/8 | CARPINTERO GERALDINA ILEANA | 22 | 24 |
| 21677/7 | BARRIENTOS VIVIANA DANIELA | 20 | 22 |
| 27208/5 | AJENJO GESPEDES DANIELA DAIANA | 13 | 20 |

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital
Ejemplar: 20/09/2010 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital
Ejemplar: 20/09/2010 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital
Ejemplar: 20/09/2010 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital
Ejemplar: 20/09/2010 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital
Ejemplar: 20/09/2010 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Codigo Autenticacion Certificado de Firma Digital
Ejemplar: 20/09/2010 12:15:45
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a la agente Magdalena BORZI, Legajo N° 27670/2, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/03/2020 09:17:16
Expiration date: 21/03/2020 09:17:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 09:10:36
Expiration date: 19/03/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/03/2020 09:17:16
Expiration date: 21/03/2020 09:17:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/03/2020 09:17:16
Expiration date: 21/03/2020 09:17:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/03/2020 09:17:16
Expiration date: 21/03/2020 09:17:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GANDETTI
Intendente del Municipio de Larca

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/03/2020 09:17:16
Expiration date: 21/03/2020 09:17:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a la agente Gimena Giselle AYRALA, Legajo N° 27712/3, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:10:30
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



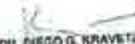
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:10:30
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:10:30
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por


MR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:10:30
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:10:30
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GONZÁLEZ
Secretario del Municipio de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 09:10:30
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 31 de agosto de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a la agente Romina Susana GARCIA, Legajo N° 21466/1, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/09/2020 12:00:33
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/09/2020 02:15:15
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/09/2020 09:47:26
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/09/2020 08:33:48
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SIGLAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/09/2020 16:22:11
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Laris

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 24/09/2020 15:12:14
Expiration date: 24/09/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 356/2019, de la agente Mónica Beatriz GONZALEZ, Legajo N° 14156/7, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 2°.-

Establécese a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para la agente Mónica Beatriz GONZALEZ, Legajo N° 14156/7, quien presta servicios en el área de Secretaría Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/10/2020 02:10:46
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 19/09/2020 02:10:46
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 20/09/2020 02:10:46
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO C. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 20/09/2020 02:10:46
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 17/10/2020 02:10:46
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR ORINGETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 17/10/2020 02:10:46
Expiration Date: 22/10/2020 02:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3958

LANUS,

08 OCT 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 3606/2019, de la agente Andrea Romina GARCIA, Legajo N° 27073/9, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 2°.-

Establécese a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, para la agente Andrea Romina GARCIA, Legajo N° 27073/9, quien presta servicios en el área de Secretaría Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 27/12/2020 09:10:36
Expiration Date: 27/12/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 18/09/2018 09:10:36
Expiration Date: 27/12/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 27/12/2020 09:10:36
Expiration Date: 27/12/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 27/02/2020 09:10:36
Expiration Date: 27/12/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretaria de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 27/12/2020 09:10:36
Expiration Date: 27/12/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lujan

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 27/12/2020 09:10:36
Expiration Date: 27/12/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2019, para la agente Paula Daniela GONZALEZ FERNANDEZ, Legajo N° 21222/7, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2019 12:44:12 Expiration date: 22/09/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/03/2020 12:03:49 Expiration date: 26/03/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/09/2019 11:00:10 Expiration date: 22/09/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/09/2019 11:08:48 Expiration date: 22/09/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/09/2019 11:04:14 Expiration date: 22/09/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN SORIANO Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/09/2019 09:28:46 Expiration date: 22/09/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMÉNEZ Intendente del Municipio de La Osa</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 26/09/2019 11:04:14 Expiration date: 22/09/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3970

LANUS, 08 OCT 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2019, para la agente Sandra Fabiana ROSALES, Legajo N° 24277/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signers: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signers: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signers: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signers: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN DUHAYOVICH
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signers: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR GIMÉNEZ
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signers: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 03:10:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Inclúyase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 30 de noviembre de 2019, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 21, Oficina 317, Dirección de Cementerio.-

| LEGAJO N° | APELLIDO Y NOMBRES | CAT. | FUNCION |
|-----------|-------------------------|------|--------------|
| 28334/8 | CASTRO BRENDA DAIANA | 284 | NOTIFICADORA |
| 28335/7 | FERNANDEZ JOANA MARICEL | 284 | NOTIFICADORA |
| 28300/1 | TAMAY ALEJANDRO NAHUEL | 285 | NOTIFICADOR |
| 28302/9 | SARAVIA ELIAS EZEQUIEL | 285 | NOTIFICADOR |

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/08/2019 10:01:34
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/08/2019 10:01:34
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/08/2019 10:01:34
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/08/2019 10:01:34
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/08/2019 10:01:34
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/08/2019 10:01:34
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIG. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/08/2019 10:01:34
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR ORSATTI
Intendente del Municipio de La Plata

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/08/2019 10:01:34
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización de los agentes que se mencionan a continuación,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre de 2019, de los agentes que a continuación se detallan en las categorías y Oficina que en cada caso se especifican de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

| <u>LEGAJO N°</u> | <u>APELLIDO Y NOMBRES</u> | <u>DE CAT.</u> | <u>A CAT.</u> | <u>OF.</u> |
|------------------|---------------------------|----------------|---------------|------------|
| 23508/8 | CIARFELLA LORENA LAURA | 18 | 21 | 655 |
| 22501/2 | SALEGA ERIKA | 16 | 18 | 601 |
| 22376/6 | ABBO SANTIAGO NORBERTO | 13 | 16 | 655 |

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 09:47:57
Expiration date: 22/10/2020 09:48:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. SERGIO KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/04/2020 09:00:49
Expiration date: 27/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Ejecutivo de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/10/2020 09:29:56
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GIMÉNEZ
Vicesecretario del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 18/09/2020 19:02:07
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 3241/2019;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3241 de fecha 22 de agosto de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Ceferino Oscar GIMENEZ, Legajo N° 21335/6, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, Licenciado Pablo MAROLLA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Ministerio de Gobierno de Guatemala
Código de Autorización de Firmas Digitales
Fecha de Emisión: 21/07/2017 09:47:11
Expiración de la Autorización: 21/07/2020 09:47:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Ministerio de Gobernación de Guatemala
Código de Autorización de Firmas Digitales
Fecha de Emisión: 21/07/2017 09:47:11
Expiración de la Autorización: 21/07/2020 09:47:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Ministerio de Gobernación de Guatemala
Código de Autorización de Firmas Digitales
Fecha de Emisión: 21/07/2017 09:47:11
Expiración de la Autorización: 21/07/2020 09:47:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Ministerio de Gobernación de Guatemala
Código de Autorización de Firmas Digitales
Fecha de Emisión: 21/07/2017 09:47:11
Expiración de la Autorización: 21/07/2020 09:47:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitalmente firmado por el Ministerio de Gobernación de Guatemala
Código de Autorización de Firmas Digitales
Fecha de Emisión: 21/07/2017 09:47:11
Expiración de la Autorización: 21/07/2020 09:47:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SGRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por el Ministerio de Gobernación de Guatemala
Código de Autorización de Firmas Digitales
Fecha de Emisión: 21/07/2017 09:47:11
Expiración de la Autorización: 21/07/2020 09:47:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR URRIBE
Intendente del Municipio de Lanón

Digitalmente firmado por el Ministerio de Gobernación de Guatemala
Código de Autorización de Firmas Digitales
Fecha de Emisión: 21/07/2017 09:47:11
Expiración de la Autorización: 21/07/2020 09:47:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 90.604/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota presentada en la Secretaría de Desarrollo Humano, la Sra. Sánchez Stephanie Daiana solicita una ayuda económica para poder efectuar reparaciones en la casa en la que habitan;

Que la Directora de Asistencia Crítica, Nora Larroude, en su informe de fecha 5 de Septiembre del 2019, informa respecto de la entrevista mantenida con la Sra. SANCHEZ Stephanie Daiana y su familia, integrada por sus dos hijas menores, domiciliada en la calle Pampa 1205, Bº Pampa, Valentín Alsina;

Que al respecto informa que la vivienda en la que reside la familia está en condiciones sanitarias infrahumanas, todos los espacios de la misma se encuentran inundados, con aproximadamente 20 cm de agua, siendo prácticamente inaccesible el ingreso a la propiedad debido al deterioro del piso y la acumulación de desechos;

Que asimismo, manifiesta que es la Sra. Sánchez es el único sostén de hogar, y sus ingresos consisten en la AUH que percibe por sus niños, suma que asciende a \$3.400 (pesos tres mil cuatrocientos), lo cual estaría por debajo de la línea de indigencia, no permiten cubrir dichos gastos de mantenimiento ni de alimentación a sus tres hijos menores, y mucho menos poder realizar las reparaciones y las tareas de mantenimiento necesarias para vivir dignamente;

Que se adjunta DNI de cada uno de los integrantes de la familia, Certificación Negativa de Anses, presupuesto para refacción y fotos de la casa habitación;

Que la Subsecretaría de Promoción Social, mediante nota de fecha 20 de Septiembre del 2019, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. SANCHEZ STEPHANIE DAIANA -DNI 41.471.016-, para poder reacondicionar su hogar;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, solicita darle curso a la ayuda social solicitada;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor de la Sra. SANCHEZ STEPHANIE DAIANA, -DNI 41.471.016-, por un total de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), para poder reacondicionar su hogar.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. SANCHEZ STEPHANIE DAIANA, -DNI 41.471.016-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 3893/19 de fecha 3 de Octubre de 2019, el expediente N° D-90.376/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3893/19, se adjudicó a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio real en la Av. Uriarte N° 1.020 de Banfield, la adquisición de “VERDURAS PARA SER ENTREGADAS EN LOS COMEDORES NO PERTENECIENTES AL PROGRAMA S.A.M.”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.505.200,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS);

Que se hace necesario proceder a rectificar el Artículo 2° del Decreto mencionado, debido a un error involuntario en el importe del mencionado Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 3893 de fecha 3 de Octubre del año 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio real en la Av. Uriarte N° 1.020 de Banfield, la adquisición de “VERDURAS PARA SER ENTREGADAS EN LOS COMEDORES NO PERTENECIENTES AL PROGRAMA S.A.M.”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.484.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL).”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 08 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 937.946/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad;

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que mediante nota de fecha 10 de septiembre de 2019, el Sr. Esteban Panasiuk -DNI 29.679.768-, presidente del Centro de Ayuda Integral a la Niñez y su Familia "SEMILLITAS", nos informa que dicho Centro funciona en Villa Caraza y se brinda ayuda integral a las familias dando almuerzos, haciendo entrega de materiales de primera necesidad, colaborando con la asistencia de los niños y sus familias. Asimismo, se brinda apoyo escolar y se realizan actividades relacionadas con la formación integral. A tal efecto, informa que se han construido en las instalaciones dos nuevas aulas para el jardín comunitario y un nuevo baño dada la demanda creciente, por lo que solicita un subsidio para solventar la compra de 11 inodoros y 6 mingitorios poder terminar la obra del baño;

Que se adjuntan a la presente fotocopia de DNI del presidente Esteban Panasiuk, fotos de la construcción de las nuevas aulas, copia de la asamblea de fecha 19/04/2019 en la que se designan las autoridades y CBU de la Institución;

Que dicha Asociación Civil se encuentra ubicada en la calle Pilcomayo 4480, Villa Caraza, Lanús;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita un subsidio por la suma de \$ 71.646 (PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), a favor del CENTRO DE AYUDA INTEGRAL A LA NIÑEZ Y SU FAMILIA SEMILLITAS, CUIT 30-71198594-4, con cargo a rendir cuentas para ;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 26 de Septiembre de 2019 informa que la presente erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio con cargo a rendir cuentas, a favor CENTRO DE AYUDA INTEGRAL A LA NIÑEZ Y SU FAMILIA SEMILLITAS, CUIT 30-71198594-4, por la suma total de \$71.646 (PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), para solventar los gastos de la compra de elementos faltantes en la obra efectuada en la mencionada institución.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de CENTRO DE AYUDA INTEGRAL A LA NIÑEZ Y SU FAMILIA SEMILLITAS CUIT 30-71198594-4, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-111/2019;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-111/2019, referente a la Obra "ARREGLO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES MENORES EN UNIDAD SANITARIA DOCTOR FRANCISCO MASEVICIUS - LANUS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 8 de Octubre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA – CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 854.000 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

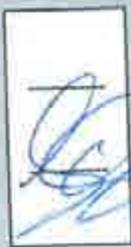
ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA – CUIT N° 30-71237389 – Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio real y constituido en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de Lanús, referente a la Obra "ARREGLO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES MENORES EN UNIDAD SANITARIA DOCTOR FRANCISCO MASEVICIUS - LANUS, por la suma total de \$ 854.000 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.2.2 – F.F. 1.º del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 3978

Lanús,

08 OCT 2019

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sra. Analía Elizabeth Beltrán DNI N° 26.365.967, que tramita por expediente N° 1000-908374-B-2016 referido a la regularización de dominio, con relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 12a, Sub parcela 12, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como requisito se declare el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que, de acuerdo con ello, se hallan acreditadas en las actuaciones referidas ut supra, los presupuestos de hecho y derecho establecidos en la Ley Provincial 10.830, artículos 2 y 4 inc. d y e.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la escrituración de la transmisión de dominio, con relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 12a, Sub parcela 12, del partido de Lanús.

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor del Sra. Analía Elizabeth Beltrán DNI N° 26.365.967 conforme lo previsto en la Ley Provincial N° 10.830, artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano. Cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial, para continuidad del trámite ante la Escribanía General de Gobierno provincial.



Lic. Damián Sala
Secretario de Desarrollo Humano

Ac. Néstor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 3979

Lanús,

08 OCT 2019

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Eleide Gatti DNI N° 18.700.076, que tramita por expediente 1000-903031-G-2016, referido a la regularización de dominio, con relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 63, Parcela 08, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como requisito se declare el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello, se hallan acreditadas en las actuaciones referidas ut supra, los presupuestos de hecho y derecho establecidos en la Ley Provincial 10.830, artículos 2 y 4 inc. d y e.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la escrituración de la transmisión de dominio, con relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 63, Parcela 08, de la localidad del Partido de Lanús.

ARTICULO 2°: Requiérese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Eleide Gatti DNI N° 18.700.076 y de su esposa, conforme lo previsto en la Ley Provincial N° 10.830, artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas y Secretaria de Desarrollo Humano. Cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-



Lic. Damian Sala
Secretario de Desarrollo Humano

Ac. Néstor Grindetti
Intendente Municipal

VISTO:

La CONSTITUCION NACIONAL, la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 14656, Artículo 6° y,

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 sostiene: "(...) Los derechos detallados son meramente enunciativos y el Municipio podrá instruir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones (...)”

Que con gran esfuerzo la Municipalidad de Lanús adhiere, con su política de acompañamiento, al objetivo de coadyuvar la capacidad salarial de sus trabajadores.

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgase, por única vez, atento las facultades previstas en el último párrafo del Artículo 6° de la Ley 14.656, **una asignación no remunerativa**, denominada **"BONO EXTRAORDINARIO POR UNICA VEZ"** de pesos tres mil (\$ 3.000.=), el cual será abonado entre los días 11 y 15 de Octubre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: El artículo precedente alcanzará a todos los agentes que se encuentren prestando servicio efectivo en el mes de Octubre de 2019 o bien gozando de las licencias estatutarias con goce de haberes, excluyendo a los titulares de cargos electivos funcionarios y personal con designación política de los Departamentos Ejecutivos y deliberativos y funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados en la Municipalidad de Lanús, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley N° 14.656.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que proceda a la liquidación de la suma dispuesta en el párrafo precedente

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego KRAVETZ, por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.

ARTÍCULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Subsecretaría de Recursos Humanos, comuníquese al Honorable Consejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos, publíquese y oportunamente archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 08 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° C-937.283/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota el Sr. Alfredo Santos Avalos, DNI 16.104.758, en su carácter de presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús, solicita un subsidio para el financiamiento de los gastos que eroguen los viajes y estadías para un contingente de 3 (tres) veteranos de guerra a las Islas Malvinas a efectivizarse entre los días 11 al 20 de octubre de 2019;

Que se adjunta a la actuación mencionada en el visto el presupuesto de la agencia de viajes y turismo All Clerc por un valor de \$ 888.683,40 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100);

Que según lo informado por la Dirección de Contaduría General la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Categ. Prog. 01.01.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS", CUIT 30-70707060-5, por un total de \$ 888.683,40 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100), para el financiamiento de los gastos de viaje y estadía para un contingente de 3 (tres) veteranos de guerra a las Islas Malvinas a efectivizarse entre los días 11 al 20 de octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor "CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS", CUIT 30-70707060-5, con cheque a nombre del Sr. AVALOS, Alfredo Santos, DNI 16.104.758, en su carácter de Presidente del Centro, por el monto y las condiciones detalladas en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.01.01 - Partida 5.1.7 - F.F.1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

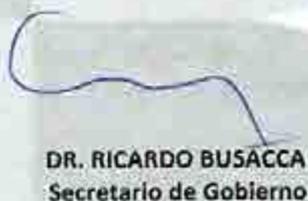
ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Gobierno.

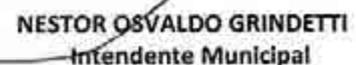
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. RICARDO BUSACCA
Secretario de Gobierno



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 08 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librára Orden de Pago con la Imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Cultura y Educación, solicita mediante nota de fecha 23 de Mayo de 2019, la creación de la Caja Chica denominada "ETAPA REGIONAL DE LOS JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 3.500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), para el Ejercicio 2019;

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser utilizado para realizar en cada Etapa de los Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 173.790.- (Juveniles Deportes por \$ 165.790.- Adultos Mayores Deportes \$ 4.500.- y Cultura 3.500.-);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "ETAPA REGIONAL DE LOS JUEGOS BONAERENSES", por la suma de \$ 3.500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01.16.00 - Categoría Programática 18 - Partidas 5.1.6.01 y 5.1.6.02 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será la Directora de Educación Terciaria de la Secretaría de Cultura y Educación, Sra. GARCIA SILVINA ARACELI - D.N.I. N° 22.718.067 – Legajo N° 27196/5. El monto máximo asignado por factura a la Caja Chica mencionada, se establece en la suma de \$ 1.000.- (PESOS UN MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3°: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

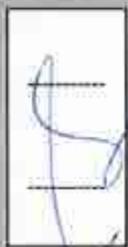
ARTICULO 4°: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 5°: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4° será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Cultura y Educación.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-801-53/2019 referente a la adquisición de "BOLSAS DE FRISELINA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido 3-801-53/2019 referente a la Ampliación de la Orden de Compra Nº 1544, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de octubre del corriente año, solicita la Ampliación en \$ 246.500,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS) de la Orden de Compra Nº 1544/2019, mediante la Solicitud de Pedido 3-801-53/2019, a la Firma MAÑAS CLAUDIO ARIEL - CUIT Nº 20-26088513-9, de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

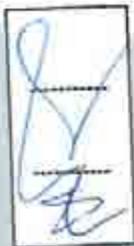
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 246.500,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS) de la Orden de Compra Nº 1544/2019, adjudicada a la Firma MAÑAS CLAUDIO ARIEL - CUIT Nº 20-26088513-9 – Proveedor Municipal Nº 5.501.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el Artículo Nº 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 34 - Partidas 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete.

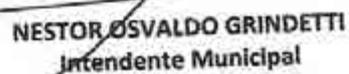
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 32.607.280,67 (Treinta y Dos millones Seiscientos Siete Mil Doscientos Ochenta con 67/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 32.607.280,67 (Treinta y Dos millones Seiscientos Siete Mil Doscientos Ochenta con 67/100.-) en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 32.607.280,67 (Treinta y Dos millones Seiscientos Siete Mil Doscientos Ochenta con 67/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



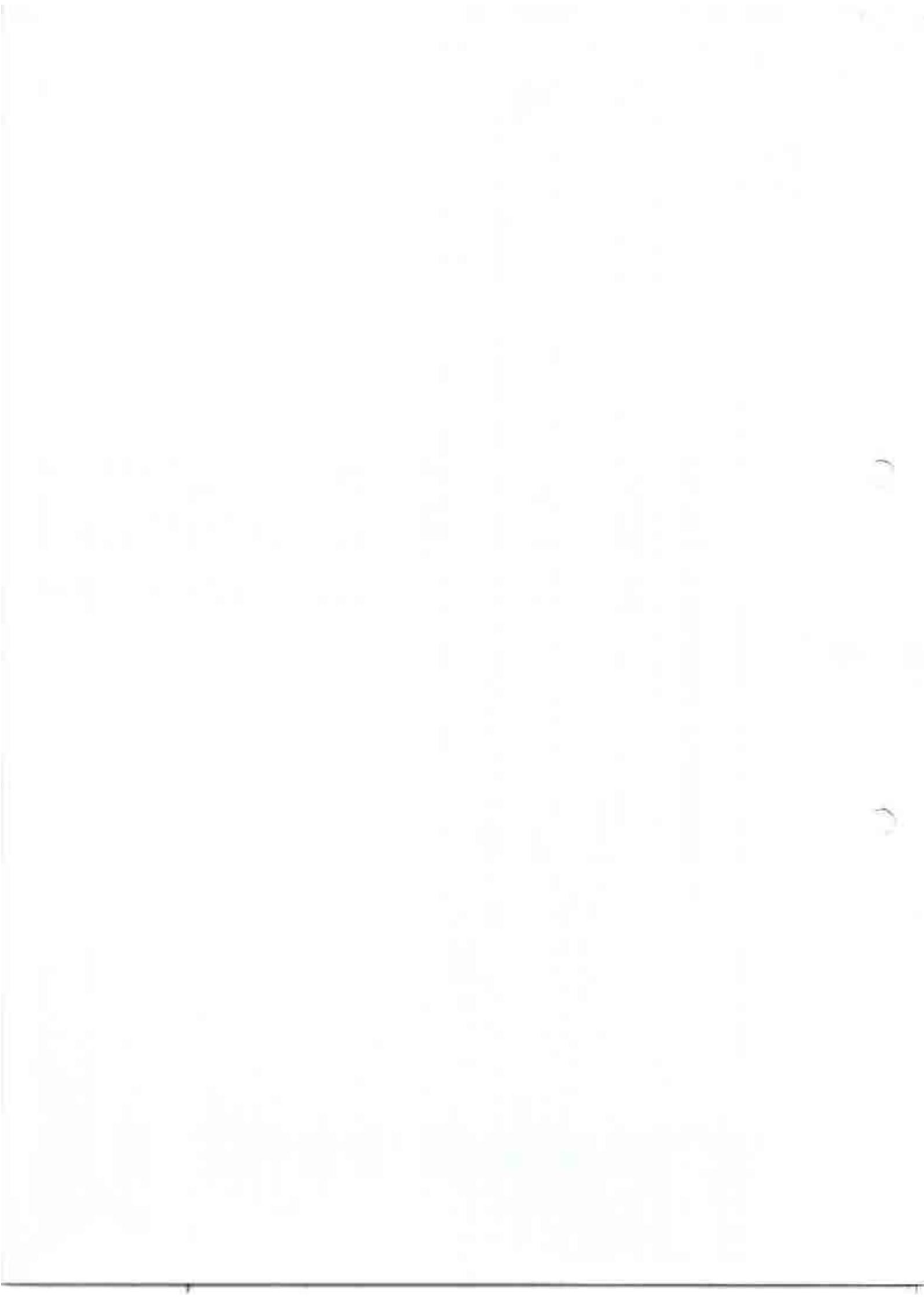
Lic. DAMIANO SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



| Municipalidad de Lanús | | MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|---|---------|---|-------------|
| Comprobante N° : 71- 0 - 55 | | | |
| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
| Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN | 3.984 | DECRETO N°3984 | -68,240.00 |
| Total por nomenclador | | | |
| -68,240.00 | | | |
| Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 4.800.00 |
| 2.2.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 684.00 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -28,208.59 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,355.62 |
| 2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,060.00 |
| 2.6.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 75.00 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 25,000.00 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 17,876.00 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,576.00 |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -129,363.11 |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -6,839.62 |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -0.40 |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 3.984 | DECRETO N°3984 | 45.47 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 814.19 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 230,796.00 |
| 3.1.3 - GAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -32,172.47 |
| 3.1.3 - GAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -2,827.53 |
| 3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX | 3.984 | DECRETO N°3984 | -2,202.19 |
| 3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 123,672.00 |
| 3.2.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,388.00 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 14,155.63 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 9,400.00 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,600.00 |
| 3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 28,208.59 |



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 55

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|---|---------|----------------|-----------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 0.40 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -15.490.00 |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 129.363.11 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -11.200.00 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -123.672.00 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -6.328.00 |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN | 3.984 | DECRETO N°3984 | -230.795.00 |
| Total por nomenciador | | | 5,000.00 |

Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|---|-------|----------------|-------------|
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | -672.00 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1.278.00 |
| 2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1.278.00 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1.475.90 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -4.464.00 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -310.20 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1.000.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 4.464.00 |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -103.00 |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1.392.00 |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -212.449.20 |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2.392.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -85.744.30 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -34.873.30 |
| 3.1.4 - TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX | 3.984 | DECRETO N°3984 | 649.957.19 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -112.600.00 |
| 3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2.315.80 |
| 4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | -214.059.81 |



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 55

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|------------------|---------|-------------|---------|
|------------------|---------|-------------|---------|

Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
 Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|-------------------------------------|-------|----------------|-----------|
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -60.00 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -6.800.00 |

Total por nomenclador

3,320.38

Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
 Cat. Programática: 20 - CONTROL COMUNAL
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|---|-------|----------------|------------|
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | 6.053.24 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -3.630.58 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -6.053.24 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -29.217.00 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -31.230.18 |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 29.217.00 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 6.760.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 173.00 |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 24.607.38 |
| 3.7.1 - PASAJES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -5.000.00 |

Total por nomenclador

-8,320.38

Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
 Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|--|-------|----------------|----------|
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 6.697.78 |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | 440.00 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | 7.162.80 |
| 2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 100.00 |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 420.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 802.50 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 44.00 |



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 55

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|---|---------|----------------|---------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE | | | |
| Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 200.00 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2.907.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 471.50 |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -7.137.78 |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2.688.80 |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 3.984 | DECRETO N°3984 | 150.00 |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 278.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1.287.00 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 3.784.50 |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 7.833.13 |
| 3.1.2 - AGUA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1.721.28 |
| 3.1.3 - GAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 4.895.92 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2.500.00 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1.250.00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -166.830.00 |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | -18.200.33 |
| 3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1.250.00 |
| 3.4.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 370.300.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -7.162.80 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -4.473.50 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -3.566.30 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 69.148.80 |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL | 3.984 | DECRETO N°3984 | 4.50 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1.267.00 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -3.764.50 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -6.235.50 |
| 4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 10.000.00 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -166.630.00 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1.029.973.80 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -3.764.50 |
| 5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 589.270.50 |

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 55

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|---|---------|---|-------------|
| Total por nomenclador | | | 0.00 |
| Jurisdicción: | | 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE | |
| Cat. Programática: | | 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION | |
| Fuente de Financiamiento: | | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | |
| 2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 3,984 | DECRETO N°3984 | 726.00 |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR | 3,984 | DECRETO N°3984 | 60.00 |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES | 3,984 | DECRETO N°3984 | 29.44 |
| 2.2.9 - OTROS | 3,984 | DECRETO N°3984 | 255.00 |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN | 3,984 | DECRETO N°3984 | 3.960.00 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3,984 | DECRETO N°3984 | 3.337.00 |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS | 3,984 | DECRETO N°3984 | 535.00 |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 3,984 | DECRETO N°3984 | 1.636.00 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3,984 | DECRETO N°3984 | 47.000.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3,984 | DECRETO N°3984 | 1.531.00 |
| 2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA | 3,984 | DECRETO N°3984 | 1.100.00 |
| 2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO | 3,984 | DECRETO N°3984 | 150.00 |
| 2.6.9 - OTROS | 3,984 | DECRETO N°3984 | 168.00 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3,984 | DECRETO N°3984 | 937.62 |
| 2.7.9 - OTROS | 3,984 | DECRETO N°3984 | 605.34 |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3,984 | DECRETO N°3984 | -7.967.44 |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3,984 | DECRETO N°3984 | 570.00 |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 3,984 | DECRETO N°3984 | 315.00 |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 3,984 | DECRETO N°3984 | 70.88 |
| 2.9.9 - OTROS | 3,984 | DECRETO N°3984 | 245.00 |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 3,984 | DECRETO N°3984 | 5.965.51 |
| 3.1.3 - GAS | 3,984 | DECRETO N°3984 | -4.417.00 |
| 3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX | 3,984 | DECRETO N°3984 | -2.686.84 |
| 3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3,984 | DECRETO N°3984 | 7.635.62 |
| 3.2.9 - OTROS | 3,984 | DECRETO N°3984 | 1.950.00 |
| 3.4.9 - OTROS | 3,984 | DECRETO N°3984 | 122.960.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3,984 | DECRETO N°3984 | -47.535.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3,984 | DECRETO N°3984 | -15.966.13 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3,984 | DECRETO N°3984 | -126.796.00 |



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 55

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|-------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE | | | |
| Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 90,659.98 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 750.00 |
| 4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | -90,659.98 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 3,066.00 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |

Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|---|-------|----------------|--------------|
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 744.62 |
| 2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 80.00 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | 933.00 |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE | 3.984 | DECRETO N°3984 | 22,259.62 |
| 2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,653.60 |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 237.97 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 865.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1,757.62 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.984 | DECRETO N°3984 | -13,663.29 |
| 2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO | 3.984 | DECRETO N°3984 | -593,600.00 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,350.00 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 4,735.00 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -180.31 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,446,000.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 8,232.00 |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 4,677.00 |
| 2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,754.29 |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,728.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -42,528.56 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1,407.66 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,000.00 |

| Municipalidad de Lanús | | MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|---|---|---|---------------|
| Comprobante N° : 71- 0 - 55 | Objeto del Gasto | Decreto Descripción | Importe |
| Jurisdicción: | 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | |
| Cat. Programática: | 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION | | |
| Fuente de Financiamiento: | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | |
| 3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA | | 3.984 DECRETO N°3984 | -2,446,000.00 |
| 3.1.2 - AGUA | | 3.984 DECRETO N°3984 | 31,105.59 |
| 3.2.9 - OTROS | | 3.984 DECRETO N°3984 | -1,237,969.39 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | | 3.984 DECRETO N°3984 | 593,600.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | | 3.984 DECRETO N°3984 | 7,697.00 |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | | 3.984 DECRETO N°3984 | 1,237,969.39 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | | 3.984 DECRETO N°3984 | -29,648.42 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | | 3.984 DECRETO N°3984 | -855.00 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |
| Jurisdicción: | 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | |
| Cat. Programática: | 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO | | |
| Fuente de Financiamiento: | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | | 3.984 DECRETO N°3984 | 90.00 |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS | | 3.984 DECRETO N°3984 | 480.00 |
| 2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | | 3.984 DECRETO N°3984 | 670.00 |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | | 3.984 DECRETO N°3984 | 739.15 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | | 3.984 DECRETO N°3984 | 207.00 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | | 3.984 DECRETO N°3984 | 7.50 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | | 3.984 DECRETO N°3984 | 360.00 |
| 2.7.9 - OTROS | | 3.984 DECRETO N°3984 | 560.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | | 3.984 DECRETO N°3984 | 675.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | | 3.984 DECRETO N°3984 | 1,000.00 |
| 2.9.6 - OTROS | | 3.984 DECRETO N°3984 | 101.00 |
| 3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA | | 3.984 DECRETO N°3984 | 94,516.96 |
| 3.1.2 - AGUA | | 3.984 DECRETO N°3984 | -147,129.21 |
| 3.1.2 - AGUA | | 3.984 DECRETO N°3984 | -77,130.52 |
| 3.1.3 - GAS | | 3.984 DECRETO N°3984 | 47,662.60 |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | | 3.984 DECRETO N°3984 | 37,530.52 |
| 3.6.1 - PUBLICIDAD | | 3.984 DECRETO N°3984 | -6,210.24 |

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|--------------------|
| Comprobante N°: 71- 0 - 55 | | | |
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 39.600.00 |
| 3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -181.600.00 |
| 3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -56.689.89 |
| 3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -55.900.00 |
| 3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -4.456.00 |
| 3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -54.000.00 |
| 3.9.8 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1.136.82 |
| 4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1.376.00 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1.200.00 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -19.440.00 |
| 4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD | 3.984 | DECRETO N°3984 | -8.000.05 |
| Total por nomenclador | | | -368.011.00 |

| | | | |
|--|-------|----------------|------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 450.00 |
| 2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1.050.00 |
| 2.2.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 3.300.00 |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | 480.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 44.460.00 |
| 2.6.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 3.600.00 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2.300.00 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 260.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 161.600.00 |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1.576.00 |
| 2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 660.00 |
| 2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 371.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 999.00 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 850.00 |

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 55

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|------------------------------|---------|---|-------------------|
| Jurisdicción: | | 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | |
| Cat. Programática: | | 22 - HIGIENE URBANA | |
| Fuente de Financiamiento: | | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,200.00 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 54,000.00 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 19,440.00 |
| Total por nomenclador | | | 296,596.00 |

| | | | |
|------------------------------|-------|---|------------------|
| Jurisdicción: | | 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | |
| Cat. Programática: | | 30.06 - LIMPIEZA DE MARGENES (ACUMAR) | |
| Fuente de Financiamiento: | | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 71,415.00 |
| Total por nomenclador | | | 71,415.00 |

| | | | |
|------------------------------|-------|---|-------------|
| Jurisdicción: | | 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | |
| Cat. Programática: | | 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA | |
| Fuente de Financiamiento: | | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 3,631.22 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 11,079.05 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 960.00 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 226,875.00 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,139.00 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,780.00 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 106,220.59 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | 666.69 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | -352,704.86 |
| | 3.984 | DECRETO N°3984 | -666.69 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |

| | | | |
|---------------------------|--|---|--|
| Jurisdicción: | | 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | |
| Cat. Programática: | | 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA | |
| Fuente de Financiamiento: | | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | |

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|-------------------|
| Comprobante N° : 71- 0 - 55 | | | |
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,500.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 60.00 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,070.00 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,888.00 |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 220.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 21,825.29 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 3,607.00 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 3,500.00 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 4,960.00 |
| Total por nomenclador | | | 38,630.29 |
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 35.03 - INSPECCION EN LA VIA PUBLICA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGUES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -37,070.29 |
| 3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGUES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1,560.00 |
| Total por nomenclador | | | -38,630.29 |
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 700.00 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | 390.00 |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 890.00 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,675.00 |
| 2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 5,121.00 |
| 2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,206.00 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,052.00 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 14,798.99 |

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 55

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|------------------------|-------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.7.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,860.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -11,976.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | -23,504.99 |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,368.00 |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 445.00 |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 3.984 | DECRETO N°3984 | 960.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 19,415.00 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 158.72 |
| 3.4.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 277,500.00 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 3,960.00 |
| 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 3.984 | DECRETO N°3984 | -23,533.72 |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 3.984 | DECRETO N°3984 CERRADO | -277,500.00 |
| Total por nomenciador | | | 0.00 |

Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

Cat. Programática: 01 - CONDUCCION

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|---|-------|------------------------|-----------------|
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1,494,835.00 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 CERRADO | 133,050.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,129.00 |
| 2.6.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,215.50 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,160.00 |
| 2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 940.00 |
| 3.1.2 - AGUA | 3.984 | DECRETO N°3984 | 203,165.12 |
| 3.2.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,079,800.86 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 88,550.00 |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL | 3.984 | DECRETO N°3984 | 7,000.00 |
| Total por nomenciador | | | 1,215.50 |

Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 55

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|------------------------------------|---------|---|-------------|
| Jurisdicción: | | 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | |
| Cat. Programática: | | 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL | |
| Fuente de Financiamiento: | | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | |
| 2.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 55,000.00 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -62,529.85 |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 7,529.85 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |

| | | | |
|---|-------|---|---------------|
| Jurisdicción: | | 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | |
| Cat. Programática: | | 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE | |
| Fuente de Financiamiento: | | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | 199.02 |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE | 3.984 | DECRETO N°3984 | 300.00 |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -3,284,372.44 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -775,139.26 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -220,752.71 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -47,469.07 |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -1,050,475.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 3,485,125.15 |
| 2.9.8 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 47,469.97 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 430,844.33 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 286,750.20 |
| 3.7.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 9,000.00 |
| 3.8.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2,108.00 |
| 4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 1,050,475.00 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.984 | DECRETO N°3984 | -230,000.00 |
| 4.3.9 - EQUIPOS VARIOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 35,529.71 |
| 4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD | 3.984 | DECRETO N°3984 | 230,000.00 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 10,368.00 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |

Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 55

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|------------------|
| Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | | | |
| Cat. Programática: 43 - SEGURIDAD | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | 24.20 |
| 2.5.2 - PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 360.81 |
| 2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 279.60 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 5.785.006.50 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -37.663.00 |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 3.984 | DECRETO N°3984 | 422.30 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 37.663.00 |
| 3.2.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 8.207.445.00 |
| 3.3.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -5.788.338.91 |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | -457.445.00 |
| 3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -7.750.000.00 |
| 3.4.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 2.086.214.05 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.984 | DECRETO N°3984 | 457.599.00 |
| 4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 3.984 | DECRETO N°3984 | -2.561.440.06 |
| 4.9.7 - EQUIPO DE COCINA Y MUEBLES | 3.984 | DECRETO N°3984 | 7.628.01 |
| Total por nomenclador | | | -1,215.50 |

| | | | |
|--|-------|----------------|-------------|
| Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION | | | |
| Cat. Programática: 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3.984 | DECRETO N°3984 | -40.000.00 |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN | 3.984 | DECRETO N°3984 | 40.000.00 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |

| | | | |
|--|-------|----------------|-----------|
| Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL | | | |
| Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.6.1 - PUBLICIDAD | 3.984 | DECRETO N°3984 | 68.240.00 |



Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 55

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|----------------------------|---------|--|------------------|
| Total por nominador | | | 68,240.00 |
| Jurisdicción: | | 1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION | |
| Cat. Programática: | | 01 - CONDUCCION | |
| Fuente de Financiamiento: | | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | |
| 3.3.9 - OTROS | 3,984 | DECRETO N°3984 | -210,600.00 |
| 4.3.9 - EQUIPOS VARIOS | 3,984 | DECRETO N°3984 | 210,600.00 |
| Total por nominador | | | 0.00 |

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 45.613.357,55 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 55/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 45.613.357,55 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 55/100.), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 45.613.357,55 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 55/100.), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

| Municipalidad de Lanús | | MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|--|---------|---|-------------|
| Comprobante N° : 71- 0 - 59 | | Decreto | Importe |
| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
| Jurisdicción: 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 CERRADO | 690.00 |
| 2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -2.118.29 |
| 2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -910.44 |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -690.00 |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 3.985 | DECRETO N°3985 | -672.25 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1.800.00 |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -231.86 |
| 3.2.3 - ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN | 3.985 | DECRETO N°3985 | -1.461.75 |
| 3.4.7 - SERVICIOS DE HOTELERÍA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -1.153.10 |
| 3.4.7 - SERVICIOS DE HOTELERÍA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -333.65 |
| 3.7.1 - PASAJES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 872.25 |
| 3.7.1 - PASAJES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 8.231.47 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -3.781.15 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 0.95 |
| 5.2.4.-TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES.SIN | 3.985 | DECRETO N°3985 | -7.18 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |
| Jurisdicción: 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL | | | |
| Cat. Programática: 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR | 3.985 | DECRETO N°3985 | -43.930.76 |
| 2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 38.000.00 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 5.930.76 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |
| Jurisdicción: 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS | | | |
| Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -209.55 |



| Municipalidad de Lanús | |
|--|----------------------------------|
| MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS | |
| Comprobante N° : 71- 0 - 59 | |
| Objeto del Gasto | Decreto Descripción |
| Jurisdicción: | Importe |
| 1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS | |
| 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA | |
| 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3.985 DECRETO N°3985 11,840.82 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.985 DECRETO N°3985 1,648.12 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.985 DECRETO N°3985 62,002.00 |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS | 3.985 DECRETO N°3985 209.55 |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 3.985 DECRETO N°3985 424.77 |
| 2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.985 DECRETO N°3985 -1,444.24 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.985 DECRETO N°3985 12.56 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.985 DECRETO N°3985 277.15 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 DECRETO N°3985 -203.88 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 DECRETO N°3985 -424.77 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 DECRETO N°3985 -289.87 |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.985 DECRETO N°3985 13,088.00 |
| 2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.985 DECRETO N°3985 4,798.89 |
| 2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 3.985 DECRETO N°3985 -0.08 |
| 2.9.8 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.985 DECRETO N°3985 1,458.16 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.985 DECRETO N°3985 -62,002.00 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.985 DECRETO N°3985 -912,360.00 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.985 DECRETO N°3985 -11,840.82 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.985 DECRETO N°3985 -13,068.00 |
| 3.1.2 - AGUA | 3.985 DECRETO N°3985 -364,900.00 |
| 3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS | 3.985 DECRETO N°3985 -6,256.77 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3.985 DECRETO N°3985 2,500.00 |
| 3.3.9 - OTROS | 3.985 DECRETO N°3985 -2,500.00 |
| 3.4.9 - OTROS | 3.985 DECRETO N°3985 364,900.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.985 DECRETO N°3985 912,360.00 |
| Total por nomenclador | 0.00 |
| Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO | |
| Cat. Programática: 03 - COORDINACIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | |

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|-------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO | | | |
| Cat. Programática: 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -8.370.00 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 8.370.00 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |
| Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 12.960.00 |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 3.947.38 |
| 2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 3.512.00 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1.779.00 |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 140.00 |
| 2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 174.668.92 |
| 2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 199.00 |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 72.940.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1.733.34 |
| 2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 2.400.00 |
| 2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 75.240.00 |
| 2.6.8 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 133.955.00 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 29.199.02 |
| 2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 627.99 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 320.00 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 479.00 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 5.100.00 |
| 2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL | 3.985 | DECRETO N°3985 | -23.416.72 |
| 2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL | 3.985 | DECRETO N°3985 | -27.263.26 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 109.740.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 2.375.00 |
| 2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 180.809.00 |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 3.985 | DECRETO N°3985 | 2.530.00 |



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|---------------------|
| Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,180.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 3,072.30 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 20,376.00 |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 152,092.45 |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 639,553.00 |
| 3.1.2 - AGUA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 73,161.53 |
| 3.1.2 - AGUA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 104,572.26 |
| 3.1.3 - GAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 28,167.09 |
| 3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX | 3.985 | DECRETO N°3985 | -1,825.99 |
| 3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX | 3.985 | DECRETO N°3985 | -426.66 |
| 3.2.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 14,978.00 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -478,180.29 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -27,300.00 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -44,150.00 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -133,965.00 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -1,469.06 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 27,300.00 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 44,150.00 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,200.00 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 43,360.00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 4,800.00 |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 12,500.00 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 15,090.00 |
| Total por nominador | | | 1,262,288.57 |
| Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD | | | |
| Cat. Programática: 47 - S.A.M.O | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 225,000.00 |

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|---|---------|----------------|----------------------|
| Municipalidad de Lanús | | | |
| Comprobante N° : 71- 0 - 59 | | | |
| Total por nomenclador | | | 225,000.00 |
| Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD | | | |
| Cat. Programática: 48 - FORTALECIMIENTO SAME | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.985 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -15,090.00 |
| 3.985 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -12,500.00 |
| 3.985 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -28,167.09 |
| 3.985 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -4,803.00 |
| 3.985 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -3,072.59 |
| 3.985 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -1,200.00 |
| 3.985 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -1,422,459.18 |
| Total por nomenclador | | | -1,487,288.57 |
| Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.8.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3,985 | DECRETO N°3985 | -8,660.00 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 8,660.00 |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN | 3,985 | DECRETO N°3985 | -134,921.72 |
| Total por nomenclador | | | -134,921.72 |
| Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE | | | |
| Cat. Programática: 20 - CONTROL COMUNAL | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 3,985 | DECRETO N°3985 | 400,000.00 |
| 2.9.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -1,481.00 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3,985 | DECRETO N°3985 | 105,912.00 |
| Total por nomenclador | | | 504,431.00 |
| Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE | | | |
| Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS | | | |

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|---|---------|----------------|--------------------|
| Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE | | | |
| Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3,985 | DECRETO N°3985 | 24,200.00 |
| 3.2.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -105,912.00 |
| 3.2.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -400,000.00 |
| 3.2.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -9,901.72 |
| 3.2.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -24,200.00 |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN | 3,985 | DECRETO N°3985 | -86,535.67 |
| 3.4.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 385,000.00 |
| 3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL | 3,985 | DECRETO N°3985 | 49,000.00 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -385,000.00 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -49,000.00 |
| Total por nomenclador | | | -602,349.39 |
| Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE | | | |
| Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1-1-0 --TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3,985 | DECRETO N°3985 | -532,500.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3,985 | DECRETO N°3985 | -19.87 |
| 3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL | 3,985 | DECRETO N°3985 | 1,055,200.00 |
| 4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN | 3,985 | DECRETO N°3985 | -289,840.02 |
| Total por nomenclador | | | 232,840.11 |
| Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 247,777.60 |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -1,960.00 |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 2,400.00 |
| 2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES | 3,985 | DECRETO N°3985 | 1,001,519.80 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3,985 | DECRETO N°3985 | 500.00 |



Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|----------------------|
| Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 468.00 |
| 2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 210.00 |
| 2.8.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,000,000.00 |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,435.55 |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -2,500.00 |
| 2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -1,361.25 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 74,142.00 |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 383,412.29 |
| 3.1.2 - AGUA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 72,631.75 |
| 3.1.3 - GAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 16,325.12 |
| 3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 101,640.00 |
| 3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE | 3.985 | DECRETO N°3985 | 3,800,624.02 |
| 3.2.8 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 2,600.00 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,000,000.00 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 71,150.00 |
| 3.4.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 595,000.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,361.25 |
| 3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 320,787.52 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 3,870.00 |
| 5.1.3 - BECAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,984,500.00 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 4,267,084.00 |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN | 3.985 | DECRETO N°3985 | 532,870.78 |
| Total por nomenclador | | | 15,466,368.43 |

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
Cat. Programática: 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|------------------------------|-------|----------------|-----------------|
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,980.00 |
| Total por nomenclador | | | 1,980.00 |



Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|------------------|---------|-------------|---------|
|------------------|---------|-------------|---------|

Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
 Cat. Programática: 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|--|-------|----------------|---------------------|
| 2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES | 3,985 | DECRETO N°3985 | 219,000.00 |
| 2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO | 3,985 | DECRETO N°3985 | 195,420.00 |
| 2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO | 3,985 | DECRETO N°3985 | 30,400.00 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 651.00 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 3,985 | DECRETO N°3985 | 45,180.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3,985 | DECRETO N°3985 | 25,000.00 |
| 2.9.8 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 16,250.00 |
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 3,985 | DECRETO N°3985 | 312,451.82 |
| 3.1.2 - AGUA | 3,985 | DECRETO N°3985 | 65,651.23 |
| 3.1.3 - GAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 657.40 |
| 3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE | 3,985 | DECRETO N°3985 | 134,000.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3,985 | DECRETO N°3985 | 9,480.00 |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 3,985 | DECRETO N°3985 | 396,000.00 |
| 5.1.6.04 - SUBSIDIOS A DEPORTISTAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 76,100.00 |
| 5.1.6.04...SUBSIDIOS A DEPORTISTAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 76,100.00 |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN | 3,985 | DECRETO N°3985 | 633,664.45 |
| Total por nomenclador | | | 2,236,205.90 |

Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
 Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD -
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|---|-------|----------------|-------------|
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -54,000.00 |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -384,740.00 |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -8,451.27 |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -80,000.00 |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -729,260.00 |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -247,177.60 |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -56,144.00 |
| 2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 110,000.00 |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR | 3,985 | DECRETO N°3985 | 56,144.00 |

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|---|---------|----------------|---------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO | | | |
| Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,005.00 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.985 | DECRETO N°3985 | 143.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 54,000.00 |
| 2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 105,000.00 |
| 2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO | 3.985 | DECRETO N°3985 | -312,451.82 |
| 2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO | 3.985 | DECRETO N°3985 | -207,099.99 |
| 2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO | 3.985 | DECRETO N°3985 | -3,800,624.02 |
| 2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO | 3.985 | DECRETO N°3985 | -574,009.16 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 240.00 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -351,000.00 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -209,988.63 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -532,870.78 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -585,000.00 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -191,500.00 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -6,576,241.52 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -1,000,000.00 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -1,000,000.00 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -1,001,519.80 |
| 2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -2,400.00 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 700.00 |
| 2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL | 3.985 | DECRETO N°3985 | 279,800.00 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -487,081.00 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -44,620.00 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -71,150.00 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -75,577.55 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -127,360.00 |
| 2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -9,512.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 830.40 |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 3,363.75 |
| 2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 110.00 |
| 2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,490.89 |

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|---|---------|----------------|-----------------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO | | | |
| Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO | 3,985 | DECRETO N°3985 | 44.21 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -1,148.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -1,178.00 |
| 2.9.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 2,512.02 |
| 3.4.5 - DE CAPACITACIÓN | 3,985 | DECRETO N°3985 | 100,000.00 |
| 3.4.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 290,000.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3,985 | DECRETO N°3985 | 9,512.00 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 7,470.00 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 127,360.00 |
| 3.8.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 500.00 |
| 3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA | 3,985 | DECRETO N°3985 | 535,669.00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 351,000.00 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -1,181,864.45 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -110,000.00 |
| 5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -933,669.00 |
| 5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN | 3,985 | DECRETO N°3985 | 80,000.00 |
| Total por nomenclador | | | -18,832,414.32 |

| | | | |
|--|-------|----------------|-------------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO | | | |
| Cat. Programática: 46 - PROGRAMA ENVION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 3,985 | DECRETO N°3985 | 729,260.00 |
| 5.1.3 - BECAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 191,500.00 |
| Total por nomenclador | | | 920,760.00 |

| | | | |
|--|-------|----------------|------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO | | | |
| Cat. Programática: 90.09 - CASA DE ABRIGO | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.4.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 207,069.99 |

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|------------------------------|---------|-------------|-------------------|
| Total por nomenclador | | | 207,099.99 |

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|---|-------|----------------|---------------|
| 2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES | 3,985 | DECRETO N°3985 | 850.00 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3,985 | DECRETO N°3985 | 175.00 |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE | 3,985 | DECRETO N°3985 | 1,200.00 |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE | 3,985 | DECRETO N°3985 | 161,600.00 |
| 2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO | 3,985 | DECRETO N°3985 | -161,600.00 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 1,618.00 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3,985 | DECRETO N°3985 | 200.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3,985 | DECRETO N°3985 | 208.50 |
| 2.9.2 - UTILS DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3,985 | DECRETO N°3985 | 3,508.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -17,961.50 |
| 2.9.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 7,202.00 |
| 3.2.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -980,000.00 |
| 3.2.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -181,800.00 |
| 3.2.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -85,377.97 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3,985 | DECRETO N°3985 | 980,000.00 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 181,000.00 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 734,476.00 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3,985 | DECRETO N°3985 | 3,000.00 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3,985 | DECRETO N°3985 | 85,377.97 |
| 3.9.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 1,585,935.21 |
| 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 3,985 | DECRETO N°3985 | -2,321,411.21 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS
 Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

| | | | |
|---------------------------|-------|----------------|-------------|
| 3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 3,985 | DECRETO N°3985 | 50,102.63 |
| 3.1.2 - AGUA | 3,985 | DECRETO N°3985 | -184,070.00 |

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|--------------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 21 - DIRECCION DE CEMENTERIO | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.1.2 - AGUA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -50,102.63 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3.985 | DECRETO N°3985 | -31,100.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -640.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -245.80 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -2,836.62 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -1,217.49 |
| 3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -720,680.81 |
| Total por nomenclador | | | -920,790.52 |
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 164,070.00 |
| Total por nomenclador | | | 164,070.00 |
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 30.08.02 - LIMPIEZA DE PASILLOS | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.4.6 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 31,740.00 |
| 5.1.6 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 720,680.81 |
| Total por nomenclador | | | 752,420.81 |
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.2.1 - HILADOS Y TELAS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 50.00 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.985 | DECRETO N°3985 | 306.50 |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,978.04 |

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|------------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 56,976.00 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 450.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 6,990.00 |
| 3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA | 3.985 | DECRETO N°3985 | 55,030.57 |
| 3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 139,913.90 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 11,800.00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -8,990.00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -57,815.11 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -139,913.90 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -68,776.00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -9,658.29 |
| Total por nomenclador | | | -9,658.29 |

| | | | |
|--|-------|----------------|------------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 70.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 175.60 |
| 2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 37.50 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,179.99 |
| 2.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 12,464.91 |
| Total por nomenclador | | | 13,958.00 |

| | | | |
|--|-------|----------------|------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.2.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 425.00 |
| 2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3.985 | DECRETO N°3985 | -425.00 |
| 4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 147,949.42 |



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N°: 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|------------------------|-------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 3,985 | DECRETO N°3985 CERRADO | -147,949.42 |
| Total por nomenclador | | | |
| 0.00 | | | |
| Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR | 3,985 | DECRETO N°3985 | -15,250.00 |
| 2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR | 3,985 | DECRETO N°3985 | -1,215.50 |
| 2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN | 3,985 | DECRETO N°3985 | -76.00 |
| 2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -8,204.50 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3,985 | DECRETO N°3985 | -2,951.24 |
| 2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE | 3,985 | DECRETO N°3985 | -66,200.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3,985 | DECRETO N°3985 | -1,215.50 |
| 2.8.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA | 3,985 | DECRETO N°3985 | -169,150.00 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -300,000.00 |
| 3.1.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 12,498.00 |
| 3.2.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 27,697.24 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 469,150.00 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 66,200.00 |
| 3.7.1 - PASAJES | 3,985 | DECRETO N°3985 | -12,498.00 |
| Total por nomenclador | | | |
| -1,215.50 | | | |
| Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | | | |
| Cat. Programática: 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.4.8 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | -50,290.00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3,985 | DECRETO N°3985 | 80,290.00 |
| Total por nomenclador | | | |
| 0.00 | | | |

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the online channel. This is attributed to the implementation of the new marketing strategy and the improved user experience on the website.

Finally, the document concludes with a set of recommendations for future actions. It suggests continuing to invest in digital marketing and exploring new product lines to further drive growth. Regular monitoring and reporting will be essential to track the success of these initiatives.

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|----------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | | | |
| Cat. Programática: 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.2.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 24,20 |
| 3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 11,248,889,40 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 270,000,00 |
| 3.4.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -270,000,00 |
| 5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -11,248,889,40 |
| Total por nomenclador | | | 24,20 |

| | | | |
|--|-------|----------------|-----------------|
| Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE | | | |
| Cat. Programática: 43 - SEGURIDAD | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.985 | DECRETO N°3985 | -24,20 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.985 | DECRETO N°3985 | -1,215,50 |
| 2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 866,884,00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,215,50 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.985 | DECRETO N°3985 | 1,215,50 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 307,00 |
| 2.7.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 180,00 |
| 2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -307,00 |
| 2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -29,412,52 |
| 2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 29,222,52 |
| 3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 3.985 | DECRETO N°3985 | -866,884,00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 324,000,00 |
| 4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 3.985 | DECRETO N°3985 | -324,000,00 |
| Total por nomenclador | | | 1,191,30 |

| | | | |
|--|-------|----------------|-----------|
| Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -3,058,00 |

| Municipalidad de Lanús | | MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|---|--|---|-------------|
| Comprobante N°: 71- 0 - 59 | | Decreto | Importe |
| Objeto del Gasto | Descripción | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION | | |
| Cat. Programática: | 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION | | |
| Fuente de Financiamiento: | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | |
| 2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES | 3.985 DECRETO N°3985 | | 1,816.00 |
| 2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA | 3.985 DECRETO N°3985 | | 1,192.00 |
| 3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS | 3.985 DECRETO N°3985 | | 12,400.00 |
| 3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS | 3.985 DECRETO N°3985 | | -12,400.00 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION | | |
| Cat. Programática: | 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION | | |
| Fuente de Financiamiento: | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | |
| 3.4.5 - DE CAPACITACION | 3.985 DECRETO N°3985 | | 15,000.00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.985 DECRETO N°3985 | | -15,000.00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 DECRETO N°3985 | | 170,000.00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 DECRETO N°3985 | | -170,000.00 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION | | |
| Cat. Programática: | 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA | | |
| Fuente de Financiamiento: | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | |
| 2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS | 3.985 DECRETO N°3985 | | -1,862.00 |
| 2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN | 3.985 DECRETO N°3985 | | 251.00 |
| 2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS | 3.985 DECRETO N°3985 | | 482.00 |
| 2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO | 3.985 DECRETO N°3985 | | 337.00 |
| 2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES | 3.985 DECRETO N°3985 | | 792.00 |
| Total por nomenclador | | | 0.00 |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION | | |
| Cat. Programática: | 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS | | |
| Fuente de Financiamiento: | 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | |



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipalidad de Lanús

Comprobante N° : 71- 0 - 59

| Objeto del Gasto | Decreto | Descripción | Importe |
|--|---------|----------------|-------------|
| Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION | | | |
| Cat. Programática: 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 3.560,00 |
| 3.7.2 - VIÁTICOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | -3.560,00 |
| Total por nomenclador | | | 0,00 |

| | | | |
|--|-------|----------------|-------------|
| Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -48.800,00 |
| 3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | 3.985 | DECRETO N°3985 | 48.800,00 |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 44.400,00 |
| 4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO | 3.985 | DECRETO N°3985 | -44.400,00 |
| 4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 3.985 | DECRETO N°3985 | -64.100,00 |
| 4.3.9 - EQUIPOS VARIOS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 64.100,00 |
| Total por nomenclador | | | 0,00 |

| | | | |
|---|-------|----------------|-------------|
| Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION | | | |
| Cat. Programática: 01 - CONDUCCION | | | |
| Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL | | | |
| 3.9.9 - OTROS | 3.985 | DECRETO N°3985 | 63.000,00 |
| 4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACION | 3.985 | DECRETO N°3985 | -63.000,00 |
| Total por nomenclador | | | 0,00 |

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado la baja de la agente Greta Agostina VILLALBA, Legajo N° 27879/3.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Mateo Lautaro Ezequiel GALARZA, D.N.I. N° 43.171.201.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 1° de setiembre de 2019, a la agente Greta Agostina VILLALBA, Legajo N° 27879/3, D.N.I. N° 42.014.493, al cargo categoría 315, con funciones de Asesora, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2019, al agente Mateo Lautaro Ezequiel GALARZA, D.N.I. N° 43.171.201, C.U.I.L. N° 20-43171201-7, nacido el día 17 de julio de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Florida 2592, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28583/4, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 3987

Lanús, 08 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-838/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra: "REJAS Y VEREDAS EN PREDIO PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO", ubicado en la calle Pitágoras entre Cnel. Rondeau y Dirk H. Kloosterman en Lanús Este.-

Que el día 12 de Septiembre del 2019, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 24 de Septiembre de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 365.000,00), la Oferta de la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 437.975,00), es 19,99 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 19,99 % por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "REJAS Y VEREDAS EN PREDIO PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO", ubicado en la calle Pitágoras entre Cnel. Rondeau y Dirk H. Kloosterman en Lanús Este, con la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3° Dpto. "G" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068 de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 437.975,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-838/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.56. Barrio Monte Chingolo, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AME
SNE

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3988

Lanús, 08 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1863/19 y el Expediente D-89901/19; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto Nº 1863/19 se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 41 para contratar el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" a ejecutarse en los Barrios, Los Ceibos, Villa Ilasa, Acuba, Villa Sapito, Villa Jardin Bloque V, El Pueblito y BNK (Barrio Néstor Kirchner), del Municipio de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: NELTEC S.R.L., XQATRO S.A., ELECOND CAPACITADORES S.A. y MA-SA HOME S.A.-

Que surge del Acta de Preselección Nº 53 obrante a fs. 599, las Firmas ELECOND CAPACITADORES S.A. y MA-SA HOME S.A. no presentaron antecedentes en servicios similares con experiencia en trabajos en la vía pública en redes de BT y Bocas de Expendio.-

Que las Firmas NELTEC S.R.L. y XQATRO S.A. presentan antecedentes similares al requerido, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre Nº 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 30 de Agosto de 2019 a las 12:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 3.801.600,00) la Oferta de la Firma NELTEC S.R.L., de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 3.801.600,00) es igual al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 230 de fecha 19 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Compras y sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma NELTEC S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, cotizando igual monto que el Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 41 realizada el día 18 de Junio de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1863/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" a ejecutarse en los Barrios, Los Ceibos, Villa Ilasa, Acuba, Villa Sapito, Villa Jardín Bloque V, El Pueblito y BNK (Barrio Néstor Kirchner), del Municipio de Lanús, a la Firma NELTEC S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle La Rioja N° 832, Piso 7, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 3.801.600,00), con un plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-89901/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01- Conducción, Partida 3.3.9. Otros, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por diez (10%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 41.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento; actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades), el Expte. N° 2000-90695-S-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado; se adjuntó nota remitida por la Presidente de la Comisión Directiva del Evento Latinoamérica Despierta, la Pastora Carina Burgoa, y el Coordinador General el Profeta Matias Ferraro; extendida al Señor Jefe de Gabinete, Dr. Diego Kravetz y extensiva a las autoridades locales del Municipio y sus respectivos equipos de trabajo, invitando mediante dicha nota al evento citado que se realizará el día 14 de Diciembre de 2019.-

Que el objetivo de dicho encuentro es abrir espacios de comunicación, integración y difusión social del cristianismo.

Que el cuerpo de las Iglesias Evangélicas busca mediante la organización de éste evento llegar a poblaciones vulnerables con problemáticas como la droga, la delincuencia y la pobreza; flagelos sociales que dañan a nuestra sociedad en lo más profundo de su seno.

Que es función del Municipio permitir la difusión de todas las religiones y cultos que permitan a los ciudadanos poder formar parte de conceptos y proyectos de bien social.

En virtud de ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "LATINOAMERICA DESPIERTA, Jesús te llama", a realizarse en el Estadio Lanús, el 14 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a solventar los gastos que emergieran de la promoción y colaboración en la organización de dicho evento.-

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-



Dr. DIEGO KRAVETZ

Secretario de Jefatura de Gabinete
Municipio de Lanús



Ac. NÉSTOR GRINETTI

Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 09 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", los Decretos N° 2689/19 y 3212/19, el Expediente D-90.588/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2689 de fecha 18 de Julio de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 57 para el día 20 de Agosto de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-83/2019, por la suma de \$ 4.216.544 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO);

Que por el Acta de Apertura N° 57 de fecha 20/08/2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentó un solo oferente;

Que por Decreto N° 3212 de fecha 22 de Agosto de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 82 -2do. llamado- para el día 9 de Septiembre de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", según las características de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 30 de Septiembre de 2019;

Que por Acta N° 248 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas FREESTYLE.NET. S. R. L. - CUIT N° 30-71407848-4, RO BOT S. R. L. – CUIT N° 30-64230421-2 y FORAGE S. A. – CUIT N° 30-71046007-4, por ser las ofertas que se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas y resultan convenientes a los intereses municipales. Se deja constancia que se solicita un Tercer llamado para los ítems N° 4, 5, 11, 12, 19, 20, 37 y 42, por haber sido cotizados por un único oferente y para los ítems N° 10, 22 y 24, por no poseer oferta, asimismo se requiere que se incluya el ítem correspondiente a "150 pantalones de fajina en tela Rip stop anti desgarrado" por no haber sido cargado oportunamente en la Planilla de Cotización;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 2 de Octubre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 82 -2do. llamado- llevada a cabo el día 9 de Septiembre de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición "ROPA DE TRABAJO", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-83/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma FREESTYLE.NET. S. R. L. - CUIT N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 – Piso 6 – Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1, 3, 6 a 8, 15 a 18, 21, 25, 32, 33, 35, 36, 39 a 41, 45 y 46, por ser las ofertas que se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas y resultan convenientes a los Intereses municipales; por la suma total de \$ 1.994.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 3°: Adjudicase a la firma RO BOT S. R. L. – CUIT N° 30-64230421-2 - Proveedor Municipal N° 5290, con domicilio en la Calle Córdoba N° 144 – Piso 5 – Depto. "A" de la Provincia de Mendoza, los ítems 23, 26 a 30, 34 y 44, por ser las ofertas que se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas y resultan convenientes a los Intereses municipales; por la suma total de \$ 1.090.947,33 (PESOS UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON 33/100).

ARTICULO 4°: Adjudicase a la firma FORAGE S. A. – CUIT N° 30-71046007-4 - Proveedor Municipal N° 3807, con domicilio en la calle Santa Lucía N° 1.875 de la Localidad de Itzaingo, los ítems 9, 13, 14, 31, 38, y 43, por ser las ofertas que se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 279.265 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO).

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41, 42 y 43 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO. G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza General 267, el Decreto 459/75, el Decreto 168/76, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto 168 de fecha 13 de febrero de 1976, fija como uno de los requisitos para los trámites de habilitaciones, la expedición del libre deuda de multas de infracciones de tránsito emitidas por la repartición competente al Municipio de Lanús;

Que en pos de simplificar la presentación y prosecución de las solicitudes de habilitaciones, traslado y transferencia, anexo localizaciones y/o tramitaciones afines de los establecimientos comerciales, y siendo que dicho requisito podría obstruir el flujo de trámites por cuestiones ajenas a los mismos, es que resulta necesario adecuar lo dispuesto en el artículo precedente:

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

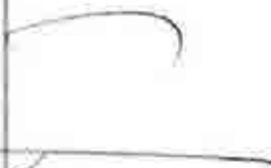
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exclúyase las infracciones de tránsito de la solicitud "libre deuda de multas" dispuesto por Decreto N°459/75, modificado por Decreto N° 168/76, y normas complementarias, como requisito obligatorio para los trámites de habilitaciones, traslados, anexos, localizaciones, transferencias y/o tramitaciones afines de los establecimientos comerciales o industriales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Control Comunal y al Tribunal de Faltas; y oportunamente archívese.


Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1620/15 y el Expediente D-4060-1860/15 Alcance N° 6; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN".-

Que mediante Decreto N° 1620/15 de fecha 8 de julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$119.434.311,26).-

Que mediante Ordenanza 12719 promulgada por Decreto N° 4732/18, el Municipio se adhiere a las Leyes Nacionales N°s 27271 (Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda) y 27397 (Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda).-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU 449/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 27 de setiembre de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para los meses de ENERO hasta JULIO de 2019, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 6.594.325,03) para los ítems Arquitectura.-

Cuadro de Diferencia de reajuste por certificados:

| DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS | | | |
|---|---|---|------------------------|
| VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION | DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 30/11 | CANTIDAD UVIS ACU 422/16 CERTIFICADO EN EL MES | IMPORTE |
| \$ 31.50 | \$ 1.56 | 158091.80 | \$ 246.623,21 |
| \$ 32.21 | \$ 2.27 | 271127.43 | \$ 615.459,27 |
| \$ 32.64 | \$ 2.70 | 340687.82 | \$ 919.857,11 |
| \$ 33.25 | \$ 3.31 | 316974.05 | \$ 1.049.184,11 |
| \$ 34.17 | \$ 4.23 | 373887.10 | \$ 1.581.542,43 |
| \$ 35.02 | \$ 5.08 | 219747.60 | \$ 1.116.317,81 |
| \$ 35.93 | \$ 5.99 | 177853.27 | \$ 1.065.341,09 |
| | | TOTAL DIFERENCIAL | \$ 6.594.325,03 |

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

**INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la recomposición de la diferencia en reajustes de certificados para los meses de ENERO hasta JULIO DE 2019, de la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU N° 449/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un total de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 6.594.325,03) para los ítems Arquitectura, detallados en los siguientes cuadros:

| DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS | | | |
|---|---|---|------------------------|
| VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION | DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 30/11 | CANTIDAD UVIS ACU 422/16 CERTIFICADO EN EL MES | IMPORTE |
| \$ 31.50 | \$ 1.56 | 158091.80 | \$ 246.623,21 |
| \$ 32.21 | \$ 2.27 | 271127.43 | \$ 615.459,27 |
| \$ 32.64 | \$ 2.70 | 340687.82 | \$ 919.857,11 |
| \$ 33.25 | \$ 3.31 | 316974.05 | \$ 1.049.184,11 |
| \$ 34.17 | \$ 4.23 | 373887.10 | \$ 1.581.542,43 |
| \$ 35.02 | \$ 5.08 | 219747.60 | \$ 1.116.317,81 |
| \$ 35.93 | \$ 5.99 | 177853.27 | \$ 1.065.341,09 |
| | | TOTAL DIFERENCIAL | \$ 6.594.325,03 |

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.56. Barrio Villa Jardín Construcción de 157 Viviendas mas Infraestructura, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del reajuste de los certificados indicados en el Artículo 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 10 OCT 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires: la Ley N° 14656; el Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, el Decreto N° 2289 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 y el Decreto N° 1687/19 de fecha 02 de Mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto 1687/19 se convocó al personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Economía y Finanzas, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos enumerados en el Decreto 1687/19 en su ANEXO II: una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO GASTOS Y REGISTRACIÓN CONTABLE**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente PACHECO Sandra Edith Legajo 11947/0 según Decreto 2608/14; una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN CAJAS**, del Departamento RECAUDACIÓN Y CAJAS, en la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente NICOLINO Valeria Paola Legajo 14787/7 según Decreto 1947/15 de fecha 01/08/2015; una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO CONTROL PRESUPUESTARIO**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente SERRANO Pablo Dario Legajo 14555/8 según Decreto 2446/17 de fecha 01/08/2017; una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO CENTRALIZACIÓN CONTABLE**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente YAQUEMET Marcelo Silvestre Legajo 22557/1 según Decreto 3884/18 de fecha 01/10/2018; una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN CONTABILIDAD**, en el Departamento CENTRALIZACIÓN CONTABLE, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente LIPAROTI Roxana Legajo 13609/1 según Decreto 3885/18 de fecha 01/10/2018; una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN PAGOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, en la División ADMINISTRATIVA, del Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS, de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente LACMAN Dana legajo 17889/9 según Decreto 57/13 de fecha 10/01/2013; una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO VERIFICACIÓN Y RELEVAMIENTO**, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES,

para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS; una (1) vacante de **JEFE DE TERMINAL CUENTAS CORRIENTES**, en el Departamento TRIBUTOS COMERCIALES, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente SENA Stella Mary Legajo 11918/8 según Decreto 2494/12 de fecha 01/01/2013; una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN TRIBUTOS ESPECÍFICOS**, en el Departamento TRIBUTOS SOBRE BIENES, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente GUMA Paula Elvira Legajo 15624/6 según Decreto 2878/18 de fecha 01/08/2018; una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente NORKUS Carla Yamila Legajo 15835/2 según Decreto 2443/17 de fecha 18/08/2017; una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN COORDINACIÓN TRIBUTARIA**, en el Departamento ADMINISTRATIVO, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS; una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN NOTIFICADORES**, en la División LOGÍSTICA FISCAL, del Departamento COORDINACIÓN FISCAL, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente COSTA Mónica Graciela Legajo 16227/6 según Decreto 2878/18 de Fecha 01/08/2018; una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA**, de la DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS; una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN TÉCNICA**, en el Departamento FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA, de la DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente ALTIMARI Marisa Susana Legajo 16176/7 según Decreto 2878/18 de fecha 01/08/2018; una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN INSPECTORES VERIFICADORES**, en la División TÉCNICA, del Departamento FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA, de la DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente REJAS Sandra Patricia legajo 13569/8 según Decreto 2878/18 de fecha 01/08/2018.

Que, por el Decreto 1687/19 en su ANEXO IV de "**Reglamento**" su Artículo 19 establece los motivos por los cuales un cargo concursado, puede considerarse "**Cargo Desierto**". Se detallan a continuación los cargos que formaron parte del ANEXO II quedaron en esa situación, a saber: que el puesto de **JEFE DE DIVISIÓN INSPECTORES INTEGRALES**, en el Departamento VERIFICACIÓN Y RELEVAMIENTO, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente POL Andrés José Legajo 13440/8 según Decreto de Presupuesto N°4/07 de fecha 01/01/2007, "**se declara desierto**" por cuando **ninguno de los admitidos hubiera cumplido con los requisitos establecidos en cada etapa**, que la vacante para el puesto de **JEFE DE SECCIÓN 2**, en la

División INSPECTORES INTEGRALES, del Departamento VERIFICACIÓN Y RELEVAMIENTO, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS **"se declara desierto" al no registrar inscriptos**, que el puesto de **JEFE DE SECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES**, en la División ADMINISTRACIÓN TRIBUTOS, del Departamento TRIBUTOS COMERCIALES, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente TADEI Alfonso Carlos Legajo 16334/1 según Decreto N° 2342/09 de fecha 01/10/2009; **"se declara desierto" por cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplido con los requisitos establecidos en cada etapa**, que el puesto **JEFE DE DEPARTAMENTO COORDINACIÓN FISCAL**, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente SILVA Sandra Mabel Legajo 11681/9 según Decreto 2878/18 de fecha 01/08/2018; **"se declara desierto" por cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplido con los requisitos establecidos en cada etapa**, que el puesto de **JEFE DE TERMINAL ATENCIÓN PRESENCIAL**, en la División ATENCIÓN MASIVA, del Departamento COORDINACIÓN FISCAL, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS, cargo que ocupaba Interinamente el Agente CUBRIC Jorgelina Inés Legajo 16731/4 según Decreto 2343/09 de fecha 01/11/2009 **se declara desierto" al no registrar inscriptos**, que la vacante para el puesto de **JEFE DE SECCIÓN AGENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en la División LOGÍSTICA FISCAL, del Departamento COORDINACIÓN FISCAL, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, **"se declara desierto" al no registrar inscriptos**.

Que, en el Anexo IV del Decreto 1687/19, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el Cronograma del mismo.

Que, el Orden de Mérito Definitivo conforme Acta N° 10 del Comité de Evaluación publicado oportunamente, surge que el Agente VERGARA Andrea Abigail Legajo 23303/3, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE GASTOS Y REGISTRACION CONTABLE**, que el Agente NICOLINO Valeria Paola Legajo 14787/7, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **JEFE DE DIVISIÓN CAJAS**, que el Agente SERRANO Pablo Darío Legajo 14555/8 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO CONTROL PRESUPUESTARIO**, que el Agente YAQUEMET Marcelo Silvestre Legajo 22557/1 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO CENTRALIZACIÓN CONTABLE**, que el Agente LIPAROTI Roxana Legajo 13609/1 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **JEFE DE DIVISIÓN CONTABILIDAD**, que el Agente DALLATORRE Matías Alberto legajo 24312/4 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **JEFE DE SECCIÓN PAGOS Y SERVICIOS**.

PÚBLICOS, que el Agente CABAS Romina Felicia legajo 16156/3 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DEPARTAMENTO VERIFICACIÓN Y RELEVAMIENTO, que el Agente BUSTOS Bárbara Gabriela legajo 24000/4 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE TERMINAL CUENTAS CORRIENTES, que el Agente GUMA Paula Elvira Legajo 15624/6 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DIVISIÓN TRIBUTOS ESPECÍFICOS, que el Agente NORKUS Carla Yamila Legajo 15835/2 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, que el Agente AVILES Georgina Legajo 15843/1 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DIVISIÓN COORDINACIÓN TRIBUTARIA, que el Agente COSTA Mónica Graciela Legajo 16227/6 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCIÓN NOTIFICADORES, que el Agente LARRAZ Walter Legajo 14511/4 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA, que el Agente ALTIMARI Marisa Susana Legajo 16176/7 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE DIVISIÓN TÉCNICA, que el Agente REJAS Sandra Patricia legajo 13569/8 ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de JEFE DE SECCIÓN INSPECTORES VERIFICADORES,

Por ello,

El señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por Decreto N°1687/19 de fecha 02 de Mayo de 2019, con la finalidad de cubrir los cargos enunciados en el Anexo II.

Artículo 2º: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2019, la designación del agente PACHECO Sandra Edith, Legajo 11947/0, como Jefe de Departamento Interino de Gastos y Registración Contable, dispuesto por Decreto 2608/14 de fecha 01/12/2014.

Artículo 3º: Reintégrese a partir del 01 de Noviembre de 2019, al agente PACHECO Sandra Edith, Legajo 11947/0, a su cargo presupuestario de Jefe de Sección Pagos, Categoría 34, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General, el cual se financiara con la partida presupuestaria 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o Economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4º: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2019, la designación de la Agente VERGARA Andrea Abigail, Legajo 23303/3, como Jefe de División Interino de Pagos y Rendición de cuentas, dispuesto por Decreto 3003/17 de fecha 02/10/2017.

Artículo 5º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente VERGARA Andrea Abigail, Legajo 23303/3 en el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO GASTOS Y REGISTRACION CONTABLE**, Categoría 37, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403 Dirección Tesorería General, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

Artículo 6º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente NICOLINO Valeria Paola, Legajo 14787/7 en el cargo de **JEFE DE DIVISION CAJAS**, Categoría 36, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403 Dirección Tesorería General, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

Artículo 7º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre 2019, al agente SERRANO Pablo Dario, Legajo 14555/8 en el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO CONTROL PRESUPUESTARIO**, Categoría 37, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 423 de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

Artículo 8º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente YAQUEMET Marcelo Silvestre Legajo 22557/1 en el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO CENTRALIZACIÓN CONTABLE**, Categoría 37, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

Artículo 9º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente LIPAROTI Roxana, Legajo 13609/1 en el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN CONTABILIDAD**, en el Departamento CENTRALIZACIÓN CONTABLE, Categoría 36, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

Artículo 10º: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2019, la designación de la Agente LACMAN Dana, legajo 17889/9, como Jefe de Sección

Interino de Pagos y Servicios Públicos, dispuesto por Decreto 57/13 de fecha 10/01/2013.

Artículo 11º: Reintégrese a partir del 01 de Noviembre de 2019, al agente LACMAN Dana, legajo 17889/9, a su cargo presupuestario Categoría 20, Cargo 302, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411 Dirección General de Compras, el cual se financiara con la partida presupuestaria 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 12º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente DALLA TORRE Matías Alberto, Legajo 24312/4 en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN PAGOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, en la División ADMINISTRATIVA, del Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411 de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

Artículo 13º: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2019, la designación del agente CABAS Romina Felicia, Legajo 16156/3 en el cargo de Jefe Interina de Sección Administrativa, dispuesto por Decreto 981/13 de fecha 01/06/2013.

Artículo 14º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente CABAS Romina Felicia, Legajo 16156/3 en el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO VERIFICACIÓN Y RELEVAMIENTO**, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, Categoría 37, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 422, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

Artículo 15º: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2019, la designación del agente POL Andrés José, Legajo 13440/8, como Jefe de División Interino de Inspectores Integrales, según Decreto de Presupuesto 04/07 del 01/01/2007, en cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO IV del Reglamento del Decreto 1687/19 de fecha 02/05/2019 de Concursos de Cargos para la Secretaría de Economía y Finanzas, que en su Artículo 19 establece que "se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa".

Artículo 16º: Reintégrese a partir del 01 de Noviembre de 2019, al agente POL Andrés José, Legajo 13440/8, a su cargo presupuestario confirmado por Decreto 2278 del 07 de Diciembre de 2007, Categoría 34 **JEFE DE SECCION INSPECCION FERIAS**, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20 Control Comunal, Oficina 3009 DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y FERIAS, el cual se financiara con la partida presupuestaria 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 17º: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2019, la designación del agente TADEI Alfonso Carlos, Legajo 16334/1, como Jefe de Sección Interino de Grandes Contribuyentes, según Decreto 2342/09 de fecha 01/10/2009, en cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO IV del Reglamento del Decreto 1687/19 de fecha 02/05/2019 de Concursos de Cargos para la Secretaria de Economía y Finanzas, que su Artículo 19 establece que "se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa".

Artículo 18º: Reintégrese a partir del 01 de Noviembre de 2019, al agente TADEI Alfonso Carlos, Legajo 16334/1, a su cargo presupuestario Categoría 20, Tipo de Cargo 5 Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaria de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 407 DEPARTAMENTO TRIBUTOS COMERCIALES, el cual se financiara con la partida presupuestaria 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos, en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 19º: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2019, la designación de la agente SENA Stella Mary, legajo 11918/8, como Jefe de Terminal Interino de Cuentas Corrientes, dispuesto por Decreto 2494/12 de fecha 01/01/2013.

Artículo 20º: Reintégrese a partir del 01 de Noviembre de 2019, al agente SENA Stella Mary, legajo 11918/8, a su cargo presupuestario Categoría 22, Función 226 Operador de Pantalla Terminal de Computación, Agrupamiento 4, Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Dpto. Tributos Comerciales, Categoría Programática 01, Oficina 407, el cual se financiara con la partida presupuestaria 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108º Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 21º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente BUSTOS Bárbara Gabriela, Legajo 24000/4 en el cargo de **JEFE DE TERMINAL CUENTAS CORRIENTES**, en el Departamento TRIBUTOS COMERCIALES, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, Categoría 35, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 407, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

Artículo 22º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente GUMA Paula Elvira, Legajo 15624/6 en el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN TRIBUTOS ESPECÍFICOS**, en el Departamento TRIBUTOS SOBRE BIENES, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, Categoría 36, Agrupamiento 2, tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 420, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

Artículo 23º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente NORKUS Carla Yamila, Legajo 15835/2 en el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, Categoría 37, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 409, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

Artículo 24º: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2019, la designación del agente AVILES Georgina, Legajo 15843/1 en el cargo de Jefe Interina de Sección Verificación Normativa, dispuesto por Decreto 2878/18 de fecha 01/08/2018

Artículo 25º: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente AVILES Georgina, Legajo 15843/1 en el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN COORDINACIÓN TRIBUTARIA**, en el Departamento ADMINISTRATIVO, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, Categoría 36, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 409, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

Artículo 26º: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2019, la designación del Agente SILVA Sandra Mabel Legajo 11681/9, como Jefe Departamento Interino de Coordinación Fiscal según Decreto 2878/18 de fecha 01/08/2008 en cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO IV del Reglamento del Decreto 1687/19 de fecha 02/05/2019 de Concursos de Cargos para la Secretaría de Economía y Finanzas, que su Artículo 19 establece que "se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos

mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa”.

Artículo 27°: Reintégrese a partir del 01 de Noviembre de 2019, al agente SILVA Sandra Mabel Legajo 11681/9, a su cargo presupuestario Categoría 24, Tipo de Cargo 4Técnico Especializado, Función 794 Operador Data Entry, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaria de Economía y Finanzas. Categoría Programática 01, Oficina 420 DEPARTAMENTO TRIBUTOS SOBRE BIENES, el cual se financiara con la partida presupuestaria 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones” de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 28°: Déjese sin efecto a partir del 01 de Noviembre de 2019, la designación del Agente CUBRIC Jorgelina Inés Legajo 16731/4, como Jefe de Terminal Interino de Atención Presencial según Decreto 2343/09 de fecha 01/11/2009 en cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO IV del Reglamento del Decreto 1687/19 de fecha 02/05/2019 de Concursos de Cargos para la Secretaria de Economía y Finanzas, que su Artículo 19 establece que “se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa”.

Artículo 29°: Reintégrese a partir del 01 de Noviembre de 2019, al Agente CUBRIC Jorgelina Inés Legajo 16731/4, a su cargo presupuestario Categoría 18, Tipo de Cargo 5 Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaria de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 420 DEPARTAMENTO TRIBUTOS SOBRE BIENES, el cual se financiara con la partida presupuestaria 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones” de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 30°: Désígnese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente COSTA Mónica Graciela, Legajo 16227/6 en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN NOTIFICADORES**, en la División LOGÍSTICA FISCAL, del Departamento COORDINACIÓN FISCAL, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 404, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

Artículo 31°: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente LARRAZ Walter Silvano, Legajo 14511/4 en el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA**, de la DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, Categoría 37, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 410, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

Artículo 32°: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente ALTIMARI Marisa Susana, Legajo 16176/7 en el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN TÉCNICA**, en el Departamento FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA, de la DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, Categoría 36, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 410, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

Artículo 33°: Designese, a partir del día 01 de Noviembre de 2019, al agente REJAS Sandra Patricia, Legajo 13569/8 en el cargo de **JEFE DE SECCIÓN INSPECTORES VERIFICADORES**, en la División TÉCNICA, del Departamento FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA, de la DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 410, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

Artículo 34°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete Dr. Diego Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone.

Artículo 35°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. DIEGO KRAVETZ
SECRETARIO JEFATURA DE GABINETE

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza Nº 12.921/2019 y Decreto Municipal Nº 3.663/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 12.921 promulgada por Decreto Nº 3.663/2019, se declara la "EMERGENCIA ALIMENTARIA" en el Partido de Lanús, hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos sus precedentes normativos, pudiendo la misma ser prorrogada y se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, Secretaría de Desarrollo Humano, el "PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA" destinado a la compra de alimentos para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia;

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires autoriza a fojas 7 el gasto en virtud de dicha emergencia;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-701-218/2019, referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados en la "EMERGENCIA ALIMENTARIA";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de octubre de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nº 3-701-218/2019 a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT Nº 30-70839222-3, por la suma de \$ 6.406.855,00 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza Nº 12.921 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT Nº 30-70839222-3 - Proveedor Municipal Nº 5.174, con domicilio en la calle Uriarte Nº 1.020 de la Localidad de Banfield, la adquisición de "ALIMENTOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total \$ 6.406.855,00

(PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), en virtud de la Ordenanza N° 12.921 promulgada por Decreto N° 3.663, sancionada de conformidad con la Ley N° 27.345 de EMERGENCIA ALIMENTARIA.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.-Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3995

LANÚS,

10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Axel Federico MARECOS, Legajo N° 28203/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 1° de septiembre de 2019, al agente Axel Federico MARECOS, Legajo N° 28203/3, D.N.I. N° 40.348.946, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Humano, Categoría Programática 01, Oficina 701; registrando una antigüedad de cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/03/2019 10:01:12
Expiration date: 31/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/03/2019 10:00:56
Expiration date: 31/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/03/2019 10:00:56
Expiration date: 31/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/03/2019 01:04:14
Expiration date: 31/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. EZEQUEL KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/02/2019 08:25:04
Expiration date: 31/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHAYON
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/02/2019 08:25:04
Expiration date: 31/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR SIMOCITI
Intendente del Municipio de Larioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 07/02/2019 02:02:00
Expiration date: 31/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3996
LANÚS, 10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Marcelo Gabriel ALVAREZ, Legajo N° 27655/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de septiembre de 2019, al agente Marcelo Gabriel ALVAREZ, Legajo N° 27655/3, D.N.I. N° 23.156.881, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Humano, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de once (11) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/07/2020 10:08:21
Expiration date: 22/10/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/09/2017 10:38:17
Expiration date: 22/10/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/09/2018 01:54:06
Expiration date: 22/10/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/10/2018 02:03:09
Expiration date: 22/10/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIO DAMIAN DI GIOVANNI
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/10/2019 04:43:27
Expiration date: 22/10/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BONETTI
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/10/2019 08:55:49
Expiration date: 22/10/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

13997

LANÚS, 10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Ramón Donato RODRIGUEZ, Legajo N° 26244/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de septiembre de 2019, al agente Ramón Donato RODRIGUEZ, Legajo N° 26244/4, D.N.I. N° 92.149.971, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de tres (03) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 12:04:04 Expiration date: 02/10/2020 02:20:04 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 12:20:07 Expiration date: 02/10/2020 02:10:06 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 02:03:21 Expiration date: 27/10/2020 02:10:04 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/10/2020 03:24:58 Expiration date: 27/10/2020 02:10:04 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARÍAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/10/2020 08:42:07 Expiration date: 22/10/2020 02:10:04 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR SINDETTI Intendente del Municipio de La Cruz</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2020 12:48:14 Expiration date: 27/10/2020 04:03:44 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3998
LANÚS, 10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Ever Lucas GONZALEZ, Legajo N° 26238/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 1° de septiembre de 2019, al agente Ever Lucas GONZALEZ, Legajo N° 26238/3, D.N.I. N° 31.594.649, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Humano, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deportes Social; registrando una antigüedad de tres (03) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/08/2020 02:04:58
Expiration date: 27/08/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/08/2020 02:28:41
Expiration date: 27/08/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/08/2020 01:52:57
Expiration date: 27/08/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 28/08/2020 04:24:00
Expiration date: 27/08/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. GABRIEL SCHVAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 28/08/2020 08:55:08
Expiration date: 28/08/2020 02:17:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR ENRÍQUEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/08/2020 04:39:19
Expiration date: 27/08/2020 02:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3999

LANUS,

10 OCT 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 6°, Inciso n) de la Ley 14.656 – y las obligaciones de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación, o no de la misma – artículo 98°, Ley 14.656-

Que la agente Gladys Liliana TRINIDAD, Legajo N° 10657/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de octubre de 2019, la renuncia presentada por la agente Gladys Liliana TRINIDAD, Legajo N° 10657/9, D.N.I. N° 13.671.338, al cargo categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, cinco (05) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Gladys Liliana TRINIDAD, Legajo N° 10657/9.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 16/09/2019 12:47:04
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 16/09/2019 12:08:08
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 16/09/2019 09:58:12
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 16/09/2019 09:38:19
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 04/02/2019 08:17:00
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 17/09/2019 19:26:42
Expiration Date: 17/09/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 4000
LANUS, 10 OCT 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Miguel Ángel GONZALEZ, Legajo N° 12629/2, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de octubre de 2019, la renuncia presentada por el agente Miguel Ángel GONZALEZ, Legajo N° 12629/2, D.N.I. N° 13.201.337, al cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Miguel Ángel GONZALEZ, Legajo N° 12629/2.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 12:11:35
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 12:22:28
Expiration date: 20/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 02:09:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 02:09:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DIEGO D. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 09:24:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SORIANO
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 04:57:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR SPINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 04:54:44
Expiration date: 22/10/2020 04:10:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Irma Dora CABALLERO de TEJEIRO, Legajo N° 14692/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Irma Dora CABALLERO de TEJEIRO, Legajo N° 14692/4, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 12:01:01
Expiration date: 22/10/2026 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 12:26:47
Expiration date: 22/10/2026 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 01:59:10
Expiration date: 22/10/2026 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 03:20:01
Expiration date: 22/10/2026 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 12:02:44
Expiration date: 22/10/2026 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 10:00:48
Expiration date: 22/10/2026 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

4002

LANUS,

10 OCT 2019

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Rito Alberto TABORDA, Legajo N° 16096/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Rito Alberto TABORDA, Legajo N° 16096/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN SCHIAYONI Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR SANCETTI Intendente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Sigmo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 03:10:56 Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Marcelo José IBALOS, Legajo N° 18062/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Marcelo José IBALOS, Legajo N° 18062/5, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/09/2019 13:00:40 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/09/2019 13:37:48 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 03:57:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 22/09/2019 11:33:14 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARIAN BICHAYONI Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/10/2019 04:16:18 Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRUNETTI Presidente del Ministerio de Salud</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 18/09/2019 14:51:30 Expiration date: 18/09/2020 06:55:43 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

4004

LANUS,

10 OCT 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", al agente Jorge David Augusto MOLDES, Legajo N° 25941/9, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 05/10/2019 15:10:13 Expiration date: 23/10/2020 02:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 05/10/2019 10:27:23 Expiration date: 23/10/2020 02:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 05/10/2019 10:27:23 Expiration date: 23/10/2020 02:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 04:14:10 Expiration date: 23/10/2020 02:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 03/10/2019 12:10:11 Expiration date: 23/10/2020 02:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAEVITZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 05/10/2019 03:29:10 Expiration date: 23/10/2020 02:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL SOTOMAYOR Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 05/10/2019 04:48:14 Expiration date: 23/10/2020 02:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GARIBETTI Intendente del Municipio de Lirio</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/10/2019 08:13:41 Expiration date: 23/10/2020 02:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

4005

LANUS,

11 0 OCT 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", al agente Sixto Ramón MEZA, Legajo N° 26803/7, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 03:19:44 Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 10:24:03 Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 10:30:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 10:31:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/10/2019 10:31:47 Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/10/2019 03:25:28 Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIÁN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/10/2019 04:48:48 Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BARRETTI Intendente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 16/10/2019 16:58:00 Expiration date: 14/03/2020 06:55:43 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

14008

LANUS,

10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Gobierno, ha solicitado el alta del señor Tomás ALVAREZ, D.N.I. N° 42.254.422, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, al señor Tomás ALVAREZ, D.N.I. N° 42.254.422, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27869/6, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 10/09/2019 12:10:05
Expiration date: 21/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 10/09/2019 12:10:06
Expiration date: 21/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 10/09/2019 01:03:46
Expiration date: 21/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 10/09/2019 01:03:46
Expiration date: 21/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. SERGIO S. KRAUSZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/10/2019 03:24:10
Expiration date: 21/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DANIEL SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/10/2019 04:02:19
Expiration date: 21/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRADEDI
Intendente del Municipio de Lençóis

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 12/10/2019 09:47:12
Expiration date: 14/09/2020 04:05:03 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta del señor Genaro Lucca RANDUCCI, D.N.I. N° 43.174.635, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Genaro Lucca RANDUCCI, D.N.I. N° 43.174.635, C.U.I.L. N° 20-43174635-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de febrero de 2001, con domicilio en la Avenida Roca 861, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 28593/1, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/09/2019 12:08:34
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/09/2019 12:24:45
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/10/2019 03:24:20
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN BICHAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/10/2019 04:02:07
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/10/2019 10:57:30
Expiration date: 17/09/2020 04:04:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

14008

LANUS,

11 0 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Carlos Ramón LIZARRAGA, Legajo N° 24657/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 18 de septiembre de 2019, presentada por el agente Carlos Ramón LIZARRAGA, Legajo N° 24657/2, D.N.I. N° 22.362.684, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de cinco (05) años, dos (02) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2023 13:08:23 Expiration date: 22/10/2026 03:10:50 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2023 13:28:26 Expiration date: 22/10/2026 03:10:50 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 27/10/2023 13:52:10 Expiration date: 22/10/2026 03:10:50 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO S. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/10/2023 08:24:08 Expiration date: 22/10/2026 03:10:50 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. GABRIEL SORIANO Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/10/2023 08:17:02 Expiration date: 22/10/2026 03:10:50 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRACETTI Intendente del Municipio de Larja</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 07/10/2023 10:58:55 Expiration date: 08/03/2026 04:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

4009

LANÚS,

10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Daniel Rene ALCOBA, Legajo N° 28082/0.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Jorge Darío PADILLA, D.N.I. N° 28.464.942.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 23 de septiembre de 2019, al agente Daniel Rene ALCOBA, Legajo N° 28082/0, D.N.I. N° 26.973.697, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de seis (06) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Designase a partir del día 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Jorge Darío PADILLA, D.N.I. N° 28.464.942, C.U.I.L. N° 20-28464942-8, nacido el día 11 de noviembre de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paso de Burgos 1985, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo N° 28603/3, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°. - El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by [Name] from the [Organization] of [Country] Date: 2023.08.15 10:12:18 Reason: [Reason]</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by [Name] from the [Organization] of [Country] Date: 2023.08.15 10:12:18 Reason: [Reason]</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by [Name] from the [Organization] of [Country] Date: 2023.08.15 10:12:18 Reason: [Reason]</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. BRUNO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by [Name] from the [Organization] of [Country] Date: 2023.08.15 10:12:18 Reason: [Reason]</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVINO Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by [Name] from the [Organization] of [Country] Date: 2023.08.15 10:12:18 Reason: [Reason]</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRUNETTI Presidente del Municipio de Lario</p> | <p>Digitally signed by [Name] from the [Organization] of [Country] Date: 2023.08.15 10:12:18 Reason: [Reason]</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

4070

LANÚS,

10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Iván Gabriel PAREDES RAMIREZ, Legajo N° 28246/8.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Juan Hugo QUIROGA, D.N.I. N° 25.680.306.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 23 de septiembre de 2019, al agente Iván Gabriel PAREDES RAMIREZ, Legajo N° 28246/8, D.N.I. N° 39.210.005, al cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Designase a partir del día 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Juan Hugo QUIROGA, D.N.I. N° 25.680.306, C.U.I.L. N° 20-25680306-3, nacido el día 10 de diciembre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 2638, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28596/8, en un cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°. - El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 13:28:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 13:28:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 13:28:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO E. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 13:28:57 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 22/10/2020 14:51:06 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 16/07/2020 08:12:44 Expiration date: 16/07/2020 04:50:14 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4011

LANUS, 10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señorita Ivana Noel ZAMUDIO, D.N.I. N° 37.952.695.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, a la señorita Ivana Noel ZAMUDIO, D.N.I. N° 37.952.695, C.U.I.L. N° 27-37952695-6, nacida el día 12 de marzo de 1994, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Coronel Pringles 1728, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 28599/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/10/2019 12:18:14
Expiration date: 03/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/10/2019 12:30:10
Expiration date: 03/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/10/2019 08:52:04
Expiration date: 03/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/10/2019 08:20:00
Expiration date: 03/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/10/2019 08:18:11
Expiration date: 03/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/10/2019 14:24:48
Expiration date: 03/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4012

LANUS, 10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Alfredo Ariel DE LA IGLESIA, Legajo N° 27477/5,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Yamil Diego CASERTA, D.N.I. N° 30.664.863.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 30 de septiembre de 2019, al agente Alfredo Ariel DE LA IGLESIA, Legajo N° 27477/5, D.N.I. N° 27.112.737, al cargo categoría 284, con funciones de Examinador de Conductores de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, al señor Yamil Diego CASERTA, D.N.I. N° 30.664.863, C.U.I.L. N° 20-30664863-3, nacido el día 9 de febrero de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Matanza 3271, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28601/5, en un cargo categoría 284, con funciones de Examinador de Conductores de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] on [Date] using [Signature]
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 2023/02/19 11:48:08
Registration date: 2023/02/19 11:48:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] on [Date] using [Signature]
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 2023/02/19 11:48:08
Registration date: 2023/02/19 11:48:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] on [Date] using [Signature]
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 2023/02/19 11:48:08
Registration date: 2023/02/19 11:48:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRAVITZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by [Name] on [Date] using [Signature]
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 2023/02/19 11:48:08
Registration date: 2023/02/19 11:48:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by [Name] on [Date] using [Signature]
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 2023/02/19 11:48:08
Registration date: 2023/02/19 11:48:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por

ROSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by [Name] on [Date] using [Signature]
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 2023/02/19 11:48:08
Registration date: 2023/02/19 11:48:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4013

LANUS,

10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Juan Edgardo ARAUJO, Legajo N° 27787/3,

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Anabella Denise DI SALVO, D.N.I. N° 41.165.458.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de octubre de 2019, al agente Juan Edgardo ARAUJO, Legajo N° 27787/3, D.N.I. N° 42.101.716, al cargo categoría 310, con funciones de Operador de PC, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de un (01) año en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Anabella Denise DI SALVO, D.N.I. N° 41.165.458, C.U.I.L. N° 27-41165458-9, nacida el día 17 de febrero de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Margarita Weild 2928, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28600/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de PC, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Ministerio de Hacienda de República Dominicana, Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 02/10/2019 11:53:14 Expiration Date: 02/10/2020 05:18:16 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Ministerio de Hacienda de República Dominicana, Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 02/10/2019 11:53:14 Expiration Date: 02/10/2020 05:18:16 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Ministerio de Hacienda de República Dominicana, Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 02/10/2019 11:53:14 Expiration Date: 02/10/2020 05:18:16 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. JORAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Ministerio de Hacienda de República Dominicana, Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 02/10/2019 11:53:14 Expiration Date: 02/10/2020 05:18:16 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Ministerio de Hacienda de República Dominicana, Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 02/10/2019 11:53:14 Expiration Date: 02/10/2020 05:18:16 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Presidente del Municipio de Lantana</p> | <p>Digitally signed by Ministerio de Hacienda de República Dominicana, Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign Date: 02/10/2019 11:53:14 Expiration Date: 02/10/2020 05:18:16 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

LANUS,

4014

10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Sofía Magali DAPARO, Legajo N° 28207/9,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Damián Eduardo GARCIA, D.N.I. N° 41.465.391.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 17 de septiembre de 2019, a la agente Sofía Magali DAPARO, Legajo N° 28207/9, D.N.I. N° 41.766.831, al cargo categoría 310, con funciones de Tallerista Descentralizado, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, registrando una antigüedad de cinco (05) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 14 de octubre al 31 de diciembre de 2019, al señor Damián Eduardo GARCIA, D.N.I. N° 41.465.391, C.U.I.L. N° 20-41465391-0, nacido el día 21 de diciembre de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Perón 2034, Almirante Brown, Código Postal 1846, Legajo N° 28605/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Tallerista Descentralizado, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GARINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | <p>Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | <p>Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | <p>Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate].</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | <p>Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate]. Digitally signed by [Name] on [Date] using [Algorithm] and [Certificate].</p> |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

4015

LANUS,

10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del doctor Nelson Fabio Javier GONZALEZ, D.N.I. N° 26.730.761.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de octubre de 2019, al doctor Nelson Fabio Javier GONZALEZ, D.N.I. N° 26.730.761, C.U.I.L. N° 20-26730761-0, Nacionalidad Argentina, nacido el día 30 de octubre de 1978, con domicilio en la calle San Benito de Palermo 1618, Piso 5°, Departamento "B", C.A.B.A, Código Postal 1426, Legajo N° 28595/9, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 05:10:56 Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 05:10:56 Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 05:10:56 Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 05:10:56 Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 05:10:56 Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BOHAYONE Secretario de Economia y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 05:10:56 Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Ministerio de Lawe</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/09/2019 05:10:56 Expiration date: 22/10/2020 05:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

3016

LANUS,

10 OCT 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

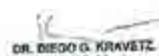
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", al agente Leonardo David CASAS, Legajo N° 26241/7, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|--|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/10/2020 10:11:00 Expiration date: 30/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/10/2020 10:25:00 Expiration date: 30/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/10/2020 10:34:44 Expiration date: 30/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/10/2020 14:31:20 Expiration date: 30/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/10/2020 10:42:27 Expiration date: 30/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 28/09/2020 09:28:44 Expiration date: 27/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIÁN DI FRAIA Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 19/10/2020 04:50:23 Expiration date: 20/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRANDETTI Intendente del Municipio de Lanús</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/10/2020 11:20:47 Expiration date: 24/10/2020 00:00:00 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



DECRETO N° 4017

LANUS, 10 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Emmanuel Ariel VEGA, Legajo N° 23473/7,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 10 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Emmanuel Ariel VEGA, Legajo N° 23473/7, de la Oficina 311, Dirección de Cementerio, a la Dirección de Arbolado, Oficina 3052, categoría 12 y asígnasele funciones de Peón, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 11:56:22
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 12:08:41
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 01:52:44
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 30/09/2019 02:38:10
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 28/09/2019 10:21:41
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/09/2019 11:54:40
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

14078

LANUS,

17 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Emanuel Matías VISSIO, Legajo N° 26413/4, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 16 de septiembre de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Emanuel Matías VISSIO, Legajo N° 26413/4, de la Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, a la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, Oficina 209, categoría 310 y asignasele funciones de Jardinero Medio Oficial, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/09/2020 12:45:04
Expiration date: 21/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/09/2020 10:24:29
Expiration date: 27/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 10/09/2020 01:44:16
Expiration date: 10/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO C. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 24/07/2020 09:34:04
Expiration date: 24/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 24/07/2020 09:34:04
Expiration date: 24/10/2020 01:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BRUNETTI
Intendente del Municipio de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 10/04/2020 04:42:05
Expiration date: 14/03/2020 04:42:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12716 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12716 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Inclúyase en el periodo comprendido entre el día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2019, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplen funciones de Inspector de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares.-

| LEGAJO N° | APELLIDO Y NOMBRES | CAT. |
|-----------|----------------------------|------|
| 27963/7 | CORONADO CHRISTIAN OMAR | 310 |
| 27972/5 | SOSA AGUSTIN DALMASIO | 310 |
| 27966/4 | AGÜERO MATIAS EZEQUIEL | 310 |
| 27964/6 | VALLONI FRANCO | 310 |
| 27484/5 | ALMIRON RODRIGO FERNANDO | 310 |
| 27562/8 | CORA DARIO NORBERTO | 283 |
| 28284/8 | ALVAREZ MANUEL FRANCISCO | 285 |
| 28283/9 | UBEDA LEANDRO MATIAS | 285 |
| 26301/4 | D'ESPOSITO FABRIZIO MARTIN | 289 |

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|--|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 02/10/2020 09:11:06 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 02/10/2019 09:29:17 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 02/10/2020 09:32:29 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 02/10/2020 09:11:06 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 02/10/2020 09:33:18 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 02/10/2020 09:32:42 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 08/10/2019 09:28:39 Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. RAMON SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 22/10/2020 04:52:00 Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GHIDOTTI Intendente del Municipio de Tonda</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign Date: 10/10/2020 13:05:38 Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |



DECRETO N°

4020

Lanús,

10 OCT 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; el Expediente N° E-937966-2019; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se inician como consecuencia de la presentación efectuada por la Sra. Olimpia Concepción ENRIQUEZ, DNI N° 10.839.890, solicitando una indemnización a causa de un supuesto accidente sufrido el día 25 de abril de 2019, a las 19.30 horas, en el descenso de una rampa para discapacitados que se encontraba rota en la Avda. Hipólito Irigoyen N° 4125 entre Carlos Tejedor y Lavallol, Lanús.

Que la reclamante de fojas 1 no aportó prueba alguna que acredite la producción del hecho denunciado, el daño supuestamente ocasionado ni, mucho menos, la relación de causalidad entre comportamiento causante del daño y el daño.

Que atento ello, las simples manifestaciones de la reclamante no alcanzan para acreditar la producción del hecho, del daño, ni la responsabilidad del Municipio, motivo por el cual corresponde rechazar el reclamo incoado.

Que a fs. 4 ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA



Artículo 1: Rechácese el reclamo incoado por la Sra. Olimpia Concepción ENRIQUEZ, DNI N° 10.839.890, por no hallarse debidamente probado el hecho y el daño alegado, así como tampoco el nexa causal entre ambos, de acuerdo a actuaciones obrantes en Expediente N° E-937966/19.

Artículo 2: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, por la Mesa General de Entradas notifíquese a la reclamante de fojas 1 y, cumplido, Archívese.




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 4° del Decreto N° 3357/2019;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 4° del Decreto N° 3357 de fecha 30 de agosto de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 4°.- Designese, a partir del día 1° de junio de 2019, a la agente Daniela Noelia RAMOS, Legajo N° 21746/2, en el cargo de Jefa de Sección Comunicación Social, categoría JD (34), Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios".-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, Licenciado Pablo MAROLLA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. PABLO MAROLLA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº

4022

Lanús,

10 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3294/19 y el Expediente D-4060-921/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3294/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 180 para contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN JARDIN N° 937 Y JARDIN N° 943 – LANÚS ESTE" ubicados en la calle Presidente Raúl Alfonsín N° 1758 y en Coronel Albariños N° 3899 respectivamente, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S.-

Que la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que la Firma DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S. si bien cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego cabe aclarar que en la propuesta económica, difiere el importe en letras del importe en números, tomando como valido el monto en letras.-

Que la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., a pesar de haber sido reclamada la documentación observada en el Acta de Apertura, no cumple con lo requerido.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000,00), la Oferta de la Firma DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S. de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.549.732,00) es un 8,50 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 239 de fecha 23 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 8,50 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 180 realizada el día 17 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3294/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "NUEVA INSTALACION DE GAS EN JARDIN N° 937 Y JARDIN N° 943 – LANÚS ESTE" ubicados en la calle Presidente Raúl Alfonsín N° 1758 y en Coronel Albariños N° 3899 respectivamente, Partido de Lanús, a la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., con domicilio legal en la calle Billinghamurst N° 688 de Claypole Partido de Almirante Brown y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3332, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.549.732,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-921/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 180.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMI
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-804/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 32 LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Pilcomayo esquina Warnes s/n, Lanús Oeste, Partido de Lanús.-

Que el día 10 de Septiembre del 2019, se han presentado dos (2) Oferentes, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 18 de Septiembre de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 782.886,00), la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 810.400,00), es 3,51 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 3,15 % por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro de las excepciones contempladas en Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 32 LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Pilcomayo esquina Warnes s/n, Lanús Oeste, Partido de Lanús, con la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHOCEINTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 810.400,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-804/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMH
SNE

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

LIC. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 4024

Lanús,

10 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1375/17, el Decreto N° 1448/17, el Decreto N° 2261/17, el Decreto N° 0320/18, el Decreto N° 0372/19, el Decreto N° 0915/19 y el expediente D-4060-3998/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1375/17 y sus modificatorios los Decretos N° 1448/17 y 2261/17, se adjudicó la obra "CONSTRUCCIÓN SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL", ubicada en la calle Dr. Melo e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$14.490.000,00) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente D-4060-3998/17.-

Que por Decreto N° 0320/18, se autorizó la ampliación de setenta (70) días corridos del plazo de ejecución de la Obra debido a los días de lluvia y sus consecuencias y el retraso en el retiro de escombros, ajeno a la empresa, en el sector a demoler, como así también en la entrega del ascensor y aire acondicionado.-

Que por Decreto N° 0372/19, se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que por Decreto N° 0915/19, se modificó el Artículo 1° del Decreto N° 0372/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 24 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva Básica en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 45° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 46° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva Básica de la Obra "CONSTRUCCIÓN SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL", ubicada en la calle Dr. Melo c/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. labrada con fechas 24 de septiembre de 2019, por disposición del expediente D-4060-3998/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 4025

Lanús, 10 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 0838/18, el Decreto N° 3786/18 y el expediente D-4060-4658/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0838/18 se adjudicó la obra "SEGURIDAD EDILICIA Y PUESTA EN VALOR EXTERIOR EN E.E.S N° 25", ubicado en la calle General Hornos N° 3979, Villa Caraza, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de Pesos SETECIENTOS VEINTIDOS MIL (\$722.000,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D-4060-4658/17.-

Que por Decreto N° 3786/18, se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 30 de septiembre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 45° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

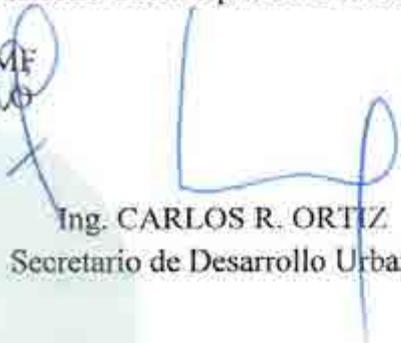
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "SEGURIDAD EDILICIA Y PUESTA EN VALOR EXTERIOR EN E.E.S N° 25", ubicado en la calle General Hornos N° 3979, Villa Caraza, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. labrada con fechas 21 de septiembre de 2019, por disposición del expediente D-4060-4658/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3079/19 y el Expediente D-4060-787/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3079/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 170 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 902 - LANÚS ESTE" ubicado en la calle Sitio de Montevideo N° 1737, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y ENLACE URBANO S.R.L.-

Que las Firmas BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplen sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 2.333.777,00) la Oferta de la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 2.604.000,00) es un 11,58 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 241 de fecha 24 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 11,58 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 170 realizada el día 04 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3079/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 902 – LANÚS ESTE" ubicado en la calle Sitio de Montevideo N° 1737, Partido de Lanús, a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3º - Dpto. G. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 2.604.000,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-787/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 170.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMM
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2940/19 y el Expediente D-4060-788/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2940/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 159 para contratar la Obra "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 912 - GERLI, LANÚS" sito en la calle Terranova N° 345, Gerli, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., NAYC S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.

Que las Firmas BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron posteriormente, en tiempo y forma, con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura de fs. 515.-

Que la Firma NAYC S.R.L., quedó desestimada por presentar la planilla de cotización tachada y sin salvar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1.548.767,00) la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.858.520, 40) es 20 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 214 de fecha 03 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 20 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 159 realizada el día 20 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2940/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 912 – GERLI, LANÚS" sito en la calle Terranova N° 345, Gerli, Partido de Lanús, a la Firma ENLACE URBANO S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tte Coronel Buera N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.858.520,40), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-788/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 159.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4028

Lanús, 10 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2957/19 y el Expediente D-4060-817/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2957/19 se llamó a Licitación Privada Nº 162 para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº 504 – VALENTIN ALSINA" sito en la calle Molinedo Nº 1900, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: NAYC S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que la Firma NAYC S.R.L., cumplió posteriormente con la documentación observada en Acta de Apertura de Fs. 331.-

Que la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 1.882.379,00) la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 2.210.320,00) es un 17,42 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 238 de fecha 20 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales encontrándose un 17,42 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 162 realizada el día 28 de Agosto de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 2957/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 504 – VALENTIN ALSINA" sito en la calle Molinedo N° 1900, Partido de Lanús, a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 – Piso 2- Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 2.210.320,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060- 817/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 162.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1334/19 y el Expediente D-4060-207/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1334/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 75 para contratar la Obra "RED CLOACAL Y AGUA POTABLE - POLO EDUCATIVO - BARRIO VILLA JARDIN" a ejecutarse dentro del Polo Educativo, Villa Jardín, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y COPACRE S.A.-

Que la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma COPACRE S.A., cumplió posteriormente, en tiempo y forma con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.043.427,00) la Oferta de la Firma COPACRE S.A., de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.251.066,90) es 19,90 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 229 de fecha 18 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma COPACRE, S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,90 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 75 realizada el día 15 de Abril de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 1334/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "RED CLOACAL Y AGUA POTABLE – POLO EDUCATIVO – BARRIO VILLA JARDIN" a ejecutarse dentro del Polo Educativo, Villa Jardín, del Partido de Lanús, a Firma COPACRE S.A., con domicilio real en la calle Corrientes N° 1115 de Olivos, Vicente López y constituido en la calle Guido N° 924, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.251.066,90), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-207/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.53, Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 75.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS RORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3295/19 y el Expediente D-4060-924/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3295/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 179 para contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. N° 22 y E.E.S. N° 31 LANÚS ESTE" ubicados en la calle Córdoba N° 878, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S.-

Que las Firmas BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), la Oferta de la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000,00) es un 2 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 237 de fecha 20 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 2 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 179 realizada el día 16 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3295/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. N° 22 y E.E.S. N° 31 LANÚS ESTE" ubicados en la calle Córdoba N° 878, Partido de Lanús, a la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., con domicilio legal en la calle Billinghamurst N° 688 de Claypole Partido de Almirante Brown y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3332, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-924/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 179.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3293/19 y el Expediente D-4060-923/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3293/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 178 para contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. N° 30 – E.E.S. N° 5 – MONTE CHINGOLO" ubicado en la calle Aguapey N° 3870, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S. y RICAVIAL S.A.-

Que las Firmas BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que la Firma RICAVIAL S.A., no cumplió con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00), la Oferta de la Firma DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S. de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.553.750,00) es un 13,50 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 236 de fecha 20 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 13,50 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 178 realizada el día 12 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3293/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. N° 30 – E.E.S. N° 5 – MONTE CHINGOLO" ubicado en la calle Aguapey N° 3870, Partido de Lanús, a la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., con domicilio legal en la calle Billinghamurst N° 688 de Claypole Partido de Almirante Brown y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3332, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.553.750,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-923/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 178.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNP

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente M-933148/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Norma Susana Moreno DNI Nº 11.277.507 a fs. 1 del expediente citado en el visto, solicita que le reintegren gastos por supuesto accidente ocasionado por una obra sin señalar en la calle Rivadavia entre las calles Viamonte y Tacuarí del Partido de Lanús.-

Que dicho reclamo se basa en la restitución de supuestos gastos médicos y reparación de las paredes de la vivienda, según relato de la requirente de fs. 1.-

Que las simples manifestaciones del reclamante acerca de la ocurrencia del hecho, sumado fotografía simple sin certificar, sin fecha cierta y sin prueba coincidente de persona alguna, sin historia clínica ni documental de ninguna índole respaldatoria de sus meros y simples dichos, los cuales no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del supuesto hecho y mucho menos la responsabilidad del Municipio por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo.-

Que habrían insalvables obstáculos para reconocer por parte de este Municipio, los hechos denunciados y los daños que el reclamante impone, razón por la cual, se estima debería rechazarse el reclamo efectuado.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Recházase la petición efectuada en el expediente M-933148/19 por la Señora Norma Susana Moreno, Documento Nacional de Identidad Nº 11.277.507, por las razones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.-

AME

ING. CARLOS R. ORTIZ

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO



NESTOR O. GRINDETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 10 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1378/19 y el Expediente D - 930320/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1378/19 se aprobó el Cálculo de las Adecuaciones Provisorias 1, 2 y 3 correspondientes a la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., tramitada por el expediente D-930320/18.-

Que visto lo informado por la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 30 de setiembre de 2019 y teniendo en cuenta la nota número NO-2019-57154152-APN-DGI#MECCFYT de la Dirección General de Infraestructura - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología obrante a fs. 127/131 del expediente citado en el visto y a solicitud del mencionado Ministerio, resulta procedente modificar el Artículo 1º del Decreto Nº 1378/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

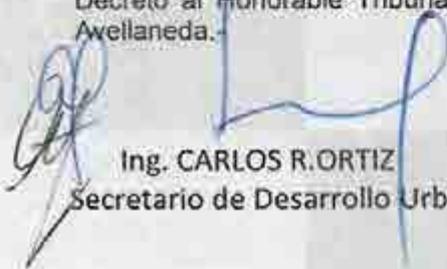
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 1378/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

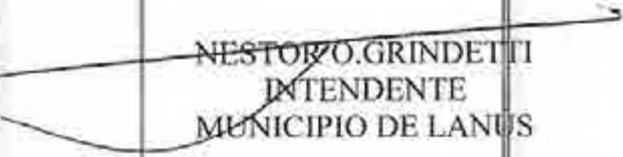
"ARTICULO 1º: Apruébase el Cálculo de las Adecuaciones Provisorias 1, 2 y 3 correspondientes a la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., tramitada por expediente D-930.320/18, según el siguiente detalle:

| READECUACION N° | MES BASE | MES CORTE | C.V.P. | MONTO |
|-----------------|----------------|----------------|--------|-----------------|
| 1 (UNO) | Julio 2017 | Noviembre 2017 | 5.53% | \$ 2.344.784,41 |
| 2 (DOS) | Noviembre 2017 | Febrero 2018 | 8.20% | \$ 3.608.176,78 |
| 3 (TRES) | Febrero 2018 | Abril 2018 | 5.85% | \$ 2.742.507,70 |
| TOTAL | | | | \$ 8.695.468,89 |

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3010/19 y el Expediente D-4060-722/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3010/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 168 para contratar la Obra "BACHEO ASFALTICO EN FRIO EN EL CENTRO DE LANÚS", a ejecutarse en la zona conformada entre las calles Guido Epano, Río de Janeiro, M. Quindimil, R. Alfonsín, Madariaga y Ramón Cabrero, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas C.O.V.Y.C. S.A. y SHEVIAL S.A., ambas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00) la Oferta de la Firma SHEVIAL S.A., es de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00) es igual al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 240 de fecha 23 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma SHEVIAL S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 168 realizada el día 03 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3010/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "BACHEO ASFALTICO EN FRIO EN EL CENTRO DE LANÚS", a ejecutarse en la zona conformada entre las calles Guido Epano, Río de Janeiro, M. Quindimil, R. Alfonsín, Madariaga y Ramón Cabrero, del Partido de Lanús, a Firma SHEVIAL S.A. con domicilio real en la calle Mansilla N° 4037 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2930, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-722/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.63. Bacheo Asfaltico en Frio en el Centro de Lanús, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Privada N° 168.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

11 OCT 2019

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nº 3-701-210 y 3-701-212/2019 referentes a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR – S.A.E."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires en su nota de fecha 9 de Septiembre de 2019 donde informa los incrementos en las partidas alimentarias y extra alimentarias del Servicio Alimentario Escolar a partir del 1 de Octubre del corriente año;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Octubre de 2019 sugiere se confeccione el acto administrativo pertinente que autorice a emitir las Órdenes de Compra correspondientes a favor de las Firmas DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT Nº 30-70839222-3 – Proveedor Municipal Nº 5174, PROVEER S. A. – CUIT Nº 30-70891058-5 - Proveedor Municipal Nº 4804 y TEYLEM S. A. – CUIT Nº 33-70844441-9- Proveedor Municipal Nº 3859;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT Nº 30-70839222-3, las zonas 1, 3 y 9 - Proveedor Municipal Nº 5174, con domicilio en la calle Uriarte Nº 1.020, Banfield, Localidad de Lomas de Zamora, la suma de \$ 30.906.958,80 (PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON 80/100), referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR – S.A.E.", atento a los nuevos valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma PROVEER S. A. – CUIT Nº 30-70891058-5, las zonas 2, 4 y 8 - Proveedor Municipal Nº 4804, con domicilio en la calle Don Pelayo Nº 533, Longchamps, Localidad de Almirante Brown, la suma de \$ 31.489.696,40 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON 40/100), referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR – S.A.E.", atento a los nuevos valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Adjudicase a la a la Firma TEYLEM S.A. – CUIT N° 33-70844441-9, las zonas 5, 6 y 7 - Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de \$ 18.969.288,60 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON 60/100), atento a los nuevos valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los Artículos N° 1º, 2º y 3º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categorías Programáticas 32 y 55 - Partida 5.1.4 - Fuentes de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 11 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 3456/19, el Expediente D-4060-827/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3456 de fecha 4 de Septiembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 184 para el día 24 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., referente a la provisión e instalación de "AUTOGENERADOR SOLAR", para proveer de energía eléctrica en el Segundo Piso del Edificio Lateral del Palacio Municipal, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-180/2019, por la suma total de \$ 1.265.100 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN);

Que por Acta N° 246 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma CONSULTORA EN URBANIZACIONES ESPECIALES S. A. – CUIT N° 33-71055897-9, por la suma de \$ 1.498.625 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 18,46% por encima del Presupuesto Oficial.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Octubre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 184 llevada a cabo el día 24 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., referente a la provisión e instalación de "AUTOGENERADOR SOLAR", para proveer de energía eléctrica en el Segundo Piso del Edificio Lateral del Palacio Municipal, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-180/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma CONSULTORA EN URBANIZACIONES ESPECIALES S. A. – CUIT N° 33-71055897-9, con domicilio legal en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 1.050 – Piso 3 – Depto. 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión e instalación de "AUTOGENERADOR SOLAR", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 18,46% por encima del Presupuesto Oficial, por la suma total de \$ 1.498.625 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto



LANÚS
MUNICIPIO

a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación
Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

11 OCT 2019

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 3-701-208 y 3-701-209/2019 referentes a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR – S.A.E."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires en su nota de fecha 3 de Septiembre de 2019 donde informa que ha tomado la decisión de realizar un redondeo con respecto a los valores de las partidas alimentaria actualizadas al 1 de Septiembre del corriente año;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Octubre de 2019 sugiere se confeccione el acto administrativo pertinente que autorice a emitir las Órdenes de Compra correspondientes a favor de las Firmas DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3 – Proveedor Municipal N° 5174, PROVEER S. A. – CUIT N° 30-70891058-5 – Proveedor Municipal N° 4804 y TEYLEM S. A. – CUIT N° 33-70844441-9- Proveedor Municipal N° 3859;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3, las zonas 1, 3 y 9 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, Banfield, Localidad de Lomas de Zamora, la suma de \$ 987.239 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE), referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR – S.A.E.", atento a los incrementos de los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma PROVEER S. A. – CUIT N° 30-70891058-5, las zonas 2, 4 y 8 - Proveedor Municipal N° 4804, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533, Longchamps, Localidad de Almirante Brown, la suma de \$ 875.426,40 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS, CON 40/100), referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR – S.A.E.", atento a los incrementos de los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Adjudicase a la a la Firma TEYLEM S.A. – CUIT Nº 33-70844441-9, las zonas 5, 6 y 7 - Proveedor Municipal Nº 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 4.110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de \$ 609.403 (PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES), atento a los incrementos de los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los Artículos Nº 1º, 2º y 3º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categorías Programáticas 32 y 55 - Partida 5.1.4 - Fuentes de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4038

Lanús, 11 OCT 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza General N° 267, el Expediente S-90.658-19; y

Considerando:

Que, según los Registros del Sistema Mayor de Expedientes, los mismos se encuentran radicados en la Secretaria de Desarrollo Humano con fecha 10/10/18,

Que de acuerdo a los informes obrantes a fojas 1/23 del mismo, el expediente N° S-86298-17, no ha podido ser hallados, no obstante la exhaustiva búsqueda efectuada.

Por ello y atento a lo determinado por el Artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Procédase a la reconstrucción del Expediente N° S-86298/17. En consecuencia, solicítese informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que han seguido los expedientes desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiesen recaído en los mismos; previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copia de escritos y documentación que tuviera en su poder.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y Boletín Municipal y cumplimentese lo dispuesto en el Artículo 1°.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 15 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 2.669/2019, el Expediente D-90.615/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2.669 de fecha 16 de julio de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 58 para el día 16 de agosto de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCIÓN", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-801-38/2019, por la suma total de \$ 2.987.976,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS);

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 08 de octubre de 2019;

Que por Acta N° 250 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA – CUIT N° 20-23417575-1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de octubre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 58 llevada a cabo el día 16 de agosto de 2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCIÓN", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-801-38/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA – CUIT N° 20-23417575-1 - Proveedor Municipal N° 3.803, con domicilio en la calle Emilio Berisso N° 1.166 – Piso 4 – Depto. 16, de la localidad de Avellaneda, la adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCIÓN", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 4.283.600,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS).

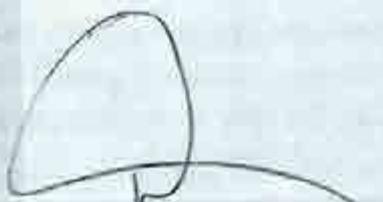
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 23 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 4040
Lanús, 15 OCT 2019

Visto:

La nota de fecha 01/10/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y conforme a las Leyes Nacionales Nro. 27.271 y 27.397 al que el Municipio adhirió por Ordenanza Nro. 12719 y dado los ACU 449/15 y 424/15 correspondiente a las Obras 157 y 198 Viviendas más infraestructura en Villa Jardín respectivamente, las cuales han sido determinados sus precios mediante el Valor UVI (Unidad de Vivienda) y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 33.432.271,72.- (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 72/100) para el presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 33.432.271,72.- (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 72/100) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 07

"Plan Federal de Obra Pública"

Origen Nacional – Afectados (3.2) \$ 33.432.271,72.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 33.432.271,72.- (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 72/100) según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | F.F. | Importe \$ |
|--------------|-----------------|---|---------|-------|-----------------|
| 01 | 12 | 50.75.55 – 198 Viviendas + Infraestructura – Villa Jardín | 4.2.2 | 1.3.3 | 26.837.946,69.- |
| 01 | 12 | 50.75.56 – 157 Viviendas + Infraestructura – Villa Jardín | 4.2.2 | 1.3.3 | 6.594.325,03.- |
| Total | | | | | 33.432.271,72.- |

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

15 OCT 2019

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Humano de fecha 26/09/2019; y

Considerando:

Lo expuesto en el Convenio propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Municipio a fin de implementar un Proyecto denominado "Bien Activos" en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores con el objeto de promover un estilo de vida activo y saludable con las personas mayores mediante la práctica de la actividad física y recreativa;

Que según dicho Convenio la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$ 200.000.- (Pesos Doscientos Mil) en concepto de Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del Proyecto;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), según el siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$ |
|------|-------|----------|--------------|--------|------------|
| 17 | 2 | 01 | 44 | 3.2 | 200.000.- |

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente creando la Categoría Programática 90.11 "Bien Activos" con un crédito de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | Fuente Fin. | Importe \$ |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------------|------------|
| 01 | 13 | 90.11 | 2.1.1 | 1.3.3 | 17.600.- |
| 01 | 13 | 90.11 | 2.3.3 | 1.3.3 | 12.000.- |
| 01 | 13 | 90.11 | 2.9.9 | 1.3.3 | 30.000.- |
| 01 | 13 | 90.11 | 3.4.9 | 1.3.3 | 140.400.- |

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

—
RS

Lanús, 15 OCT 2019

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Humano de fecha 01/10/2019; y

Considerando:

Lo expuesto en el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio a fin de subvencionar en forma mensual la atención gratuita de 40 niños/as de 0 a 14 años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa Unidades de Desarrollo Infantil; y

Que según dicho Convenio el Municipio recibirá una transferencia total promedio de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$ 295.200.-);

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$ 295.200.-), según el siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$ |
|------|-------|----------|--------------|--------|------------|
| 17 | 5 | 01 | 45 | 2.2 | 295.200.- |

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente creando la Categoría Programática 90.10 "Unidades de Desarrollo Infantil" con un crédito de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$ 295.200.-), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | Fuente Fin. | Importe \$ |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------------|------------|
| 01 | 13 | 90.10 | 2.1.1 | 1.3.2 | 295.200.- |

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

—
R

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1685/15, el Decreto N° 4744/18 y el expediente D-4060-1859/15 Alcance 9; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA" en el Barrio Villa Jardín.-

Que por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), tramitada por Expediente D-4060-1859/15.-

Que por Decreto N° 4744/18 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., con domicilio real en la calle Sarandí N°1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 14 de Julio N° 3030 de la Ciudad de Lanús, por un importe total de Pesos DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 215.834.372,40) de acuerdo a lo determinado por la Addenda 0009 169/18 al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15 Plan Nacional de Vivienda, UVI de referencia a la fecha 31/8/18.-

Que mediante Ordenanza 12719 promulgada por Decreto N° 4732/18, el Municipio se adhiere a las Leyes Nacionales N°s 27271 (Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda) y 27397 (Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda).-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU 424/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 1 de octubre de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para los meses de DICIEMBRE de 2018 hasta JULIO de 2019, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de Pesos VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.837.946,68), para los ítems Arquitectura.-

Cuadro de Diferencia de reajuste por certificados:

| DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS | | | |
|---|---|--|-------------------------|
| VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION | DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7 | CANTIDAD UVIS ACU 424/16 CERTIFICADO EN EL MES | IMPORTE |
| \$ 30.71 | \$ 4.47 | 21450.49 | \$ 95.883,69 |
| \$ 31.50 | \$ 5.26 | 136503.11 | \$ 718.006,36 |
| \$ 32.21 | \$ 5.97 | 290556.62 | \$ 1.734.623,02 |
| \$ 32.64 | \$ 6.40 | 403659.20 | \$ 2.583.418,88 |
| \$ 38.25 | \$ 7.01 | 484586.05 | \$ 3.396.948,21 |
| \$ 3417 | \$ 7.93 | 749792.10 | \$ 5.945.851,35 |
| \$ 35.02 | \$ 8.78 | 739066.85 | \$ 6.489.006,94 |
| \$ 35.93 | \$ 9.69 | 606213.44 | \$ 5.874.208,23 |
| | TOTALES | 3431827.86 | \$ 26.837.946,68 |

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

**INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la recomposición de la diferencia en reajustes de certificados para los meses de DICIEMBRE DE 2018 hasta JULIO DE 2019, de la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un total de Pesos VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.837.946,68), para los ítems Arquitectura, detallados en los siguientes cuadros:

| DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS | | | |
|---|---|--|-------------------------|
| VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION | DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7 | CANTIDAD UVIS ACU 424/16 CERTIFICADO EN EL MES | IMPORTE |
| \$ 30.71 | \$ 4.47 | 21450.49 | \$ 95.883,69 |
| \$ 31.50 | \$ 5.26 | 136503.11 | \$ 718.006,36 |
| \$ 32.21 | \$ 5.97 | 290556.62 | \$ 1.734.623,02 |
| \$ 32.64 | \$ 6.40 | 403659.20 | \$ 2.583.418,88 |
| \$ 38.25 | \$ 7.01 | 484586.05 | \$ 3.396.948,21 |
| \$ 3417 | \$ 7.93 | 749792.10 | \$ 5.945.851,35 |
| \$ 35.02 | \$ 8.78 | 739066.85 | \$ 6.489.006,94 |
| \$ 35.93 | \$ 9.69 | 606213.44 | \$ 5.874.208,23 |
| | TOTALES | 3431827.86 | \$ 26.837.946,68 |

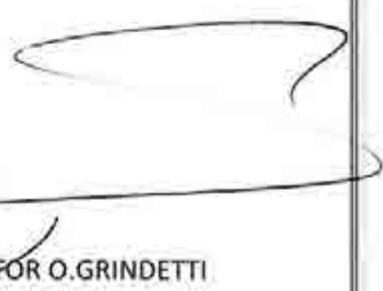
ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.55. Plan Federal de Obras Públicas - Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del reajuste de los certificados indicados en el Artículo 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

1.5 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1129/19, el Decreto Nº 2458/19, el Decreto Nº 2680/19 y el expediente D-4060-1372/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1129/19, se adjudicó la obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS - GRUPO A" a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles Andrade - Rosales - Yermal - Hipólito Yrigoyen - San Martín y Alfonsín, a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L por un monto de pesos TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 32.167.564,33) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos tramitado por expediente D-4060-1372/18.-

Que por Decreto Nº 2458/19, se aprobó la realización de los trabajos adicionales de la obra por un monto de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.939.755,56).-

Que por Decreto Nº 2680/19, se modificó el Artículo 1º del Decreto Nº 2458/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües, con fecha 25 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 20 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Ampliación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Ampliación de la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS – GRUPO A" a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles Andrade – Rosales – Yerbal – Hipólito Yrigoyen – San Martín y Alfonsín, a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L. labrada con fecha 20 de agosto de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-1372/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



AMF
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0831/17, el Decreto Nº 0088/18, el Decreto Nº 2523/18, el Decreto Nº 4574/18 y el expediente D-4060-3751/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0831/17 se adjudicara la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR SEGUNDO PISO - PALACIO MUNICIPAL", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.193.731,48) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3751/16.-

Que por Decreto Nº 0088/18 se autorizó la ampliación en noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la Obra.-

Que por Decreto Nº 2523/18 se aprobó la realización de trabajos adicionales de la obra por un monto \$ 1.429.610,45 con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Que por Decreto Nº 4575/18 se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de Octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación de Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR SEGUNDO PISO - PALACIO MUNICIPAL", ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. labrada con fecha 24 de Septiembre de 2019 por disposición del expediente D-4060- 3751/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNP



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0306/17, el Decreto N° 2815/17, el Decreto N° 2643/18, el Decreto N° 2009/18, el Decreto N° 3075/18, el Decreto N° 0029/19, el Decreto N° 0168/19, el Decreto N° 0474/19, el Decreto N° 2008/19 y el Expediente D-4060-3628/16 Alcance N° 3; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0306/17 se adjudicara la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)", a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 151.858.467,00) fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 345 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3628/17.-

Que por Decreto N° 2815/17 se autorizó la incorporación del nuevo ítems de la obra, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, agregándose el ítems 6.5 sumideros.-

Que por Decreto N° 2643/18 se convalidó una ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento cuarenta y cinco (145) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2009/18 y su modificatorio el Decreto N° 3075/18 se autorizó la interrupción en ciento ochenta días corridos del plazo de ejecución de la obra en el período comprendido desde el 1 de Julio de 2018 hasta el 18 de Noviembre de 2018, en razón de que desde el comienzo de los trabajos se encontraron tareas que no estaban previstas en las originales y que fueron verificadas por la inspección de Obra y obviamente dada la envergadura de la obra son lógicas de afrontar.-

Que por Decreto N° 0029/19 se autorizaron las tareas adicionales de acuerdo a los ítems del Anexo del Convenio por un monto de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 74.352.902,82), con un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, para la ejecución de los trabajos adicionales.-

Que por Decreto N° 0168/19 se afectó a la Obra la Redeterminación de Precios por un monte de Pesos VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.649.343,51) de acuerdo a lo determinado por el Convenio suscripto con fecha 26 de Diciembre de 2018 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús.-

Que por Decreto N° 0474/19 se convalidó la ampliación en ciento veintitrés (123) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y dada las demoras por los trámites de remoción de cañerías existentes obsoletas y por inconvenientes en la logística por la construcción de la obra del Puente Olímpico a cargo de otra contratista.-

Que por Decreto N° 2008/19 se convalidó la ampliación en treinta y tres (33) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Notas de Pedidos N°s 61, 62, 63, 64 y 67, una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 08 de Octubre de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de cuarenta y dos (42) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

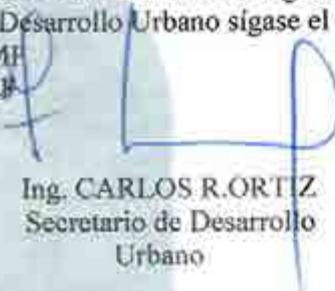
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en cuarenta y dos (42) días corridos del plazo de ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)", que fuera adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMP
SNB



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Aldo Abel RODRIGUEZ, Legajo N° 26976/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Aldo Abel RODRIGUEZ, Legajo N° 26976/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de los agentes Cristian Andrés ROSALES, Legajo N° 22660/0, Guido ZATLOUKAL, Legajo N° 25399/5, Néstor Javier CASTILLO, Legajo N° 16604/5 y Mariano MAGGIO MUGABURE, Legajo N° 24262/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase en el periodo comprendido entre el día 1° de junio al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a los agentes Cristian Andrés ROSALES, Legajo N° 22660/0, Guido ZATLOUKAL, Legajo N° 25399/5, Néstor Javier CASTILLO, Legajo N° 16604/5 y Mariano MAGGIO MUGABURE, Legajo N° 24262/4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO.

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de los agentes Roxana María Isabel GONZALEZ, Legajo N° 26311/1 y Leonel Maximiliano ARRIGONI, Legajo N° 25835/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

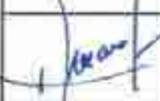
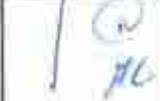
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de los agentes Roxana María Isabel GONZALEZ, Legajo N° 26311/1 y Leonel Maximiliano ARRIGONI, Legajo N° 25835/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|---|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
|  |

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 3648/2019;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 3648 de fecha 16 de septiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°. - Establécese a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2019, para el agente Claudio Oscar SEGURA, Legajo N° 12934/9, quién presta servicios en el área de Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1°, 2°, 13° y 14° del Decreto N° 2129/2019;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 2129 de fecha 30 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Designase, a partir del 01 de junio de 2019, el agente FRANCISCO EDUARDO ANTONIO, legajo 13574/0, en el cargo de Jefe Interino del Departamento de Licencias de Conducir, Categoría 37, Tipo de Cargo 2, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección General de Licencias de Conducir; con reserva de su cargo presupuestario categoría 34 Jefe Sección Recepción y Tratamiento, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.-

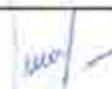
Artículo 2°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 2129 de fecha 30 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 2°.-** Designase, a partir del 01 de junio de 2019, el agente FRANCISCO CARLOS HORACIO, legajo 13760/7, en el cargo de Jefe Interino de División de Coordinación de Trámites., Categoría 36, Tipo de Cargo 2, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección General de Licencias de Conducir; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20 Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.-

Artículo 3°.- Rectifícase el artículo 13° del Decreto N° 2129 de fecha 30 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 13°.-** Dejase sin efecto, a partir 01 de junio de 2019, la designación del agente RICCI IRIS GLADYS, Legajo 23113/0, Categoría 289, Personal Temporal Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 4°.- Rectifícase el artículo 14 del Decreto N° 2129 de fecha 30 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 14°.-** Designase, a partir del 01 de junio de 2019, a el agente RICCI IRIS GLADYS, Legajo 23113/0, en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 01, Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|--|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
|  |


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaria Jefatura de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 3421/2019;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

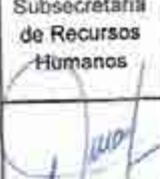
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3421 de fecha 2 de septiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 29 de julio de 2019, de la agente María Cristina CEJAS, Legajo N° 21340/8, de un cargo categoría 285, a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 510, Dirección de Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|---|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
|  |

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 3054/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

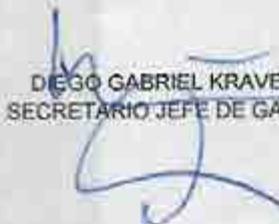
DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3054/19, el que quedará redactado de la siguiente forma **Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de julio de 2019, al agente Luciano Gabriel DA LUZ, Legajo N° 28130/2, D.N.I. N° 42.590.075, al cargo categoría 310, con funciones de Operador de Conmutador Telefónico, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal; registrando una antigüedad de tres (03) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° y 5° del Decreto N° 1306/2019, solicitado por la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 1306 de fecha 3 de abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 2°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, la designación de la agente Norma Beatriz SANTOS, Legajo N° 16687/8, dispuesta oportunamente y Designase en el cargo de Jefa Interina de División Despacho Administrativo, Categoría JB (36), Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.-

Artículo 2°.-

Rectifícase el artículo 5° del Decreto N° 1306 de fecha 3 de abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 5°.-** Designase, a partir del 01 de mayo de 2019, al agente Ángel Ramón EPHERRA, Legajo 12832/6, en el cargo de Jefe Interino de Sección de Inspectores "B", Categoría JD (34), Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|---|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
|  |


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

15 OCT 2019

LANUS,

VISTO,

La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del Decreto donde fuera considera como renuncia, la baja solicitada de la agente Norma Beatriz CATTENAZZI, Legajo N° 14218/2;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3696/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 1° de agosto de 2019, a la agente Norma Beatriz CATTENAZZI, Legajo N° 14218/2, D.N.I. N° 11.287.204, quién ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201; registrando una antigüedad de quince (15) años, un (01) mes y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|---|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
|  |

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 3313/2019;

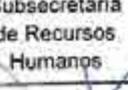
Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3313 de fecha 28 de agosto de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de Agosto de 2019, al agente Karina Gabriela IBÁÑEZ LACIAR Legajo N° 14338/1, en un cargo categoría JA (37), Jefa del Departamento de Tramitaciones Electrónicas de Recursos Humanos (Interina). Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), con funciones de Jefa de División, Personal Jerárquico, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|---|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
|  |
|  |

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 1399/2019, con referencia al agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22338/6,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

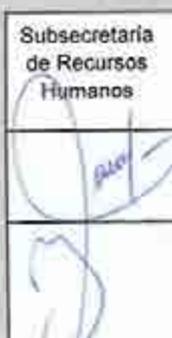
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 1399/2019, con referencia al traslado en comisión de la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22338/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

Los Decretos n° 2278/07, 2025/18 y el 4060/18; y

CONSIDERANDO,

Que en los mismos se ha consignado erróneamente la reserva de su cargo presupuestario.
Que resulta necesario subsanar lo mencionado a los fines de evitar posibles errores subsiguientes.
Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto el artículo 2 del Decreto n° 4060 de fecha 06 de Noviembre de 2018, con referencia al agente Claudio Adrián GIL, Legajo n° 13620/4.-

Artículo 2°.- Rectifícase el artículo 2 del Decreto n° 2025/18, el que quedara redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°.-** Designase a partir del 1° de Junio de 2018, al agente Claudio Adrián GIL, Legajo n° 13620/4, Jefe Interino de la División Ferias, dependiente de la Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, Agrupamiento 4, función Inspector. Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaria de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Gabriel Kravetz y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado.-



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 3439/2019, con referencia al agente Luca Sasha FERNANDEZ, Legajo N° 25397/8,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido del Decreto 3439/2019, con referencia al traslado en comisión del agente Luca Sasha FERNANDEZ, Legajo N° 25397/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido de los artículos 1° y 3° del Decreto N° 3526/2019;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

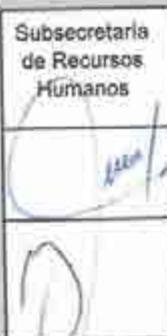
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto, el contenido de los artículos 1° y 3° del decreto N° 3526/2019, correspondientes a las agentes Natalia Paula GUERRIERI, Legajo N° 16139/6 y Graciela Noemí MENESES, Legajo N° 14338/1, respectivamente.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 3499/2019, con referencia al agente Claudio Javier BASILE, Legajo N° 26371/3,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto la inclusión en el artículo 3° del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la inclusión en el artículo 3° del Decreto 3499/2019, con referencia al Trabajo en Equipo del agente Claudio Javier BASILE, Legajo N° 26371/3 y continúe incluido en lo dispuesto por Decreto 696/2019.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| |
|-----------------------------------|
| Subsecretaría de Recursos Humanos |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El expediente D-90566/2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Gastón Abel GONZALEZ, Legajo N° 281977, debe reintegrar la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.840,89) por haberes mal percibidos en la liquidación dispuestas por Decreto N° 3018/19,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Procédase al recupero de la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.840,89), por haberes mal percibidos por el ex-agente Gastón Abel GONZALEZ, Legajo N° 281977, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4063
Lanús, 15 OCT 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ordenanza General N° 267/80; el Decreto N° 1735 de fecha 9 de Mayo de 2019; el Expediente R-935380-19;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 se presenta la Sra. María Gimena Rúa, DNI: 27.274.226, interponiendo Recurso de Revocatoria al Orden de Mérito Definitivo publicado el día 3 de Junio de 2019, relativo al Concurso efectuado por la Secretaría de Gobierno para cubrir la vacante de Director Administrativo de Gobierno, por considerar que la entrevista personal se encuentra viciada de irregularidades.

Que a fs. 20 obra informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos dando cuenta que conforme el Anexo VI del Decreto N° 1735, el plazo para presentar impugnaciones al orden de mérito provisorio de la nómina publicada expiraba el día 24 de Mayo de 2019.-

Que no surge de las actuaciones que la interesada haya impugnado el orden de mérito provisorio dentro del plazo previsto por el Decreto N° 1735.

Que el Orden de Mérito Definitivo no ha introducido modificaciones al Orden de Mérito Provisorio oportunamente publicado.

Que respecto de las supuestas irregularidades en la entrevista personal no se ha articulado el reclamo dentro del plazo para impugnar el orden provisorio.

Que de las Actas de Orden de Mérito Provisorio adunadas a las actuaciones se encuentran suscriptas al pie por los miembros de la Comisión Evaluadora.

Que durante todo el procedimiento se ha contado con la actuación en carácter de veedores, de los representantes gremiales, sin haber efectuado observación o impugnación alguna a los puntajes de los exámenes de todos los participantes del concurso a cubrir la vacante de Director Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido por los Artículos 106 y 108 de la Ordenanza General N° 267.



Que por Decreto 2142 de fecha 03 de Junio de 2019 el Sr. Intendente Municipal Decreta en su Artículo 1° aprobar el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por el Decreto 1735/19 con la finalidad de cubrir el cargo vacante descrito en el Anexo II del mismo, y por su Artículo 2°, Designase a partir del 01 de Junio de 2019, a la agente MONFORTE Nancy Andrea, Legajo 13823/1 en el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, en la Secretaría de Gobierno.

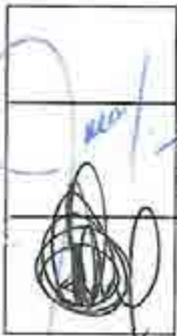
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1: Rechazase el reclamo impetrado por la Sra. María Gimena RÚA, DNI: 27.274.226, por resultar el mismo improcedente atento no haber sido impugnado el orden de mérito provisorio en tiempo y forma, ni haberse acreditado los extremos fácticos invocados con respecto a las supuestas irregularidades en la entrevista personal.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento a la Subsecretaría de Recursos Humanos; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado y, oportunamente, Archívese.-



DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO JEFATURA DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

4064

Lanús,

15 OCT 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ordenanza General N° 267/80; el Decreto N° 1736 de fecha 9 de Mayo de 2019; el Expediente R-935785-19;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 se presenta la Sra. María Gimena Rúa, DNI: 27.274.226, interponiendo Recurso de Revocatoria al Orden de Mérito Definitivo publicado el día 31 de Mayo de 2019, relativo al Concurso efectuado por la Secretaría de Gobierno para cubrir la vacante de JEFE DE DIVISION CONTROL Y ORGANIZACIÓN SISTEMA EN RED del Departamento Mesa de Entrada y Archivo, en la Secretaría de Gobierno, por considerar que la entrevista personal se encuentra viciada de irregularidades.

Que a fs. 9 conforme el Anexo VI del Decreto N° 1736, el plazo para presentar impugnaciones al orden de mérito provisorio de la nómina publicada expiraba el día 24 de Mayo de 2019.-

Que no surge de las actuaciones que la interesada haya impugnado el orden de mérito provisorio dentro del plazo previsto por el Decreto N° 1736.

Que el Orden de Mérito provisorio, elaborado por la Comisión de Evaluación, fue impugnado por la agente MARTINEZ Ana Clara, legajo 20424/2, motivo por el cual tomo intervención la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones proyectando un nuevo orden de Mérito Definitivo, oportunamente publicado.

Que respecto de las supuestas irregularidades en la entrevista personal no se ha articulado el reclamo dentro del plazo para impugnar el orden provisorio.

Que de las Actas de Orden de Mérito Provisorio adunadas a las actuaciones se encuentran suscriptas al pie por los miembros de la Comisión Evaluadora.

Que durante todo el procedimiento se ha contado con la actuación en carácter de veedores, de los representantes gremiales, sin haber efectuado observación o impugnación alguna a los puntajes de los exámenes de todos los participantes del concurso a cubrir la vacante de JEFE DE DIVISION CONTROL Y ORGANIZACIÓN SISTEMA EN RED del Departamento Mesa de Entrada y Archivo, en la Secretaría de Gobierno.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido por los Artículos 106 y 108 de la Ordenanza General N° 267.



Que por Decreto 2542 de fecha 28 de Junio de 2019 el Sr. Intendente Municipal Decreta en su Artículo 1° aprobar el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por el Decreto 1736/19 con la finalidad de cubrir el cargo vacante descripto en el Anexo II del mismo, y por su Artículo 2°, Designase a partir del 01 de Junio de 2019, a la agente Ana Clara MARTINEZ, legajo N° 20424/2 en el cargo de JEFE DE DIVISION CONTROL Y ORGANIZACIÓN SISTEMA EN RED del Departamento Mesa de Entrada y Archivo, en la Secretaria de Gobierno

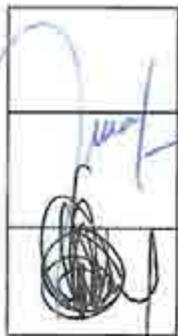
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1: Rechazase el reclamo impetrado por la Sra. María Gimena RÚA, DNI: 27.274.226, por resultar el mismo improcedente atento no haber sido impugnado el orden de mérito provisorio en tiempo y forma, ni haberse acreditado los extremos fácticos invocados con respecto a las supuestas irregularidades en la entrevista personal.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento a la Subsecretaría de Recursos Humanos; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado y, oportunamente, Archívese.-



DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO JEFATURA DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETON° 4065

LANUS, 17 OCT 2019

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N° 701-231/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 192 prevista para el día 25 de Octubre del 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "BICICLETAS", solicitadas por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.399.040,00 (Pesos Dos millones trescientos noventa y nueve mil cuarenta)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

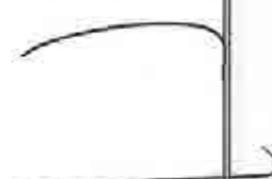
ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2. - Objeto del Gasto 5.1.4. Ayudas Sociales a Personas - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 17 OCT 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades), la presentación efectuada por el Sr. Miguel, Damián Rodrigo y el expediente 938301-M-19; y

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación, solicitando una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, para poder solventar los gastos referidos a la compra del uniforme y las protecciones correspondientes para su hija Miguel, Florencia Daniela, cuyo DNI es 47.490.613, para poder participar en el evento "16° Torneo Clausura. FAK.", a realizarse en Cenard, Argentina, durante los días 16 y 17 de noviembre del corriente año;

Que la joven practica karate y entrena en el Parque Udabe y en el Club 6 de enero, de la localidad de Lanús, reside en mencionado partido y ha representado a nuestro distrito en diferentes torneos y competencias;

Que la deportista de 13 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo durante su trayectoria más de 20 títulos de campeonatos;

Que ha sido convocada por su gran desempeño para participar del "16° Torneo Clausura. FAK", que dicho evento deportivo es de los más importantes, así como relevante para el trayecto de la joven, y que es un orgullo que Agustina represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de Miguel, Florencia Daniela, con número de DNI 47.490.613, en el "16° Torneo Clausura. FAK.", a realizarse en el CENARD, Buenos Aires, Argentina, durante los días 16 y 17 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 937.700/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 15 de Julio de 2019, la Sra. AYALA María Eugenia –DNI 43.240.439- solicita una ayuda económica para poder pagar el alquiler de la vivienda donde vive, dado que en este momento se encuentra desempleada tanto ella como su tía, con quien convive en la vivienda en cuestión;

Que se presenta documentación personal del solicitante y negativa de ANSES:

Que con fecha 24 de Julio de 2019 se realizó visita al domicilio de la Sra. Ayala, donde la Lic. en Trabajo Social, Graciela Rami, informa que considerando la situación actual y sumado a que recientemente perdió su empleo, se analice la posibilidad de otorgar una ayuda económica para poder pagar el alquiler de la vivienda. No obstante ello la Sra. Ayala fue derivada a la Dirección de Empleo, de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Con fecha 10 de Septiembre de 2019, la Subsecretaría de Promoción Social concluye, que en base al informe de la Trabajadora Social y la documentación obrante en el presente expediente, solicitar dar tratamiento de la ayuda económica a la Sr. Ayala María Eugenia –DNI 43.240.439- por la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) pagadero en dos cuotas a fin de solventar el alquiler del hogar y evitar el desalojo de la familia;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, con fecha 13 de Septiembre de 2019, efectúa un análisis de los hechos y de conformidad con los informes obrantes considera otorgar de manera urgente una ayuda económica a la Sra. AYALA María Eugenia –DNI 43.240.439- por la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL);

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención con fecha 4 de Octubre de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 8 de Octubre de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, a favor de la Sra. AYALA María Eugenia –DNI 43.240.439- por los motivos expuestos en los considerandos , por la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL), pagadera en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar – de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la Sra. AYALA María Eugenia –DNI 43.240.439-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 937.699/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 5 de Julio de 2019, el Sr. LUCAS DOS SANTOS – D.N.I 30.321.010 solicita una ayuda económica para la compra de una heladera;

Que asimismo, manifiesta que actualmente realiza changas esporádicas y que sus escasos ingresos le impiden contar con tan importante electrodoméstico;

Que la familia Dos Santos-Miranda carece de los ingresos necesarios para la compra del electrodoméstico;

Que siendo la canasta básica alimentaria para este grupo familiar de \$ 21.968,01, y atento que la familia mencionada actualmente no posee ingresos mensuales, conforme lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Humano se puede determinar que la misma se encuentra bajo la línea de indigencia;

Que la tenencia de una heladera es necesaria para garantizar el acceso a una alimentación diversificada y adecuada para la subsistencia, especialmente mediante la garantía de mantener ciertos alimentos por más tiempo, asegurando que puedan ser ingeridos en buen estado de conservación;

Que se acompaña Informe de la Trabajadora Social, D.N.I del grupo familiar y certificado negativo de ANSES;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, con fecha 13 de Septiembre de 2019, efectúa un análisis de los hechos y de conformidad con los informes obrantes considera otorgar de manera urgente una ayuda económica al SR. DOS SANTOS LUCAS JAVIER - DNI 30.321.010 - por un monto de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL);

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención con fecha 3 de Octubre de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 4 de Octubre de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, a favor del SR. DOS SANTOS LUCAS JAVIER – DNI 30.321.010 – para la compra de una heladera para el grupo familiar por un total de de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar – de corresponder en exceso - librar Orden de Pago a favor del SR. DOS SANTOS LUCAS JAVIER - DNI 30.321.010 -, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 938135/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 11 de Julio de 2019, el Sr. Juan Gómez, cuenta que en año 2017 su hogar sufrió un incendio, en el que perdieron la vida dos de los hijos de su pareja y la casa quedó destrozada. Gracias a la ayuda de amigos y vecinos pudieron solucionar los problemas más urgentes de su hogar. Además cuenta el y su señora trabajan en una cooperativa y ganan poco dinero el que deben repartir entre sus hijos y sobrinos, sumado a que dos de sus hijos sufren problemas respiratorios y son autistas.

Que se adjunta DNI de cada uno de los integrantes de la familia y Certificación Negativa de ANSES del Sr. Gómez Juan y de la Sra. Trejo Graciela, ambos son monotributistas sociales y registran pensiones no contributivas otorgadas por el ministerio de Salud;

Que la Trabajadora Social Lic. Mairon Ana, Del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en su informe a fojas 15, detalla la entrevista mantenida con la Sra. TREJO Graciela y su familia, integrada por sus cinco hijos, domiciliada en la calle Oliden 3459, Villa Caraza, Lanús;

Que al respecto informa que la familia sufrió un incendio de la vivienda en Junio 2017, si bien recibieron ayuda habitacional luego del siniestro la misma no resultó suficiente. Actualmente se encuentran viviendo en la misma casa la cual presenta problemas de ventilación y continúa el techo de la misma con hollín y tirantes quemados. Los dos hijos menores de la familia, Ulises y Uriel presentan dificultades respiratoria, en tratamiento ambos, contando con varios antecedentes de internación. Se solicita por ello se articule los medios necesarios para brindar ayuda habitacional a la familia.

Que la trabajadora social Lic. Mónica Romanú, de la Dirección de Asistencia Crítica del Municipio, con fecha 15 de Julio de 2019, informa que el equipo se presentó en el hogar y verificó que el mismo está en mal estado de conservación, y deben realizar arreglos en la vivienda, tales como reconstruir el techo, reemplazo de vigas, etc. y considerando que la familia se encuentra bajo la línea de indigencia. Es por ello que la familia Gómez plantea realizar reformas en el hogar. Por todo lo expuesto sugiere dar curso favorable a la entrega de la ayuda económica a fin de garantizar la calidad de vida familiar;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante nota de fecha 23 de Septiembre del 2019, solicita darle curso a la ayuda social solicitada de \$15.000 (PESOS QUINCE MIL) a favor del Sr. GOMEZ Juan, -DNI 23.577.024-, respecto la situación por la que atraviesa el grupo familiar;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor del Sr. GOMEZ Juan, -DNI 23.577.024-, por un total de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), para solventar los gastos de los arreglos en la vivienda, la cual sufrió un siniestro el Junio de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. GOMEZ Juan, -DNI 23.577.024-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región II Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaría de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 17 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 938275/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el Ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 25 de Julio de 2019 dirigida al Secretario de Desarrollo Humano, la Sra. PEREZ Noella Beatriz, DNI 29.401.097, en su carácter de presidente de la "Asociación Civil REHOBOT", ubicada en la calle Av. José de San Martín 2765, de la Localidad de Lanús Oeste, CUIT 30-70876728-6, solicita un subsidio para la compra de materiales que permitan renovar los que actualmente tienen y poder ampliar las ofertas de diversos cursos y talleres que la misma brinda, motivo por el cual solicitan la suma de \$140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia la nota mencionada, fotocopia de DNI de la presidente, CUIT de la asociación, copia del estatuto, copia del libro de actas con el nombramiento de las autoridades durante el año 2019 y presupuesto de los materiales que necesitan;

Que mediante nota de fecha 2 de Octubre de 2019, la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, sugiere dar curso favorable al pedido de subsidio presentado, a los efectos de adquirir materiales para aumentar la capacidad actual de los talleres de acrobacia en tela y circo que se brindan en la mencionada Asociación;

Que mediante nota de fecha 2 de Octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar el subsidio, con cargo a rendir cuentas, a la Asociación Civil REHOBOT, por un total de \$140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), la compra de materiales que permitan renovar los que actualmente tienen y poder ampliar las ofertas de diversos cursos y talleres;

Que la Dirección General de Presupuesto con fecha 2 de Octubre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), a la Asociación Civil REHOBOT, CUIT 30-70876728-6, para la compra de materiales que permitan renovar los que actualmente tienen y ampliar la oferta de diversos cursos y talleres.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Asociación Civil REHOBOT, CUIT 30-70876728-6, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 937.697/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 5 de Julio de 2019, el Sr. REY Guillermo Gastón -DNI 30.321.485- solicita una ayuda económica para poder comprarse un calefón. En este momento se encuentra desempleado y su hija Renata Mia REY GARCIA -DNI 53.527.529- de seis años de edad padece de alergias y broncoespasmos por lo que necesita garantizar agua caliente en su casa;

Que se presenta documentación personal del solicitante y de su hija Renata Mia REY GARCIA. Certificación negativa de ANSES del Sr. REY;

Que se adjunta presupuesto de diferentes modelos de calefones por valores que oscilan entre los \$11.000 (diez mil) a \$22.200 (veintidós mil doscientos);

Que con fecha 23 de Agosto de 2019 se realizó visita a la familia, donde la Lic. en Trabajo Social, Gabriela Rami, informa que considerando la situación actual y la imposibilidad de ahorrar el dinero necesario para cubrir una necesidad de orden primario del grupo familiar, como es la adquisición del calefón, se analiza la posibilidad de otorgar una ayuda económica. No obstante ello el Sr. Rey fue derivado a la Dirección de Empleo, de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Con fecha 10 de Septiembre de 2019, la Subsecretaría de Promoción Social concluye, que en base al informe de la Trabajadora Social y la documentación obrante en el presente expediente, solicitar dar tratamiento de la ayuda económica al Sr. REY Guillermo Gastón -DNI 30.321.485- por la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, con fecha 13 de Septiembre de 2019, efectúa un análisis de los hechos y de conformidad con los informes obrantes considera otorgar de manera urgente una ayuda económica a el Sr. REY Guillermo Gastón –DNI 30.321.485- por la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL);

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención con fecha 7 de Octubre de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 10 de Octubre de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, a favor del Sr. REY Guillermo Gastón –DNI 30.321.485- por los motivos expuestos en los considerandos , por la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar – de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del Sr. Sr. REY Guillermo Gastón –DNI 30.321.485-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ABIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4072

Lanús, 17 OCT 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20, del expediente N° T-933749-19 (H.C.D. N° D-00274-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de octubre de 2019, obrante a fs. 20, del expediente N° 933749-T-19, (H.C.D. N° D-00274-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 902.902,77 (PESOS NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON 77/100), a favor de la firma TIP S.A., correspondiente a Honorarios Empresariales por servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario. Corresponde a cobranzas percibidas por Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de ocupación de espacios públicos y estructuras soporte de antenas, periodo 11/2018 a 12/2018.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12922, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4073

Lanús, 17 OCT 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 50, del expediente N° S-85066-17 (H.C.D. N° D-00254-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2019, obrante a fs. 50, del expediente N° 85066-S-17, (H.C.D. N° D-00254-17), por la cual se convalida la Adenda al Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF. S.E.) y el Municipio de Lanús, mediante la cual incorpora a la Cláusula Primera del Convenio Marco, La línea Belgrano Sur, con el objeto de establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las PARTES, a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios del entorno de la traza ferroviaria de la Línea Roca y de la Línea Belgrano Sur en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios, lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE y la comunidad en general.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12923, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y de Seguridad y Movilidad Sustentable, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4074

Lanús, 17 OCT 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 64, del expediente N° D-90099/19 (H.C.D. D-00324-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Octubre de 2019, obrante a fojas 64 del expediente N° D-90099/19 (H.C.D. D-00324-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos treinta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (\$ 36.846.685) para la ejecución del Proyecto "Puesta en valor, mejoras y reparaciones en edificios municipales" N° 06005, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12924; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4075

Lanús, 17 OCT 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 58/60 del expediente N° D-90562/19 (H.C.D. D-00376-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Octubre de 2019, obrante a fojas 58/60 del expediente N° D-90562/19 (H.C.D. D-00376-19), por la cual se amplía el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12925; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17, del expediente N° S-90596/19, (H.C.D. D-00379-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Octubre de 2019, obrante a fojas 17 del expediente N° S-90596/19 (H.C.D. D-00379-19), por la cual se aprueba la prórroga del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunales, cuya solicitud y documentación fue presentada por las firmas Micro Ómnibus Avenida S.A. para la línea 520, Ramales "B", "B2" y "C"; Microómnibus Este Sociedad Anónima para la línea 521; El Urbano S.R.L. para la línea 522; Cía. Andrade E.T.P. S.R.L. para la línea 523; Cinco de Agosto S.R.L. para la línea 524 "A"; Microómnibus Este Sociedad Anónima para la línea 526 y El Urbano S.R.L. para la línea 527, ramales "B" y "C", todo ello de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de las Licitaciones Públicas N° 7/09; N° 8/09; N° 9/09; N° 10/09; N° 11/09; N° 12/09 y N° 13/09.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12926; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4077

Lanús, 17 OCT 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 67, del expediente N° D-90098/19 (H.C.D. D-00325-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Octubre de 2019, obrante a fojas 67 del expediente N° D-90098/19 (H.C.D. D-00325-19), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos cincuenta y ocho millones trescientos tres mil ochocientos veinticuatro (\$ 58.303.824.-), para la ejecución del Proyecto "Puesta en valor y renovación urbana" N° 06006, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12927; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a la Municipalidad de Lanús, aprobado por Ordenanza N° 12.647, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo citado, en su Artículo 62 establece la Nómina de Licencias, contemplando en su inciso 13 el "Día del Trabajador Municipal".

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
DECRETA:**

Artículo 1°. -Cúmplase con lo establecido en el Artículo 62, inciso 13) y el Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Lanús, aprobado por Ordenanza N°12.647, con la celebración del "Día del Trabajador Municipal" el día 8 de noviembre de 2019.-

Artículo 2°. - El día mencionado en el **Artículo 1°**, las Secretarías dispondrán las guardias que consideren necesarias a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales que correspondan a la órbita municipal.-

Artículo 3°. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

Nº 4079

Lanús, 17 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Resolución Nº 1310/18 y el expediente S-4060-836/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1310/18 se adjudicó la obra "REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN BARRIO NESTOR KIRCHNER LANUS", a la Firma DE JESUS RAUL, por un monto de Pesos DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO (\$217.074) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-836/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 27 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que con fecha 23 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN BARRIO NESTOR KIRCHNER LANUS", a la Firma DE JESUS RAUL labrada con fecha 23 de agosto de 2019 por disposición del expediente S-4060-836/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLG



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

17 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, Decreto N° 1287/19, el Decreto N° 2933/19 y el expediente D-4060-163/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1287/19, se contrató de forma directa la obra: "PUESTA EN VALOR Y PINTURA CHIMENEA EN POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN" ubicado en las calles Cnel. Osorio y Av. Carlos Pellegrini, Lanús Oeste, a la Empresa DAFRE S.A por un monto de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 489.999,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos tramitado por expediente D-4060-163/18.-

Que por Decreto N° 2933/19, se convalidó la incorporación de los nuevos ítems para los trabajos adicionales de la obra por un monto de pesos NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$97.920,00).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Control de Obras, con fecha 30 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 49° Capítulo 8 de la Ley de Obras Públicas 6021.-

Que con fecha 19 de septiembre de 2019, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Constituidas, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidanse el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y PINTURA CHIMENEA EN POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN" ubicado en las calles Cnel. Osorio y Av. Carlos Pellegrini, Lanús Oeste, a la Empresa DAFRE S.A, labrada con fecha 19 de septiembre de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-163/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º Capitulo 8 de la Ley de Obras Públicas 6021.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

4081

LANÚS,

17 OCT 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Patricia Ermelinda ESQUIVEL, Legajo N° 27409/4.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Daniel Omar TAMMARO, D.N.I. N° 21.861.570.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de octubre de 2019, a la agente Patricia Ermelinda ESQUIVEL, Legajo N° 27409/4, D.N.I. N° 22.606.205, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de un (01) año y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2019, al señor Daniel Omar TAMMARO, D.N.I. N° 21.861.570, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 24552/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

4082

LANUS,

17 OCT 2019

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 31 de agosto de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a la agente Mariela Fernanda MONTENEGRO, Legajo N° 15896/3, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 09:18:41
Expiration date: 22/10/2020 09:18:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 09:17:17
Expiration date: 22/10/2020 09:17:17 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 09:15:10
Expiration date: 22/10/2020 09:15:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



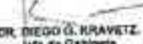
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 09:14:14
Expiration date: 22/10/2020 09:14:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 09:13:13
Expiration date: 22/10/2020 09:13:13 p. m.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 09:12:12
Expiration date: 22/10/2020 09:12:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 09:10:41
Expiration date: 22/10/2020 09:10:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 09:10:41
Expiration date: 22/10/2020 09:10:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 OCT 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto –Ley 6769/58 y sus normas complementarias, la Ordenanza N° 12.240 y,

CONSIDERANDO:

Que, el próximo sábado 19 de octubre del corriente año se llevará a cabo en nuestra ciudad de Lanús la segunda edición del evento "*Todos podemos ser Superhéroes*".

Que, dicho evento se realiza desde hace DOS (2) años en nuestra ciudad y tiene como fin destacar y potenciar las habilidades y destrezas de superación que desarrollan las personas con discapacidad que habitan en un ciudades sin condiciones de accesibilidad adaptadas a las necesidades de aquellas.

Que, se ha invitado a participar de dicho evento a todos los colegios municipales, los centros de día y todos los ciudadanos del municipio.

Que, el evento "*Todos podemos ser Superhéroes*" se fundamenta en la idea de educar y despertar un pensamiento crítico frente a las distintas problemáticas de inclusión de las personas con discapacidad en las sociedades modernas, presentando al arte y juegos grupales como estímulo para dicha actitud crítica y participativa frente a la comunidad que los alberga, haciéndolos coprotagonistas de las futuras transformaciones.

Que, en esta edición, el "Grupo Mefiboset -simple asociación-", representado mediante su fundador el Sr. Sebastián Abel Franco, será el anfitrión del evento de trato, el cual se desarrollará en el Club El Porvenir de nuestra Ciudad de Lanús, donde más de CINCUENTA (50) vecinos lanusenses con discapacidad y sus familiares, se concentrarán preparando el mismo para albergar a todos los vecinos y estudiantes de nuestra ciudad.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el evento "*Todos podemos ser Superhéroes*", a desarrollarse en el mes de octubre del corriente año en el Club El Porvenir de nuestra Ciudad de Lanús, organizado por el "Grupo Mefiboset -simple asociación-" representado por su fundador el Sr. Sebastián Abel Franco.

Artículo 2°: El Presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz.

Artículo 3°: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías vinculadas del Departamento Ejecutivo y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante. Por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión. Cumplido, Archívese. -

DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Gloria Inés PAEZ, Legajo N° 15326/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase en el periodo comprendido entre el día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, a la agente Gloria Inés PAEZ, Legajo N° 15326/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO N° 4085

Lanús,

18 OCT 2019

VISTO

La Ordenanza 11.988 y el expediente interno S-90636-2019.

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán las siguientes actividades:

- Programa "Descubriendo Lanús", recorrido histórico y cultural, del cual participan distintos centros educativos y de jubilados del municipio.
- Programa "Formación Ciudadana" para los niveles inicial, primario y secundario, que se realiza en distintos Centros Educativos del Partido de Lanús.
- "Cursos de Energías Renovables", capacitaciones profesionales en instalación de sistemas fotovoltaicos", que se realizarán los días miércoles y sábados en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- Programa "Positivo y Orgánico", feria de productores que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- Programa abuelas cuenta cuentos que se realizará en distintos jardines de infantes y guarderías maternas Municipales.

- Programa "Música en el Municipio, que se realizará los días viernes, en los Jardines del Municipio, en Av Hipólito Yrigoyen 3863.
- Taller de fotografía con cámara, que se realizará los días jueves en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- Charlas sobre navegación segura, que se realizarán en las EP N°15, EP N°21 y EES N°15.
- Concurso de bandas, que se realizará en el marco del Programa "Sello Discográfico y Editorial".
- 01/10 Ciclo de Jazz, que se realizará en la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Beltran 70 – Escalada.
- 02/10 "Pitch Night Networking" de emprendedores, que se realizará en la calle Sitio Montevideo 1141.
- 02 y 10/10 Obra de teatro "Justo vos", que se realiza en distintos centros educativos del Partido de Lanús.
- 3/10 "Juegos Bonaerense Juveniles", cierre de la etapa final, que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata.
- 03/10 "ReCreo en el arte", taller para adolescentes de 13 a 18 años, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 04/10 Exposición de educación vial, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 04/10 Finalización de la muestra "Retrospectiva" de Nora Iniesta, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 04/10 Jam de dibujo Jazz con modelo en vivo, que se realizará en la Escuela de Artes Plásticas, en Av. Hipólito Yrigoyen 4458.
- 05/10 Celebración del cumpleaños de la Casa del Futuro de Lanús, que se realizará en la calle José María Moreno 3864.
- 05/10 Inauguración del Anfiteatro, que se realizará en el Barrio San Francisco.
- 05 y 6/10 "Cosplay", que se realizará en Av de Julio 1535.

- 05/10 "Lanús Rock", ciclo de rock con bandas locales, que se realizará en la Plaza Mariano Moreno, en Av Hipólito Yrigoyen 6200.
- 05 y 19/10 "Lanús sobre Rieles", viaje al Ferroclub con visita guiada que realizan distintos centros culturales y de jubilados.
- 07/10 Presentación de trabajos realizados por alumnos de 06 a 12 años, que se realizará en la Escuela de Artes Plásticas, ubicada en Av. Hipólito Yrigoyen 4458.
- 08 y 25/10 Charla de Mariano Manzanel, que se realizará en las EES N°21 y N°39 del Partido de Lanús.
- 09/10 Charla, lectura y análisis sobre surrealismo y dadaísmo, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 09/10 Visita al Museo Malvinas, que realizarán distintos Centros Educativos del Municipio.
- 09/10 Jornada de Concientización sobre la dislexia, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 10/10 "MacSur Literario", presentación de "40 excusas para recorrer la ruta 40" de Juan Pablo Armenio, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 11/10 Ciclo de Espectáculos en bibliotecas populares, que se realizará en la Biblioteca Popular 1 de Mayo, ubicada en la calle Balcarce 2725.
- 11 y 25/10 Taller de Literatura, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 12/10 Taller "Prevención y promoción en consumos problemáticos y género", que se realizará en el Templo Asamblea de Dios, ubicado en la calle Donato Alvarez 2350.
- 13/10 Feria de colectividades, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 15/10 Presentación de incubadora virtual, que realizará la Asociación Tecnológica del Sur Héctor Álcar, en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.

- 16/10 "Despertando vocaciones creativas", charla de emprendedorismo dirigido a alumnos de la EET N°1, que se realizará en la calle Burelas 2230.
- 17/10 Taller de emprendedores, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 18/10 Recorrido "Conoce tu Provincia", que se realizará por el Partido de Lanús, desde la Casa de la Provincia.
- 18/10 Recorrido al "Museo Malvinas, que realizarán alumnos de la Escuela N°08.
- 18/10 Recorrido "Descubrí Lanús", que se realizará desde el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 18/10 Fiesta Teatral, que se realizará en la Plaza Villa Obrera de Lanús.
- 19/10 Charla de Neurociencias que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 19/10 Feria de emprendedores, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 19/10 Fiesta del inmigrante, que se realizará en el Parque Gral. San Martín del Partido de Lanús.
- 19/10 Festejo del día de la madre, que se realizará en el Comedor Manzanitas.
- 19 y 26/10 Seminario de laboratorio escénico a cargo de Emanuel Moreno, que se realizará en el Salón Blanco de la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 20/10 Cierre de la Muestra de Nora Iniesta, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 20/10 "Lanús Respira", que se realizará en el Velódromo de Lanús, ubicado en la calle Salta 2339.
- 20/10 Peña de tango, que se realizará en el Centro de Jubilados 20 de Junio, ubicado en la calle Bueres 3322.
- 21/10 Charla de sonido, prensa y difusión para bandas, a cargo de Jorge Padin, que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.

- 22/10 Jornada de emprendedorismo, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 24/10 Consultorio emprendedor, asistencia en comercio electrónico que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 28/10 Seminario de laboratorio escénico, a cargo de Emanuel Moreno, que se realizará en el Salón Blanco de la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º: Decláranse de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos que se realizarán en el mes de octubre de 2019 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones:

- Programa "Descubriendo Lanús", recorrido histórico y cultural, del cual participan distintos centros educativos y de jubilados del municipio.
- Programa "Formación Ciudadana" para los niveles inicial, primario y secundario, que se realiza en distintos Centros Educativos del Partido de Lanús.
- "Cursos de Energías Renovables", capacitaciones profesionales en instalación de sistemas fotovoltaicos", que se realizarán los días miércoles y sábados en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- Programa "Positivo y Orgánico", feria de productores que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713, Lanús Este.
- Programa abuelas cuenta cuentos que se realizará en distintos jardines de infantes y guarderías maternas Municipales.
- Programa "Música en el Municipio, que se realizará los días viernes, en los Jardines del Municipio, en Av Hipólito Yrigoyen 3863.

- Taller de fotografía con cámara, que se realizará los días jueves en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- Charlas sobre navegación segura, que se realizarán en las EP N°15, EP N°21 y EES N°15.
- Concurso de bandas, que se realizará en el marco del Programa "Sello Discográfico y Editorial".
- 01/10 Ciclo de Jazz, que se realizará en la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Beltran 70 – Escalada.
- 02/10 "Pitch Night Networking" de emprendedores, que se realizará en la calle Sitio Montevideo 1141.
- 02 y 10/10 Obra de teatro "Justo vos", que se realiza en distintos centros educativos del Partido de Lanús.
- 3/10 "Juegos Bonaerense Juveniles", cierre de la etapa final, que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata.
- 03/10 "ReCreo en el arte", taller para adolescentes de 13 a 18 años, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 04/10 Exposición de educación vial, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 04/10 Finalización de la muestra "Retrospectiva" de Nora Iniesta, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 04/10 Jam de dibujo Jazz con modelo en vivo, que se realizará en la Escuela de Artes Plásticas, en Av. Hipólito Yrigoyen 4458.
- 05/10 Celebración del cumpleaños de la Casa del Futuro de Lanús, que se realizará en la calle José María Moreno 3864.
- 05/10 Inauguración del Anfiteatro, que se realizará en el Barrio San Francisco.
- 05 y 6/10 "Cosplay", que se realizará en Av de Julio 1535.
- 05/10 "Lanús Rock", ciclo de rock con bandas locales, que se realizará en la Plaza Mariano Moreno, en Av Hipólito Yrigoyen 6200.

- 05 y 19/10 "Lanús sobre Rieles", viaje al Ferroclub con visita guiada que realizan distintos centros culturales y de jubilados.
- 07/10 Presentación de trabajos realizados por alumnos de 06 a 12 años, que se realizará en la Escuela de Artes Plásticas, ubicada en Av. Hipólito Yrigoyen 4458.
- 08 y 25/10 Charla de Mariano Manzanel, que se realizará en las EES N°21 y N°39 del Partido de Lanús.
- 09/10 Charla, lectura y análisis sobre surrealismo y dadaísmo, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 09/10 Visita al Museo Malvinas, que realizarán distintos Centros Educativos del Municipio.
- 09/10 Jornada de Concientización sobre la dislexia, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 10/10 "MacSur Literario", presentación de "40 excusas para recorrer la ruta 40" de Juan Pablo Armenio, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 11/10 Ciclo de Espectáculos en bibliotecas populares, que se realizará en la Biblioteca Popular 1 de Mayo, ubicada en la calle Balcarce 2725.
- 11 y 25/10 Taller de Literatura, que se realizará en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo 2877.
- 12/10 Taller "Prevención y promoción en consumos problemáticos y género", que se realizará en el Templo Asamblea de Dios, ubicado en la calle Donato Alvarez 2350.
- 13/10 Feria de colectividades, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 15/10 Presentación de incubadora virtual, que realizará la Asociación Tecnológica del Sur Héctor Álcar, en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 16/10 "Despertando vocaciones creativas", charla de emprendedorismo dirigido a alumnos de la EET N°1, que se realizará en la calle Burelas 2230.

- 17/10 Taller de emprendedores, que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 18/10 Recorrido "Conoce tu Provincia", que se realizará por el Partido de Lanús, desde la Casa de la Provincia.
- 18/10 Recorrido al "Museo Malvinas, que realizarán alumnos de la Escuela N°08.
- 18/10 Recorrido "Descubrí Lanús", que se realizará desde el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 18/10 Fiesta Teatral, que se realizará en la Plaza Villa Obrera de Lanús.
- 19/10 Charla de Neurociencias que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 19/10 Feria de emprendedores, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av 25 de Mayo 131.
- 19/10 Fiesta del inmigrante, que se realizará en el Parque Gral. San Martín del Partido de Lanús.
- 19/10 Festejo del día de la madre, que se realizará en el Comedor Manzanitas.
- 19 y 26/10 Seminario de laboratorio escénico a cargo de Emanuel Moreno, que se realizará en el Salón Blanco de la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 20/10 Cierre de la Muestra de Nora Iniesta, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en la calle 25 de Mayo 131.
- 20/10 "Lanús Respira", que se realizará en el Velódromo de Lanús, ubicado en la calle Salta 2339.
- 20/10 Peña de tango, que se realizará en el Centro de Jubilados 20 de Junio, ubicado en la calle Bueres 3322.
- 21/10 Charla de sonido, prensa y difusión para bandas, a cargo de Jorge Padin, que se realizará en la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 22/10 Jornada de emprendedorismo, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.

- 24/10 Consultorio emprendedor, asistencia en comercio electrónico que se realizará en el Club de Emprendedores, ubicado en la calle Dr. Melo 2877.
- 28/10 Seminario de laboratorio escénico, a cargo de Emanuel Moreno, que se realizará en el Salón Blanco de la Casa de la Cultura, ubicada en la calle Sarmiento 1713.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.



LIC. THELMA P. MIONI
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN



INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° D-937.459/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota presentada en la Secretaría de Desarrollo Humano, el Sr. VILLAMAYOR Celestino Severo -DNI 7.744.066- solicita una ayuda económica para poder pagar los servicios, ya que este mes le facturaron el doble y no puede hacer frente a estos gastos, no queriendo que me le corten el servicio de luz;

Que la Trabajadora Social Lic. Graciela Rami, en su informe de fecha 4 de octubre del 2019, informa respecto de la entrevista mantenida con el Sr. VILLAMAYOR Celestino Severo, integrada por su hijo, Ariel de 41 años, domiciliada en la calle Manuela Pedraza 3454, Villa Jardín, Lanús;

Que al respecto informa que el Sr. Villamayor Celestino Severo, padece problemas de presión alta, consumiendo medicación diaria -no presenta certificado médico-, y las condiciones de la casa que habita es de material sin revocar y pisos sin cerámica, convive con su hijo Ariel Villamayor quien se encuentra desempleado actualmente, habiendo sido derivado a la Dirección de empleo;

Que recibe como ingresos económicos únicamente la jubilación de \$9.213,43 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 43/100 CTVS);

Que se adjunta DNI del interesado, de su hijo, Certificación Negativa de Anses de su hijo, y fotocopia de recibo de sueldo;

Que la Subsecretaria de Promoción Social, mediante nota de fecha 15 de octubre del 2019, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$3.000 (pesos tres mil) a favor

del Sr. VILLAMAYOR Celestino Severo, DNI 7.744.066, destinado a cubrir costos de las tarifas de los servicios de su hogar mantención alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita darle curso a la ayuda social solicitada;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor del Sr. VILLAMAYOR Celestino Severo, DNI 7.744.066, por un total de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL), destinado a cubrir costos de las tarifas de los servicios de su hogar mantención alimentaria;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. VILLAMAYOR Celestino Severo, DNI 7.744.066, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaría de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 4087

Lanús, 18 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1952/16, el Decreto N° 2160/16, el Decreto N° 1809/17, el Decreto N° 2221/17, el Decreto N° 3297/17, el Decreto N° 0457/18, el Decreto N° 0458/18, el Decreto N° 2528 y el expediente D-4060-3314/16 Alcance N° 3; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1952/16 y su modificatorio el Decreto N° 2160/16 se contrató la obra "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDIN, LANUS OESTE, PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES", con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA., por un monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCIENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 6.659.615,00) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3314/16.-

Que por Decreto N°1809/17 se autorizó la ampliación en noventa y dos (92) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvias y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2221/17 se autorizó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvias y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 3297/17 se autorizó la ampliación en treinta y siete (37) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0457/18 se convalidó la ampliación de la obra básica en noventa (90) días corridos del plazo de ejecución, debido a las consecuentes lluvias, provocando la imposibilidad del trabajo, debido a las condiciones que presentaba el suelo.-

Que por Decreto N° 0458/18 se aprobó un adicional de la obra en treinta (30) días corridos para la realización de tareas por un monto de \$ 642.000,00.-

Que el Decreto N° 2528/18 se convalidó la ampliación en ciento sesenta y ocho (168) días corridos de ejecución de obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, con fecha 27 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra y de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

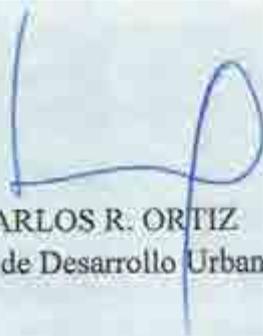
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra y Definitiva de la Obra: "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS EN VILLA JARDIN, LANUS OESTE, PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES", con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA labradas con fecha 16 de julio de 2018 y 16 de julio 2019 respectivamente, por disposición del expediente D-4060-3314/16 Alcance N°3.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-


AMF
GLO


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4008

Lanús,

18 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0421/15, el Decreto Nº 2617/15, el Decreto Nº 0948/16, el Decreto Nº 1663/16, el Decreto Nº 2413/16, el Decreto Nº 2506/16, el Decreto Nº 1373/17, el Decreto Nº 2122/17, el Decreto Nº 2985/17, el Decreto Nº 3359/17, el Decreto Nº 2839/18, el Decreto Nº 4101/18 y el expediente S-4060-1424/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0421/15 se adjudicó la obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 31.678.893,00 estableciéndose un plazo de ejecución de 240 días corridos para la ejecución de los trabajos.-

Que por Decretos Nºs 2617/15, 0948/16, 1663/16 y 2413/16 se autorizaron ampliaciones de plazo de ejecución de obra.-

Que por Decreto Nº 2506/16 se aprobó la realización de trabajos adicionales de la ejecución de la obra por un monto de \$ 3.880.650,50, ampliándose su plazo en 60 días corridos.-

Que por Decretos Nºs 1373/17, 2122/17, 2985/17 y 3359/17 se convalidaron ampliaciones del plazo de ejecución de la Obra.-

Que por Decreto Nº 2839/18 se aprobó la realización de trabajos adicionales de la ejecución de la obra por un monto de \$ 101.531,56, ampliándose su plazo en 10 días corridos.-

Que por Decreto Nº 4101/18 se convalidaron las Actas de Recepción Provisoria Parciales de la Obra y el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de Octubre de 2019, corresponde convalidar las Actas de Recepción Definitiva de la Obra Básica y Ampliaciones I y II, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de las Ampliaciones I y II "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA", ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., labrada con fecha 17 de Septiembre de 2019, por disposición del expediente S-4060-1424/14.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 18 OCT 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por el Sr. Bottazzi Martín Hernán, y el expediente n° 938666-B-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del Sr. Bottazzi Martín Hernán, por su hijo Bottazzi Juan Martín, con número de DNI 47.496.363, mediante la cual solicitan un subsidio para participar en la 28ª Olimpiada Matemática Ñandú - Certamen Nacional-, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, durante los días 22 al 25 de octubre del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en el colegio Alemán, ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Bottazzi Juan Martín, cuyo número de DNI es: 47.496.363, en la 28ª Olimpiada Matemática Ñandú- Certamen Nacional- que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda , provincia de Córdoba, durante los días 22 al 25 de octubre del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETON° 4090

LANUS, 18 OCT 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-507/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 193 prevista para el día 25 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs. referente a la "PROVISION DE LUMINARIAS LED", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.400.000,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 01- Partida 4.2.2. - F F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 938.189/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que con fecha 16 de septiembre de 2019 la Sra. TAPIA ORTEGA, Malka Nélda, DNI 31.610.540, presenta nota contando que su hijo Alejo Julián YÑIGUEZ, DNI 54.956.504, ha sido diagnosticado con autismo en la niñez, por lo que solicita para poder estimular su crecimiento materiales lúdicos de estimulación necesarios para su buen desarrollo;

Que la trabajadora social en su informe manifiesta que...

Que se adjunta DNI de la mama y el hijo, ambos con domicilio en Monte Chingolo, Certificación Negativa de ANSES Alejo, en tanto el ANSES informa que la Sra. Tapia registra declaraciones Juradas de Provincia y certificado de haberes por \$ 20.021,37 (pesos veinte mil veintiuno con 37/100 cts), Certificado de Discapacidad con validez hasta el 21/08/2021, emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, donde el diagnostico indica "Autismo en la Niñez" y presupuesto de diferentes materiales para actividades lúdicos de estimulación;

Que la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, habiendo tomado conocimiento de la solicitud realizada por la Sra. TAPIA ORTEGA, Malka Nélda, procedió a entrevistarla y a tomar vista de la documentación presentada, atento a todo ello se sugiere dar curso favorable al pedido de ayuda;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, mediante nota de fecha 30 de Septiembre del 2019, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$15.000 (pesos quince mil) a favor de la Sra. TAPIA ORTEGA, Malka Nélica –DNI31.610.640-;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.01, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor de la Sra. TAPIA ORTEGA, Malka Nélica –DNI 31.610.640-, por un total de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), para poder comprar los materiales lúdicos de estimulación necesarios para su buen desarrollo.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. TAPIA ORTEGA, Malka Nélica –DNI 31.610.640-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaría de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4092
LANUS, 18 OCT 2019

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 3788/2019,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 3788 de fecha 24 de septiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, a la agente Silvana Carla SIERRA, Legajo N° 27046/5, en un cargo categoría 296, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

| | |
|---|---|
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 11/10/2020 09:00:13 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 03/20/2020 03:56:02 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/10/2020 11:08:41 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 21/10/2020 01:55:10 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/11/2020 12:04:48 Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI presidente del Municipio de Lampa</p> | <p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 06/11/2020 14:23:16 Expiration date: 22/03/2020 04:03:49 p. m.</p> |
| <p>Documento firmado digitalmente por</p> | |

Lanús, 21 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 938.666/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 16 de Octubre de 2019, el Sr. Martín Hernán Bottazzi, DNI 24.222.660, padre del alumno Juan Martín Bottazzi, DNI 47.496.363, solicita una ayuda económica para que su hijo pueda participar en la competencia "28ª OLIMPIADA MATEMÁTICA ÑANDU CERTAMEN NACIONAL", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda Córdoba, los días 22, 23, 24 y 25 de Octubre de 2019;

Que el menor es residente del partido de Lanús, y concurre al colegio Alemán de Lanús de este municipio;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, es de \$ 6.100 (PESOS SEIS MIL CIEN);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del alumno y de su padre, certificado de alumno regular, listado de los alumnos habilitados para el certamen, y constancia de CBU emitida por el Banco Santander Río a nombre de Bottazzi Martín Hernán y Ogrizovic Laura;

Que mediante nota de fecha 16 de Octubre de 2019, la Subsecretaría de Género Integración y Niñez, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del alumno en representación del partido de Lanús, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos del viaje y estadía;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 4089 de fecha 18 de Octubre de 2019, se declara de interés Municipal la participación del alumno JUAN MARTIN BOTTAZZI, DNI 47.496.363, en la competencia "28ª OLIMPIADA MATEMÁTICA NÁNDU CERTAMEN NACIONAL", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda Córdoba, los días 22, 23, 24 y 25 de Octubre de 2019;

Que mediante nota de fecha 18 de Octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 6.100 (PESOS SEIS MIL CIEN) a favor del Sr. Martín Hernán Bottazzi, DNI 24.222.660, para solventar los gastos de inscripción, estadía, y traslados, en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. MARTÍN HERNÁN BOTTAZZI, DNI 24.222.660, padre del alumno JUAN MARTIN BOTTAZZI, DNI 47.496.363, por un total de \$ 6.100 (PESOS SEIS MIL CIEN), para solventar el costo de la participación del menor en el evento 28ª OLIMPIADA MATEMÁTICA NÁNDU CERTAMEN NACIONAL", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de La Falda Córdoba, los días 22, 23, 24 y 25 de Octubre de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. MARTÍN HERNÁN BOTTAZZI, DNI 24.222.660, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 4094

Lanús, 21 OCT 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6967/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ordenanza N° 12.240, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de noviembre del año en curso se llevará a cabo una Jornada Ambiental que contará con la participación de voluntarios universitarios de la organización ASEZ (Salvemos la tierra de la A a la Z).

Que es un grupo de estudiantes universitarios voluntarios de la Iglesia de Dios Misionera Mundial que actúa para resolver problemas ambientales prácticos en todo el mundo.

Que la entidad adhiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización Naciones Unidas (ONU), promoviendo soluciones a las problemáticas ambientales y sociales a nivel mundial.

Que en el marco de la jornada dicha entidad realizará una presentación de concientización como parte del movimiento S.A.V.E., que es la actividad principal de ASEZ, se lleva a cabo en cuatro áreas diferentes: S (Social service) Servicio social para los vecinos desfavorecidos; A (Awareness raising) Concienciación a través de diversas campañas, educación y foros; V: (Victim relief efforts) Esfuerzos de ayuda a las víctimas para proporcionar suministros de emergencia y llevar a cabo esfuerzos de recuperación ante los desastres; E: (Environmental protection) Protección del medio ambiente a través de campañas de limpieza "Calle de la Madre" en todo el mundo y la limpieza Green Campus.

Que la jornada culminará con tareas de limpieza en las calles del municipio y de concientización de los vecinos a quienes se les explicará lo importante del cuidado de los espacios comunes a la hora de desprenderse de los residuos.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 12 de la Ordenanza N° 12.240,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1: Declárese de Interés Municipal la Jornada Ambiental que se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2019 en el Municipio de Lanús con la participación de voluntarios universitarios de la organización ASEZ (Salvemos la tierra de la A a la Z).

Artículo 2: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego Gabriel Kravetz.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión y, oportunamente, Archívese.



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
JEFE DE GABINETE



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Jefa de Sección Administrativa, María Valeria PIZZO, Legajo N° 14972/5, usufructuará la licencias a partir del día 17 de octubre de 2019,

Que se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Sección, a la agente Graciela Alejandra QUEVEDO, Legajo N° 20584/8,

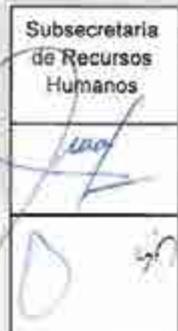
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnase sin perjuicio de sus funciones a partir del día 17 de octubre de 2019, a la agente Graciela Alejandra QUEVEDO, Legajo N° 20584/8, a cargo de la firma del despacho de la Sección Administrativa dependiente de la División Reconocimientos Médicos, y hasta tanto se reintegre de sus licencias la titular María Valeria PIZZO, Legajo N° 14972/5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3297/19 y el Expediente D-4060-766/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3297/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 177 para contratar la Obra: "REPARACIONES VARIAS Y TERMINACIONES EN MACSUR - 25 DE MAYO 131, PARTIDO DE LANÚS".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y OYT ING S.R.L.-

Que la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que la Firma OYT ING S.R.L., cumplió posteriormente, en tiempo y forma con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de foja 310.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.736.791,70) la Oferta de la Firma OYT ING S.R.L., de Pesos DOS MILLONES OCHENTA MIL (\$ 2.080.000,00) es un 19,76 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 244 de fecha 30 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma OYT ING S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,76 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 177 realizada el día 05 de Septiembre de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 3297/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REPARACIONES VARIAS Y TERMINACIONES EN MACSUR – 25 DE MAYO 131, PARTIDO DE LANÚS", a la Firma OYT ING S.R.L., con domicilio legal en la calle Paraguay N° 4747 – Piso 15 - Dpto. Orange de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Zuloaga N° 472, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES OCHENTA MIL (\$ 2.080.000,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-766/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.77. Mejoras en Edificios, Museos y Centros Culturales, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.2. Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 177.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR OGRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3194/19 y el Expediente D-4060-823/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3194/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 173 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 5 – LANÚS ESTE" ubicado en la calle Bustamante N° 2615, Lanús Este, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L y NAYC S.R.L.,

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma NAYC S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura, asimismo se deja constancia que en la Propuesta Económica presentada por la Empresa difiere el importe expresado en letras con el de números.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO (\$ 1.044.065,00) la Oferta de la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.242.950,00) es un 19,05 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 245 de fecha 30 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,05 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 173 realizada el día 09 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3194/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 5 – LANÚS ESTE" ubicado en la calle Bustamante N° 2615, Lanús Este, Partido de Lanús, a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.242.950,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-823/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 173.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMI
SNP

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4098

Lanús, 21 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3292/19 y el Expediente D-4060-922/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3292/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 181 para contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.E.E. N° 504 – VALENTIN ALSINA" ubicado en la calle Molinedo N° 1900, Valentín Alsina, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L., BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S.-

Que las Firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00) la Oferta de la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.602.500,00) es un 13,15 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 247 de fecha 02 de Octubre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 13,15 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 181 realizada el día 18 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3292/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: " "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.E.E. N° 504 – VALENTIN ALSINA" ubicado en la calle Molinedo N° 1900, Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Firma BASHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3º - Dpto. G. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.602.500,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-922/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 181.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0057/17, el Decreto N° 2944/17, el Decreto N° 4067/17, el Decreto N° 1714/18, el Decreto N° 1903/18, el Decreto N° 0109/19 y el expediente D-4060-3621/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0057/17 se adjudicó la obra "PROYECTO HABITAT: PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO", a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$35.492.760,00), con un plazo de ejecución de 240 días corridos, tramitada por expediente D-4060-3621/16.-

Que por Decretos N° 2944/17, 4067/17 y 1714/18 se autorizaron ampliaciones de plazo de ejecución de la obra por 60, 30 y 240 días corridos respectivamente, por razones de orden climático, sus consecuencias y por presencia de terceros ajenos a la obra.-

Que por Decreto N° 1903/18 se convalidó la interrupción en noventa y un (91) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en el período comprendido desde el 2 de mayo de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, en razón de las demoras en material social sobre la definición de las intrusiones que se extienden sobre las manzanas 2, 3 y 4 que no permiten avanzar con el desarrollo de la obra según el plan de trabajo.-

Que por Decreto N° 0109/19 se convalidó una nueva interrupción del plazo de ejecución de la obra desde el 1 de agosto de 2018 hasta la firma y protocolización de la Adenda Colectiva a los Convenios Específicos entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y este Municipio.-

Que la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

Que con fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social informa que teniendo en cuenta la neutralización del plazo de ejecución y dada la envergadura de la obra que representa un interés social tanto para el gobierno municipal como nacional, ya que brinda infraestructura y equipamiento para el beneficio de los habitantes del Barrio Monte Chingolo, la mayoría de niños y adolescentes, tendrán un lugar de recreación y práctica de deporte, estimando necesaria su pronta finalización.-

Que visto la situación macroeconómica que generó incrementos considerables de los valores previstos al momento de la contratación, la demora por neutralización del plazo, la adenda colectiva firmada con la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, fuente de financiamiento de la obra y sobre todo la solicitud de nuevas

necesidades por parte de los vecinos, se llevó a cabo un cambio de Proyecto que incluye la construcción de vestuarios para ambos géneros y la puesta en valor de la cancha existente de 5040 m² en la manzana 2 del Parque Lineal Monte Chingolo.-

Que la modificación mencionada trajo aparejadas economías de obra por un monto de Pesos SIETE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.050.897,20) y la creación de nuevos ítems por un monto de Pesos SIETE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.050.897,20), los que serán compensados sin modificación alguna del monto total contratado en un todo de acuerdo con la empresa contratista. Las economías realizadas no modifican en absoluto el objeto de la obra, la cual mantiene su propósito inicial.-

Que las economías de obra y los nuevos ítems son los siguientes:

| PLANILLA DE ECONOMIAS | | | | | |
|------------------------|---|--------|----------|-----------------|------------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | OBRA AUTORIZADA | |
| | | | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
| A.9.4.10 | Provisión y Colocación Luminaria LED equiv. 400 watts tipo Philips Greenway calle | u | 41.00 | \$ 12,000.00 | \$ 492,000.00 |
| A.9.4.20 | Provisión y Colocación Reflector LED equiv. 400 watts tipo Philips Greenway 4 artefactos | u | 15.00 | \$ 25,400.00 | \$ 381,000.00 |
| B.1.22.10 | Obras de Refacciones y Acondicionamiento Biblioteca Comunitaria | gl | 0.50 | \$ 2,356,400.00 | \$ 1,178,200.00 |
| C.1.1.10 | Provisión y Colocación de Costos de Residuos | u | 4.00 | \$ 4,780.00 | \$ 19,120.00 |
| C.6.1.20 | Provisión y Plantación de arbusto tipo Clivia | u | 569.00 | \$ 180.00 | \$ 102,350.00 |
| C.6.1.22 | Provisión y Plantación de arbusto tipo Agapanthus Africanus | u | 1,037.00 | \$ 170.00 | \$ 176,290.00 |
| C.6.3.20 | Provisión y Colocación de Loseta Calcáreo Modelo Recto 16p negro/rojo | m2 | 400.11 | \$ 720.00 | \$ 288,077.20 |
| C.6.3.30 | Ejecución de Solado H21 Terminación Peinado | m2 | 229.00 | \$ 650.00 | \$ 148,850.00 |
| C.6.4.10 | Ejecución de Bases Varias de H* | gl | 0.60 | \$ 100,000.00 | \$ 60,000.00 |
| C.6.4.20 | Ejecuciones de bancos de H*A* sobre Cinta Serpenteante | ml | 128.00 | \$ 540.00 | \$ 69,120.00 |
| C.6.6.10 | Provisión y Colocación de Bancos de H*A* Individual Tipo Durban | u | 18.00 | \$ 5,600.00 | \$ 100,800.00 |
| C.6.6.20 | Mesas y Asientos de H*A* (conjunto de ajedrez) | u | 12.00 | \$ 4,380.00 | \$ 52,560.00 |
| C.6.6.30 | Bebedores premoldeados Tipo Durban. | u | 13.00 | \$ 2,900.00 | \$ 31,900.00 |
| C.6.6.40 | Bicicletero | u | 15.00 | \$ 2,200.00 | \$ 33,000.00 |
| C.6.6.50 | Mastil | gl | 1.00 | \$ 4,200.00 | \$ 4,200.00 |
| C.6.6.60 | Conjunto de Mesa y Asiento Tipo Rehoe | u | 9.00 | \$ 5,320.00 | \$ 47,880.00 |
| C.6.7.10 | Provisión y Montaje de Farolas Completas Tipo Metronomis | v | 64.00 | \$ 23,000.00 | \$ 1,472,000.00 |
| C.6.8.20 | Provisión y Colocación de Juegos Aeróbicos | gl | 1.00 | \$ 203,000.00 | \$ 203,000.00 |
| C.6.9.10 | Construcción Pista de Skate | gl | 1.00 | \$ 890,000.00 | \$ 890,000.00 |
| C.7.3.20 | H*21 Armado Terminación Uniendo Mecánico | m2 | 894.00 | \$ 950.00 | \$ 849,300.00 |
| C.7.5.10 | Demarcación de canchas para Basquet y Basquet | gl | 0.50 | \$ 56,000.00 | \$ 28,000.00 |
| C.7.7.20 | Provisión y Colocación de Pérgolas Metálicas | gl | 0.50 | \$ 75,000.00 | \$ 37,500.00 |
| C.7.7.30 | Provisión y Colocación de Arcos de Handball, Aros de Basquet, Estructura para red de Volley | gl | 0.50 | \$ 95,000.00 | \$ 47,500.00 |
| C.7.7.50 | Provisión y Colocación de Cerco Perimetral y Puertas de Acceso | m2 | 451.00 | \$ 750.00 | \$ 338,250.00 |
| TOTAL ECONOMIAS | | | | | \$ 7,050,897.20 |

| NUEVOS ITEMS | | | | | |
|---------------------------|--|--------|-------|-----------------|------------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | OBRA AUTORIZADA | |
| | | | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
| d.1 | Construcción de vestuarios para hombres y mujeres de 8,7x13,25 m (según memoria descriptiva y planos OS N° 43) | gl | 1.00 | \$ 4,950,420.53 | \$ 4,950,420.53 |
| d.2 | Puesta en valor cancha de 60x84 de MZA.2 (según memoria descriptiva y planos OS N° 43) | gl | 1.00 | \$ 2,100,476.67 | \$ 2,100,476.67 |
| TOTAL NUEVOS ITEMS | | | | | \$ 7,050,897.20 |

Que la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social presta conformidad a los valores por ser los corrientes en plazo y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.-

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de ampliar en treinta (30) días corridos el plazo de ejecución de la obra.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convalidase la Economía de la Obra: "PROYECTO HABITAT: PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO" que fuera adjudicada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos SIETE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.050.897,20).-

ARTICULO 2°.- Convalidase la incorporación de los nuevos ítems de la obra "PROYECTO HABITAT: PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO", que fuera adjudicada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos SIETE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.050.897,20), por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y que será compensado con las economías de obra, los que se encuentran detallados en la siguiente planilla de nuevos ítems:

| NUEVOS ITEMS | | | | | |
|---------------------------|--|--------|-------|-----------------|------------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | OBRA AUTORIZADA | |
| | | | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
| d.1 | Construcción de vestuarios para hombres y mujeres de 8,7x13,25 m (según memoria descriptiva y planos OS N° 43) | gl | 1.00 | \$ 4,950,420.53 | \$ 4,950,420.53 |
| d.2 | Puesta en valor cancha de 60x84 de MZA.2 (según memoria descriptiva y planos OS N° 43) | gl | 1.00 | \$ 2,100,476.67 | \$ 2,100,476.67 |
| TOTAL NUEVOS ITEMS | | | | | \$ 7,050,897.20 |

ARTICULO 3°.- Convalidase en treinta (30) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la obra mencionada.-

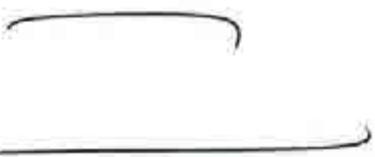
ARTÍCULO 4°.- Por la Dirección de Patrimonio, procedase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-837/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN PLAZOLETA BARRIO BANCARIO", ubicado en las calles Cnel. Osorio y Yermal en Lanús Oeste.-

Que el día 12 de Septiembre del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 30 de Septiembre de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$ 172.000,00), la Oferta de la Empresa BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 206.400,00), es 20 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN PLAZOLETA BARRIO BANCARIO", ubicado en las calles Cnel. Osorio y Yermal en Lanús Oeste, con la Firma BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en Avda. Adolfo Alsina Nº 811 - de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora y constituido en la calle Tucumán Nº 3118 de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 206.400,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-837/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.68. Reparaciones Varias en Plazoleta Barrio Bancario, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Firma no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3434/19 y el Expediente D-4060-920/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3434/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 183 para contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. N° 3 – E.E.T. N° 2 – VALENTIN ALSINA" ubicado en Avenida Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3018, Valentín Alsina, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que la Firma DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumplió posteriormente, en tiempo y forma, con la Documentación observada en el Acto de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.920.000,00), la Oferta de la Firma DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S. de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 2.299.968,00) es un 19,79 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 249 de fecha 02 de Octubre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,79 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 183 realizada el día 20 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3434/19.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P. N° 3 – E.E.T. N° 2 – VALENTIN ALSINA" ubicado en Avenida Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3018, Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., con domicilio legal en la calle Billinghamurst N° 688 de Claypole Partido de Almirante Brown y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3332, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 2.299.968,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-920/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción I.I.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 183.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMT
SMA

Ing. CARLOS RORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 938.028/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 20 de Septiembre de 2019, la Sra. SANTILLAN Daiana –DNI 38.619.955- cuenta que su hija CHAVEZ SANTILLAN Hilén Taina–DNI 53.582.971- tiene 5 años de edad y padece hipoacusia neurosensorial, solicitando una ayuda económica para poder comprar audífonos que son de vital importancia para su crecimiento y desarrollo.

Que se presenta documentación personal de la mamá y su hija, certificación negativa de ANSES de la menor CHAVEZ SANTILLAN Hilén Taina, certificado de discapacidad con vencimiento en 2022 y diagnóstico médico de hipoacusia firmado por la Lic. Fga. Paola Gaso Olivieri;

Que se adjunta presupuesto de "AMPLITONE", por el valor de \$91.800,00 (PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS).

Con fecha 2 de Septiembre de 2019, la Dirección de Asistencia Crítica concluye, que en base al informe de la Trabajadora Social y la documentación obrante en el presente expediente, se forme forma urgente el tratamiento de la petición en atención a la situación planteada, a fin de proceder a la compra de los elementos quirúrgicos;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, con fecha 20 de Septiembre de 2019, efectúa un análisis de los hechos y de conformidad con los informes obrantes considera otorgar de manera urgente una ayuda económica con cargo a rendir cuentas a favor de la Sra. SANTILLAN Daiana –DNI 38.619.955- por un monto de \$ 91.800 (PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS);

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención con fecha 25 de Septiembre de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 6 de Septiembre de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. SANTILLAN Daiana –DNI 38.619.955- por los motivos expuestos en los considerandos, por un total de de \$ 91.800 (PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago a favor de la Sra, SANTILLAN Daiana –DNI 38.619.955-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Lanús,

4103

27 OCT 2019

Visto lo dispuesto por Decreto N° 2122 de fecha 26 de Octubre de 1994.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** del comercio que a continuación se detalla:

| TITULAR | RUBRO | EXPEDIENTE |
|--------------------|---|-------------------|
| DIA ARGENTINA S.A. | SUPERFICIE DE COMERCIALIZACION MASIVA MINORISTA | D-748569-01 |

Artículo 2°.- Concédase el permiso solicitado para la **AMPLIACION DE POTENCIA** del comercio que a continuación se detalla:

| TITULAR | RUBRO | EXPEDIENTE |
|--------------------|---|-------------------|
| DIA ARGENTINA S.A. | SUPERFICIE DE COMERCIALIZACION MASIVA MINORISTA | D-763160-02 |

Artículo 3.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial y los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bines. Fecho, **ARCHIVASE**



DR. Diego Gabriel Kravetz
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



Act. Néstor Osvaldo Grindetti
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4104

Lanús, 21 OCT 2019

VISTO:

El inconveniente técnico surgido en el día de la fecha respecto del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus complementarias, correspondiente al vencimiento que operaba el 21 de Octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos señalados, los contribuyentes se vieron impedidos para cumplir sus obligaciones. Por lo cual, con sentido de equidad y justicia, el Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de arbitrar los medios conducentes para evitar la aplicación de sanciones moratorias.

Por ello, el Señor Intendente municipal, en uso de las atribuciones que son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Extender el vencimiento que operaba el día 21 de Octubre del corriente año para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus complementarias hasta el día 25 de Octubre de 2019 inclusive, sin la aplicación de recargos ni multas, por inconvenientes técnicos acaecidos.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; y archívese.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-501/2019;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-501/2019, referente al "ALQUILER DE BATEA", para ser utilizada en tareas de limpieza en la Avda. Pte. Raúl Alfonsín entre Cnel. Méndez y Manuel Corvalán de la Localidad de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de octubre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 1.197.900,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, referente al "ALQUILER DE BATEA", por la suma total de \$ 1.197.900,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 3.506/2019, el Expediente D-90.627/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.506 de fecha 06 de septiembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 186 para el día 16 de Septiembre de 2019 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SER REALIZADO EN EL POLO GASTRONÓMICO, PLAZAS ALEM, SAN MARTÍN, SARMIENTO, GIARDINO Y EN EL PARQUE LINEAL – MONTE CHINGOLO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-207-427 y 3-207-428/2019, por la suma total de \$ 1.120.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 02 de octubre de 2019;

Que por Acta N° 252 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma LODACLAY S.R.L. – CUIT N° 30-71572188-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de octubre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 186 llevada a cabo el día 16 de septiembre de 2019 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SER REALIZADO EN EL POLO GASTRONÓMICO, PLAZAS ALEM, SAN MARTÍN, SARMIENTO, GIARDINO Y EN EL PARQUE LINEAL – MONTE CHINGOLO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-207-427 y 3-207-428/2019.

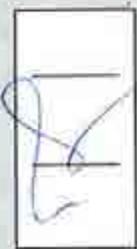
ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma LODACLAY S.R.L. – CUIT N° 30-71572188-7 - Proveedor Municipal N° 5.415, con domicilio en Pasaje Bolonia N° 5.330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAZAS Y POLO GASTRONÓMICO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.120.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categorías Programáticas 01 y 74.02 – Partidas 3.3.5 y 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-494/2019;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales en los que se podrá contratar directamente;

Que el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando "*su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo*";

Que según el artículo 133 dispone que las obras cuya justipreciación exceda de dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778) se ejecutarán mediante licitación. Cuando el justiprecio no exceda de dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778) podrán realizarse mediante licitación privada; cuando exceda esa cantidad, deberá realizarse mediante licitación pública;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-494/2019, referente a la Obra "REPARACION DE PUENTE MANUEL QUINDIMIL";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Octubre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma PMP CONSTRUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-71082581-1, por la suma de \$ 492.700 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 132 inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma PMP CONSTRUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-71082581-1 – Proveedor Municipal N° 4968, con domicilio en la calle Florida N° 835 - Piso 3° - Depto. 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Obra "REPARACION DE PUENTE MANUEL QUINDIMIL", por la suma total de \$ 492.700 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 132 inciso d) y 133 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Lanús, 23 OCT 2019.

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades), la presentación efectuada por el Sr. Juárez Elías Nazareth y el expediente 938688-J-19; y

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación, solicitando una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, para poder solventar los gastos necesarios para la participación del Sr. Juárez Elías Nazareth, con número de DNI: 35.820.256, para poder participar en "4th World Deaf Futsal Championships", mencionado evento se realizará en la ciudad de Winterthur, Suiza, desde el día 09 al 16 de noviembre del corriente año;

Que el deportista de 28 años de edad, reside en el partido de Lanús y ha representado a nuestro distrito en diferentes torneos y competencias;

Que el futbolista actualmente entrena en la Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua, desde el año 2010 y forma parte de la Selección Argentina de Futsal;

Que ha sido convocado por su gran desempeño junto a la Selección Argentina de Futsal para Sordos, a participar del "4th World Deaf Futsal Championships", que dicho evento deportivo es de los más importantes, así como relevante para la carrera de Elías y que es un orgullo que represente a nuestro municipio así como a nuestro país ante un evento de tal envergadura;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación Sr. Juárez Elías Nazareth, con número de DNI: 35.820.256, en "4th World Deaf Futsal Championships", mencionado evento se realizará en la ciudad de Winterthur, Suiza, desde el día 09 al 16 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 4109

Lanús, 24 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2388/18, el Decreto Nº 9970/18 y el expediente D-4060-511/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2388/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR SANITARIOS Y BAÑO PARA DISCAPACITADOS EN E.P.B Nº 53 – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Maure Nº 3314, esquina Donato Álvarez, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.075.282,32) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-511/18.-

Que por Decreto Nº 9970/18, se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 9 de octubre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 45º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

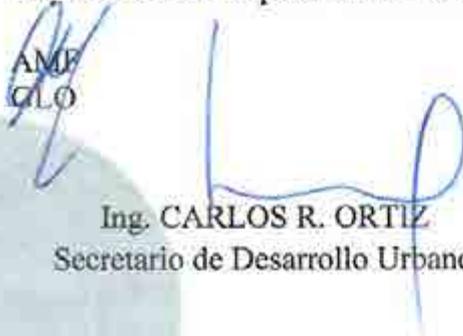
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR SANITARIOS Y BAÑO PARA DISCAPACITADOS EN E.P.B Nº 53 – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Maure Nº 3314, esquina Donato Álvarez, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. labrada con fechas 9 de octubre de 2019, por disposición del expediente D-4060-511/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
CLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 0720/19 y el expediente D-4060-250/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0720/19 se contrató en forma Directa la Obra "LIMPIEZA Y DESMONTE EN POLO EDUCATIVO", ubicado en las calles Cnel. Osorio y Carlos Pellegrini en Lanús Oeste, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.549.850,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-720/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras con fecha 07 de Octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 03 de Octubre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "LIMPIEZA Y DESMONTE EN POLO EDUCATIVO", ubicado en las calles Cnel. Osorio y Carlos Pellegrini en Lanús Oeste, ejecutada por la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A, labrada con fecha 03 de Octubre de 2019 por disposición del expediente D-4060-250/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las Garantías de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0343/18 y el expediente D-4060-4409/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0343/18 se adjudicó la Obra "AMPLIACION Y REMODELACION DE LA CASITA DE CHINGOLO", ubicada en la calle Bueras Nº 4830, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 8.818.803,29) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4409/17.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras, con fecha 09 de Octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que con fecha 06 de Mayo de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: AMPLIACION Y REMODELACION DE LA CASITA DE CHINGOLO", ubicada en la calle Bueras Nº 4830, Monte Chingolo, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa TECYMAQ S.A., labrada con fecha 06 de Mayo de 2019 por disposición del expediente D-4060-4409/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNT

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-1028/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra "EJECUCION DE CALLE DE ACCESO BARRIO ACUBA" a ejecutarse en el predio comprendido en el polígono delimitado por las calles Gral. Olazabal, Boqueron y Gral. Villegas, en el Barrio de Acuba, Partido de Lanús.-

Que el día 10 de Octubre del 2019, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 15 de Octubre de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 17.690.809,00), la Oferta de la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., de Pesos DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.689.921,44), es un 0,005 % menor al mismo.-

Que visto el informe a fs. 111, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, informa que en el marco de la ejecución de la sentencia de la Causa "Mendoza, Silvia y Otros c/ el Estado Nacional y Otros" y de la Cédula de Notificación N° 19000027999186 del Juzgado Federal N° 2 de Morón, Provincia de Buenos Aires y con el objeto de dar cumplimiento a los tiempos estipulados, para evitar penalidades y ante la urgente necesidad de ejecutar la obra en cuestión previo a la próxima relocalización a realizarse en el Barrio ACUBA, sugiere la Contratación Directa a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. enmarcada en el Artículo 132 Inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que en virtud al nuevo plan de trabajo aprobado por Adenda adjunta a fs. 24 y a la Resolución emitida por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón, en la que se establece se adopten las medidas urgentes para lograr la concreción de la relocalización pendiente en los complejos pertinentes. Cabe destacar que la Firma mencionada resultar ser la oferta global más económica que resulta conveniente a los intereses municipales.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "EJECUCION DE CALLE DE ACCESO BARRIO ACUBA" a ejecutarse en el predio comprendido en el polígono delimitado por las calles Gral. Olazabal, Boqueron y Gral. Villegas, en el Barrio de Acuba, Partido de Lanús, con la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Castro Barros N° 1050 de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora y constituido en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3364 de la Localidad de Lanús, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.689.921,44), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1028/19.-

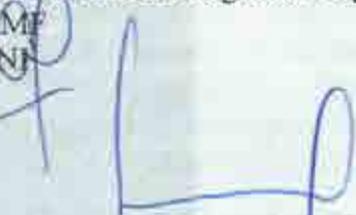
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.53. Infraestructura Integral Para 1100 Viviendas en Barrio Acuba, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNJ



ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N° 4113

Lanús, 25 OCT 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; y el Expediente N° D-90668-2019;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo, dando cuenta que el agente HERRERA, Pablo Leonardo, Legajo N° 21738/3, afectado a los servicios en el área de la Dirección General de Desagüe y Bacheo dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, no ha asistido a trabajar desde el día 9 de septiembre de 2019, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 108 de la Ley N° 14.656.

Que a fojas 27 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente HERRERA, Pablo Leonardo, Legajo N° 21738/3 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.



Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de su competencia y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4774

Lanús, 25 OCT 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; y el Expediente N° D-90669-2019;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo, dando cuenta que el agente DE ANGELO, Omar Alfredo, Legajo N° 20479/2, afectado a los servicios en el área de la Dirección General de Deporte Social, no ha asistido a trabajar los días 22/06/2019, 23/06/2019, 29/06/2019, 30/06/2019, 6/07/2019 al 9/07/2019, todos estos por enfermedad sin justificar, y los días 17/08/2019 al 19/08/2019, 27/08/2019, 28/08/2019, 7/09/2019 y 8/09/2019 encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 107 de la Ley N° 14.656.

Que a fojas 21 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente DE ANGELO, Omar Alfredo, Legajo N° 20479/2 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.



Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de su competencia y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28 OCT 2019

DECRETO: 4115

VISTO:

El Expediente N° C-935.098-2019, iniciado por el Sr. Cristian Daniel Carrizo, DNI 38.869.191, con domicilio en Ugarte 3929, casa 4, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, solicitando el resarcimiento económico por daños padecidos en su vehículo; y;

CONSIDERANDO:

Que el reclamo que nos ocupa se basa en un relato del requirente, sin datos precisos del hecho supuestamente acaecido como consecuencia de un pedrazo que ocasionó la rotura de la luneta del automotor por supuestas tareas de corte de pasto.

Que el denunciante no aporta datos identificatorios del automóvil, día, horario y lugar exacto.

Que lo informado por el reclamante a fs. 1, no alcanza para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio.

Que la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes informa a fs. 6 que no se encontraba realizando tareas de corte de pasto y limpieza en la calle Velloso 3949.

Que a fs. 11, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Cristian Daniel Carrizo, DNI 38.869.191, a fs. 1 del expediente C-935.098-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
LS.F


R. DARIO JEZZI
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos




ESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 OCT 2019

DECRETO: 4118

VISTO:

El Expediente N° G-936.750-2019, iniciado por el Sr. Raúl Alejandro González, DNI 28.100.104, con domicilio en Onofrio 3079, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, solicitando el resarcimiento económico por daños padecidos en su vehículo; y;

CONSIDERANDO:

Que el reclamo que nos ocupa se basa "en la existencia de una rejilla o alcantarilla que sobresale en el paso bajo nivel Juan Manuel de Rosas, causando ello una supuesta colisión el día 4 de agosto de 2019 con otro rodado según los dichos del requirente".

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por sí solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que lo informado por el reclamante a fs. 1, aún sumado el material fotográfico de fs. 5 a 10, no alcanza para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio.

Que a fs. 19, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestimase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Raúl Alejandro González, DNI 28.100.104, a fs. 1 del expediente G-936.750-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
LS.F

R. DARIO IEZZI
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 OCT 2019

DECRETO: 4117

VISTO:

El Expediente N° C-935.199-2019, iniciado por el Sr. Alejandro Cívico, DNI 13.838.589, con domicilio en Ramón Cabrero 1650, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, solicitando el resarcimiento económico por daños padecidos en su vehículo; y;

CONSIDERANDO:

Que el reclamo que nos ocupa se basa en la "existencia de un bache ubicado en la calle O'Higgins entre Ituzaingo y Sitio de Montevideo".

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por sí solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que lo informado por el reclamante a fs. 1, no alcanza para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio.

Que a fs. 15, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desestimase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Alejandro Cívico, DNI 13.838.589, a fs. 1 del expediente C-935.199-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H

LS.F



R. DARIO JEZZI
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 OCT 2018

DECRETO: 4118

VISTO:

El Expediente N° V-927.977-2018, iniciado por la Sra. Villalba Ruth Micaela, DNI 29.480.544, con domicilio en Pte. Raúl Alfonsín 768 (Ex Rodríguez), localidad de Lanús Este, partido de Lanús, solicitando la reparación completa de la vereda de su domicilio; y;

CONSIDERANDO:

Que la peticionante solicita, ante el Municipio, reparación completa de la vereda de su domicilio – calle Avda. Presidente Raúl Alfonsín n° 768, de este Partido.

Que la vereda fue supuestamente deteriorada por supuestas obras realizadas por la Empresa Telecentro y la Empresa Edesur.

Que a fs. 18 el Departamento de Servicios Urbanos informa que Edesur no ejecutó obra en la vereda de ese domicilio, como así también que las obras fueron proyectadas por la calle Donovan entre Avda. Presidente Raúl Alfonsín y Blanco Encalada.

Que atento a todo lo expuesto y los supuestos daños ocasionados en la vereda y propiedad de la reclamante, no existiría responsabilidad del Municipio en la reparación de los mismos.

Que a fs. 20, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase la petición de reparación completa de la vereda de su domicilio formulada por la Sra. Villalba Ruth Micaela, DNI 29.480.544, de fojas 1 y 2 del expediente V-927.977-2018, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
LS.F


RICARDO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 28 OCT 2019

DECRETO: 4719

VISTO:

El Expediente N° D-933.786-2019, iniciado por la Sra. Duzdevic Miriam, DNI 17.970.999, con domicilio en La Rioja 1232, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, solicitando el resarcimiento económico por daños padecidos en su vehículo; y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitante no adjunta prueba alguna de titularidad de dominio del supuesto automotor dañado.

Que si bien la solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por sí solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que lo informado por la reclamante a fs. 1, no alcanza para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio.

Que a fs. 24, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestimase la petición resarcitoria formulada por la Sra. Duzdevic Miriam, DNI 17.970.999, de fojas 1 a 9 del expediente D-933.786-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
LS.F


MARIO JEZZI
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos




OSCAR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 20 OCT 2019

DECRETO: 4120

VISTO:

El Expediente N° P-931.384-2019, iniciado por el Sr. Eduardo Adrián Panzitta, DNI 14.790.852, con domicilio en Gral. Pico 2266, localidad de Lanús Este, partido de Lanús, solicitando el resarcimiento económico por daños padecidos en su vehículo; y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por sí solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que lo informado por el contribuyente a fs. 1, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio.

Que a fs. 11, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestimase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Eduardo Adrián Panzitta, DNI 14.790.852, a fojas 1 del expediente P-931.384-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
LS.F

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 OCT 2019

DECRETO: 4121

VISTO:

El Expediente N° G-936.044-2019, iniciado por el Sr. González Héctor David, DNI 26.521.114, con domicilio en Víctor Hugo 743, localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, solicitando el resarcimiento económico por daños y perjuicios por los supuestos daños padecidos en su vehículo; y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por si solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que las manifestaciones del recurrente a fs. 1 y 9, y el material fotográfico de fojas 15, no alcanzan para acreditar todo tipo de nexo de causalidad entre el supuesto hecho y los daños descriptos, ni la responsabilidad que en ello le pudiera caber al Municipio.

Que a fs. 17, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. González Héctor David, DNI 26.521.114, a fojas 1/9 del expediente G-936.044-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM/LSF


R. DARIÓ TEZZI
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 OCT 2019

DECRETO: 4122

VISTO:

El Expediente N° D-934.163-2019, iniciado por la Sra. Dominguez Mariela Sabrina, DNI 33.086.355, con domicilio en Humahuaca 3149, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, solicitando el resarcimiento económico por daños y perjuicios por los supuestos daños padecidos en la vía pública; y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitante no acompaña documentación alguna que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación.

Que no acredita de ninguna forma las lesiones físicas, pese a las fotografías acompañadas, dado que las mismas no cuentan con la certificación pertinente.

Que no es posible acreditar el daño moral, daño psíquico, ni los gastos farmacéuticos "pasados y futuros", ya que no es factible en esta instancia administrativa tramitar los medios probatorios ofrecidos que requieren la declaración de testigos e informes periciales, todas ellas actividades propias del ámbito judicial.

Que a fs. 26, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestimase la petición resarcitoria formulada por la Sra. Dominguez Mariela Sabrina, DNI 33.086.355, de fojas 1 a 9 del expediente D-934.163-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
LS.R

R. DARIO IEZZI



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 OCT 2019

DECRETO: 4123

VISTO:

El Expediente N° G-935.807-2019, iniciado por el Sr. Giampaolo Norberto, DNI 18.303.367, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3268, 9 C, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, solicitando el resarcimiento económico por daños padecidos en su vehículo; y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por sí solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que lo informado por el contribuyente a fs. 1 y el material fotográfico obrante de fs. 6 a 11, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio.

Que a fs. 20, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestimase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Giampaolo Norberto, DNI 18.303.367, a fojas 1 del expediente G-935.807-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
LS.F

R. DARIO IEZZI
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 938.301/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 3 de octubre de 2019, el Sr. MIGUEL Damián -DNI 27.216.164-, padre de la competidora de Karate estilo Shotokan, MIGUEL Florencia, -DNI 47.490.613- de 13 años de edad, solicita una colaboración económica para poder comprar el uniforme y las respectivas protecciones para poder participar en el 16º Torneo Clausura FAK CENARD ARGENTINA entre los días 16 y 17 de Noviembre de 2019.

Que en estos momentos su esposa se encuentra desempleada y el al ser taxista, no cuenta con los recursos necesarios para la compra de los mismos;

Que la menor es residente del partido de Lanús domiciliado en Aristóbulo del Valle 3575, Lanús Oeste, y es alumna de Oscar Pastan de SHOTOKAN LANUS, clasificada para los juegos Evita, en representación al Municipio de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal de la menor y de su padre, presupuesto del uniforme, certificado de grado 5º KYU estilo Shotokan y fotografías de la participación en diferentes torneos;

Que mediante nota de fecha 3 de octubre de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, informa que teniendo como finalidad la promoción y aliento a las personas para que representen al Municipio en diferentes ámbitos, y considerando la importancia que reviste la participación del deportista en representación del partido de Lanus, solicita tenga a bien otorgar Ayuda Económica, con cargo a rendir cuentas, para solventar el uniforme y las respectivas;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 4066 de fecha 17 de Octubre de 2019, se declara de interés Municipal la participación del MIGUEL, Florencia Daniela -DNI 47.490.613-, en el 16º "Torneo Clausura FAK", la cual se llevará a cabo en el CENARD, Buenos Aires, los días 16 y 17 de noviembre de 2019;

Que mediante nota de fecha 29 de Octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 22.000 (PESOS VEINTI DOS MIL) a favor del Sr. MIGUEL Damián Rodrigo, -DNI 27.216.164- para poder comprar el uniforme y las respectivas protecciones;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. MIGUEL Damián Rodrigo, -DNI 27.216.164-, padre de la deportista MIGUEL, Florencia Daniela -DNI 47.490.613-, por un total de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL), para poder comprar el uniforme y las respectivas protecciones para poder participar en el 16º "Torneo Clausura FAK", la cual se llevará a cabo en el CENARD, Buenos Aires, los días 16 y 17 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. MIGUEL Damián Rodrigo, -DNI 27.216.164, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente 938.688/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 11 de Septiembre de 2019, el Sr. JUAREZ Elías Nazareth, DNI 35.820.256, solicita una ayuda económica para poder participar en la competencia "4th WORLD DEAF FUTSAL CHAMPIONSHIPS", la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Winterthur, Suiza, desde el día 9 al 19 de noviembre del corriente año;

Que el deportista es residente del partido de Lanús, ha representado a nuestro distrito de diferentes torneos y competencias y ha sido convocado a la Selección Argentina de Fútbol para Sordos;

Que actualmente se encuentra desempleado por lo que solicita una ayuda económica para poder solventar los gastos de la participación;

Que el costo aproximado para solventar los gastos de inscripción, estadía y traslados es de \$ 130.500 (PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS);

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia, documentación personal del deportista, programa del evento deportivo, costo del traslado y de assist card;

Que mediante nota de fecha 15 de Octubre de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, informa que se ha entrevistado con Elías y su madre, quien manifiesta que están muy contentos con la convocatoria del deportista al evento pero que no cuentan con los recursos suficientes para poder costear los gastos del mismo, por lo que considera necesario iniciar los trámites administrativos para otorgarle una ayuda económica con cargo a rendir cuentas para poder participar del evento;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente, informando que no tiene objeciones formales que hacer al proyecto propiciado;

Que mediante Decreto N° 4108 de fecha 23 de Octubre de 2019, se declara de interés Municipal la participación del Sr. Juárez Elías Nazareth, DNI 35.820.256, en el "4th WORLD DEAF FUTSAL CHAMPIONSHIPS", el cual se llevará a cabo en Winterthur, Suiza, desde el 09 al 16 de noviembre del corriente año;

Que mediante nota de fecha 18 de Octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) a favor del Sr. Juárez Elías Nazareth, DNI 35.820.256, para solventar los gastos de participación en el evento mencionado anteriormente;

Que la Dirección de General de Presupuesto informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Juárez Elías Nazareth, DNI 35.820.256, por un total de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), para solventar el costo de su participación en "4th WORLD DEAF FUTSAL CHAMPIONSHIPS", el cual se llevará a cabo en Winterthur, Suiza, desde el 09 al 16 de noviembre del 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del SR. JUAREZ ELÍAS NAZARETH, DNI 35.820.256, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

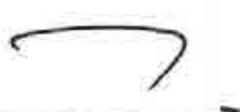
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

29 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto 1967 de fecha 6 de Junio de 2018 y Expediente N° S-90.655/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Lic. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y la persona que se detalla a continuación: FUNES, Mara Agustina –DNI 36.084.415- y SUAREZ Cintia Paola –DNI 29.124.914-;

Que los presentes Contratos de Obra tienen por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de la creación de un programa de acciones tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, el fomento de inserción, la capacitación y el trabajo, de los niños y jóvenes de doce a veintiún años (módulo de hasta cien (100) participantes), en el Marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVION", convalidado por la Ordenanza número 12.555. Asimismo, el Contratista desempeñará sus funciones de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas Primera de los presentes Contratos;

El período de vigencia de los presentes Contratos corresponden de Octubre a Noviembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. FUNES, Mara Agustina –DNI 36.084.415 - la suma total de \$15.200,00 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Octubre a Noviembre de 2019, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales de \$7.600,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS) cada una.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. SUAREZ, Cintia Paola –DNI 29.124.914 - la suma total de \$15.200,00 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Octubre a Noviembre de 2019, pagaderos en 2 (dos) cuotas de \$7.600,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS) cada una.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. FUNES, Mara Agustina –DNI 36.084.415- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 – Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. SUAREZ, Cintia Paola –DNI 29.124.914- la suma mencionada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 – Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 30 OCT 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por el Sr. Bottazzi Martín Hernán y el expediente 938742-B-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del Sr. Bottazzi Martín Hernán, por su hijo Bottazzi Franco, cuyo número de DNI es: 46.875.512, mediante la cual solicita un subsidio para que el menor pueda participar en la 36ª Olimpiada Matemática Argentina- Certamen Nacional, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, Córdoba, durante los días desde el día 11 al 15 de noviembre del corriente año;

Que el mencionado alumno reside en nuestro partido y estudia en el colegio Alemán de Lanús, ubicado en el distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del alumno Bottazzi Franco, cuyo número de DNI es: 46.875.512, en la 36ª Olimpiada Matemática Argentina- Certamen Nacional, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, desde el día 11 al 15 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 938131/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el Ingreso y la Inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 25 de Septiembre de 2019 dirigida al Sr. Intendente, el Sr. BENVENUTTO JORGE -DNI 7.768.686-, en su carácter de Interventor de la "Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular La Escuela", conjuntamente con la comisión normalizadora compuesta por los Sres. MORELLO Miguel -DNI 10.672.618-, BIUMI Inocencio Francisco -DNI 93.569.816-, RIVITTI Carlos Albero - DNI 17.334.010- y MARTIN Sergio Daniel -DNI 11.396.340- solicitan un subsidio para gastos de servicios generales y mantenimiento de la institución.

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia la nota mencionada, fotocopia de DNI de todos los firmantes, telegrama de intimación de pago de Metrogas, facturas de Metrogas, Edesur, Aysa, Telefónica e impuesto inmobiliario y copia de Testimonio del año 1943;

Que se adjunta también Resolución N° 2019-5734, de fecha 2 de Julio del corriente año, emitida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual su artículo segundo detalla la designación del Interventor Sr. BENVENUTTO JORGE -DNI 7.768.686-, con una vigencia de 90 días;

Que la "Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular La Escuela", tiene domicilio en la calle Rio de Janeiro 1343 de Lanus Oeste;

Que mediante nota de fecha 25 de Septiembre de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, sugiere dar curso favorable al pedido de subsidio presentado;

Que mediante nota de fecha 27 de Septiembre de 2019, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar el subsidio, con cargo a rendir cuentas, a la Sociedad de Fomento y

Biblioteca Popular "La Escuela", por un total de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), para solventar los gastos servicios generales y mantenimiento de la institución;

Que la Dirección de fecha 2 de Octubre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular "La Escuela", para solventar los gastos servicios generales y mantenimiento de la institución.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. BENVENUTO Jorge -DNI 7.768.686-, en su carácter de interventor, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-809/19; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nº 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública Nº 73 llevada a cabo el día 19 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. Referente a la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P Nº66 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Condarco Nº 2332, surge que quedó una única firma preseleccionada.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 94 – 2do Llamado, para el día 13 de Noviembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.P Nº66 – MONTE CHINGOLO", sito en la calle Condarco Nº 2332, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 5.818.586,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-809/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

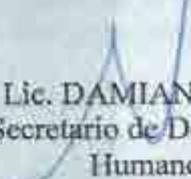
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 30 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-794/19; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nº 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública Nº 70 llevada a cabo el día 17 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs. Referente a la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº 32 – LANUS ESTE", sito en la calle Posadas Nº 319, surge que quedó una única firma preseleccionada y su oferta supera un 35,04% el presupuesto Oficial.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 97 – 2do Llamado, para el día 15 de Noviembre de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº 32 – LANUS ESTE", sito en la calle Posadas Nº 319, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 3.641.302,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-794/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 30 OCT 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por el Sr. Ruzak Pablo Pedro y el expediente 938741-R-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del Sr. Ruzak Pablo Pedro, por su hijo Ruzak Emanuel Pablo, cuyo número de DNI es: 45.228.379, mediante la cual solicita un subsidio para que el menor pueda participar en la 36ª Olimpiada Matemática Argentina- Certamen Nacional, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, Córdoba, durante los días desde el día 11 al 15 de noviembre del corriente año;

Que el mencionado alumno reside en nuestro partido y estudia en la escuela E.E.S.T. N° 5 "John F. Kennedy", ubicado en el distrito de Lanús y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales, zonales y regionales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del alumno Ruzak Emanuel Pablo cuyo número de DNI es: 45.228.379, en la 36ª Olimpiada Matemática Argentina- Certamen Nacional, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, desde el día 11 al 15 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 OCT 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 501-253/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 99 para el día 2 de Diciembre 2019 a las 10:00 hs referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ZONA C", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.900.600,00 (Pesos Seis millones novecientos mil seiscientos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 – Partida 3.3.1 – Objeto del Gato 5.3.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales. - F.F 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Desarrollo Urbano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 30 OCT 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 501-254/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 100 para el día 2 de Diciembre 2019 a las 12:00 hs referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ZONA A", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.240.800,00 (Pesos Siete millones doscientos cuarenta mil ochocientos.)-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 – Partida 3.3.1 – Objeto del Gato 5.3.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales. - F.F 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Desarrollo Urbano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 4134

LANUS, 30 OCT 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 501-255/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

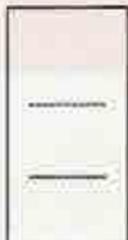
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 101 para el día 3 de Diciembre 2019 a las 10:00 hs referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ZONA B", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.778.800,00 (Pesos Seis millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos.)-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

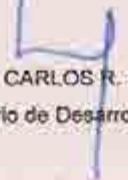
ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog, 55 – Partida 3.3.1 – Objeto del Gato 5.3.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales. - F.F 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Desarrollo Urbano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 30 OCT 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 501-256/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 102 para el día 3 de Diciembre 2019 a las 12:00 hs referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ZONA D", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.938.400,00 (Pesos Seis millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos.)-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 – Partida 3.3.1 – Objeto del Gato 5.3.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales. - F.F 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Desarrollo Urbano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2402/19 y el expediente D-4060-551/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2402/19 se adjudicó la Obra "CONSTRUCCION DE MODULOS DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA EL ESTADO EN TU BARRIO – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Pitágoras N° 4500 Monte Chingolo, del Partido de Lanús, a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 2.604.000,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-551/19.-

Que la Dirección de Control de Obras con fecha 25 de Septiembre de 2019 informa que se detectó la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones.-

Que dichas tarea contemplan la poda de un árbol de gran porte, muy próximo a la edificación que significa un riesgo si alguna de las ramas cayera sobre dicho edificio. También incluye el retiro de ramas de la obra.-

Que a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de estos, prestando conformidad a los valores presupuestados.-

Que el itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente.

| Items | CANTIDAD | PRECIO \$ | | | |
|-------|--|-----------|-------|---------------|---------------|
| | | Unitario | Total | | |
| 15 | PODA DE ARBOLES | | | | |
| 15.1 | Poda de Árboles en lateral de Modulo, corte de ramas | gl | l | \$ 145.000,00 | \$ 145.000,00 |
| 14 | LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA | | | | |
| 14.2 | Limpieza y retiro de ramas | gl | l | \$ 50.000,00 | \$ 50.000,00 |
| | | | | \$ | 195.000,00 |

Que a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de estos, prestando conformidad a los valores presupuestados.-

Que ante lo expuesto la Empresa presenta planilla de presupuesto solicitado por la Dirección, por la creación de nuevos ítems, por un monto de Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00) que generan un adicional del 7,52 % de la obra.-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la incorporación de nuevos ítems de la Obra "CONSTRUCCION DE MODULOS DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA EL ESTADO EN TU BARRIO – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Pitágoras N° 4500 Monte Chingolo, del Partido de Lanús, a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL. (\$ 195.000,00).-

El itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente:

| Items | CANTIDAD | PRECIO \$ | |
|-------|--|-----------|-----------------------------|
| | | Unitario | Total |
| 15 | PODA DE ARBOLES | | |
| 15.1 | Podá de Árboles en lateral de Módulo, corte de ramas | gl 1 | \$ 145.000,00 \$ 145.000,00 |
| 14 | LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA | | |
| 14.2 | Limpieza y retiro de ramas | gl 1 | \$ 50.000,00 \$ 50.000,00 |
| | | | \$ 195.000,00 |

ARTICULO 2º: Convalidase la realización de los trabajos adicionales de la obra: "CONSTRUCCION DE MODULOS DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA EL ESTADO EN TU BARRIO – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Pitágoras N° 4500 Monte Chingolo, del Partido de Lanús., a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459- Piso 3° - Dpto. G. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús.-

ARTICULO 3º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 2º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.53.51. Obras del Estado en tu Barrio, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTÍCULO 5º: Por la Dirección General de Administración Patrimonial, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplados en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3286/19 y el Expediente D-4060-483/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3286/19, se adjudicó la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASAJE CONDIE Y DISCEPOLO" a ejecutarse la construcción de un canal aliviador central en las calles Pje. Discepolo entre Farrel y Frias - Pje. Condie entre Farrel y Florida, Partido de Lanús, a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.730.626,62), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D-4060-483/19 -

Que en fecha 18 de Octubre de 2019, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, informa que en la obra de referencia fue necesario efectuar una modificación al proyecto por la presencia de cañerías domiciliarias de gas, que se encontraron instaladas a cotas que interfieren con el proyecto original, que no habían sido detectadas sino recién al efectuar los cateos correspondientes, por lo que al encontrarlas se hizo el correspondiente pedido de remoción a la empresa Metrogas, prestadora del servicio. Ahora bien dado el costo que estas remociones erogaría y el tiempo que dichas tareas en particular demandarían y con el fin de dar continuidad a los trabajos, máxime tratándose de evacuar las aguas superficiales con el fin de evitar posibles anegamientos, se solicitó a la contratista cotizar un cambio en el material de la cañería a ejecutar, dado que al ser de menor espesor permitirá su colocación con escasa tapada pero con la pendiente correcta, por lo que no modifica el caudal de escurrimiento calculado.-

Que cabe destacar que el análisis de precios efectuado por la contratista, utilizando valores contractuales, da por encima del presupuesto original del ítem, pero la contratista absorberá la diferencia.-

Que por tal motivo se sugiere el cambio en el ítem, el cual no afectará las tareas, ni el espíritu de la obra, ni provocará variaciones económicas, modificando el Ítem 2 "Canaleta de Hº Aº de 0.30m de profundidad con rejilla premoldeada de 0.80x 0.40 x 0.05m" por Ítem 2 "CAÑERÍA DE PVC DE ALTO IMPACTO DE DIAM. 0.315Mm, CON REJILLA PREMOLDEADA DE 0.80x 0.40x 0.05m"

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello en uso de las facultades que son de su competencia.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la modificación del ítem 2 de la planilla de presupuesto de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASAJE CONDIE Y DISCEPOLO" a ejecutarse la construcción de un canal aliviador central en las calles Pje. Discepolo entre Farrel y Frias - Pje. Condie entre Farrel y Florida, Partido de Lanús, denominado "Canaleta de Hº Aº de 0.30m de profundidad con rejilla premoldeada de 0.80x 0.40 x 0.05m" el cual pasará a denominarse "CAÑERÍA DE PVC DE ALTO IMPACTO DE DIAM. 0.315Mm, CON REJILLA PREMOLDEADA DE 0.80x 0.40x 0.05m", adjudicada a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L., dado que el cambio en el ítem no afectará las tareas, ni el espíritu de la obra, ni provocará variaciones económicas.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Administración Patrimonial, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo a la modificación del ítem 2 contemplada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Dirección de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-545, 3-207-546 y 3-207-547/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-545, 3-207-546 y 3-207-547/2019, referente a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 1 de Noviembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de \$ 4.682.878,32 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON 32/100);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 – Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, Lanús, referente a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS", por la suma total de \$ 4.682.878,32 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON 32/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 y 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 31 OCT 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Laz Emilse Yamila Beatriz y el expediente 938751-L-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Laz Emilse Yamila Beatriz, por su hijo Valdiviezo Thiago, cuyo número de DNI es: 44.419.644, mediante la cual solicita un subsidio para que el menor pueda participar en la 36ª Olimpiada Matemática Argentina- Certamen Nacional, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, Córdoba, durante los días desde el día 11 al 15 de noviembre del corriente año;

Que el mencionado alumno estudia en la escuela E.E.S.T. N° 5 "John F. Kennedy", ubicado en nuestro distrito y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales, zonales y regionales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del alumno Valdiviezo Thiago, cuyo número de DNI es: 44.419.644, en la 36ª Olimpiada Matemática Argentina- Certamen Nacional, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, desde el día 11 al 15 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Daino María Celeste y el expediente 938864-D-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Daino María Celeste, por su hijo Fernández Lucas Alberto, cuyo número de DNI es: 46.211.228, mediante la cual solicita un subsidio para que el menor pueda participar en la 36ª Olimpiada Matemática Argentina- Certamen Nacional, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, durante los días desde el día 11 al 15 de noviembre del corriente año;

Que el mencionado alumno reside en nuestro partido y estudia en el colegio Jacarandá, ubicado en el distrito de Lanús y fue seleccionado después de participar en certámenes intercolegiales, zonales y regionales;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del alumno Fernández Lucas Alberto, cuyo número de DNI es: 46.211.228, en la 36ª Olimpiada Matemática Argentina- Certamen Nacional, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, desde el día 11 al 15 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 31 OCT 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la presentación efectuada por la Sra. Lawreniuk Adriana Isabel y el expediente 938640/L/19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la Sra. Lawreniuk Adriana Isabel, por su hija García Camila, cuyo número de DNI es: 43.445.241, mediante la cual solicita un subsidio para participar en la 36ª Olimpiada Matemática Argentina-Certamen Nacional, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, Córdoba, durante los días desde el día 11 al 15 de noviembre del corriente año;

Que la mencionada alumna nació y reside en nuestro distrito y fue seleccionada después de participar en certámenes intercolegiales y zonales;

Que Camila ha obtenido una mención durante la 36ª Olimpiada Matemática Argentina-Torneo Urbano Metropolitano, llevado a cabo en Mar del Plata en agosto del corriente año;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes en proyectos que fortalecen el ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad la promoción de las personas en todo ámbito; el nivel de educación, sus aptitudes y la intensidad de sus aspiraciones, son factores que influyen y propician el desarrollo de sus habilidades;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Y por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de la alumna García Camila, cuyo número de DNI es: 43.445.241, en la 36ª Olimpiada Matemática Argentina- Certamen Nacional, que será llevada a cabo en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, desde el día 11 al 15 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 4142

Lanús,

31 OCT 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0114/17, el Decreto N° 1234/18, el Decreto N° 1902/18 y el expediente D-4060-3632/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0114/17 se adjudicó la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO ACUBA 1 – BARRIO ACUBA 2 – BARRIO 10 DE ENERO" Lanús Oeste, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de Pesos CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 111.668.954,33), con un plazo de ejecución de 90 días corridos para el Barrio Acuba 1 y de 270 días corridos para los Barrios Acuba 2 y 10 de Enero, tramitada por expediente D-4060-3632/16.-

Que por Decreto N° 1234/18 se convalidó la ampliación en 195 días corridos del plazo de ejecución por razones de orden climáticos, sus consecuencias y por las demoras ocasionadas por la empresa Aysa en la definición del nuevo punto de vuelco para el desagüe cloacal, lo que conllevó a readecuar el proyecto ejecutivo y adaptarlo al nuevo punto de vuelco.-

Que por Decreto N° 1902/18 se convalidó la interrupción en noventa y un (91) días corridos del plazo de ejecución de obra en el período comprendido entre el 2 de mayo de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, en razón de las demoras en las correcciones y aprobación de los proyectos ejecutivos de cloaca por parte de la Empresa Aysa, que imposibilitan ejecutar las obras comprendidas en la licitación.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 23 de julio de 2018 se solicita una nueva interrupción del plazo de la obra, en razón de la continuidad de las demoras en las correcciones y aprobación de los proyectos ejecutivos de cloaca por parte de la Empresa Aysa, sumado al trámite para confección de la Adenda Colectiva a los convenios específicos entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y este Municipio, fuente de financiamiento de la obra en cuestión, por lo que imposibilita realizar las tareas pendientes, estableciendo la interrupción del plazo de ejecución por el período comprendido desde el día 1 de agosto de 2018 hasta la resolución de Aysa y la firma y protocolización de la Adenda mencionada.-

Que con fecha 1 de agosto de 2018, la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. y el Municipio, suscriben el Acta de Interrupción del plazo de ejecución de la obra en razón de la continuidad de las demoras en las correcciones y aprobación de los proyectos ejecutivos de cloacas por parte de Aysa, sumado al trámite para la confección de la Adenda Colectiva a los convenios específicos entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y este Municipio, a partir del 1 de agosto de 2018 hasta la resolución de Aysa y la firma y protocolización de la Adenda mencionada.-

Que la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la interrupción a partir del 1 de agosto de 2018 del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO ACUBA 1 – BARRIO ACUBA 2 – BARRIO 10 DE ENERO" Lanús Oeste, adjudicada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., en razón de la continuidad de las demoras en las correcciones y aprobación de los proyectos ejecutivos de cloacas por parte de Aysa, sumado al trámite para la confección de la Adenda Colectiva a los convenios específicos entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y este Municipio.-

ARTICULO 2º: La Constatista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda.-

AME
+

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 4143

Lanús, 31 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1819/19 y el expediente D-4060-1430/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1819/19 se adjudicó la obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S Nº 42 – MONTE CHINGOLO" sito en la calle Yapeyu Nº 1155, Monte Chingolo, a la Empresa RICAVAL S.A., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.976.768,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-1430/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 3 de octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 2 de octubre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S Nº 42 – MONTE CHINGOLO" sito en la calle Yapeyu Nº 1155, Monte Chingolo, a la Empresa RICAVAL S.A. labrada con fecha 2 de octubre de 2019 por disposición del expediente D-4060-1430/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMP
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 4144

Lanús, 31 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1825/19 y el expediente D-4060-1431/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1825/19 se adjudicó la obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E N° 13 – LANUS ESTE" sito en la calle Martinto N° 1073, Lanús Este, a la Empresa RICAVAL S.A., por un monto de Pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO (\$ 838.105,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D-4060-1431/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 3 de octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 2 de octubre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E N° 13 – LANUS ESTE" sito en la calle Martinto N° 1073, Lanús Este, a la Empresa RICAVAL S.A. labrada con fecha 2 de octubre de 2019 por disposición del expediente D-4060-1431/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETH
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 4145

Lanús, 31 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2403/19 y el expediente D-4060-552/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2403/19 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE MODULOS DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA EL ESTADO EN TU BARRIO - VILLA JARDIN", a ejecutarse en la calle 4 y Pasaje Aguirre, Villa Jardín, Lanús a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES SIESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 2.603.930,00) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-552/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras con fecha 16 de octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 9 de octubre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "CONSTRUCCION DE MODULOS DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA EL ESTADO EN TU BARRIO - VILLA JARDIN", a ejecutarse en la calle 4 y Pasaje Aguirre, Villa Jardín, Lanús a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. labrada con fecha 9 de octubre de 2019 por disposición del expediente D-4060-552/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 4146

Lanús, 31 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1817/19 y el expediente D-4060-1433/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1817/19 se adjudicó la obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E Nº 18 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Gobernador Ugarte Nº 3587, Remedios de Escalada, a la Empresa RICAVAL S.A., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.998.900,32) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-1433/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 3 de octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 3 de octubre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E Nº 18 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Gobernador Ugarte Nº 3587, Remedios de Escalada, a la Empresa RICAVAL S.A. labrada con fecha 3 de octubre de 2019 por disposición del expediente D-4060-1433/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 31 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 0136/19, el Decreto Nº 1326/19 y el expediente D-4060-969/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0136/19, se adjudicó la obra: "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B Nº 56 – VILLA CARAZA" a ejecutarse en la calle 1º de Mayo Nº 3640, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L por un monto de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 5.267.000,00) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos tramitado por expediente D-4060-969/18.-

Que por Decreto Nº 1326/19, se aprobó la realización de los trabajos adicionales de la obra por un monto de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$547.468,69).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 7 de octubre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 33º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Obras Públicas.-

Que con fecha 24 de septiembre de 2019 y 3 de octubre de 2019, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra Básica.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y el Acta de Ampliación de la Obra Básica de la Obra: "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B N° 56 – VILLA CARAZA" a ejecutarse en la calle 1º de Mayo N° 3640, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L, labradas con fechas 24 de septiembre de 2019 y 3 de octubre de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-969/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Obras Públicas.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



AMI
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-422, 3-207-464, 3-207-465, 3-207-469, 3-207-470 y 3-207-471/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-422, 3-207-464, 3-207-465, 3-207-469, 3-207-470 y 3-207-471/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-422, 3-207-464, 3-207-465, 3-207-469, 3-207-470 y 3-207-471/2019, a las firmas "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 172.150,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA) y a "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 220.600,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma de \$ 172.150,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma de \$ 220.600,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

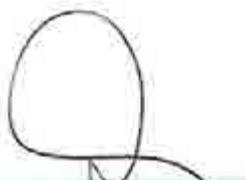
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud), \$ 131.900,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.12 (Secretaría de Desarrollo Urbano), \$ 25.550,00 (PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano) y \$ 199.300,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-472 y 3-207-481/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-472 y 3-207-481/2019, referentes a "REPARACIÓN DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES", de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-472 y 3-207-481/2019, a las firmas "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 112.230,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA) y a "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 69.000,00 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8; Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES", por la suma de \$ 112.230,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES", por la suma de \$ 69.000,00 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 69.000,00 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos) y \$ 112.230,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) – Categorías Programáticas 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 27/09/2019; y

Considerando:

Que debido que la Obra ACUBA ETAPA 2 del Programa Hábitat cuya Adenda Colectiva ha sido firmada entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio con fecha 03/05/2019 posee un ítem denominado GIP de Seguimiento que corresponde a Contratos profesionales que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que a los efectos de viabilizar la tramitación de las mencionadas contrataciones, se hace necesario la creación de la Categoría Programática 69 "Hábitat – GIP de Seguimiento";

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Noventa y Uno (\$ 2.639.091.-), según el siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$ |
|------|-------|----------|--------------|--------|-------------|
| 22 | 2 | 01 | 39 | 3.2 | 2.639.091.- |

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente creando la Categoría Programática 90.08 "Inclusión Digital para Adultos Mayores" con un crédito de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Noventa y Uno (\$ 2.639.091.-), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | Fuente Fin. | Importe \$ |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------------|-------------|
| 01 | 13 | 69 | 3.4.9 | 1.3.3 | 2.639.091.- |

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

4151

Lanús,

31 OCT 2019

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Nación Seguros S.A;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Artículo 2do. del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Nación Seguros S.A. con domicilio en la calle San Martín 913 N° 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el Artículo 2do. por la suma total de \$ 2.923.893,85.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio la/s órdenes de pago a favor de Nación Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

| <u>JURISDICCION</u> | <u>CATEGORIA PROGRAMATICA</u> | <u>IMPORTE \$</u> |
|-----------------------|-------------------------------|---------------------|
| 01.02 | 01 | 130.020,74 |
| 01.03 | 01 | 62.139,74 |
| 01.03 | 18 | 31.069,87 |
| 01.11 | 01 | 526.152,85 |
| 01.11 | 20 | 34.287,70 |
| 01.11 | 34 | 21.244,28 |
| 01.12 | 01 | 88.089,01 |
| 01.13 | 01 | 320.787,52 |
| 01.14 | 01 | 1.237.969,39 |
| 01.14 | 21 | 42.980,68 |
| 01.15 | 01 | 184.092,82 |
| 01.15 | 42 | 71.794,73 |
| 01.16 | 01 | 120.950,37 |
| 01.17 | 01 | 52.314,15 |
| TOTAL GENERAL: | | 2.923.893,85 |

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

12

13

DECRETO N° 4152

Lanús, 31 OCT 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 12.456, el Decreto N° 15/18, el Decreto N° 959/18; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.456 se crearon, como unidades desconcentradas y participativas de gestión, CUATRO (4) Delegaciones Municipales, dependientes de la Secretaria de Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo municipal. Asimismo, por el artículo 3° de la misma ordenanza se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a designar al Delegado Municipal a cargo de cada una de dichas delegaciones.

Que, por el artículo 2° del Decreto N° 959/18 se designó, a partir del 14 de marzo de 2018, al agente Claudio Darío AYALA, Legajo N° 2084773, como Delegado en la Zona Suroeste, cargo con categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete, Agrupamiento 2.

Que, además, el artículo 108, inciso 9) del Decreto-Ley citado en el visto establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, entre otras, la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.